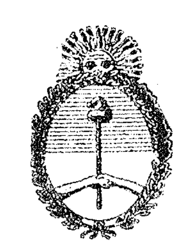


BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Año LXXVII - Buenos Aires, jueves 20 de febrero de 1969 - Nº 21.626

JUDICIALES

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

SIDERALCO

Sociedad Anonima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 870. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Dieciséis. — En la Ciudad y Partido de Lanús, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a trece de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribana Autorizante, comparecen: don Isaac Citwar, argentino, comerciante, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones ochocientos noventa y cinco mil ochocientos diez; doña Elena Loewenstein de Citwar, argentina, ama de casa, casada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones cuatrocientos cuatro mil treinta y siete, ambos domiciliados en la calle Valentín Gómez dos mil novecientos setenta y dos, departamento veinticinco, piso tercero; don Bernardo Felipe Krasniansky, argentino, industrial, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones quinientos noventa y nueve mil trescientos nueve; doña Clara Sara Bilenca de Krasniansky, argentina, ama de casa, casada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones ochocientos treinta mil ciento cuarenta y dos; ambos con domicilio en la calle Planes número novecientos treinta y siete; don David Kunis, argentino, comerciante, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ochenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y dos; doña Ester, o Esther Gisela Dujovsky de Kunis, argentina, ama de casa, casada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones cuatrocientos mil trescientos cincuenta y dos; ambos domiciliados en la calle Acevedo número ciento ochenta; don Abraham Margulis, argentino, comerciante, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones setecientos treinta y un mil doscientos cuarenta y tres; doña Berta Hoilman de Margulis, argentina, ama de casa, casada, con Libreta Cívica Matrícula número quinientos ocho mil seiscientos; ambos domiciliados en la calle Luis M. Drago trescientos cuarenta y ocho; don Samuel Citvar, argentino, comerciante, casado, con Cédula de Identidad número dos millones setecientos dieciocho mil trescientos setenta; y doña Marta Kalstein de Citvar, argentina, ama de casa, casada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ochocientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos tres; con domicilio ambos en la calle Billinghurst número quinientos cincuenta y seis, piso sexto; todos los comparecientes son vecinos de la Capital Federal, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han constituido una Sociedad Anónima por acta del doce de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, bajo la denominación de "Sideralco, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria aprobados los estatutos respectivos, solicitando la personería jurídica en la Inspección General de Justicia Expediente número veintinueve mil seiscientos sesenta y ocho, cuya autorización para funcionar fue obtenida mediante resolución del doce de diciembre del corriente año, número nueve mil quinientos veinte. — En consecuencia vienen por la presente a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva, los Estatutos Sociales y la resolución aprobatoria que copiados íntegramente y por su orden dicen respectivamente así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Isaac Citwar, Elena Loewenstein de Citwar, Bernardo, Felipe Krasniansky, Clara Sara Bilenca de Krasniansky, David Kunis, Ester Gisela Dujovsky de Kunis, Abrahem Margulis, Berta Holman de Margulis, Samuel Citvar, Marta Kalstein de Citvar y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SIDERALCO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: Comerciales:: Mediante la compra, venta, importación, exportación, consignación y distribución de materias primas y mercaderías; de materiales y maquinarias para la construcción, de motores, de artículos para el hogar; su comercialización directa o indirecta; como agente o representante de firmas radicadas en el país o en el extranjero. — Industriales: Mediante la fabricación, elaboración y|o transformación de materias primas y productos, relativos a la construcción, ya sean metalúrgicos, madereros, plásticos, químicos o de canteras. — Financieras: Mediante la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios; el otorgamiento de préstamos con o sin garantías reales; el aporte de capitales a personas o empresas constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse. — Se excluyen todas las operaciones comprendidas en el Art. 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, construcción, arrendamiento de bienes inmuebles urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en la ley y reglamentos de la propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000.— (Diez Millones de Pesos Moneda Nacional), representado por diez mil acciones de m$n. 1.000. — nominal cada una dividido en diez series. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción, Integración, Accionistas, Acciones, Clase, Monto, Isaac Citwar 360-5 votos $ 36.000.— Elena Loewenstein de Citwar 40-5 votos pesos 4.000.— Bernardo Felipe Krasniansky 360-5 votos $ 36.000.— Clara Sara Bilenca de Krasniansky 40-5 votos pesos 4.000.— David Kunis 360-5 votos $ 36.000.— Ester Gisela Dujovsky de Kunis 40-5 votos $ 4.000.— Abraham Margulis 360-5 votos $ 36.000.— Berta Hoilman de Margulis 40-5 votos pesos 4.000.— Samuel Citvar 360-5 votos $ 36.000.— Marta Kalstein de Citvar 40-5 votos $ 4.000.— 2.000-5 votos pesos 200.000.— La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador; Presidente: a Isaac Citwar; Vicepresidente: a Bernardo Felipe Krasniansky; Vocales: David Kunis, Abraham Margulis, Samuel Citvar; Suplente: a ... Síndico Titular: a Manuel Hasler y Síndico Suplente: a Miguel Rothfeld. — Cuarto: Autorizar al señor Carlos Taverna y Manuel Hasler a fin que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, incluso a la denominación. — Firmas: Isaac Citwar. — E. L. de Citwar. — Bernardo Felipe Krasniansky. — Clara S. B. de Krasniansky. — D. Kunis. — Ester de Kunis. — Abraham Margulis. — B. H. de Margulis. — Samuel Citvar. — M. K. de Citvar". — "Secretaría de Estado de Justicia de la ación, Inspección General de Justicia. — . 29.668. — Buenos Aires 12 de diciembre de 1968. — Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requistos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. — El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Sideralco, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria" constituida en esta Ciudad el 12 de noviembre de 1968, y presentada en esta Inspección General el día 2 de diciembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vuelta (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto 27 de abril de 1923. — Resolución Nº 9.520 I.G.J. (dos firmas ilegibles) Firmado: Enrique Zaldivar. — Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia". — Es copia fiel de sus originales, que obran de fojas una a fojas cuatro nueve del Expediente número veintinueve mil seiscientos sesenta y ocho de la Inspección General de Justicia de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación en el cual se aprueba la constitución de la sociedad y los Estatutos de "Sideralco, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", que por la presente se protocolizan, de que certifico. — Y yo la Escribana Autorizante dejo constancia de que el Impuesto de Sellos a abonarse en el testimonio de la presente, lo será sobre el monto total emitido del capital, o sean dos millones de pesos nacionales, alcanzando aquél la suma de doce mil pesos moneda nacional de curso legal. — Leída que les fue a los comparecientes la presente escritura, se ratifican de su contenido y así la otorgan y firman en la forma en que acostumbran a hacerlo, por ante mí, doy fe. — Isaac Citwar. — E. L. de Citwar. — B. F. Krasniansky. — Clara S. B. de Krasniansky. — D. Kunis. — Ester de Kunis. — A. Margulis. — B. H. Margulis. — Samuel Citvar. — M. K. de Citvar. — Hay un sello. — Ante mí: S. de Neumann. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ochocientos setenta, del Registro de Contratos Públicos ciento diecinueve a mi cargo. — E|L.: "Enrique Zaldivar". Vale. — Fdo.: Sara F. J. de Neumann, Escribana.

Buenos Aires, 11 de febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.000.— e.20|2-Nº 58.648-v.20|2|38

SADEVEN

Sociedad Anónima Comercial, de Mandatos y Financiera

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 5.736. — Primer Testimonio. — Escritura número tres mil doscientos ochenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la Nación Argentina, el día trece de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece la señorita Noemí María Colace o Colace Castro, argentina, soltera, con domicilio en la calle Ombú número mil ochocientos veinticinco, en Florida, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, de paso aquí, con edad habilitada para ejercer el comercio, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como que concurre en ejercicio de su propio derecho y además en nombre y representación de las siguientes personas: Don Nelson Juan Pautasso, argentino, casado; doña Delma Teresa Airaudo de Pautasso, argentina, casada con el anterior; don Antonio Nicodemo, argentino, casado; doña María Airaudo de Nicodemo, argentina, casada con el anterior; los cuatro de este vecindario, con domicilio en la calle Salvigny número mil trescientos ochenta y cinco; don Domingo Colace, argentino, casado, padre de la compareciente y con igual domicilio; don Angel Alberto Fernández, argentino, casado, vecino, con domicilio en la calle Ventura de la Vega número tres mil ochocientos veinte y siete; don Darío Juan José Paruffo, argentino, casado, que vive en la calle Espronceda número novecientos cuarenta y cinco, en Castelar; don Estanislao Julián Carosso, argentino, casado, domiciliado en la calle Aristóbulo del Valle número mil quinientos setenta, en Florida; don Luis Rocasalvo, argentino, casado, con domicilio en la calle Italia número cuarenta y seis, en Avellaneda; estos tres en la provincia de Buenos Aires; y de don Jorge Alejandro Lutzky, argentino, casado, vecino, que vive en la calle Santander número cinco mil cincuenta y dos; a mérito del poder que se le confirió para el trámite de estas actuaciones y otorgar este acto, mediante la escritura que enseguida se citará y dice: Que entre todos sus mandantes y ella misma, que fue habilitada por su padre para ejercer el comercio por la escritura número dos mil ciento noventa, pasada ante mí el veinte y uno de agosto de este año, al folio tres mil quinientos cincuenta y dos de este mismo Registro, se constituyó en forma provisional una entidad de comercio bajo la denominación "Sadeven Sociedad Anónima, Comercial, de Mandatos y Financiera. — Con el testimonio de este acto, que se otorgó ante mí bajo el número doscientos cincuenta, el veinte y siete de agosto del año en curso, al folio tres mil seiscientos sesenta y tres también de este Registro, la misma compareciente inició las actuaciones necesarias para obtener la necesaria autorización de los Poderes Públicos para el funcionamiento de la Sociedad, habiéndose formado así el expediente número veinte y ocho mil cuatrocientos veinte y cinco de la Inspección General de Justicia de la Nación, en el cual se han cumplido todos los recaudos legales y reglamentarios de rigor, habiéndose acreditado a fojas diez y ocho con el testimonio respectivo, la existencia de la autorización paterna más arriba mencionada y su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha doce de setiembre último, bajo el número trescientos cincuenta y ocho, folio noventa y siete, libro siete de venias para ejercer el comercio. — Cumplidos en el citado expediente, todos los requisitos del caso, se dictó a fojas veintisiete la competente resolución por la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación y a mérito de todo ello, la otorgante me solicita que eleve a escritura pública las actuaciones pertinentes, lo que paso a cumplir, advirtiendo que transcribiré el acta constitutiva y el Estatuto aprobado, con el texto resultante de la incorporación a él, de las reformas aconsejadas por la Inspección de Justicia y aceptadas por la Sociedad, a saber: Primero: Acta constitutiva de "Sadeven" Sociedad Anónima Comercial, de Mandatos y Finan-



19690220

ciera — (Fojas dos y enmienda de fojas diez y nueve vuelta del expediente): "En la ciudad de Buenos Aires a los 2 días del mes de agosto de 1968, siendo las 10 horas, reunidos en la calle Salvigny 1385, de la Capital Federal, los señores Nelson Juan Pautasso, Delma Teresa Airaudo de Pautasso, Antonio Nicodemo, María Airaudo de Nicodemo, Noemí María Colace Castro, Domingo Mario Colace, Angel Alberto Fernández, Darío Juan José Peruffo, Estanislao Julián Carosso, Luis Roccasalvo y Jorge Alejandro Lutzky, suscriben la presente acta, se constituyen en Asamblea, designando al Sr. Nelson Juan Pautasso, para presidir las deliberaciones. — Acto continuo, éste expresó que el motivo de la reunión, del cual estaban interiorizados los presentes, era el de constituir una Sociedad Anónima, bajo la denominación de Sadeven Sociedad Anónima, Comercial, de Mandatos y Financiera, con el fin de dedicarse a las operaciones a que se refiere el proyecto de Estatutos que se leerá a continuación y que se somete a la consideración de los presentes. — Después de haber procedido a la lectura, la asamblea resuelve: Primero: Aprobar por unanimidad el mencionado proyecto de estatutos que por separado suscriben los comparecientes. — Segundo: Suscribir el capital emitido de quinientos mil pesos moneda nacional, en la siguiente forma: a) Serie 1 y 2 o sea 2.000 acciones, en acciones ordinarias al portador, clase "A" de cinco votos que son suscriptas por: Nelson Juan Pautasso, 500 acciones por $ 50.000 v|n.: Delma Teresa Airaudo Pautasso 500 acciones por $ 50.000 v|n.; Noemí María Colace Castro, 500 acciones por $ 50.000 v|n.; y Domingo Mario Colace, 500 acciones por $ 50.000 v|n. — b) Series 3 a 5 o sea 3.000 acciones, en acciones ordinarias al portador, clase "B" de un voto por acción, son suscriptas por: Antonio Nicodemo, 500 acciones por $ 50.000 v|n: María Airaudo de Nicodemo, 500 acciones por $ 50.000 v|n.: Angel Alberto Fernández, 500 acciones, por $ 50.000 v|n.; Luis Roccasalvo, 500 acciones, por $ 50.000 v|n.: Jorge Alejandro Lutzky, 500 acciones, por $ 50.000 v|n.: Darío Juan José Peruffo, 250 acciones, por $ 25.000 v|n.; y Estanislao Julián Carosso, 250 acciones, por $ 25 000 v|n. — Tercero: Integran en este acto el diez por ciento del capital suscripto, abonando en efectivo cada suscriptor, la parte proporcional que le corresponde, la que será depositada en el Banco de la Nación Argentina a los efectos de la obtención de la personería jurídica. — El saldo restante se integrará en la forma y época que determine el Directorio. — Cuarto: Resolver que el primer Directorio sea integrado como sigue: Nelson Juan Pautasso y Vicepresidente: Noemí María Colace Castro. — Asimismo se designa Síndico titular al Sr Domingo Mario Colace y Síndico suplente el Sr. Antonio Nicodemo. — Quinto: Facultar a los señores Nelson Juan Pautasso y Noemí María Colace Castro para que conjunta, separada o alternativamente realicen todos los trámites necesarios para obtener la personería jurídica, con facultades para aceptar las modificaciones que dispongan las autoridades competentes, la inscripción en el Registro Público de Comercio y otorgar la escritura pública correspondiente. — Resolvióse asimismo labrar acta de esta asamblea de fundación, lo que así se hizo y leída la presente, firmaron todos los accionistas, dándose por terminada la reunión a las doce horas del día, mes y año ut-supra. Nelson Pautasso — Delma Pautasso — P. Nicodemo — María Nicodemo — Noemí Colace — D. M. Colace — Angel Fernández — D. Peruffo — J. Carosso — Luis Roccasalvo — J. Lutzky. — Segundo: Estatuto. — (Fojas tres y reformas aceptadas de fojas diez y nueve vuelta a veinte y cuatro vuelta del expediente): Capítulo Primero. — Nombre, domicilio, objeto, duración. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "SADEVEN" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, DE MANDATOS Y FINANCIERA, se constituye una sociedad anónima, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las agencias, sucursales, filiales o representaciones que en cualquier punto del país resuelva establecer el Directorio. — Artículo Segundo: El término de duración de la Sociedad será de noventa y nueve años, a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, término que podrá ser reducido o ampliado por una Asamblea General de Accionistas, constituída según los presentes Estatutos. — Artículo Tercero: La Sociedad tiene por objeto realizar las siguientes operaciones a) Comerciales: Mediante la importación, exportación y compra y venta de mercaderías, materias primas, máquinas, semovientes y bienes muebles en general. — b) De Mandatos: Ejercer representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios, distribuciones. — c) Financieras: Efectuar aportes de capital a particulares, empresas o sociedades ya constituídas o a constituirse, constituir, transferir, modificar y extinguir hipotecas y demás derechos reales, aceptar y obtener el aporte o radicación de capitales extranjeros que empresas ya constituídas o a constituirse tuviesen interés de colocar en el país bajo el contralor directo de la Sociedad. — Realizar cualquier operación sobre toda clase de bienes, títulos o valores, derechos, créditos y obligaciones, garantizados o no, los que podrá adquirir, enajenar, ceder o transferir a título oneroso o gratuito, en las formas que conviniere y aceptar toda clase de mandatos civiles o comerciales, dar y aceptar garantías o inversiones de dinero en cualquier clase de negocios. — Quedan expresamente excluídas del objeto social: Las operaciones previstas en el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos u otras por las que se requiera concurso público. — Capítulo Segundo — Capital, Acciones, Debentures. — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija, en la suma de dos millones de pesos moneda nacional, dividido en veinte series de mil acciones de cien pesos, cada serie. — Las series pendientes de emisión correspondientes al capital autorizado, se emitirán, suscribirán e integrarán en los tipos, oportunidades, forma y condiciones de pago que el Directorio determine. — Artículo Quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas y ordinarias o preferidas, según lo resuelva el Directorio en oportunidad de cada emisión y de acuerdo a las siguientes características: a) Acciones ordinarias de la clase "A", con derecho a cinco votos por acción. — b) Acciones ordinarias de la Clase "B" de un voto por acción. c) Acciones preferidas que tendrán hasta un dividendo fijo del quince por ciento y además podrán tener un dividendo adicional, no tendrán derecho a voto y tendrán preferencia en la devolución del capital en el caso de liquidación conforme a lo previsto en el artículo vigésimo. — El Directorio en cada emisión determinará el dividendo fijo y establecerá si tienen dividendo adicional y su monto. — Artículo Sexto: Por resolución de la Asamblea General de Accionistas el capital autorizado de dos millones de pesos moneda nacional, podrá ser elevado a la suma de diez millones de pesos moneda nacional, guardándose las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en sucesivas series de mil acciones, cada una, ordinarias del tipo "A" o del tipo "B" y|o preferidas, las que podrán ser al portador o nominativas. — La asamblea, al resolver cada aumento de capital autorizado establecerá las características y modalidades de las acciones que se emitan, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de cada emisión como así también la forma y condiciones de pago de las mismas. — Las resoluciones de aumento de capital deberán ser elevadas a escritura pública, pagándose en ese acto el impuesto fiscal correspondiente e inscribirse en el Registro Público de Comercio, previa intervención de la Inspección General de Justicia. — Cada emisión de acciones correspondientes al actual capital autorizado o de sus futuros aumentos, debe ser elevada a escritura pública, pagándose en ese acto el impuesto fiscal correspondiente. Cada aumento de capital autorizado y emisión de aciones se harán conocer mediante publicaciones en el Boletín Oficial por el término de tres días. Se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. Sólo podrá anunciarse como capital autorizado el de dos millones de pesos moneda nacional, más los aumentos resueltos con las formalidades establecidas en el presente artículo. — Los tenedores de acciones ordinarias "A" y|o "B" que existan en circulación en el momento de una nueva emisión, tendrán derecho preferencial a la suscripción de nuevas emisiones de acciones ordinarias "A" y|o "B" respectivamente en la proporción de sus respectivas tenencias, debiendo mantenerse la proporción existente antes de la emisión. En el caso de que la sociedad emitiese acciones ordinarias de una sola clase, ya sea "A" o "B" el derecho de preferencias corresponderá a los accionistas tenedores de acciones de una u otra clase, sin discriminación en la proporción de sus tenencias. A los efectos de ejercitar el derecho de preferencia, los accionistas que de acuerdo con lo establecido precedentemente gocen de tal derecho, deberán pronunciarse dentro del plazo de los quince días de haberse publicado durante tres días en el Boletín Oficial los avisos haciendo saber la emisión de nuevas acciones ordinarias. — Artículo Séptimo: Las emisiones de acciones correspondientes tanto al capital autorizado como al de sus correspondientes aumentos, podrán efectuarse de la siguiente manera: a) Capitalizando reservas de utilidades líquidas y realizadas aprobadas por la asamblea general de accionistas, exceptuando al fondo de reserva legal y al fondo de reserva para rescate. b) Capitalizando el excedente de valor que tengan los bienes de la sociedad sobre el valor establecido en el último balance general e inventario aprobado por la asamblea en cuanto sea legalmente permitido y cuyo excedente se verificará mediante el sistema establecido por la ley y|o reglamentaciones que se hallen en vigencia en la época de tal capitalización, previa conformidad de la autoridad competente. c) Buscando el aporte de nuevos capitales mediante la emisión de acciones, pudiendo el directorio mediante autorización de la asamblea, proceder a su colocación por encima de la par de acuerdo con el artículo sexto. d) Entregando acciones liberadas en pago de bienes o cualquier otro derecho que adquiera la sociedad, debiendo en tal caso los bienes o derechos representar un valor igual al de las acciones suscriptas formando automáticamente parte del activo social, requiriéndose en tal caso resolución del directorio o de la asamblea en su caso, lo que deberá comunicarse a las autoridades competentes acompañándose la documentación correspondiente. — Las emisiones de acciones efectuadas según los incisos a) y|o b) de este artículo deberán ser autorizadas por la asamblea general de accionistas. — Artículo Octavo: Al efectuarse la suscripción de acciones la sociedad emitirá un certificado nominativo provisorio, que en el momento de la integración total será canjeado por títulos definitivos al portador o nominativos según las características de la correspondiente emisión, siempre que no exista deuda alguna sobre ellas. Los certificados provisorios y las acciones deberán llevar la firma del presidente y un director, pudiendo ser una de ellas en facsímil. Los títulos podrán representar una o más acciones. — Artículo Noveno: Los tenedores de acciones suscriptas que incurran en mora con respecto al pago o integración de las mismas, podrán ser obligados a abonar una multa del uno por ciento sobre la suma que se adeuda por cada mes de mora en el pago de la obligación. Vencidos los seis meses de mora, el directorio procederá a la venta de las acciones en la forma prevista en el artículo trescientos treinta y tres el Código de Comercio. Cuando varios individuos fuesen copropietarios de una acción, la sociedad no está obligada a reconocerlos si no eligiesen uno solo que los represente en el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones para con ella. El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones, implica conocimientos y conformidad a estos estatutos. — Artículo Décimo: Queda autorizado el directorio de la sociedad a recibir en pago de acciones suscriptas, títulos, papeles de crédito, valores, muebles, inmuebles, semovientes, máquinas y todo otro aquello que fuese necesario al desenvolvimiento de su actividad comercial entregándose acciones por su valor equivalente, necesitándose en tal caso resolución expresa del directorio y comunicación ad referéndum de la próxima asamblea general de accionistas. — Artículo Décimo Primero: El directorio, por resolución de la asamblea general de accionistas, queda facultado para la emisión de debentures dentro o fuera del país de acuerdo con las leyes respectivas vigentes en la época de su emisión y en condiciones de precio, interés y amortizaciones que estime convenientes Capítulo Tercero. Directorio. Sus facultades y Fiscalización. — Artículo Décimo Segundo: La sociedad será administrada y dirigida por un directorio compuesto de dos a cinco directores titulares, según sea resuelto por la asamblea general de accionistas que los elija. Los directores serán elegidos por tres años y podrán ser reelectos, en caso de muerte, renuncia o ausencia de algún director, lo reemplazará el accionista que designe el directorio con autorización del síndico hasta la primera asamblea que se realizare o cesación de la ausencia si fuere temporaria. — En su primera reunión el directorio designará un presidente y un vicepresidente, quien lo reemplazará en los casos de ausencia, renuncia o fallecimiento. — A su vez creará los cargos que estime conveniente a su desenvolvimiento. El mandato de los Directores se considera prorrogado hasta que se celebre la Asamblea Ordinaria que debe elegir su reemplazante. Los Directores depositarán cien acciones integradas de la Sociedad en garantía y por el término de duración del mandato, las que no podrán ser prendadas, vendidas, cedidas ni retiradas por concepto alguno, hasta la aprobación de su gestión por la Asamblea. Los Directores ausentes podrán hacerse representar en el seno del Directorio mediante poder otorgado a otro Director, sin que ello lo exima de las responsabilidades de las resoluciones que se adopten. Cada Director no podrá ejercer más de una representación. El Directorio se reunirá a solicitud del Presidente, de un Director o del Síndico. Si el Directorio elegido fuera de dos miembros sesionará con la concurrencia de ambos y sus resoluciones deberán adoptarse por unanimidad. Si estuviera compuesto de tres o más personas, sesionará con la mayoría de sus integrantes y sus resoluciones se tomarán también por mayoría; en caso de empate el Presidente tendrá doble voto. Las resoluciones del Directorio serán transcriptas en el Libro de Actas que firmarán los Directores presentes. Las remuneraciones de los Directores serán fijadas por la Asamblea General de Accionistas, con cargo a las utilidades netas del ejercicio en que se devenguen, pero los Directores podrán ejercer independientemente de ello, tareas específicas de orden técnico y|o administrativo, gozando por tales funciones de una remuneración establecida por el Directorio, con cargo a Gastos Generales, ad referéndum en su oportunidad de la Asamblea de Accionistas. — Artículo Décimo Tercero: Los deberes y atribuciones del Directorio, serán los siguientes: a) Administrar los negocios: El Directorio tiene amplias facultades para realizar todos los actos y contratos necesarios para los fines sociales, en cuanto no sean contrarios a las leyes o correspondan a la Asamblea General de Accionistas. Podrán en consecuencia, solicitar concesiones de todas clases a los Gobiernos Nacionales, Provinciales o Municipales y entidades autónomas o autárquicas y presentar y adjudicar licitaciones en las condiciones que creyere conveniente a los intereses sociales; gestionar, adquirir y transferir privilegios, patentes de invención y procedimientos de fabricación y construcciones, marcas de fábrica o de comercio, reconocer el derecho para su explotación, darlas o tomarlas en arrendamientos, comprar, vender o permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos o acciones por los precios, plazos, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime conveniente, aceptar toda clase de mandatos, celebrar contratos de Sociedad, suscribir, comprar y vender acciones de otras sociedades anónimas, en comandita o cooperativas y cuotas de sociedades de responsabilidad limitada, liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de las mismas, absorbiéndolas, explotándolas y administrándolas; celebrar contratos de fletamentos, transporte o acarreo comercial o industrial, celebrar contratos de locación; celebrar toda clase de convenios con sociedades cooperativas o centros de carácter gremial, cobrar y percibir todo lo que se adeude a la Sociedad; recibir dinero en préstamo o en depósito, mercaderías y objetos comerciales, tomar, comprar o vender giros, cartas de porte, conocimientos y demás papeles aduaneros, dar o tomar dinero prestado del Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, operar con otros Bancos o instituciones bancarias o financieras, oficiales, mixtas o particulares, nacionales o extranjeras, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas o reglamentos, aceptar y cancelar hipotecas, iniciar y contestar toda clase de acciones o demandas judiciales o administrativas, constituir domicilios especiales, formular denuncias y promover querellas, transar toda clase de gestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o en arbitradores, girar, extender aceptar o endosar, prestar aval en letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósito o en descubierto, abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, hacer novaciones aunque extingan obligaciones ya existentes al tiempo de su constitución y quitas de deudas, formular facturas, cartas de crédito, dar las garantías que les sean requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios, celebrar contratos de seguros como asegurados; realizar los actos para los cuales requiere poder especial el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, cuyas partes pertinentes en cuanto son compatibles en la naturalea jurídica de la Sociedad, se dan por reproducidas y deben tenerse por transcriptas en este artículo; resolver y celebrar todos los actos que repute necesarios o convenientes, pues la enunciación que precede es enunciativa y no limitativa. b) Establecer sucursa-

les. agencias o representaciones dentro o fuera de la República, pudiendo asignarles capital determinado. c) Resolver la emisión de las acciones conforme a lo establecido en los artículos quinto, séptimo y octavo y establecer los plazos y formas en que deben abonarse y en igual forma en emisión de debentures. d) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración en la forma que estime conveniente por medio de salarios o de comisiones, gratificaciones y/o habilitaciones y determinar sus atribuciones. e) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la Sociedad. f) Conferir poderes especiales o generales o revocarlos cuantas veces lo creyera conveniente. Dichos poderes subsistirán aun cuando el Directorio haya sufrido modificaciones o cesado en sus funciones mientras no sean expresamente revocados. — g) Convocar las Asambleas Generales, Ordinarias y Extraordinarias. — h) Presentar anualmente el informe sobre la marcha de la Sociedad, el Inventario y Balance de las operaciones de la misma, la cuenta de Ganancias y Pérdidas cuyas bases de formación se ajustarán a las normas técnicas y disposiciones legales y reglamentarias en vigencia e informe del Síndico. — i) Repartir dividendos provisorios siempre que su comprobación y demás formalidades se ajusten a los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, debiendo notificarse de ello a las autoridades competentes. — j) Proponer a la Asamblea la distribución de utilidades, fondo de reserva y demás asuntos que deban ser considerados por ésta. — k) En general, podrá ejercitar todos aquellos actos que estimen necesarios o que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social ya que la enunciación precedente no es limitativa. — Artículo Décimo Cuarto: Todo documento por el cual la Sociedad adquiera derechos o contraiga obligaciones, instrumentos públicos o privados, escrituras, cheques, letras, pagarés, deberá llevar la firma del Presidente o la de un Director con un apoderado, o la de un apoderado especial o general, miembro del Directorio o no, a quien se le confiera poder para firmar individualmente, expresado así, según la escritura correspondiente. — Artículo Décimo Quinto: La fiscalización de la Sociedad quedará a cargo de un Síndico titular y un Síndico suplente, elegidos por la Asamblea por el período de un año, pudiendo ser reelectos. — Sus funciones se circunscribirán a lo determinado en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, y su remuneración será fijada por la Asamblea General de Accionistas con cargo a las utilidades netas del ejercicio a que corresponda su mandato. — Artículo Décimo Sexto: Las convocatorias a Asambleas Generales, tanto Ordinarias como Extraordinarias, se reunirán a los fines del artículo trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio y se citarán en primera o segunda convocatoria en el Boletín Oficial durante cinco días y tres días respectivamente y con diez días y ocho días de anticipación según se trate de la primera o segunda convocatoria, a la fecha señalada para la Asamblea. — A los efectos de formar quórum, se tendrán sólo en cuenta las acciones suscriptas con derecho a voto; las Asambleas Generales tanto Ordinarias como Extraordinarias, se considerarán constituidas con la presencia de los accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas, aun para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio y serán hábiles para resolver por mayoría de votos presentes. — No obteniéndose el quórum establecido se convocará a una segunda Asamblea de acuerdo con el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio, cuyas resoluciones, tomadas por mayoría de los votos presentes, serán válidas cualquiera sea el número de accionistas presentes o la cantidad del capital representado, aun en los casos a que se refiere el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Décimo Séptimo: Para la elección de Síndico Titular y Suplente todas las acciones, sean cuales fueran su clase o votos que tuviesen según los presentes Estatutos, tendrán derecho a un solo voto. — Las Asambleas serán presididas por el Presidente o Vicepresidente de la Sociedad y a falta de ambos se designará por mayoría de votos el Director o accionista que deberá presidirla. — Las resoluciones de la Asamblea se transcribirán en el Libro de Actas, siendo firmadas por quien la presidió y por dos accionistas. — Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituidos mediante carta-poder, dirigida al Presidente o a quien lo reemplace. — Para tomar parte en cualquier Asamblea los accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha que deba celebrarse, sus acciones o un certificado de depósito de las mismas expedido por un Banco. — Artículo Décimo Octavo: El ejercicio social terminará el treinta de junio de cada año, pudiendo la Asamblea modificar dicha fecha. — La resolución de la Asamblea se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicará por un día en el Boletín Oficial comunicándolo a la Inspección General de Justicia. — Los estados contables deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. — Los beneficios líquidos y realizados que resulten del Balance anual se destinarán: a) Dos por ciento al Fondo de Reserva Legal hasta completar el mínimo del diez por ciento del Capital Suscripto; b) La suma necesaria para abonar el dividendo fijo y el adicional en su caso de las acciones preferidas; c) La suma que fije la Asamblea para las remuneraciones de los Directores y Síndicos; d) El remanente será destinado al pago de dividendos y otros fines según resuelva la Asamblea por sí o a propuesta del Directorio. — Los dividendos no retirados ni reclamados y que no fueran cobrados dentro de los tres años a la fecha fijada para su pago se considerarán prescriptos. — Capítulo Quinto. — Disolución y Liquidación. — Artículo Décimo Noveno: La disolución de la Sociedad tendrá lugar al término de la duración fijada en estos estatutos y en los otros casos previstos por el Código de Comercio. — Artículo Vigésimo: Disuelta la Sociedad, será liquidada por el Directorio con intervención del Síndico y de las autoridades competentes, procediéndose en la siguiente forma privilegio; b) Se abonarán las deudas sin privilegio; c) Se abonarán los horarios de los liquidadores; d) Se devolverá el capital a las acciones preferidas en circulación; f) El remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los tenedores de acciones ordinarias en proporción al capital integrado de cada acción. — Capítulo Sexto. — Disposiciones Generales. — Artículo Vigésimo Primero: Las materias no comprendidas en estos Estatutos, serán regidas por el Código de Comercio y cualquier otra disposición reglamentaria en vigencia en cuanto a sociedades anónimas se refiere. — Tercero: Autorización para funcionar. — (Fojas veintisiete del exepediente): "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 6 Dic. 1968. —Visto el Expediente A-28.425, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Sadeve" Sociedad Anónima Comercial, de Mandatos y Financiera y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Sadeven" Sociedad Anónima Comercial, de Mandatos y Financiera, constituida el 27 de agosto de 1968 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a diez vuelta (10 vta.), con las modificaciones de fojas diecinueve vuelta (19 vta.) a veinticuatro vuelta (24 vta.). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse por modificada el acto constitutivo en la forma de fojas diecinueve y vuelta (19 vta.). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I.G.J. Nº 2.523. — Firmado: Conrado Etchebarne h. — Sello: Conrado Etchebarne (h.), Secretario de Estado de Justicia". — Lo transcripto concuerda con los originales de su referencia, doy fe. — Y la compareciente agrega: Que deja constituida en forma definitiva a "Sadeven" Sociedad Anónima Comercial, de Mandatos y Financiera", de cuyo capital autorizado de dos millones de Pesos Moneda Nacional, se ha emitido y suscripto cinco series de acciones al portador, en la siguiente forma: las enumeradas uno y dos, Clase "A' de cinco votos, con dos mil acciones y las numeradas tres a cinco inclusive de tres mil acciones de la clase "B" de un voto por acción, pagándose el impuesto de sellos por el valor que representan, o sea sobre quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal. — En cuanto a los órganos directivo y de fiscalización, han quedado constituidos así: Presidente: señor Nelso Juan Pautasso; Vicepresidente: Señorita Noemí María Colace Castro; Sindico Titular: señor Domingo Mario Colace y Suplente: señor Antonio Nicodemo: los primeros por tres años y los últimos por un año. — Previa lectura y ratificación, firma ante mí, doy fe. — N. Colace. — Ante mí: Ernesto Guerrico. — Está mi sello. — Concuerda con la escritura matriz de su referencia que pasó ante mí en el Registro número ciento ochenta y siete a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio extendido en 1 de fojas de Actuación Notarial, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.—Ernesto Guerrico (Escribano).

Buenos Aires, febrero 7 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 35.600.— e.20|2-Nº 58.652-v.20|2|68

NIPA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo se hace saber por un día, el presente edicto:

Escritura número novecientos ochenta y nueve. Constitución Definitiva de la sociedad anónima denominada "Nipa', Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. En la Ciudad de Buenos Aires, a trece de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Público autorizante, para dar forma notarial a las declaraciones que he recibido y redactado, comparecen: don Alejandro Sebenlist, don Gerónimo Verde, doña Sahra Waisberg de Cherñavsky, don Segismundo Sobel, don Roberto Bernatik, el doctor Eduardo Schmilobich, don Osvaldo Rubén García, don Justo Hipólito Acosta, don Jorge Víctor Goldenberg, y don Francisco Joaquín Balsells, todos de estado civil casados, excepción hecha de los señores Bernatik y García, que son solteros; domiciliados en esta ciudad, en la calle Moreno mil seiscientos veintitrés, piso segundo "C", mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe, y exponen: Que declaran definitivamente constituida la sociedad anónima denominada "Nipa", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, que bajo la donominación de "Exclusiva", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria se constituyó provisionalmente en esta ciudad el veintiocho de octubre del año en curso. La autorización para funcionar como tal se solicitó a la Inspección General de Justicia, por medio del expediente número veintinueve mil ciento ochenta y tres y fue concedida a fojas doce, por la Resolución número nueve mil trescientos sesenta y seis, que se tiene de manifiesto y copiada íntegramente dice así: Buenos Aires, 4 Dic. 1968. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "NIPA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA e INMOBILIARIA", constituida en esta ciudad con el nombre de "Exclusiva Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria el 28 de octubre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 7 de noviembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 10 (fojas diez), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 10 (fojas diez). 2.

BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

HECTOR PEDRO ARMELIN

Director Nacional

Domicilio Legal: Av. Santa Fe 1659, Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 919.801

NUMEROS TELEFONICOS DE LA REPARTICION

Dirección Nacional T. E. 41-5643 y 41-4980 — División Personal T. E. 41-4304
División Publicaciones T. E. 89-4760 — Avisos y Suscripciones T. E. 41-2625
División Informes y Biblioteca T. E. 41-6104 — Facturación T. E. 41-3344
División Legislación T. E. 41-5485 — Mesa de Entradas y Venta de Ejemplares T. E. 42-1011 — Expedición T. E. 87-2630

SUMARIO

SEGUNDA SECCION DEL DIA 20|2|69 (32 págs.)

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947).

Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). (Hay un sello. Firmado): Enrique Zaldívar. Resolución Nº 9.366. El texto definitivo del Acta de Constitución y de los Estatutos, introducidas las modificaciones que resultan del referido cambio de denominación, es el siguiente: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires. Capital de la República Argentina, a veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Alejandro Sebenlist, Gerónimo Verde, Sara Waisberg de Cherñavsky, Segismundo Sobel, Roberto Bernatik, Justo Hipólito Acosta, Jorge Víctor Goldenberg, Francisco Joaquín Balsells, Osvaldo Rubén García y Eduardo Schmilovich y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "Nipa, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas, elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones b) Industriales: Mediante la fabricación, comercializacin y distribución de productos de librería, juguetería, textiles, metalúrgicos, químicos y plásticos. c) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones del artículo 93 de la ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público. d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles, urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 15.000.000 (quince millones de pesos moneda nacional) representado por ciento cincuenta mil acciones de m$n. 100 valor nominal cada una dividido en cinco series; e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año, f) El ejercicio social cerrará el 31 de octubre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones. Dicha serie es de Acciones Ordinarias al Portador con derecho a cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Alejandro Sebenlist 3.000 Ord. Port. 5 votos, 30.000. — Roberto Bernatik 3.000 Ord. Port. 5 votos, 30.000. — Segismundo Sober 3.000 Ord. Port. 5 votos, 30.000. — Sara Wainsberg de Cherñavsky 3.000 Ord. Port. 5 votos, 30.000. — Gerónimo Verde 3.000 Ord. Port. 5 votos, 30.000. — Justo Hipólito Acosta 3.000 Ord. Port. 5 votos, 30.000. — Jorge Víctor Goldenberg 3.000 Ord. Port. 5 votos, 30.000. — Francisco Joaquín Balsells 3.000 Ord. Port. 5 votos, 30.000. — Osvaldo Rubén García 3.000 Ord Port. 5 votos 30.000. — Eduardo Schmilovich 3.000 Ord. Port. 5 votos, 30.000 — 30.000 — 300.000. La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Alejandro Sebenlist; Vocales a Gerónimo Verde, Sara W. de Cherñavsky, Segismundo Sobel, Roberto Vernatik. Síndico Titular a Eduardo Schmilovich y Síndico a Osvaldo Rubén García. — Cuarto: Autorizar a Alejandro Sebenlist, Eduardo Schmilovich y Francisco Joaquín Balsells a fin de que actuando en forma individual e indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quinto: La Sra. Sara Wainsberg de Cherñavsky declara que la integración realizada proviene de fondos propios (firmado) A. Sebenlist. Roberto Bernatik. — S. Sobel. — Sara de Cherñavsky. — G. Verde. — J. H. Acosta. — Jorge Goldenberg. — F. Balsells. — Osvaldo R. García. — E. Schmilovich Como Escribano Autorizante dejo constancia de que se abonará la suma de dieciocho mil pesos moneda nacional en concepto de impuesto de sellos, o sea el seis por mil sobre el capital emitido, que es de tres millones de pesos moneda nacional. Leo esta escritura a los comparecientes, quienes expresan su consentimiento y la firman. Doy fe. (Firmado): A. Sebenlist. — Roberto Bernatik. — S. Sobel. — Sara de Cherñavsky. — G. Verde. — J. H. Acosta. — Jorge Goldenberg. — F. Balsells. — Osvaldo R. García. — E. Schmilovich. Primer Testimonio de la escritura matriz de su referencia, que pasó ante mí y queda al folio tres mil veintidós del Registro número trescientos cincuenta y ocho a mi cargo. Concuerda fielmente con la misma y se expide en el lugar y fecha de su otorgamiento para la sociedad interesada y a fin de proceder a su inscripción en el Registro Público de Comercio. Conste. Está mi sello: F. Ruiz de Luque.

Buenos Aires, febrero 12 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.200. — e.20|2-Nº 58.608 v.20|2|69

COMPAÑIA INDUSTRIAL RACIONALIZADORA

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

Escritura Número mil trescientos. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí. Escribano autorizante, comparecen: doña Elena Alvarez, argentina, nacida el tres de agosto de mil novecientos cuarenta, hija de Enrique Alvarez y de Sagrario García, casada en primeras nupcias con Jorge Luis Carro, ama de casa, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil ciento catorce, domiciliada en Plaza número cuatro mil noventa y uno, segundo piso, departamento siete, de esta Capital; doña Mabel Alcira Carro, argentina, nacida el tres de abril de mil novecientos treinta y siete, cédula de identidad número tres millones setecientos setenta y nueve mil ochocientos ochenta y siete, expedida por la Policía Federal, hija de Luis Laudelino Carro y Aída Cándida Ferrante, soltera, domiciliada en Punta Arenas número dos mil setenta y nueve de esta Capital; don Eduardo Alberto Brown, argentino, nacido el ocho de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, hijo de José Leonardo Brown y de Haydée Carmen Alcia Gisondi, casado en primeras nupcias con Elena Martínez, comisionista, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones ochocientos cuarenta y ocho mil seiscientos veintiocho, domiciliado en la calle Juan B. Alberdi tres mil trescientos dos, de Olivos, Provincia de Buenos Aires, de tránsito por ésta; don Carlos Alcides Varela, paraguayo, nacido el catorce de febrero de mil novecientos veintidós, hijo de Carlos Antonio Varela y de Dolores Torres, casado en primeras nupcias con Teresita Talavera, empleado, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones novecientos noventa y siete mil seiscientos setenta y nueve, domiciliado en Perdriel mil doscientos cincuenta y nueve, de esta Capital: don Pascual Felipe Peralta, argentino, nacido el siete de setiembre de mil novecientos veintiséis, hijo de Felipe Benjamín Peralta y de María Cecilia Sahara Sola, casado con Susana Elda Isolina Soprano, comisionista, cédula de identidad número dos millones quinientos quince mil novecientos ochenta y tres, domiciliado en la calle Malabia número dos mil trescientos doce, cuarto piso, departamento "B", de esta Capital; don Miguel Angel Luces León, paraguayo, nacido el catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y dos, hijo de Isaac Luces y Aurora León, soltero, odontólogo, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número siete millones cuatrocientos noventa y nueve mil ochocientos veintinueve, domiciliado en Francia tres mil seiscientos noventa y nueve de Florida, Provincia de Buenos Aires, de tránsito por ésta: don Luis Laudelino Carro, argentino naturalizado de origen uruguayo, nacido el diez y nueve de abril de mil novecientos nueve, hijo de Dionisio Carro y de Alcira Rifas, casado en primeras nupcias con Aída Cándida Ferrante, empresario, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número setecientos un mil ciento veinte domiciliado en Punta Arena número dos mil setenta y nueve, de esta Capital; don Hipólito Zamphiropolos, paraguayo, nacido el treinta de enero de mil novecientos catorce, hijo de Onofre y de María Leona Pérez, soltero, comisionista, cédula de identidad número cuatro millones trescientos mil novecientos ochenta y tres, domiciliado en Rivadavia dos mil ciento cuarenta y siete, segundo piso, de esta Capital: don Romelio Emilio Monges Acuña, paraguayo, nacido el diez de marzo de mil novecientos cuarenta, hijo de Romelio Monges y de Ramona Acuña, casado en primeras nupcias con Beatriz María Isabel Luces León, odontólogo, cédula de identidad número seis millones novecientos ochenta y tres mil cuatrocientos dos, domiciliado en Laprida mil quinientos cincuenta y uno, planta baja, departamento "D", de esta Capital y don Jorge Luis Carro, argentino, nacido el veinticinco de agosto de mil novecientos treinta y tres, hijo de Luis Laudelino Carro y de Aída Cándida Ferrante, casado en segundas nupcias con Elena Alvarez, ingeniero civil, cédula de identidad número tres millones doscientos treinta y dos mil novecientos uno, expedida por la Policía Federal, domiciliado en Plaza número cuatro mil noventa y uno, segundo piso, departamento siete, de esta Capital, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe, como de que exponen: Que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, me solicitan la protocolización del Acta Constitutiva, Estatutos y Resolución Aprobatoria de "Compañía Industrial Racionalizadora" Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, todo lo que me exhiben en sus originales respectivos, glosados al expediente de la Inspección General de Justicia número veintinueve mil quinientos cincuenta y nueve, y transcripto por su orden dicen así: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Elena Alvarez, Mabel Alcira Carro Eduardo Alberto Brown, Carlos Alcides Varela, Pascual Felipe Peralta, Miguel Angel Luces León, Luis Laudelino Carro, Hipólito Zamphiropolos, Romelio Emilio Monges Acuña y Jorge Luis Carro, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1953, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "COMPAÑIA INDUSTRIAL RACIONALIZADORA" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL. b) Su término de duración será de 99 años. c) Tiene por objeto: a) Comercial: por la compra, venta, importación y exportación de maquinarias, materias primas, productos elaborados y semielaborados relacionados con la construcción y afines. b) Industrial: Por la fabricación y elaboración de toda clase de productos relacionados con la construcción y afines, y especialmente con la industria maderera. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquel: d) El Capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000. (Cinco millones de pesos moneda nacional), representado por 50.000 acciones de m$n. 100 valor nominal cada una dividido en 5 series. e) El directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas: — Suscripción: — Acciones: — Clase: — Integración: — Monto: — Jorge Luis Carro, 1.000 — 5 votos — m$n. 10.000. — Elena Alvarez. — 1.000 — 5 votos m$n. 10.000. — Mabel Alcira Carro. — 1.000. — 5 votos m$n. 10.000. — Eduardo Alberto Brown. — 1.000. — 5 votos m$n. 10.000. — Carlos Alcides Varela. — 1.000. — 5 votos m$n. 10.000. — Pascual Felipe Peralta. — 1.000. — 5 votos m$n. 10 000. — Miguel Angel Luces León. — 1.000. — 5 votos m$n. 10.000. — Luis Laudelino Carro. — 1.000 — 5 votos m$n. 10.000. — Hipólito Zamphiropolos. — 1.000. — 5 votos m$n. 10.000. — Romelio Emilio Monges Acuña. — 1.000 — 5 votos m$n. 10.000. — Totales: 10.000 — 100.000. La integración se efectua en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el organo administrativo y el fiscalizador: Presidente a Jorge Luis Carro; Vicepresidente a Luis Laudelino Carro; Vocales a Carlos Alcides Varela; Suplentes a Eduardo Alberto Brown; Síndico titular a Floreal Marino Carbone y Síndico suplente a Hipólito Zamphiropolos. — Cuarto: Autorizar a los señores Floreal Marino Carbone y Osvaldo Arculis a fin de que en forma conjunta, separada o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Elena Alvarez. — Mabel A. Carro. — L. Carro. — Peralta. — C. A. Varela. — Romelio E. Monges. — E. A. Brown. — J. L. Carro. — H. Zamphiropolos. — M. Luces León. — En mi carácter de Escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 470 de esta Capital, Certifico que las firmas que anteceden son autenticas de Elena Alvarez; Mabel Alcira Carro; Luis Laudelino Carro; Pascual Felipe Peralta: Carlos Alcides Varela; Romelio Emilio Monges Acuña; Eduardo Alberto Brown; Jorge Luis Carro; Hipólito Zamphiropolos y Miguel Angel Luces León, y han sido extendidas en mi presencia. Conste. — Buenos Aires, 1º de agosto de 1968. — Hay un sello: Jacobo Lucasovsky. — Escribano Nacional. — Hay una firma: J. Lucasovsky. "Estatutos... Nº 29.559. — Buenos Aires, 13 de Dic. 1968. — Visto: Lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia: Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anonima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Compañía Industrial Racionalizadora" Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, constituida en esta ciudad el 1º de agosto de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Hay un sello: Firma ilegible. Sello aclaratorio Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 953.. — Y los comparecientes continúan diciendo: a) Que al dejar protocolizadas las piezas transcriptas dan por definitivamente constituida la sociedad "Compañía Industrial Racionalizadora" Sociedad Anónima, Comercial e Industrial que por los poderes públicos fue aprobada debidamente; y b) Que solicitan de mí el autorizante expida los testimonios que se requieran de la presente para su inscripción en el Registro respectivo. Y yo el autorizante hago constar: que la presente escritura tributará Impuesto Fiscal sobre el capital emitido de la sociedad o sea sobre la suma de un millón de pesos moneda nacional. Leída que les es, se ratifican de su contenido y así la otorgan y firman como acostumbran, por ante mí, de todo lo que doy fe. — Mabel Alcira Carro. — L. Carro. — B. Brown. — Peralta. — J. L. Carro. — Elena Alvarez. — C. A. Varela. — H. Zamphiropolos. — E. Monges. — M. Luces León. — Hay un sello. — Ante mí: J. Lucasovsky.

Buenos Aires, 7 de febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.600. — e.20|2 Nº 58.584 v.20|2|69

RENAC

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercia de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura número 804 otorgada el 16 de diciembre de 1968, ante el escribano de esta ciudad Marcos Estrin al folio 1780 del Registro 217 a su cargo, se elevó a escritura pública la reforma introducida en los artículos cuarto quinto, noveno, décimo, undécimo y vigésimo de los estatutos de "RENAC SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA" por la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 6 de octubre de 1967 y aprobada por Resolución I. G. J. Nº 2.496 de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación del 6 de diciembre de 1968 de acuerdo al siguiente texto: — "Capítulo Segundo. Capital Social y Acciones. — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en a suma de m$n 40.000.000 c|l. representado por acciones de m$n. 1.000 c|l. y dividido en series de 200 acciones las que se emitirán con o sin prima, en la oportunidad, forma y condiciones de pago que determine el directorio. Habrá dos clases de acciones: ordinarias "A" de 5 votos y ordinarias "B" de 1 voto cada una. Las series 1 al 25 por un total de m$n. 5.000.000 c|l. son de acciones ordinarias "A" y las series 26 al 125 son de acciones ordinarias "B". El resto de las acciones será de acciones ordinarias "A" o "B" según lo resuelva el directorio. — Artículo Quinto: Guardando las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio, la asamblea podrá aumentar el capital autorizado hasta la suma de m$nacional 200.000.000 c|l., pudiendo delegar en el directorio la oportunidad de las emisiones y de la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Toda resolución de aumento o emisión se elevará a escritura pública, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se anunciará en el Boletín Oficial por tres días y se comunicará a la Inspección General de Justicia. El impuesto de sellos se abonará en oportunidad de cada emisión. Capítulo Tercero. Dirección y Administración. — Artículo Noveno: La sociedad será dirigida y ad-

ministrada por un directorio compuesto de un presidente un vicepresidente y de dos a ocho directores titulares designados por la asamblea, la que fijará en cada caso un número par de directores, pudiendo elegir hasta igual número de suplentes. — Artículo Décimo: Los directores durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos. No cesarán en sus mandatos mientras no sean designados sus reemplazantes y depositarán en garantía de su gestión cinco acciones de la sociedad. Los directores suplentes reemplazarán a los titulares por el orden de su designación por la asamblea. — Artículo Undécimo: El directorio estará en quórum con la presencia de la mayoría de sus miembros y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los directores ausentes podrán votar por carta o telegrama dirigido al presidente, pero el voto no se computará como asistencia a los efectos del quórum. Disposiciones transitorias. — Artículo Vigésimo: Una vez inscripta la reforma de los estatutos en el Registro Público de Comercio, el directorio procederá, dentro de los sesenta días a canjear las primeras 25 series de acciones ordinarias actualmente en circulación de 1 voto cada una por igual número de series de acciones ordinarias "A" de 5 votos cada una." Buenos Aires, 10 de febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.680 — e.20|2-Nº 58.582-v.20|2|69

SOLIA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 1.453. — Primer Testimonio: Escritura número quinientos setenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecinueve días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano público, comparecen don Jorge Isaac Lukacher, argentino, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos sesenta y siete mil quinientos treinta y siete, comerciante, domiciliado en la calle Manuel R. Trelles número dos mil trescientos cincuenta, primer piso, A: don Oscar Gawromski, italiano, soltero, comerciante, con domicilio en la calle Manuel R. Trelles mil setecientos doce, con cédula de identidad de la Policía Federal número siete millones cuatrocientos diez mil trescientos sesenta y tres; don Raúl Frost, argentino, soltero, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones setecientos quince mil ciento setenta, domiciliado en la calle Galicia novecientos cuarenta y seis; don Moisés Wolgelenter, polaco, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones doscientos sesenta y ocho mil setecientos sesenta y cinco, domiciliado en la calle Bolivia mil trescientos treinta y dos, departamento primero; don Isaac Frost, argentino, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones setenta y un mil doscientos noventa y ocho, con domicilio en la calle Rivadavia tres mil setecientos ochenta y nueve; don Víctor Hugo Bursa, argentino, soltero, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones quinientos treinta y cuatro mil doscientos treinta, domiciliado en la calle Galicia dos mil seiscientos setenta y siete; doña Clara Paulina Furmansky de Frost, argentina, casada con Isaac Frost, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones ciento sesenta y siete mil trescientos veintitrés, domiciliada en la calle Rivadavia tres mil setecientos ochenta y nueve; doña Berta Elsa Bleicher de Frost, argentina, casada con Jorge Frost, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones ochocientos treinta y tres mil ochocientos cincuenta y siete, domiciliada en la calle Rosetti trescientos veinte. don Tomás Romano, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Moreno mil doscientos setenta, primer piso, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos treinta y cinco mil cuatrocientos veintisiete: don Eulogio Macho, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón seiscientos tres mil quinientos sesenta y siete, con domicilio en la calle Moreno mil doscientos setenta. Todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad, vecinos de esta ciudad y de mi conocimiento personal, doy fe, y dicen: Que vienen a dar cumplimiento a las disposiciones del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y de la Resolución número nueve mil quinientos setenta y nueve del trece de diciembre del corriente año, emanada de la Inspección General de Justicia, elevando a escritura pública el acta constitutiva y el estatuto social de "Solía Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", así como la citada resolución que aprobó el estatuto y autorizó el funcionamiento de la sociedad en el carácter adoptado, a cuyo fin me exhibe el expediente número veintinueve mil trescientos cincuenta y seis de la Inspección General de Justicia de la Nación, del que resulta de fojas una a fojas cuatro, con la modificación de fojas trece a fojas catorce corre el acta de constitución y sus estatutos de fojas cinco a fojas seis con la modificación de fojas catorce y vuelta y la inclusión de oficio en el artículo tercero de la parte final de fojas cinco, corriendo a fojas dieciséis la mencionada resolución, todo lo que copiado en el orden indicado y textualmente dice así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Jorge Isaac Lukacher; Moisés Wolgelenter; Oscar Gawremski; Isaac Frost; Víctor Hugo Bursa; Clara Paulina Furmansky; Berta Elsa Blaicher; Tomás Romano y Eulogio Macho y Raúl Frost y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará SOLIA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Comercial: Por la compra, venta, importación, exportación o negociación de mercaderías en general, representaciones, comisiones, consignaciones, fletes y ... Industrial: Para la fabricación de productos y subproductos de la industria de la construcción, metalúrgica, electrometalúrgica, plástica, herramientas y sus repuestos. — Finanzas: Por el aporte de capital a comercios, industrias o explotaciones constituidas o a constituirse, a negocios realizados o en vías de realización, por préstamos de dinero con o sin garantía y|o con la constitución y transferencia de derechos reales, por la compra-venta de títulos públicos, acciones, papeles de comercio, créditos y otros valores mobiliarios, por la celebración de contratos de sociedad con personas de existencia visible o jurídica, participando como socio industrial, comanditario, cuotista o accionista, y en general por combinación de intereses con otras personas, compañías, empresas o sociedades. Quedan excluidas las actividades contempladas en el Art. 93 de la ley 11.672 o de otras por las que se requiera el concurso público. Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, usufructo, administración y construcción en general de inmuebles, urbanos o rurales por cuenta propia o de terceros, obras públicas, edificios para viviendas o industrias y en general la venta por cualquier régimen, incluso las operaciones comprendidas por la ley 13.512 de propiedad horizontal.— Agropecuarias: Mediante la compra-venta y administración de tierras, campos, bosques y su cultivo y la explotación por medio de la agricultura y|o la ganadería y las ventas de sus productos; d) El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por cien mil acciones —acciones de m$n. cien pesos— valor nominal cada una, dividido en diez series inguales; e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará tres años; f) El ejercicio social cerrará el 28 de febrero de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias al portador clase A, 5 votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto: Jorge I. Lukacher, 2.000 ord. 5 v. 20.000; Raúl Frost, 2.000 ord. 5 v. 20.000; Oscar Gawromski, 2.000 ord. 5 v. 20.000; Isaac Frost, 2.000 ord. 5 v. 20.000; Víctor H. Brusa, 2.000 ord. 5 v. 20.000; Clara P. E. de Frost, 2.000 ord. 5 v. 20.000; Berta E. B. de Frost, 2.000 ord. 5 v. 20.000; Tomás Romano, 2.000 ord. 5 v. 20.000. Eulogio Macho, 2.000 ord. 5 v. 20.000; Moisés Wolgelenter, 2.000 ord. 5 v. 20.000; — 20.000 — 200.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Se deja constancia que las señoras aportan con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Raúl Frost; Vicepresidente a Moisés Wolgelenter. Vocales a Isaac Frost. Jorge Isaac Lukacher. Suplentes a Síndico titular a Eulogio Macho y Síndico suplente a Oscar Gawromski. — Cuarto: Autorizar a Jorge Isaac Lukacher y Eulogio Macho a fin de que en forma conjunta o separada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación — Firmado: Jorge Isaac Lukacher; Moisés Wolgelenter; Oscar Gawromski; Isaac Frost; Víctor Hugo Bursa. Clara Paulina Furmansky; Berta Elsa Blaicher; Tomás Romano y Eulogio Macho y Raúl Frost. — En mi carácter de Escribano adscripto al Registro 67 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden pertenecen a don Jorge Isaac Lukacher; don Moisés Wolgelenter; don Oscar Gawromsky; don Isaac Frost; don Víctor Hugo Bursa; doña Clara Paulina Furmansky; doña Berta Elsa Blaicher; don Tomás Romano y don Eulogio Macho, por haber sido puestas en mi presencia. — Conste. —Buenos Aires, noviembre 13 de 1968. Firmado: Emilio M. de Oromí Escalada, Escribano. Otro sí digo: Certifico que la firma que antecede pertenece a don Raúl Frost, es auténtica y fue puesta en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 4 de diciembre de 1968. — Firmado: Emilio M. de Oromi Escalada, Escribano. — El Colegio de Escribanos de Capital Federal, República Argentina, en virtud de las facultades que le confieren las leyes 12.990 y 14.054, legaliza la firma y el sello del Escribano don Emilio M. de Oromi Escalada obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el número 208.105. — Buenos Aires, 14 nov. 1968. — Hay un sello y una firma. — Jorge María Allende, Colegio de Escribanos, Vicepresidente". — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Buenos Aires, 13 dic. 1968. — Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1.— Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2 del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio a la sociedad "Solia Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 13 de noviembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el 18 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 13 (fojas trece) a fs. 14 (fojas catorce) y sus estatutos de fs. 5 (fojas cinco) a fs. 6 (fojas seis) con la modificación de fs. 14 y vta. (fojas catorce y vuelta) y la inclusión de oficio en el art. 3 de la parte final de fs. 5 (fojas cinco). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 9.5.9. - Fdo. Carlos L. Martinelli, Escribano. — Buenos Aires, 10 de febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.800.— e.20|2-Nº 58.635-v.20|2|69

DI FIORE

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número quinientos cuarenta y seis. — En la ciudad de Martínez, Partido de San Isidro, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Carlos Angel Martín, argentino, nacido el uno de enero de mil novecientos treinta, casado en primeras nupcias con doña Lucía Cincioni, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones novecientos setenta y siete mil ochocientos doce, domiciliado en la calle Manuela Pedraza número mil setecientos treinta y dos; don Eduardo Douglas di Fiori, argentino, nacido el doce de diciembre de mil novecientos veintiocho, casado en primeras nupcias con doña Sofía Esther Kliment, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón seiscientos veintiún mil novecientos veintiocho, domiciliado en la calle Paraguay número mil quinientos setenta; don Guillermo Cornell, argentino, nacido el veintiséis de marzo de mil novecientos veintiuno, casado en primeras nupcias con doña Blanca Azucena Elsa di Fiore, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón seiscientos setenta y siete mil noventa y seis, domiciliado en la calle Soler número sesenta, don Alberto Pastorini, argentino, nacido el veinte de marzo de mil novecientos dieciséis, soltero, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón seiscientos ochenta y seis mil ochocientos cuarenta, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número mil trescientos catorce; don Mario Di Nunzio, argentino, nacido el veintiocho de diciembre de mil novecientos siete, casado en primeras nupcias con doña Ida di Fiore, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones seiscientos seis mil treinta, domiciliado en la calle Constitución número mil quinientos noventa y dos; don Juan Carlos Siri, argentino, nacido el veinticinco de abril de mil novecientos treinta y cinco, casado en primeras nupcias con doña María Esther Niembro, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones ochenta y un mil trescientos treinta y cuatro, domiciliado en la calle Sánchez de Bustamante número dos mil quinientos setenta y seis; don Leonardo León Feugas, argentino, de cincuenta años de edad, casado en primeras nupcias con doña Elena D'Urbano, con libreta de enrolamiento número cuatrocientos cinco mil setenta y cinco, domiciliado en la calle Callao número mil doscientos treinta; don Clodomiro Di Nunzio, argentino, nacido el quince de junio de mil novecientos doce, casado en primeras nupcias con doña Carmen Francisca Raimunda Berdafé, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones doscientos nueve mil trescientos cuarenta, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen número dos mil novecientos setenta y dos. don Carlos Felipe García Quirno, argentino, nacido el catorce de noviembre de mil novecientos veinte, casado en segundas nupcias con doña Silvia Larrenade, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón ochocientos cuarenta y un mil ochocientos ochenta y tres, domiciliado en la calle Belgrano número mil doscientos sesenta y cinco, noveno piso departamento C, y don Juan Carlos Ureta, argentino, nacido el quince de marzo de mil novecientos veintinueve, casado en primeras nupcias con doña Clara M. Palladino, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones quinientos noventa y cuatro mil cuatrocientos doce, domiciliado en la calle Bulnes número mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen vo, departamento A; todos los comparecientes vecinos de la Capital Federal, de tránsito en ésta, mayores de edad, a los que doy fe, conozco, y dicen: Que con fecha cinco de agosto del corriente año, reunidos en asamblea, constituyeron una sociedad anónima, bajo la denominación de "di Fiore, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", y sancionaron su estatuto, el que aprobado por Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, bajo el número nueve mil trescientos setenta y tres, de fecha cuatro de diciembre del corriente año, vienen por la presente a dejar constituida en forma definitiva la sociedad anónima sancionada y a reducir a escritura pública, el acta constitutiva, el estatuto y la resolución citada, que en originales tengo a la vista y dicen así: "Acta de Constitución.— En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Carlos Angel Martín, Eduardo Douglas di Fiore, Guillermo Cornell, Alberto Pastorini, Mario Di Nunzio, Juan Carlos Siri, Juan Carlos Ureta, Carlos Felipe García Quirno, Leonardo León Feugas, Clodomiro Di Nunzio, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará DI FIORE SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA (Artículo uno). b) Su término de duración será de noventa y nueve años c) Tiene por objeto: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa al

por mayor y menor de bienes, mercaderías, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos, permutar y efectuar toda actividad lícita referida a televisión, cinematografía, y radio, con la comercialización de mercaderías y derechos que se vinculen como, igualmente, intervenir en negocios periodísticos y cinematográficos. Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a la industria cinematográfica, como asimismo a la fabricación de toda clase de elementos y aparatos para televisión, radio y publicidad. Financiera: Por préstamos con o sin garantía, a corto o a largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa de títulos, acciones, debentures o toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas creados y a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la ley 11.672 y toda otra que requiera concurso público. Inmobiliarias: Mediante la adquisición, explotación, administración, colonización, arrendamiento, ventas, permutas de tierra, estancias, campos, bosques. Agropecuarias: Por la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícola-ganaderos, frutícolas, cultivos, forestales y de granjas. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizara todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000 (veinte millones) representado por 200.000 acciones de m$n. 100 valor nominal cada una dividido en 5 series de 4.000 cada una (artículo cuarto) e) El directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) el ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador de un voto, según se detalla a continuación: Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto. Carlos Angel Martín 4.000 Ord 1 voto 40.000. Eduardo Douglas Di Fiore, 4.000 Ord. 1 voto 40.000. Guillermo Cornell 4.000 Ord. 1 voto 40.000. Alberto Pastorini 4.000 Ord. 1 voto 40.000. Mario Di Nunzio 4.000 Ord. 1 voto 40.000. Leonardo León Feugas 4.000 Ord. 1 voto, 40.000. Clodomiro Di Nunzio 4.000 Ord. 1 voto, 40.000. Carlos Felipe García Quirno 4.000 Ord. 1 voto 40.000. Juan Carlos Siri 4.000 Ord. 1 voto 40.000. Juan Carlos Ureta 4.000 Ord. 1 voto, 40.000. 40.000. — 400.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Carlos Angel Martín. Vicepresidente a Eduardo Douglas di Fiore, Vocales a Guillermo Cornell. Suplentes a Síndico titular a Juan Carlos Ureta y Síndico suplente a Alberto Pastorini. Cuarto: Autorizar a los señores Juan Carlos Siri, y|o Juan Carlos Ureta, y|o Eugenio Calvano y|o Juan Amodio a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. J. C. Ureta. C. A. Martín. E. D. di Fiore. G. Cornell. A. Pastorini. M. Di Nunzio. Juan C. Siri. C. F García Quirno. L. L. Feugas. C. Di Nunzio. En mi carácter de escribano titular del Registro Nº 23 de contratos públicos. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a: Juan Carlos Ureta; Carlos Angel Martín; Eduardo Douglas di Fiore; Guillermo Cornell: Alberto Pastorini; Mario Di Nunzio; Leonardo León Feugas; Clodomiro Di Nunzio; Carlos Felipe García Quirno; Juan Carlos Siri, las que ha sido puestas en mi presencia. Buenos Aires, 22 de agosto de 1968. Hay un sello. E. A. Udaquiola Holmberg" "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. N. 28.032. Buenos Aires, 4 dic. 1968. Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "di Fiore Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el cinco de agosto de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 22 de agosto de 1968, cuya acta constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 14 vta. (fojas catorce y vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 14 y vta. (fojas catorce y vuelta). 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar. Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 9.373". Lo transcripto es copia fiel de su original que tengo a la vista en el expediente de la Inspección General de Justicia número veintiocho mil treinta y dos, de que certifico. Leída que les fue, ratifican su contenido, así la otorgan y firman por ante mí, de que doy fe. Carlos A. Martín. — E. D. di Fiore. — C. Cornell. — A. Pastorini. — F. Di Nunzio. — Juan C. Siri. — L. L. Feugas. — C Di Nunzio. — García Quirno. — J. C. Ureta. — Hay un sello. Ante mí: E. A. Udaquiola Holmberg, (Escribano).

Buenos Aires, febrero 12 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.400. — e.20|2-Nº 58.579 v.20|2|69

ALZA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Dr Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 21 de octubre de 1968, pasada por ante el escribano Carlos D. Zadoff, y por asamblea general ordinaria de accionistas celebrada el 30 de octubre de 1967, aprobada por Resolución Ministerial I. G. J. Nº 2.057 de fecha 8 de octubre de 1968, se resolvió la reforma de los estatutos sociales de la sociedad "ALZA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", en su artículo cuarto el que en adelante se leerá así: — Artículo Cuarto: El capital social autorizado se fija en veinte millones de pesos moneda nacional, representado por acciones de 100 (cien) pesos moneda nacional, valor nominal de cada una y dividido en cincuenta series iguales. Carlos A. Zadoff (Escribano). S|d.: Zadoff, vale. — Buenos Aires, 7 de febrero de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.120 — e.20|2-Nº 58.677-v.20|2|69

HOLDAMA SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta pasada en Ginebra, Suiza, el 15 de junio de 1959, Holdama, Sociedad Anónima se disolvió definitivamente. — Buenos Aires, febrero 10 de 1969. S|R: 1969: Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480 e.20|2 Nº 58.606 v.20|2|69

MATTIAZZI Y CIA.
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: La Sociedad "MATTIAZZI Y CIA., SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", ha resuelto la reforma de los artículos quinto y sexto del Estatuto. Dicha medida fue dispuesta por la Asamblea celebrada el 26 de agosto de 1967 y aprobada por la Secretaría de Justicia de la Nación, según resolución Ministerial Nº P. J. número 187 del 20 de febrero de 1968 y elevada a escritura pública en fecha 2 de setiembre de 1968, ante el Escribano de esta ciudad Raúl E. R. Martínez, al folio 3.647 del Registro de Contratos Públicos Nº 264, de su adscripción. En consecuencia el nuevo texto de los artículos reformados es el siguiente: "Art. 5º: El Capital Autorizado se fija en la suma de treinta millones de pesos moneda nacional (m$n 30.000.000) representado por trescientas mil acciones al portador de un valor de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en series de cien mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales las primeras sesenta mil acciones ordinarias ya emitidas se denominarán acciones ordinarias de la clase "A" y tendrá derecho a cinco votos por acción; las noventa mil restantes ya emitidas se denominarán acciones ordinarias de la clase "B" y tendrán derecho a un voto por acción; las primeras sesenta mil acciones a emitir se denominarán acciones preferidas sin voto con un dividendo anual no acumulativo de hasta un treinta por ciento y las noventa mil acciones restantes también a emitir, se denominarán acciones ordinarias tipo "B" con derecho a un voto por acción; la emisión de cada serie y forma de pago se hará en la oportunidad que fije el Directorio, no pudiendo emitirse una serie sin que la anterior de igual tipo se encuentre totalmente suscripta e integrada en no menos del diez por ciento; las acciones serán firmadas por el Presidente y un Director y llevarán todos los requisitos legales; podrán emitirse títulos representativos de más de una acción. — Art. 6º: El capital autorizado podrá aumentarse por resolución de la Asamblea General y guardando las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio hasta la suma de ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional, en series de un millón de pesos moneda nacional en acciones ordinarias al portador clase "B", que tendrán derecho a un voto por acción, y|o preferidas sin voto con un dividendo anual no acumulativo de hasta un treinta por ciento; cada resolución de aumento de Capital Autorizado deberá elevarse a escritura pública en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, publicarse durante tres días en el Boletín Oficial e inscribirse en el Registro Público de Comercio; sólo se anunciará como Capital Autorizado el de treinta millones de pesos moneda nacional más los aumentos realizados en las condiciones que anteceden. Buenos Aires, 20 Feb. 1968. Exp. N.10.576. Visto lo solicitado y el dictamen producido el Secretario de Estado de Justicia resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento de las normas vigentes, en la forma de fojas ciento cincuenta y ocho y vuelta (158 y vta), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Mattiazzi y Cía, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, por la Asamblea celebrada el 26 de agosto de 1967. Art. 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia (firmado): Conrado Etchebarne (h). Hay un sello: Conrado Etchebarne (h), Secretario de Estado de Justicia. Resolución P. J. Nº 187" Hay un sello. Ante mí: Raúl E. R. Martínez. Escribano. Sobre raspado: la Secretaría de: E|líneas: del 20 de febrero de 1968: Vale. — Buenos Aires, octubre 8 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 4.120 e.20|2 Nº 58.605 v.20|2|69

ESTABLECIMIENTO RIVEX VADUZ
S. A. Comercial. Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta ciudad, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

"Primer testimonio. Escritura número tres mil doscientos sesenta y nueve. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina. a doce de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, el escribano público autorizante, comparece el doctor Guillermo Peña Casares. soltero, mayor de edad, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que por escritura de fecha diez y siete de octubre del año en curso otorgada ante mí, al folio cuatro mil seiscientos cincuenta y seis de este registro y posterior modificación de la Inspección General de Justicia, quedó constituida la sociedad anónima denominada "Establecimiento Rivex S. A. Comercial, Financiera e Inmobiliaria", en cuya escritura sus fundadores le confirieron poder para este otorgamiento. Transcribo a continuación lo pertinente de dicha escritura con las modificaciones introducidas por la Inspección General de Justicia, la cual dice así: — "Primer testimonio. Escritura número dos mil seiscientos ochenta y cinco. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina. a diecisete de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí el escribano público autorizante, comparecen los señores doctor Guillermo Peña Casares, soltero, argentino, abogado, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones quinientos noventa y cinco mil quinientos cincuenta y dos, domiciliado en la calle Juncal número mil cuatrocientos sesenta; don Enrique Paurici, casado argentino, escribano, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ciento diecisiete mil seiscientos cuarenta y uno, domiciliado en la Avenida Forest número mil seiscientos diez; don Juan Bautista Repetto, casado, argentino, Contador Público Nacional, con cédula de identidad de la Policía Federal numero setecientos veintidós mil ciento cincuenta y ocho, domiciliado en la calle Brasil número cuatrocientos cuarenta y uno; doctor Ricardo Luis Amill, casado, argentino, abogado con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ciento cincuenta y cuatro mil setenta y siete, domiciliado en la Avenida Pueyrredón número dos mil trescientos cuarenta y ocho; don Otelo Le Roux, casado, argentino, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número novecientos veinte mil ochenta y siete, domiciliado en la calle Suárez número cuatrocientos sesenta y dos; doctor Julio Antonio Tain, casado, argentino, abogado, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos cuarenta y siete mil setecientos sesenta, domiciliado en la calle Larrea número ochocientos cincuenta y tres; doctor Estevan Norberto Dufourq, casado, argentino, abogado, con cédula de identidad de la Policía Federal número ciento treinta y ocho mil doscientos diecisiete, domiciliado en la calle Olegario Andrade número cuatrocientos once, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; Doctor Horacio Zorraquín Becú, casado, argentino, abogado, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos noventa y siete mil veintitrés, domiciliado en la Avenida del Libertador número dos mil seiscientos ochenta y uno: don Bruno Ezio Angel Carlos Perlini, casado, argentino, escribano, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón novecientos sesenta y cinco mil ochocientos setenta y uno, domiciliado en la calle Joaquín V. González numero cuatro mil doscientos veintiséis; y don Emilio Marciano Cano Frers, viudo, argentino, hacendado, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ciento setenta y seis mil doscientos veinte y seis. domiciliado en la calle Agüero número mil quinientos sesenta y nueve; todos mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: A) La sociedad se denominará "ESTABLECIMIENTO RIVEX VADUZ S. A. COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". B) Su término de duración será de noventa y nueve años. C) La sociedad tendrá como objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros de cualquier forma o manera, operaciones: Comerciales: a) La compra y venta de bienes en general, acciones de sociedades, muebles, frutos, productos y mercaderías; su importación, exportación y transporte. b) Por el ejercicio de representaciones, comisiones o consignaciones y mandatos civiles y comerciales. c) Corretajes y remates de bienes inmuebles y muebles a cargo de corredores y rematadores matriculados, Inmobiliarias: a) La compra-venta y permuta, construcción, explotación, arrendamiento y administración de bienes inmuebles urbanos y rurales. b) La realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la Propiedad Horizontal. Financieras: a) La financiación de negocios en general, con excepción de las actividades prescriptas por el artículo noventa y tres de la ley número once mil seiscientos setenta y dos o de cualquier otra que requiera el concurso público y en especial de la compra y venta de acciones de sociedades. b) El aporte de capitales a empresas o sociedades constituidas o a constituirse y a personas, para negocios realizados o a realizarse, el otorgamiento de créditos, préstamos y adelantos de dinero. D) El capital autorizado se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por veinte mil acciones de mil pesos moneda nacional cada una y dividido en cinco series de cuatro mil acciones cada una, o sea de cuatro millones de pesos moneda legal, cada serie. E) El directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares, cuyo mandato durará un año. F) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de cuatro mil acciones ordinarias y al portador de un voto por cada acción. La suscripción de acciones se efectúa conforme al siguiente detalle: Guillermo Peña Casares, tres mil novecientos cincuenta y cinco acciones o sea tres millones novecientos cincuenta y cinco mil pesos y los señores Enrique Paurici, Juan Bautista Repetto, Ricardo Luis Amill, Otelo Le Roux, Julio Antonio Tain, Estevan Nor-

berto Dufourq, Horacio Zorraquín Becú, Bruno Ezio Angel Carlos Perlini y Emilio Marciano Cano Frers, cinco acciones o sea cinco mil pesos cada uno, habiendo todos integrado el diez por ciento de su suscripción en dinero efectivo o sea en conjunto la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal. — Tercero: Se designa para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: doctor Guillermo Peña Casares: Vicepresidente: Don Enrique Pauricí; Síndico titular: Don Juan Bautista Repetto; Síndico suplente: don Emilio Marciano Cano Frers. — Cuarto: Los comparecientes confieren poder especial a los señores doctor Guillermo Peña Casares y don Emilio Marciano Cano Frers, quienes a su vez se lo confieren entre sí con el mismo alcance, a fin de que, indistinta o conjuntamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación de' estatuto de la sociedad y la autorización para funcionar como persona jurídica, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones, inclusive la del nombre y para que una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio. — Quinto: Dejan en consecuencia redactado el respectivo contrato de acuerdo al modelo tipo aprobado por el Decreto al principio citado, en la siguiente forma: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Establecimiento Rivex S. A. Comercial, Financiera e Inmobiliaria", se rige por medio de los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le sean aplicables. — Artículo Primero:. . Guillermo Peña Casares. Enrique Paurici. Juan B. Repetto. Ricardo Luis Anill. Otelo Le Roux. J. A. Tain. E. N. Dufourq. Horacio Zorraquín. Bruno Perlini. Emilio Cano Frers. Hay un sello. — Ante mí: Raúl Jorge Guerrico. Concuerda... Hay un sello: Raúl Jorge Guerrico". Es copia fiel, doy fe. El compareciente continúa diciendo: Que el acto de referencia fue presentado a la Inspección General de Justicia, donde, previos los trámites correspondientes, se resolvió tener por comprendida a la sociedad dentro de lo previsto en el artículo segundo del decreto número tres mil trescientos veinte y nueve del año mil novecientos sesenta y tres y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio. Tengo para este acto a la vista, doy fe, el expediente seguido en la Inspección General de Justicia con el número veinte y nueve mil ciento sesenta y siete, del que procedo a transcribir el estatuto de la sociedad y la resolución referida, lo que por su orden dicen así: "La sociedad anónima constituida con el nombre de "Establecimiento Rivex S. A. Comercial, Financiera e Inmobiliaria", se rige por medio de los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le sean aplicables... "N. 29.167. Buenos Aires, 4 dic. 1968. Visto: Lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Establecimiento Rivex S. A. Comercial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad con el nombre de "Establecimiento Rivex Vaduz S. A. Comercial y Financiera", el día 17 de octubre de 1968 y presentada en esta Inspección General el 6 de noviembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (tres) con las modificaciones de fs. 10 (diez) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 6 vta. (seis vuelta) con las modificaciones de fs. 10 (diez). — 2º. Regístrese. diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar. Hay un sello. Resolución Nº 9.382. "Es copia fiel, doy fe. El compareciente en uso de la autorización conferida a su favor, continúa diciendo: Que declara definitivamente constituida la sociedad "Establecimiento Rivex S. A. Comercial, Financiera e Inmobiliaria". Leída que le fue se ratificó en su contenido y en prueba de conformidad la firma por ante mí, doy fe. Guillermo Peña Casares. Hay un sello. — Ante mí: Raúl J. Guerrico. — Buenos Aires, febrero 11 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.200 — e.20|2-Nº 58.594-v.20|2|69

CONFOR

Sociedad Anónima Comercial e Industrial Concesionario Ford

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

Que por escritura del 2 de enero de 1969, otorgada ante el escribano de esta ciudad, don Alvaro R. Leiguarda, ha quedado protocolizada la reforma de los artículos primero y tercero de los estatutos sociales de "CONFOR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL CONCESIONARIO FORD", resuelta por la asamblea general extraordinaria de accionistas, celebrada el 15 de noviembre de 1968, y aprobada por resolución de la Secretaría de Justicia Nº 2722 del 26 de diciembre de 1968, de la Secretaría de Estado de Justicia, los que en lo sucesivo serán del siguiente tenor: — Artículo 1º: Con el nombre de "Corrientes Automotores". Sociedad Anónima Comercial", continuará funcionando la sociedad "Confor". Sociedad Anónima Comercial e Industrial, Concesionario Ford", y que fuera constituida con la denominación de "Russo y Lagazzio", Sociedad Anónima Comercial e Industrial, y tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo por resolución del directorio establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Artículo 3º: La sociedad tiene por objeto la realización por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros de las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la explotación de compra y venta de automotores y repuestos; taller para reparaciones y composturas de automotores en general, cambio de automóviles nuevos por usados, compra y venta de esta última clase, implementos agrícolas, tractores, motocicletas, bicicletas, importación y exportación, distribución, permutas, comisiones, consignaciones y representaciones de materias primas y elaboradas, productos y mercaderías en general. Para el mejor cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar todos los actos civiles y comerciales que se estimen necesarios y siempre que sean compatibles con las normas legales. "S|raspado: Secretaría", vale. — Buenos Aires, 7 de febrero de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.360 — e.20|2-Nº 58.672-v.20|2|69

SOLAIRE

Inmobiliaria, Comercial, Financiera y Mandataria, Sociedad Anónima

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura número mil doscientos noventa y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a diez y nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Osvado Arculis, argentino, nacido el diez y siete de agosto de mil novecientos treinta y cuatro, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones trescientos cuarenta y tres mil ochocientos cincuenta y siete, soltero, hijo de Samuel Arculis y de Sara Breitman, domiciliado en la calle Donato Alvarez mil ochocientos setenta, de esta Capital; don Ruben Atilio Luces León, paraguayo, nacido el ocho de marzo de mil novecientos treinta y siete, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número seis millones cuatrocientos treinta y nueve mil ciento cuarenta y cinco, casado en primeras nupcias con Lilia Esther González, médico, domiciliado en la calle Francia número tres mil seiscientos noventa y nueve de Florida, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Pascual Felipe Peralta, argentino, nacido el siete de setiembre de mil novecientos veintiséis, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos quince mil novecientos ochenta y tres, hijo de Felipe Benjamín Peralta y de María Cecilia Sbara Sola, casado en primeras nupcias con doña Susana Elda Isolina Soprano, domiciliado en la calle Malabia dos mil trescientos doce, cuarto piso, departamento B., de esta Capital; don Carlos Félix Di Paolo, argentino, nacido el treinta de enero de mil novecientos veintiséis, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones trescientos sesenta y siete mil ciento ochenta y cuatro, hijo de Feliciano Di Paolo y de Sara Cecilia Pestaña, casado en primeras nupcias con doña Ana María Carrera, radiólogo, domiciliado en la Av. Rivadavia número tres mil sesenta y cinco, segundo piso, de esta Capital; doña Berta Zycher, argentina, nacida el diez y nueve de diciembre de mil novecientos treinta y tres, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones novecientos cuarenta y siete mil novecientos ochenta y nueve, hija de Salmón Zycher y de Regina Stainboe, soltera, arquitecta, domiciliada en Cangallo mil cincuenta y dos, segundo piso, departamento cuarenta y dos, de la Capital Federal; don Roberto Félix Marelli, argentino, nacido el diez y nueve de setiembre de mil novecientos treinta y nueve, hijo de Ricardo Félix Marelli, y de María Teresa Iribarren, soltero, abogado, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones cuatrocientos setenta y siete mil ochocientos veintitrés, domiciliado en Rivadavia número dos mil setecientos setenta y cuatro, quinto piso, departamento uno, de esta Capital; doña Sara Breitman de Arculis, argentina, nacida el veintiuno de setiembre de mil novecientos seis, hija de Gregorio Breitman y de Aida Kreimerman, viuda de sus primeras nupcias de don Samuel Arculis, pensionada, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones trescientos cuarenta y tres mil ochocientos cincuenta y seis, domiciliada en Donato Alvarez mil ochocientos setenta, de esta Capital; don Eduardo Alberto Brown, argentino, nacido el ocho de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, hijo de José Leonardo Brown y de Haydée Carmen Alicia Gisondi, casado en primeras nupcias con Elena Martínez, comisionista, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones ochocientos cuarenta y ocho mil seiscientos veintiocho, domiciliado en Juan B. Alberdi número tres mil trescientos dos de Olivos, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Alberto Adolfo Aguirre, argentino, nacido el veinticuatro de abril de mil novecientos treinta y tres, hijo de Cornelio Aguirre y de Sebastiana Martín, casado en primeras nupcias con Susana Laura Caruso, comisionista, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número seis millones doscientos treinta y siete mil ochocientos treinta y ocho, domiciliado en la calle Bogotá mil novecientos noventa y cinco, tercer piso, departamento A., de esta Capital, y don Hipólito Zamphirópolos, paraguayo, nacido el treinta de enero de mil novecientos catorce, hijo de don Onofre Zamphirópolos y de María Leona Pérez, soltero, comisionista, cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones trescientos mil novecientos ochenta y tres, domiciliado en Rivadavia dos mil cuatrocientos diez y siete, segundo piso, de esta Capital, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe, como de que exponen: Que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, me solicitan la protocolización del Acta Constitutiva, Estatutos y Resolución aprobatoria de "Solaire Inmobiliaria, Comercial, Financiera y Mandataria, Sociedad Anónima", todo lo que me exhiben en sus originales respectivos, glosados al expediente de la Inspección General de Justicia número veintinueve mil quinientos sesenta, y transcripto por su orden dicen así: Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a un días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Osvaldo Arculis, Ruben Atilio Luces León, Pascual Felipe Peralta, Carlos Félix Di Paola, Berta Zycher, Roberto Félix Marelli, Sara Breitman de Arculis, Eduardo Alberto Brown, Alberto Adolfo Aguirre e Hipólito Zamphirópolos y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyos estatutos se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas. a) La sociedad se denominará "SOLAIRE INMOBILIARIA, COMERCIAL, FINANCIERA Y MANDATARIA, SOCIEDAD ANONIMA"; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y|o de terceros a las siguientes operaciones: a) Inmobiliaria: Mediante la compra y venta, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales e inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal; b) Comerciales: Por la compra, venta, importación y exportación de materias primas, productos y mercaderías relacionados con la construcción y afines; c) Financiera: Mediante recepción, aportes o inversión de capitales a y de particulares, sociedades o empresas del país o del exterior, para negocios realizados o a realizarse, relacionados directa o indirectamente con su objeto, con exclusión de las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672 (texto ordenado en 1943), u otras para las que se requiera el concurso público, y d) Mandatos: Realizando toda clase de operaciones sobre representaciones, comisiones consignadas, mandatos, custodia y administración de títulos y valores; administración de inmuebles y propiedades, y también de patrimonios o actuar como agente financiero, todo ello con la mayor amplitud y en las condiciones que autoricen las leyes. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen, directa o indirectamente con aquél d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000, representado por 50.000 acciones de m$n. 100 valor nominal cada una, dividido en 5 series. — e) El directorio estará compuesto de 3 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias al portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción acciones — Clase — Integración monto. — Osvaldo Arculis 1.000, 5 votos, m$n. 10.000. — Ruben A. Luces León 1.000, 5 votos, 10.000. — Pascual Felipe Peralta 1.000, 5 votos, 10.000. — Carlos F. Di Paola 1.000, 5 votos, 10.000. — Bera Zycher 1.000, 5 votos, 10.000. — Roberto F. Marelli 1.000, 5 votos, 10.000. — Sara B. de Arculis 1.000, 5 votos, 10.000. — Eduardo A. Brown 1.000, 5 votos, 10.000. — Alberto A. Aguirre 1.000, 5 votos, 10.000. — H. Zamphirópolos 1.000, 5 votos, 10.000. — 10.000, m$n. 100.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Osvaldo Arculis; Vicepresidente a Carlos Félix Di Paolo; Vocales a Pascual Felipe Peralta; Suplentes a Berta Zycher; Síndico titular a Floreal Marino Carbone y Síndico suplente a Hipólito Zamphirópolos. — Cuarto: Autorizar a Floreal Marino Carbone y Osvaldo Arculis a fin de que en forma conjunta, separada o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Osvaldo Arculis — Peralta — Sara B. de Arculis — Ruben A. Luces León — R. F. Marelli — A. A. Aguirre — E. A. Brown — B. Zycher — H. Zamphirópolos — C. F. Di Paolo. — En mi carácter de Escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 470, de la Capital Federal, certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de: Osvaldo Arculis, Ruben Atilio Luces León, Pascual Felipe Peralta, Carlos Félix Di Paolo, Berta Zycher, Roberto Félix Marelli, Sara Breitman de Arculis, Eduardo Alberto Brown, Alberto Adolfo Aguirre e Hipólito Zamphirópolos, quienes la han estampado en mi presencia. — Conste: Buenos Aires, 1º de agosto de 1968. — Hay un sello y una firma: J. Lucasovsky". — "Estatutos..." — Nº 29.560. — Buenos Aires, 12 dic. 1968, visto en el artículo 2º del Decreto ... constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2c del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 1º, del Código de Comercio, a la sociedad "Solaire Inmobiliaria, Comercial, Financiera y Mandataria, Sociedad Anónima", constituida en esta ciudad el 1º de agosto de 1968, y presentada en esta Inspección General el 26 de noviembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Hay un sello: Firma ilegible. — Sellos aclaratorios: Enrique Zaldívar. — Inspección General de Justicia. — Resolución Nº 9539". — Y los comparecientes continúan diciendo: a) Que al dejar protocolizada las piezas transcriptas dan por definitivamente constituida la sociedad "Solaire Inmobiliaria, Comercial, Financiera y Mandataria, Sociedad Anónima", que por los poderes públicos fue aprobada debidamente; y b) Que solicitan de mí el autorizante, expida los testimonios que se requieran de la presente para su inscripción en el Registro respectivo. — Y Yo el autorizante, hago constar: Que la presente escritura tributará impuesto fiscal sobre el capital emitido de la sociedad, o sea sobre la suma de un millón de pesos moneda nacional. — Leída que

lo es, se ratifican en su contenido y así la otorgan y firman como acostumbran, por ante mí, de todo lo que doy fe. — Osvaldo Arculis — Ruben A. Luces León — Peralta — C. F. Di Paolo — B. Zycher — H Zamphiropolos — R. F. Marelli — E. A. Brown — A. A. Aguirre Sara B. de Arculis. — Hay un sello. — Ante mí: J. Lucasovsky.

Buenos Aires, 7 de febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.600.— e.20|2 Nº 58.585 v.20|2|69

TELIM

Sociedad Anónima, Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 1916. — Primer Testimonio. — Escritura número cuatrocientos veintiséis. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a doce días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y ocho, ante mí. Escribano autorizante, comparecen: don José Ignacio Guffanti, argentino, viudo de sus primeras nupcias con doña Carolina Galli, jubilado, con libreta de enrolamiento número doscientos veintiún mil cuatrocientos cinco, domiciliado en la Avenida Entre Ríos número seiscientos cuarenta, décimo piso, departamento cuarenta y uno, Capital Federal; don Luis José Monti, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elena Galli, médico, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número seiscientos once mil seiscientos cincuenta y siete, domiciliado en la calle Salcedo número cuatro mil ciento diecinueve, Capital Federal; don Rodolfo Ravalli, argentino, soltero, hijo de don Rafael Antonio Ravalli y de doña Matilde Leonor Adesso, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones quinientos noventa y tres mil trescientos cincuenta y seis, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen número ochocientos cincuenta, Capital Federal, de profesión industrial; don Rafael Antonio Ravalli, argentino, casado en primeras nupcias con doña Matilde Leonor Adesso, constructor, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número setecientos doce mil ciento sesenta y nueve, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen número ochocientos cincuenta, Capital Federal; doña Matilde Leonor Adesso de Ravalli, argentina, casada en primeras nupcias con don Rafael Antonio Ravalli, ama de casa, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones trescientos doce mil seiscientos sesenta, domiciliada en la calle Hipólito Yrigoyen número ochocientos cincuenta, Capital Federal; doña Hilda Galli de Ausilio, argentina, casada en primeras nupcias con don Juan Bautista Ausilio, ama de casa, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones ciento noventa y dos mil setecientos noventa y uno, domiciliada en la calle San José número novecientos ochenta, cuarto piso, departamento "I", Capital Federal; doña Teresa Galli de Vendraminelli, argentina, viuda de sus primeras nupcias de don Hugo Vendraminelli, ocupada en los quehaceres del hogar, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número setecientos doce mil setecientos treinta y seis, domiciliada en la Avenida Entre Ríos número seiscientos cuarenta, piso doce, departamento cuarenta y siete, Capital Federal; doña Martha Rosa Galli de Gavaldá argentina, casada en primeras nupcias con don Carlos Federico Gavaldá, ocupada en los quehaceres del hogar, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones ochocientos nueve mil setecientos ochenta y dos, domiciliada en la Avenida Pueyrredón número dos mil trescientos noventa y cinco, octavo piso, departamento "B", Capital Federal; doña Teresa María Galli de González, argentina, casada en primeras nupcias con don Joaquín Ramon González, ocupada en los quehaceres del hogar, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones cuatrocientos siete mil ciento sesenta y nueve, domiciliada en la calle Camacuá número novecientos cuarenta y tres, Capital Federal y don Enrique Luis Monti, argentino, soltero, hijo de don Luis José Monti y de doña Elena Galli, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal Nº cuatro millones seiscientos once mil doscientos sesenta y ocho, estudiante, domiciliado en la calle Salcedo número cuatro mil ciento diecinueve, Capital Federal, personas hábiles, mayores de edad, de paso en ésta y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que por documento privado de fecha uno de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, constituyeron provisoriamente la sociedad "Telim Sociedad Anónima, Comercial y Financiera", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. Que a sus efectos los comparecientes dan definitivamente constituida la aludida sociedad anónima, ratificando y confirmando en todas sus partes el acta constitutiva y el estatuto social que conjuntamente con la resolución aprobatoria de referencia tengo a la vista en el expediente número veintinueve mil seiscientos ochenta y dos, de la Inspección General de Justicia, los cuales procedo a transcribir textualmente: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: José Ignacio Guffanti, Luis José Monti, Rodolfo Ravalli, Rafael Antonio Ravalli, Matilde Leonor Adesso, Hilda Galli de Ausilio, Teresa Galli de Vendraminelli, Martha Rosa Galli de Gavaldá, Teresa María Galli de González y Enrique Luis Monti, todos mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TELIM SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta, permuta y distribución de bienes muebles, semovientes, máquinas, materias primas, mercaderías en general y productos de toda clase, así como el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Financieras: Mediante aportes e inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse; dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantías: constitución y transferencia de hipotecas, prendas y demás derechos reales; compra, venta, administración de títulos, acciones y otros valores mobiliarios. Quedan exceptuadas las operaciones previstas en el art. 93 de la Ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por veinte mil acciones de m$n. mil, valor nominal cada una, dividido en veinte series; e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el treinta de setiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones ordinarias al portador, con derecho a cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase — Integración Monto. — José I. Guffanti. 400. Ord. 5 votos. $ 40.000. — Luis José Monti. 400. Ord. 5 votos. pesos 40.000. — Rodolfo Ravalli. 400. Ord. 5 votos. $ 40.000. — Rafael A. Ravalli. 400. Ord. 5 votos. $ 40.000. — Matilde L. Addesso. 400. Ord. 5 votos. $ 40.000. — Hilda G. de Ausilio. 400. Ord. 5 votos. $ 40.000. — Teresa G. de Vendraminelli. 400. Ord. 5 votos. $ 40.000. — Martha R G de Gavaldá. 400. Ord. 5 votos. $ 40.000. — Teresa M. G. de González. 400. Ord. 5 votos. $ 40.000. — Enrique L. Monti. 400. Ord. 5 votos. $ 40 000. — 4.000. — $ 400.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a José Ignacio Guffanti. Vicepresidente a Luis José Monti. Vocales a Rodolfo Ravalli. Suplentes ... Síndico titular a Rafael Antonio Ravalli y Síndico suplente a Matilde Leonor Addesso. — Cuarto: Autorizar a los señores José Ignacio Guffanti y/o Luis José Monti a fin de que conjunta o separadamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmas: J. I Guffanti. — Luis J. Monti. — R. Ravalli. — R. A. Ravalli. — Matilde L. Addesso. — Hilda G. de Ausilio. — Teresa G. de Vendraminelli. — Martha R. G de Gavaldá. — Teresa Galli de González. — Enrique L. Monti. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores: José Ignacio Guffanti, Luis José Monti, Rodolfo Ravalli, Rafael Antonio Ravalli, Matilde Leonor Addesso, Hilda Galli de Ausilio, Teresa Galli de Vendraminelli, Martha Rosa Galli de Gavaldá, Teresa María Galli de González y Enrique Luis Monti, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — (Está el sello notarial). — A. R. Blanco. — Buenos Aires, 11 dic. 1968. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Telim Sociedad Anónima, Comercial y Financiera", constituida en esta ciudad el 1º de octubre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 2 de diciembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 9.506. — Enrique Zaldivar. — Inspector General de Justicia. — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — En este estado los comparecientes continúan diciendo: Que resuelven por unanimidad emitir las dieciséis series restantes que componen el Capital Autorizado en acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos por acción, de un millón de pesos moneda nacional de curso legal cada serie o sea un total de dieciséis millones de pesos moneda nacional de curso legal, completando en consecuencia el capital autorizado de veinte millones de pesos de igual moneda que fija el artículo cuarto del Estatuto Social anteriormente transcripto, solicitando de mí el autorizante que de la presente se expidan los testimonios que fueran necesarios para su inscripción ante el Juzgado Nacional de Registro de la Capital Federal. Leída que les fue a los comparecientes la presente escritura, se ratifican de su contenido y la firman de conformidad, de todo lo cual, doy fe. — Firmas: J. I. Guffanti. — Luis J. Monti. — R. Ravalli. — R. A. Ravalli. — Matilde L. Addesso. — Hilda G. de Ausilio. — Teresa G. de Vendraminelli. — Martha R. G. de Gavaldá. — Teresa Galli de González. — Enrique L. Monti. — Ante mí: A. R. Blanco. — Buenos Aires, 7 de febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

12.200.- e.20|2 Nº 58.709 v.20|2|69

FITERSA

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día que la sociedad: FITERSA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, ha modificado sus estatutos, en los artículos 4 y 6, por los siguientes: Artículo cuarto: El capital autorizado se fija en m$n. 120.000.000 representado por 1.200.000 acciones de m$n. 100 valor nominal cada una y dividida en series, de las cuales 50 series de m$n. 200.000 cada serie y 40 series de m$n. 1.000.000 cada series se encuentran emitidas e integradas 385.333 acciones y las 70 series restantes de m$n. 1.000.000 cada serie. — Artículo sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clase de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la Asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que se posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El Directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. La reforma pertinente ha sido aprobada por Asamblea General Extraordinaria de fecha 16 de noviembre de 1968. Acta Nº 3) y aprobada por resolución del Secretario de Estado de Justicia, Nº 2.723 con fecha 26 de diciembre de 1968. La misma ha sido llevada a escritura pública ante el Registro a cargo del Esc. Mario M. Merediz Funes. Registro Nº 101 de la Ciudad de Avellaneda, Pcia. de Bs. Aires, con fecha 20 de enero de 1969, a los folios 12|16. E|L.: Pcia. de Bs Aires: Enmend. la integra- series: Valen. — Enmendado: sido. Vale. — Buenos Aires, febrero 7 de 1979. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.960.— e.20|2-Nº 58.741-v.20|2|69

J. C. ZUPPIROLI

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Mandataria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 2.000. — Primer testimonio. — Escritura n0mero cuatrocientos cuarenta y uno. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen, don Juan Carlos Ildebrando Zuppiroli, italiano, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Carmen Gómez Coelho, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal n0mero tres millones novecientos cuarenta y cuatro mil trescientos dieciséis, domiciliado en la calle Libertad número doscientos veintitrés, Martínez, Provincia de Buenos Aires; doña Carmen Gomes coelho de Zuppiroli, argentina, ama de casa, casada en primeras nupcias con don Juan Carlos Ildebrando Zuppiroli, con libreta cívica número tres millones seiscientos treinta y cinco mil novecientos ochenta y cuatro, domiciliada en la calle Libertad número doscientos veintitrés, Martínez, Provincia de Buenos Aires; don Gabriel Carlos Prósperi, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Julia Gomes Coelho, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones sesenta y un mil novecientos dieciséis, domiciliado en la calle Edison número quinientos cuarenta y ocho, Martínez, Provincia de Buenos Aires; doña Julia Gomes Coelho de Prósperi, argentina, farmacéutica, casada en primeras nupcias con don Gabriel Carlos Prósperi, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones cincuenta y un mil quinientos tres, domiciliada en la calle Edison número quinientos cuarenta y ocho, Martínez, Provincia de Buenos Aires; don Osvaldo Rodolfo Prósperi, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña Angela María Mangieri, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones quinientos setenta y dos mil seiscientos setenta y cuatro, con domicilio en la calle Maipú número doscientos cincuenta y ocho, Bánfield, Provincia de Buenos Aires; don Ademo Zuppiroli, italiano, jubilado, casado en primeras nupcias con doña Angela Bernardini, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones seiscientos setenta y cuatro mil quinientos setenta y cinco, domiciliado en la calle El Salvador número cuatro mil setecientos ochenta y ocho, Capital Federal: doña Angela Bernardini de Zuppiroli, italiana, ama de casa, domiciliada en la calle El Salvador número cuatro mil setecientos ochenta y ocho, Capital Federal, casada en primeras nupcias con don Adelmo Zuppiroli, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones novecientos cuarenta y cuatro mil trescientos diecisiete; don Angel Gomes Coelho, portugués, jubilado, casado en primeras nupcias con doña María Diéguez Menéndez, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón trescientos cincuenta y ocho mil quinientos sesenta y seis, domiciliado en la calle Once de Setiembre número dos mil doscientos setenta y cuatro, departamento "F", Capital Federal; don Jorge Raúl Scheinsohn, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Lina Proscurovski, con libreta de enrolamiento número cuatro millones tres mil noventa y seis, domiciliado en la calle Belén número trescientos veintisiete, Capital Federal; don Santiago Félix Scheinsohn, argentino, casado en primeras nupcias con doña Esther Suerdlick, comerciante, domiciliado en la calle San Nicolás número treinta y dos, Capital Federal, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos veintitrés mil diez, y don Enrique José Scheinsohn, argentino, casado en primeras nupcias con doña Sara Camila Forlenza, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento cuarenta y ocho mil trescientos, domiciliado en la calle Pampa número mil cuatrocientos quince, Capital Federal, personas hábiles, mayores de edad, de paso en ésta y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por documento privado de fecha doce de noviembre del año en curso, constituyeron provisoriamente la sociedad "J. C. Zuppiroli, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Mandataria", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Que a sus efectos los comparecientes dan definitivamente constituida la aludida sociedad anónima, ratificando y confirmando en todas sus partes el acta constitutiva y el estatu-

to social que conjuntamente con la resolución aprobatoria de referencia tengo a la vista en el expediente número veintinueve mil setecientos veintinueve de la Inspección General de Justicia, los cuales procedo a transcribir textualmente: "Acta de Constitución". — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho se reúnen los señores Juan Carlos Ildebrando Zuppiroli, Carmen Gómez Coelho, Gabriel Carlos Prósperi, Julia Gomes Coelho, Osvaldo Rodolfo Prósperi, Adelmo Zuppiroli, Angela Bernardini, Angel Gomes Coelho, Jorge Raúl Scheinsohn, Santiago Félix Scheinsohn y Enrique José Scheinsohn, todos mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "J. C. ZUPPIROLI, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y MANDATARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto realizar las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa, permuta y distribución de bienes muebles, semovientes, repuestos para automotores, máquinas, materias primas, mercaderías en general y productos de toda clase. — Industriales: Mediante la elaboración, fabricación, producción y transformación de productos destinados a la industria automotriz, plásticos, mecánica, electromecánica y electrometalúrgica. — Mandataria: Mediante la realización de toda clase de mandatos con la mayor amplitud en las condiciones permitidas por las leyes y reglamentaciones vigentes; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por diez mil acciones de m$n. mil valor nominal cada una, dividido en diez series; e) El directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de octubre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias, al portador, con derecho a 5 votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración Monto. — Juan Carlos I. Zuppiroli, 1.200 — Ord. — 5 votos — $ 120.000. — Carmen Gomes Coelho, 100 — Ord. — 5 votos — 10.000. — Gabriel C. Prósperi, 187 — Ord. — 5 votos — $ 18.700. — Julia Gomes Coelho, 95 — Ord. — 5 votos $ 9.500. — Osvaldo R. Prósperi, [illegible] — Ord. — 5 votos — $ 9.500 — Adelmo Zuppiroli, 100 — Ord. — 5 votos — $ 10.000. — Angela Bernardini, 108 — Ord. — 5 votos — $ 10.800. — Angel Gomes Coelho, 95 — Ord. — 5 votos — $ 9.500. — Jorge R. Scheinsohn. — 8 Ord. — 5 votos — $ 800. — Santiago F. Scheinsohn, 6 — Ord. — 5 votos — $ 600. — Enrique J. Scheinsohn, 6 — Ord. — 5 votos — 600 — 2.000 — $ 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Juan Carlos Ildebrando Zuppiroli; vicepresidente, a Gabriel Carlos Prósperi; vocales, a Carmen Gomes Coelho, Julia Gomes Coelho y Adelmo Zuppiroli; suplentes, a [illegible] síndico titular [illegible] Raúl Scheinsohn [illegible] síndico suplente, a Enrique José Scheinsohn. — Cuarto: Autorizar al Directorio para que cuando lo considere oportuno, adquiera el activo y pasivo de "J. C. Zuppiroli", Sociedad de Responsabilidad Limitada, por el precio y condiciones que estime más favorables a la Sociedad. — Quinto: Autorizar a [illegible] Juan Carlos Ildebrando Zuppiroli, Gabriel Carlos Prósperi y Jorge Raúl Scheinsohn a fin de que en forma conjunta o separadamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmas: J. C. Zuppiroli. — C. G. Coelho — G. C. Prósperi. — J. G. C. de Prósperi. — O. Prósperi. — Adelmo Zuppiroli. — Angela Zuppiroli. — Angel G. Coelho. — J. R. Scheinsohn. — S. Scheinsohn. — E. Scheinsohn. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Juan Carlos Ildebrando Zuppiroli, Carmen Gomez Coelho, Gabriel Carlos Prósperi, Julia Gomez Coelho, Osvaldo Rodolfo Prósperi, Adelmo Zuppiroli, Angela Bernardini, Angel Gomes Coelho, Jorge Raúl Scheinsohn, Santiago Félix Scheinsohn y Enrique José Scheinsohn, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — Está el sello notarial. — A. R. Blanco. — Buenos Aires, 19 Dic. 1968. — Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia. — Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "J. C. Zuppiroli, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Mandataria", constituida en esta Ciudad el 12 de noviembre de 1968, y presentada en esta Inspección General el día 4 de diciembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 9.648. — Hay un sello. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia." — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Leída que les fue a los comparecientes la presente escritura, se ratifican de su contenido y la firman por ante mí, de todo lo cual doy fe. — Firman: J. C. [illegible] — C. G. Coelho. — G. C. Prósperi. — J. G. C. de Prósperi. — O. Prósperi. — Adelmo Zuppiroli. — Angela Zuppiroli. — Angel G. Coelho. — J. R. Scheinsohn. — S. Scheinsohn. — E. Scheinsohn. — Ante mí: A. R. Blanco. — Está el sello notarial.

Buenos Aires, 7 de febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.300 e. 20|2 Nº 58.708 v. 20|2|69

FINCA ARENALES

Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día: que por escritura pasada al folio 3141, por ante el Escribano Jorge W. Cinollo Vernengo, en el Registro 543 a su cargo, ha quedado definitivamente constituida la sociedad: "Finca Arenales Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria", la que dice así: "Escritura número mil ochenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Carlos Jacobo Hara, con Cédula de Identidad número 1.738.612, que manifiesta ser casado, comerciante, domiciliado en Corrientes 5034 de esta Ciudad, mayor de edad, hábil de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por su propio derecho y además en nombre y representación de los señores: don Israel Kattán, casado, comerciante, con Cédula de Identidad 525.555, domiciliado en Estados Unidos 2584, Capital Federal; don Elías Kattán, soltero, comerciante, con Cédula de Identidad número 3.311.142, domiciliado en Estados Unidos 2584, Capital Federal; don Raúl Carlos Kattán, soltero, comerciante, con Cédula de Identidad número 4.977.274, domiciliado en Estados Unidos 2584, Capital Federal; don Alberto Daye, soltero, comerciante, con Cédula de Identidad 5.722.751, domiciliado en Lavalle 2236, Capital Federal; don Ladislao Chrzaszcz, casado, comerciante, con Cédula de Identidad 2.445.038, domiciliado en Pueyrredón 4002, Martín Coronado, Provincia de Buenos Aires; don Moisés Hara, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número 1.425.165, domiciliado en Acevedo 2458, Capital Federal; doña Margarita Hara, casada, comerciante, con Libreta Cívica 480.873, domiciliada en Lavalle 2615, Capital Federal; doña Sara Zaied, casada, comerciante, con Cédula de Identidad 3.939.278, domiciliada en Corrientes 5034, Capital Federal; y don José Fortunato Enrique Bach, soltero, asesor, con Cédula de Identidad 929.504, domiciliado en Emilio Mitre 743, Capital Federal, según poder especial que con facultad suficiente para este otorgamiento los mismos le otorgaron con fecha 18 de noviembre próximo pasado, por escritura número 969, pasada ante mí en este Registro, al folio 2360, doy fe. — Y el compareciente en el carácter acreditado, dice: Que con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 319 del Código de Comercio y de la Resolución número 9513 de fecha 11 de diciembre último, emanada del Inspector General de Justicia, viene por la presente a elevar a escritura pública el acta constitutiva y el estatuto social de "Finca Arenales Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria", así como la mencionada resolución que aprobó el estatuto y autorizó el funcionamiento de la sociedad en el carácter de anónima a cuyo fin me exhibe el expediente de la Inspección General de Justicia número 29.770 del que resulta que de fojas 1 a 2 vuelta corre el acta de constitución provisional de fojas 3 a 4 el estatuto aprobado, corriendo a fojas 9 la aludida resolución, todo lo que copiado en ese orden e íntegramente dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Sara Zaied; Israel Kattán; Elías Kattán; Raúl Carlos Kattán; Alberto Daye; Ladislao Chrzaszcz; Moisés Hara; Carlos Jacobo Hara; Margarita Hara y José Fortunato Enrique Bach, todos mayores de edad y hábiles para contratar, y resuelven: Primero. — Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas. — a) La sociedad se denominará "FINCA ARENALES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la importación, exportación, comercialización y|o distribución por mayor o menor de bienes, repuestos, accesorios, mercaderías y maquinarias para la industria de la construcción y sus afines, industria metalúrgica y textil, así como el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos de firmas del país o del extranjero. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, permuta, venta y/o administración en general de toda clase de bienes inmuebles urbanos o rurales, pudiendo también construir edificios para renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive realizar las operaciones comprendidas dentro del régimen de la ley de propiedad horizontal y sus reglamentaciones. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (Diez Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal) representado por cien mil (100.000) acciones de m$n. 100 (Cien Pesos Moneda Nacional de curso legal) valor nominal cada una dividido en diez (10) series de un millón de pesos cada serie. — e) El directorio estará compuesto de dos (2) a nueve (9) miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo. — Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias al portador de cinco votos: Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto: Sara Zaied, 2000 5 votos $ 20.000. — Israel Kattán, 2000 5 votos $ 20.000. — Elías Kattán, 2000 5 votos $ 20.000. — Raúl C. Kattán 2000 5 votos $ 20.000. — Alberto Daye, 2000 5 votos $ 20.000. — Ladislao Chrzaszcz, 2000 5 votos $ 20.000. — Moisés Hara, 2000 5 votos $ 20.000. — Carlos J. Hara, 2000 5 votos $ 20.000. — Margarita Hara, 2000 5 votos $ 20.000. — José F. E. Bach, 2000 5 votos $ 20 000. — Totales. 20.000. — $ 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, con bienes propios y en la proporción del diez por ciento de las respectivas suscripciones, resultando en consecuencia, un capital emitido y suscripto de dos millones de pesos, y un capital realizado de doscientos mil pesos moneda nacional. — Tercero. — Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Carlos Jacobo Hara; Vicepresidente a Sara Zeied; Vocales a Moisés Hara; Suplentes a Síndico Titular a José Fortunato Enrique Bach y Síndico suplente a Elías Kattán. — Cuarto. — Autorizar a los señores Carlos Jacobo Hara, Sara Zaied y José Fortunato Enrique Bach a fin de que actuando en forma conjunta, separada o alternada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Quinto. — Autorizar al Directorio para que una vez inscripta en el Registro Público de Comercio la sociedad que por este acta se constituye, adquiera como aporte de capital, la parte indivisa que posee la Sra. Sara Zaied, sobre el terreno de la calle Arenales Nros. 3746 y 3748 de esta Capital, cuya nomenclatura catastral es la siguiente: Circunscripción 18, Sección 21, Manzana 4, Parcela 3, pendiente de inscripción en el Registro de la Propiedad. — José E. Bach. — Raúl C. Kattán. — A. Daye. — L. Chrzaszcz. — C. Hara. — Sara Zaied. — Margarita H. de Totoli. — Israel Kattán. — Moisés Hara. — E. Kattán. — Certifico en mi carácter de Escribano Titular del Registro Nº 543 de la C. Federal, que las firmas que anteceden son auténticas de: Israel Kattán; Elías Kattán; Raúl Carlos Kattán; Alberto Daye; Ladislao Chrzaszaz; Moisés Hara; Margarita Hara; Sara Zaied; Carlos Jacobo Hara; y José Fortunato Enrique Bach y han sido puestas en mi presencia. — A pedido de los interesados y a los efectos de su presentación ante la Inspección General de Justicia, expido la presente certificación en Buenos Aires, a 18 de noviembre de 1968. — Jorge W. Cinollo Vernengo. — Jorge W. Cinollo Vernengo, Escribano Público"... "... Nº 29.770. — Buenos Aires, 11 Dic. 1968. — Visto: lo solicitado, atento que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329/63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2 del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Finca Arenales Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el 18 de noviembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 5 de diciembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldivar. — Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 9513. — "Es Copia Fiel, doy fe. — Y el compareciente continúa diciendo: Que deja así definitivamente constituida la sociedad "Finca Arenales Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria", solicitándome expida testimonio de la presente para su anotación en el Registro Público de Comercio. — Y yo el autorizante dejo constancia que oportunamente se ingresará el impuesto fiscal correspondiente a este acto, de doce mil pesos, calculado a razón del seis por mil sobre el total del capital emitido, que asciende a dos millones de pesos. — Leída y Ratificada, firma ante mí, doy fe. — Carlos Jacobo Hara. — Hay una firma y un sello, ante mí: Jorge W. Cinollo Vernengo. — Buenos Aires, 26 de diciembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.560 e.20|2-Nº 58.748 v.20|2|69

GOMERIAS ALBERDI

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Noventa y Cinco. — En la ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a los nueve días de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen don Graciano Estévez, casado, comerciante, español, nacido el veinte de marzo de mil novecientos diez y siete, posee Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón ochocientos ochenta mil seiscientos setenta y siete domiciliado en Rivadavia número cinco mil novecientos noventa y uno de esta ciudad; don Juan Ubeda, casado, comerciante, argentino, nacido el veintiocho de agosto de mil novecientos veinte, posee Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón ciento cuarenta y siete mil trescientos ochenta y dos, domiciliado en Pizarro número cinco mil doscientos setenta y cinco, de esta ciudad; don Ricardo Faus, casado, comerciante, español, nacido el cinco de noviembre de mil novecientos treinta y cinco posee Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones ochocientos veintisiete mil ciento veintitrés, domiciliado en Balcarce número mil novecientos veintiuno, de Morón, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Jacobo Pavolotzky, casado, comerciante, argentino, nacido el once de marzo de mil novecientos treinta, posee Cédula de Identidad número dos millones setecientos cincuenta y cuatro mil novecientos treinta y ocho, expedida por la Policía Federal, domiciliado en Acevedo número quinientos treinta y siete, de esta ciudad, doña Carmen Ubeda de Estévez, casada, quehaceres domésticos, argentina, nacida el veinticuatro de diciembre de mil novecientos diecisiete, domiciliada en Rivadavia número cinco mil novecientos noventa y uno, de esta ciudad, doña Elide Angela Berisso de Ubeda, casada, quehaceres domésticos, argentina nacida el trece de septiembre de mil novecientos veinticuatro posee Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones trescientos diez y ocho mil seiscientos ochenta y uno, domiciliada en Pizarro número cinco mil doscientos setenta y cinco, de esta ciudad; doña Zulema Haydée Pallavicini de Faus,

casada, quehaceres domésticos, argentina, nacida el siete de agosto de mil novecientos cuarenta y dos, posee Libreta Cívica número cuatro millones cuatrocientos noventa y cuatro mil trescientos uno, domiciliado en Balcarce número mil novecientos veintiuno, de Morón, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta ciudad; doña Cecilia Sara Idler de Pavolotzky, casada, quehaceres domésticos, argentina, nacida el trece de mayo de mil novecientos treinta y dos posee Libreta Cívica número dos millones trescientos cuarenta mil doscientos ochenta y seis, domiciliada en Acevedo número quinientos treinta y siete de esta ciudad; don Luis Rama, casado, obrero, español, nacido en veinticuatro de diciembre de mil novecientos catorce, posee Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones quinientos setenta y nueve mil novecientos cincuenta y nueve, domiciliado en la calle Butler número dos mil doscientos veintinueve de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta ciudad. don Alfredo Corominola, casado, obrero, argentino, nacido el diez de diciembre de mil novecientos trece, posee Libreta de Enrolamiento número ciento veintitrés mil cuatrocientos ochenta y nueve, domiciliado en Antonio Conde número cincuenta y uno, de Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta ciudad; don Ceferino Armando Monzón, casado, obrero, argentino, nacido el seis de enero de mil novecientos treinta y dos, posee Libreta de Enrolamiento número cinco millones seiscientos ochenta y siete mil ochocientos veinte, domiciliado en Caaguazú número seiscientos veintiocho, de Merlo, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta ciudad; doña Elsa Mabel Vargas de Roviello, casada, empleada, argentina, nacida el veintiuno de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, posee Cédula de Identidad de la Policía Federal, número cinco millones ciento ochenta y ocho mil ciento setenta y nueve, domiciliada en la calle Montiel número dos mil seiscientos treinta y nueve de esta ciudad; don Marcelino Estévez, casado, comerciante, español, nacido el trece de diciembre de mil novecientos veinte posee Cédula de Identidad expedida por lo Policía Federal número dos millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y dos, domiciliado en Directorio número tres mil doscientos veintisiete, de esta ciudad; don Rodolfo Graciano Rodríguez, casado, comerciante, argentino, nacido el diecisiete de junio de mil novecientos diez y seis, domiciliado en Elpidio González número tres mil veinticinco de esta ciudad, posee Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón trescientos cincuenta y cuatro mil ochocientos seis; don Alberto Jorge Martínez Prado, casado, doctor en ciencias económicas, argentino, nacido el nueve de mayo de mil novecientos veintitrés, posee Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón novecientos treinta mil quinientos veinte, domiciliado en Sarmiento número mil trescientos setenta y uno de esta ciudad; don Sebastián Straguzzi, casado, auditor, argentino, nacido el veintiséis de octubre de mil novecientos veintiséis, posee Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, número tres millones trescientos cincuenta mil doscientos sesenta y ocho, domiciliado en Chacabuco número tres mil quinientos setenta y cuatro de Olivos, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta ciudad, y Armando Benito Rocha, casado, abogado, argentino, nacido el veintiocho de agosto de mil novecientos treinta y ocho, posee C. de Id. expedida por la Policía Federal Nº cuatro millones quinientos ochenta y seis mil ciento noventa y ocho domiciliado en Tucumán Nº mil seiscientos veintiuno, piso primero, departamento "A", de esta ciudad, todos los comparecientes son personas hábiles, y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que comparecen a fin de protocolizar los Estatutos de la Sociedad Anónima, que se establece en esta ciudad denominada "GOMERIAS ALBERDI, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL su acta constitutiva y la resolución de la Inspección General de Justicia que autoriza su funcionamiento. Dichos documentos transcriptos íntegramente dicen: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Graciano Estévez, Juan Ubeda, Jacobo Pavolotzky, Ricardo Faus, Carmen Ubeda de Estévez, Elide Angela Berisso de Ubeda, Zulema Haydée Pallavicini de Faus, Cecilia Sara Idler de Pavolotzky, Luis Rama, Alfredo Corominola, Ceferino Armando Monzón, Elsa Mabel Vargas de Roviello, Rodolfo Graciano Rodríguez, Marcelino Estévez, Alberto Jorge Martínez Prado, Sebastián Straguzzi y Armando Benito Rocha, y Resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Gomerías Alberdi, Sociedad Anónima Comercial, Industrial". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa, permuta, cesión y distribución de mercaderías, productos, subproductos, maquinarias y materias primas; la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales; el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza y en especial comercialización y distribución de cubiertas, cámaras, automotores, tractores, maquinarias agrícolas, camineras y vehículos en general, combustibles, aceites, lubricantes y de todo repuesto y accesorio relacionado con los mismos y explotación de estaciones de servicio y talleres mecánicos. Industriales: Mediante la fabricación, producción, transformación, montaje, armado, distribución, industrialización, comercialización de automóviles camiones, motonetas, tractores, maquinarias agrícolas y|o cualquier unidad y|o vehículos con tracción propia, de cualquier naturaleza y|o clase que sea, así como de repuestos y accesorios. Y especialmente mediante la fabricación, producción, transformación, recapado, vulcanización, recauchutaje, reparación de cubiertas y cámaras y toda otra actividad industrial vinculada con el neumático. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n 30.000.000 representado por trescientas mil acciones de pesos 100 valor nominal cada una, dividido en treinta series. e) El directorio estará compuesto de 5 a 10 miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten seis series de acciones. De las series emitidas dos series serán de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos cada una y las cuatro restantes serán de acciones ordinarias, al portador, de un voto por cada acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto: Graciano Estévez, 6.888 A 5 votos, $ 68.880; Juan Ubeda, 6.888 A 5 votos, $ 68.880; Ricardo Faus, 3.112 A 5 votos, $ 31.120; Jacobo Pavolotzky, 3.112 A 5 votos, $ 31.120; Graciano Estévez, 12.212 B 1 voto, $ 122.120; Juan Ubeda, 12.212 B 1 voto, $ 122.120; Ricardo Faus, 5.488 B 1 voto, $ 54.880; Jacobo Pavolotzky, 5.480 B 1 voto, 54.880; Carmen U. de Estévez, 1.080 B 1 voto, $ 10.800; Elide A. B. de Ubeda, 1.080 B 1 voto, $ 10.080; Zulema H. P. de Faus, 400 B 1 voto, $ 4.000; Cecilia S. I. de Pavolotzky, 400 B 1 voto, $ 4.000; Luis Rama, 200 B 1 voto, $ 2.000; Alfredo Corominola, 200 B 1 voto, $ 2.000; Ceferino A. Monzón, 140 B 1 voto, $ 1.400; Elsa M. V. de Roviello, 100 B 1 voto, $ 1.000; Rodolfo G. Rodríguez, 200 B 1 voto, $ 2.000; Marcelino Estévez, 200 B 1 voto, $ 2.000; Alberto J. Martínez Prado, 200 B 1 voto, $ 2.000; Sebastián Straguzzi, 200 B 1 voto, $ 2.000; Armando B. Rocha, 200 B 1 voto, $ 2.000. La integración se efectúa en efectivo aportando las mujeres casadas bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Juan Ubeda, Vicepresidente a Jacobo Pavolotzky, Vocales a Graciano Estévez, Ricardo Faus, Rodolfo Graciano Rodríguez, Armando Benito Rocha; suplentes a Luis Rama, Alfredo Corominola; Síndico titular a Dr. Alberto Jorge Martínez Prado y Síndico suplente a Sebastián Straguzzi. — Cuarto: Autorizar a los doctores Alberto Jorge Martínez Prado y|o Armando Benito Rocha a fin de que actuando conjunta, separada o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quinto: Los constituyentes autorizan al Directorio a adquirir el fondo de comercio que gira en esta plaza bajo la denominación de Casa Alberdi S.R.L., la que fuera inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 8|4|64 bajo el número 560, Folio 255, Libro 48 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y que tiene su sede social en la Av. Juan B. Alberdi Nº 7302, a cuyo fin lo facultan a fijar monto, condiciones, plazos, modos de pago, realizar publicaciones, recibir y atender oposiciones, o desestimarlas, estar en juicio, solicitar inscripción, pagar impuestos y tasas y realizar cuantos más actos proceden para la perfección de la adquisición, la cual tan presto se realice, en caso de efectuarse, deberá comunicarse a la Inspección General de Justicia. — G. Estévez — Juan Ubeda — J. Pavolotzky — R. Faus — Carmen U. de Estévez — Elide B. de Ubeda — H. P. de Faus — Cecilia S Idler de Pavolotzky — Luis Rama — A. Corominola — Armando Monzón — Elsa E. V. Roviello — M. Estévez — R. Rodríguez — A. Martínez Prado — S. Straguzzi — Armando B. Rocha. — Registro de Contratos Públicos Nº 483. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Graciano Estévez (C.I. 1.880.677 Pol. Fed.). Juan Ubeda (C.I. 1.147.382 Pol. Fed.), Ricardo Faus (C.I. 3.826.123 Pol. Fed.), Jacobo Pavolotzky (C.I. 2.754.938 Pol. Fed.), Carmen Ubeda de Estévez (C.I. Nº 1.147.384 Pol. Fed.), Elide Angela Berisso de Ubeda (C.I. 2.318.681 Pol. Fed.), Zulema Haydée Pallavicini de Faus (L.C. 4.494.301), Cecilia Sara Idler de Pavolotzky (L.C. 2.340.286), Luis Rama C.I. 4.579.959 Pol. Fed.), Alfredo Corominola (L.E. 123.489), Ceferino Armando Monzón (L.E. número 5.687.820), Elsa Mabel Vargas de Roviello (C.I. 5.188.179 Pol. Fed.), Marcelino Estévez (C.I. 2.448.442 Pol. Fed.), Rodolfo Graciano Rodríguez (C.I. 1.354.806 Pol. Fed.), Alberto Jorge Martínez Prado (C.I. 1.930.520 Pol. Fed.), Sebastián Straguzzi (C.I. Nº 3.350.268), y Armando Benito Rocha (C.I. 4.586.198); y que las mismas han sido puestas en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, octubre 23 de 1968. — Hay un sello. — R. O. Fouiller. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación - Inspección General de Justicia N. 29.089. — Buenos Aires, 26 Nov. 1968. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Gomerías Alberdi, Sociedad Anónima Comercial, Industrial", y constituida en esta ciudad el 23 de octubre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 31 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres), con la modificación de fs. 12 y vta. (fojas doce y vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas artículo 45 del decreto de abril de 1923. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 8.203". — Es copia fiel, del Acta Constitutiva, Estatutos y autorización respectiva para funcionar como anónima obrantes de fojas una a cinco y foja catorce con las modificaciones de fojas doce y vuelta del Expediente número veintinueve mil ochenta y nueve de la Inspección General de Justicia que he tenido a la vista para este otorgamiento doy fe, como que los comparecientes en el carácter acreditado dejan constituida definitivamente la sociedad "Gomerías Alberdi, Sociedad Anónima Comercial, Industrial", solicitando del Autorizante la expedición de testimonios para la inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y comunicación a la Inspección General de Justicia. — El autorizante deja constancia que se abona por este acto como tributo fiscal la suma de treinta y seis mil pesos moneda nacional resultante de la emisión que por la suma de seis millones de pesos moneda nacional se efectúa. — Leída y ratificada esta escritura, así la otorgan los comparecientes y firman por ante mí doy fe. — G. Estévez. — Juan Ubeda. — J. Pavolotzky. — R. Faus. — Carmen U. de Estévez. — Elide B. de Ubeda. — Z. P. Faus. — Cecilia S. Idler de Pavolotzky. — Luis Rama. — A. Corominola. — Armando Monzón. — Elsa M. V. Roviello. — M. Estévez. — R. Rodríguez. — A. Martínez Prado. — S. Straguzzi. — Armando B. Rocha. — Está mi sello. — Ante mí: R. O. Fouiller. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil novecientos cuarenta y dos del Registro cuatrocientos ochenta y tres a mi cargo doy fe. — Para la institución que corresponda expido este primer testimonio en diez sellos de actuación Notarial numerados correlativamente desde el diez millones treinta y ocho mil ochocientos cuarenta al presente todos serie A., que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los trece días de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.

Buenos Aires, febrero 7 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18.600.— e.20|2-Nº 58.577-v.20|2|69

COMERCIAL KALENDAR

Sociedad Anónima, Industrial

Agropecuaria, Inmobiliaria y Editoria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 5.868. — Primer Testimonio. — Escritura Número tres mil trescientos cincuenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día veinte y tres de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen las siguientes personas: Uno: don Bernardo Lelong, soltero, con domicilio en la calle Maipú novecientos treinta y nueve, francés; dos: doña María Cristina Ruiz de Luque de Plate, casada, argentina, domiciliada en la calle Junín mil doscientos diez y nueve, segundo piso; tres don Norberto Odonel Lopez, argentino, soltero, con domicilio en la calle Rodríguez Peña mil doscientos cincuenta y uno, segundo piso "B"; cuarto: doña Julia Elena Videla Dorna de Guido Lavalle, domiciliada en la calle Nicaragua cinco mil setecientos cuarenta y siete, casada con don Tomás Guido Lavalle, argentina; cinco: don Oscar Alberto Cruz, argentino, casado, que vive en la calle Cangallo mil seiscientos setenta y uno; seis: don Carlos Augusto Fernándes, soltero, portugués, con domicilio en Avenida de Mayo mil doscientos veinte y nueve, noveno piso, "A"; siete: don David Mario Di Nápoli Vita, argentino, casado, domiciliado en la calle Medrano seiscientos veinte y dos; ocho: don Miguel Kehayogiu, argentino, soltero, con domicilio en la calle García del Río dos mil novecientos seis, todos de este vecindario; nueve: don Héctor Ortiz, argentino, casado, que vive en la calle Madariaga mil quinientos cuarenta y nueve, en Lanús, Provincia de Buenos Aires; diez: doña Haydée Molli, argentina, soltera, domiciliada en la calle Núñez dos mil quinientos treinta en esta ciudad; once: doña Rebeca Sitlonik, argentina, divorciada, con domicilio en la Avenida San Fernando mil seiscientos cincuenta y seis, en José C. Paz, Provincia de Buenos Aires; doce: don Marcos Sitlonik, argentino, soltero, con igual domicilio que la anterior; hallándose los numerados nueve, once, doce, de tránsito aquí y siendo todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como que concurren por su derecho propio, a excepción del señor Bernard Lelong, que hácelo en nombre y representación de don Roberto Alejandro Plata, argentino, casado, residente en la actualidad en la ciudad Nueva York, Estados Unidos de América, y de los cónyuges, don Jorge Guillermo Plante, argentino, y doña María Adela Palcos de Plante, argentina, ambos de este vecindario, con domicilio en la Avenida Las Heras número tres mil ochocientos noventa y cinco; personerías que justifican así: a) La del señor Plate, con el poder que especialmente para este acto le confirió el nombrado ante el Notario de Nueva York don Norberto D. Ross, el día nueve del mes en curso y que en testimonio expedido en idioma castellano y legalizado en forma, tengo a la vista, agrego y copiaré al final, dejándolo así protocolizado; y b) La de los esposos Plante Palcos, con el que también de carácter especial le otorgaron ante mí por escritura número tres mil trescientos cuarenta y dos, pasada el veinte del corriente al folio cinco mil ochocientos veinte y nueve del presente protocolo, al que me remito, de todo lo cual doy fe. Y los comparecientes dicen: Que entre los tres mandantes del señor Lelong o sea el señor Plate y los esposos Plante Palcos y todos los demás otorgantes, formando un conjunto de catorce personas, con fecha tres de abril del corriente año, dejaron constituida una entidad de comercio bajo la denominación "Comercial Kalendar" Sociedad Anónima, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Editora", para ser regida por el estatuto aprobado en esa misma oportunidad. Realizada la asamblea constitutiva, se hizo la pertinente presentación ante la Inspección General de Justicia de la Nación, donde se formó el Expediente número veinte y siete mil ciento veinte, en el cual, cumplidos los recaudos de rigor y aceptadas por la Sociedad las normas del Decreto tres mil trescientos veinte y nueve (3.329) del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres, se dictó la pertinente Resolución oficial autorizando el funcionamiento de la Sociedad como anónima. Vienen en consecuencia, a pedirme que eleve a escritura pública las actuaciones producidas, en lo pertinente, a efectos de cumplir las disposiciones de la

ley mercantil. En consecuencia, paso a transcribir, por su orden, las piezas que atañen a este acto, advirtiendo que al hacerlo, incluiré en los respectivos textos, las modificaciones aconsejadas por la autoridad competente y aceptadas por la Sociedad, a saber; Primero: Acta Constitutiva: de fojas una a dos vuelta y modificaciones de fojas diez y vuelta y trece y vuelta, dice así: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Plate, Roberto Alejandro Ruiz de Luque de Plate, Cristina María; Palcos de Plante, María Adela; Plante, Jorge Guillermo; Odonel López; Norberto; Videla Dorna; Julia Elena; Cruz; Oscar; Fernández; Carlos Augusto; Di Napoli; David Kehayoglu; Miguel; Ortiz; Héctor; Molli; Haydée; Sitlonik; Rebeca; y Sitlonik; Marcos y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "COMERCIAL KALENDAR" SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, INMOBILIARIA Y EDITORA. b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta, al pormayor y menor de bienes, repuestos y accesorios, mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas y|o a elaborarse, productos, subproductos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias metalúrgicas, químicas, eléctricas, electrónica, textil, plástica, maderera, automotriz, alimenticia y de la construcción. Agropecuarias: Mediante la explotación de la agricultura, ganadería, granja, viveros y de la forestación. Inmobiliarias: Mediante la compraventa, explotación, construcción y administración de inmuebles urbanos y rurales, en todas sus modalidades. Editoriales: Mediante la edición, distribución y venta de obras literarias, científicas y técnicas, nacionales y|o extranjeras. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. dos millones (m$n. 2.000.000) representado por veinte mil acciones de m$n. cien (m$n. 100) valor nominal cada una dividido en cinco (5) series de m$n. cada una de cuatrocientos mil (m$n. 400.000). e) El directorio estará compuesto de uno (1) a tres (3) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones, ordinarias, al portador de un voto. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones: — Plate, Roberto Alejandro — 400; Ruiz de Luque de Plate, Cristina María — 400; Palcos de Plante; María Adela — 400; Plante, Jorge Guillermo — 300; Odonel López, Norberto — 300; Videla Dorna, Julia Elena — 200; Cruz, Oscar — 200; Fernández, Carlos Augusto 100; Di Napoli, David — 100; Kehayoglu, Miguel — 100; Ortiz Héctor — 100; Molly Haydée — 400; Sitlonik, Rebeca — 500; Sitlonik, Marcos — 500 Total Acciones suscriptas 4.000. La integración se efectúa en efectivo y equivale al diez (10 o|o) por ciento del capital suscripto por cada accionista. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Sitlonik, Marcos; Vicepresidente a Plate, Roberto Alejandro; Vocales a Molly, Haydée; Síndico titular a Plante, Jorge Guillermo y Síndico suplente a Kehayoglu, Miguel. — Cuarto: Autorizar a los señores Alfredo Jorge Ramón Díaz y Marcos Sitlonik a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización, se otorgue la escritura definitiva por todos los accionistas constituyentes por sí o por mandatarios constituidos en legal forma. Firmado: H. Molly — Marcos Sitlonik. — R. Sitlonik. — J. G. Plante. — Miguel Kehayoblu. — David Di Napoli. — María Adela Palcos de Plante. — O Cruz. — C. Fernández. — Julia E. Videla Dorna. — H. Ortiz. — A. Plate. — N Odonel López. — R. Plate. — Certifico: Que las firmas que anteceden pertenecen a: Haydée Molly, C. I. 2.007.918, Cap. Fed.; Rebeca Sitlonik, L. C. 3.255.453; Jorge Guillermo Plante, C. I. 2.022.659; María Adela Palcos de Plante, C. I. 1.786.987; Oscar Cruz, C. I. 1.454.030; Julia Elena Videla Dorna, C. I. 2.938.399; Héctor Ortiz, C. I. 1.812.751; Norberto Odonel López, C. I. 064.291 de Córdoba; Cristina María Ruiz de Luque de Plate, C. I. 5.648.292; Marcos Sitlonik, C. I. 5.37[illegible]; Miguel Kehayoblu, C. I. 3.760.378; David Di Napoli, L. E. 4.319.023; Carlos Augusto Fernández, C. I. 3.905.032; y Roberto Alejandro Plate C. I. 4.934.014; Son auténticas, han sido puestas en mi presencia, doy fe en mi calidad de Escribano Público adscripto al Registro número cuarenta y tres de la Capital Federal. — Bs. As. 5|6|68. Sobre raspado: Oscar, David Di Napoli, Cristina María vale. — Firmado: Ignacio J. Echechiquía. Está su sello". Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires. 27 Set. 1968. Visto, el informe que antecede de la División de Sociedades Anónimas. El Inspector General de Justicia, Resuelve. Artículo 1º Modifícase el artículo 1º de la Resolución Nº 7.700 del 24 de julio de 1968, de esta Inspección General, de fs. 12 en los siguientes términos Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Comercial Kalendar Sociedad Anónima, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Editora, constituida en esta ciudad el 3 de abril de 1968, con el nombre de "Kalendar Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Editora y presentada en esta Inspección General el día 7 de junio de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con las modificaciones de fs. 10 y vta. (fojas diez y vuelta) y de fs. 13 y vta. (fojas trece y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 13 vta. (fojas trece vuelta). Artículo 2º — Regístrese, notifíquese a la interesada, quien deberá cumplimentar lo requerido en el punto 2 de la resolución citada de fs. 12. Firmado: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 7.700 (bis). — E|L: y Diligencias". Vale. — Fdo: Ernesto Guerrico, Escribano.

Buenos Aires, 10 de febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1º400. — e.20|2 Nº 58 653 v.20|2|69

A G R O F E R

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Número dos mil doscientos cincuenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecisiete días del mes de Diciembre del año mil novecientos sesenta y ocho, ante mí: Escribano Público, comparecen los señores don Miguel Angel Ferro, argentino, casado en primeras nupcias con Mima Bakara, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos ochenta mil ochocientos ochenta y siete, domiciliado en la calle Gelly y Obes número dos mil doscientos noventa y tres; don Luis Buzzi, argentino, casado en primeras nupcias con María Rosa Delli Schiavi, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatrocientos setenta y siete mil trescientos sesenta y cinco, domiciliado en la calle Almafuerte número cinco mil quinientos setenta y siete de la localidad de Carapachay, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Antonio José Patricola, argentino, casado en primeras nupcias con Elena Crespo, despachante de aduana, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos setenta y seis mil quinientos dos, domiciliado en la calle España número ochocientos setenta y ocho; don José Salvador Nicotra, argentino, casado en primeras nupcias con Gloria María Abad, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones quinientos cincuenta mil trescientos sesenta, domiciliado en la calle Arregui número tres mil novecientos diez; don José María Teijeiro, argentino, casado en primeras nupcias con Hortensia Depaoli, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón quinientos noventa y tres mil setecientos ocho, domiciliado en la calle Florida número ochocientos treinta y cinco; don Benigno Ernesto Tomadoni, argentino, casado en primeras nupcias con Mafalda Nicotra, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatrocientos cuarenta y tres mil seiscientos setenta, domiciliado en la calle Florida número quinientos setenta y cinco; don Leonardo Rubén Dufour, argentino, soltero, comerciante, con Cédula de Identidad número cinco millones ciento diecinueve mil treinta y uno, domiciliado en la calle Luchter número treinta y ocho de la localidad de Ciudadela, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Ramón Díaz Devesa, argentino, soltero, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones cuarenta y dos mil seiscientos catorce, domiciliado de la calle Cotagaita número trescientos sesenta de la localidad de Wilde, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Gracia Caputo de Ferrando, argentina, viuda, ama de casa, con Libreta Cívica número cuatrocientos ochenta y cinco mil ciento setenta y tres, domiciliada en la calle Malaver número ochocientos setenta y cuatro de la localidad de Haedo, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, y don Nicolás Quiñones, argentino, casado en primeras nupcias con Elba Filonema Luna, empleado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos veintinueve mil cuatrocientos veintidós, domiciliado en la calle El Salvador número cuatro mil cuatrocientos cincuenta y tres; todos son mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con acta privada celebrada en esta ciudad con fecha trece de Noviembre último, conforme a las normas del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres, constituyeron la Sociedad "Agrofer, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria" y a los efectos de solicitar la correspondiente autorización, iniciaron ante la Inspección General de Justicia el expediente número veintinueve mil setecientos veinticinco, donde por Resolución del Inspector General de Justicia número nueve mil quinientos cuarenta y cinco de fecha trece del corriente mes de Diciembre se tuvo a dicha Sociedad por comprendida dentro de las disposiciones del Decreto citado y se la autorizó a funcionar en el carácter invocado. Que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, solicitan de mí el autorizante proceda a transcribir el acta constitutiva, el texto de los Estatutos y la Resolución del Inspector General de Justicia, todo lo cual que tengo a la vista en el mencionado expediente, copiado es del siguiente tenor: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece días del mes de Noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Miguel Angel Ferro, Luis Buzzi, Antonio José Patricola, José Salvador Nicotra, José María Teijeiro, Benigno Ernesto Tomadoni, Leonardo Rubén Dufour, Ramón Díaz Devesa, Gracia Caputo de Ferrando y Nicolás Quiñones y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3 329, del 3 de Mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "AGROFER SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: La comercialización y fabricación por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros de productos químicos, minerales, ferrosos y metales en general, su importación y exportación; acopio y distribución de frutos y productos del país; compra y venta de inmuebles urbanos, campos y bienes raíces en general; realización de actividades agrícolas y ganaderas; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000 (veinte millones de pesos moneda nacional), representado por 200.000 (doscientas mil) acciones de m$n. 100. (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en cuatro series de m$n. 5.000.000 cada una; e) El Directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) [illegible] cerrará el [illegible] de Diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto — Ferro, Miguel Angel — 25.000 — ordinarias — $ 250.000. — Buzzi Luis — 10.000 — ordinarias — $ 100.000. — Patricola Antonio José — 1.000 — ordinarias — $ 10.000. — Nicotra José Salvador — 500 — ordinarias — pesos [illegible]. — Teijeiro José María — 500 — ordinarias — $ 5.000. — Tomadoni Benigno Ernesto — 10.000 — ordinarias — $ 100.000. — Dufour Leonardo Rubén — 500 — ordinarias — $ 5.000. — Díaz Devesa Ramón — 500 — ordinarias — $ 5.000. — Caputo de Ferrando Gracia — 1.500 — ordinarias — $ 15.000. — Quiñones Nicolás — 500 — ordinarias — $ 5.000. — 50.000 — [illegible] — La integración se efectúa en dinero efectivo, abonándose en este acto el 10 o|o del capital suscripto. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Miguel Angel Ferro; Vicepresidente a Benigno Ernesto Tomadoni; Vocales a Gracia Caputo de Ferrando; Síndico Titular a Ramón Díaz Devesa y Síndico Suplente a José María Teijeiro. — Cuarto: Autorizar al señor Miguel Angel Ferro y al Doctor José León Rabihovich a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la apro- [illegible] de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Miguel A. Ferro. — L. Buzzi. — Antonio José Patricola. — José S. Nicotra. — José María Teijeiro. — Benig- [illegible] Leonardo R. Dufour. — Ramón Díaz Devesa. — G. C. Vda. de Ferrando. — N. Quiñones... Secretaría de Estado de Justicia de la Nación — Inspección General de Justicia N. 29.725. — Buenos Aires, 13 Dic. 1968. — Visto: Lo solicitado; aten- [illegible] constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1 — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como Sociedad Anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la Sociedad "Agrofer, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 13 de Noviembre de 1968 y presentada en esta [illegible] el 4 de Diciembre de 1968 cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de Abril de 1923). — [illegible] Zaldívar [illegible] Inspector General de Justicia. — Está su firma. — Reso- [illegible] — Son copia fiel doy fe de las constancias obrantes en el expediente número veintinueve mil setecientos veinticinco de la Inspección General de Justicia que tengo a la vista. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que con motivo de este otorgamiento declaran definitivamente constituida a "Agrofer, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria", solicitando que a los efectos de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, les expida testimonio de esta escritura. — Yo el autorizante hago constar: Que previendo [illegible] que toda emisión de acciones deberá ser elevada a escritura pública, si el impuesto de sellos no hubiere sido abonado previamente, el impuesto correspondiente a esta escritura se abonará sobre la primera serie de [illegible] en el acta constitutiva, por un valor total de cinco millones de pesos moneda nacional. — Leída que [illegible] se ratificaron en su contenido firmando por ante mí de que doy fe. — M. A. Ferro. — L. Buzzi. — Antonio [illegible] Patricola. — José Nicotra. — José María Teijeiro. — B. Tomadoni. — Leonardo R. Dufour. — R. Díaz Devesa. — Gracia C. de Ferrando. — Nicolás Quiñones. — Ante mí: A. García Calvo. — Está mi sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio cuatro mil quinientos noventa y tres del Registro quinientos ochenta y cinco a mi cargo, doy fe, para la sociedad expido el presente testimonio en [illegible] sellos de Actuación Notarial, numerados correlativamente del diez millones cuarenta y siete mil setecientos setenta y cinco, al presente que firmo y sello en el lugar de su otorgamiento, a los diecinueve días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Fdo.: A. García Calvo. — E|L. "de" Vale.

Buenos Aires, febrero 12 de 1969. — S|R.: "Febrero 1969". Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.200.— e.20|2-Nº 58.755 v.20|2|69

MANUFACTURAS INDEX

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Constitución Definitiva: MANUFACTURAS INDEX SOCIEDAD ANONIMA I. C. I. Nº 1.488. Número mil cuatrocientos ochenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis días de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí Escribano autorizante, comparece: El señor Santiago Juan Goldburd, argentino, asesor empresario, casado en primeras nupcias con Pola Perelstein,

titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 2.543.763, domiciliada en la calle General Urquiza número 179 de esta Ciudad, mayor de edad, hábil y persona de mi conocimiento doy fe, de que manifiesta concurrir a este otorgamiento además de por sí en nombre y representación de don Samuel Goldberd, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Dora Pilezyk, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 2.494.840, domiciliado en la calle Carril número 921; don Gregorio Gross, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Molka Eidelstein, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 1.480.466, domiciliada en la calle Río de Janeiro número 1082; don David Esquenazi, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Alba Isabel Di Blasio, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 576.560, domiciliado en la calle Malabia número 509; don Enrique Adolfo Rajchert, argentino naturalizado, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Raquel Schapira, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 2.177.129, domiciliado en la calle Obligado número 2166; don Tulio Eidelstein, argentino naturalizado, rentista, casado en primeras nupcias con doña Sara Galperín, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 1.472.937, domiciliado en la calle Castillo número 331; don Pascual Catz, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Esther Mileguir, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 1.770.078 domiciliado en la calle Cánning 41; don Enrique Zynger, argentino naturalizado, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Bertha Chornik, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 2.888.977 domiciliado en la calle Angel Gallardo número 174; don Sergio Mauricio Etenberg, argentino, empleado, soltero, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, número 6.167.966, domiciliado en la calle Castillo número 331, don Daniel Berlatzky, argentino, casado en primeras nupcias con doña Rebeca Doctorovich, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 1.600.341, domiciliado en la calle Estrada número 342; don Berel Etenberg, argentino naturalizado, comerciante, casado en primeras nupcias con Hainca Eidelstein, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 1.544.362, domiciliado en la calle Castillo número 331 y doña Haica Eidelstein de Etenberg argentina naturalizada, comerciante, casada en primeras nupcias con don Berel Etenberg, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 2.328.578, domiciliada en la calle Castillo número 331; todos mayores de edad, a excepción de don Sergio Mauricio Etenberg, quien es menor de edad, autorizado para ejercer el comercio, según testimonio debidamente inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el 12 de noviembre del corriente año, bajo el número 453, folio 54 del Libro 8 de Venias para ejercer el Comercio, que en copia autenticada obra agregada al folio 3784 del corriente protocolo y Registro, vecinos de esta Ciudad, hábiles y personas de mi conocimiento justificando el compareciente la representación que invoca con el poder especial que se le confirió el cinco de noviembre último ante el autorizante al citado folio 3784, que en su matriz, con facultades suficientes para este otorgamiento tengo a la vista, y doy por producido en este lugar a sus efectos, de que certifico, como de que el señor Goldburd asegurando bajo su responsabilidad que el mandato precitado no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en manera alguna, en el carácter que concurre expone: Que con fecha cuatro de noviembre del año actual, en unión de sus mandantes, formalizó la constitución provisoria de "Manufacturas Index, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria", y se aprobó el Estatuto qeu debía regirla. — Que con el testimonio del Acta Constitutiva, el Estatuto se elevó a la consideración del Poder Ejecutivo Nacional y previo a lo aconsejado por la Inspección General de Justicia y aceptado por la sociedad, ésta fue autorizada a funcionar como anónima por resolución del Señor Inspector General de Justicia, todo lo que consta y resulta del expediente A 29.109 que tengo a la vista, doy fe. — Y el compareciente agrega: Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio, eleva a Escritura pública el Acta de Constitución y el Estatuto Social de "Manufacturas Index, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria" y solicita del autorizante transcribir la referida resolución y la documentación pertinente, de acuerdo a lo ordenado por el Superior Gobierno de la Nación, todo lo que corresponde como previo ordenamiento y compaginación es del siguiente tenor: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Berel Etenberg; Samuel Goldberd; Gregorio Gross, David Esquenazi; Haica Eidelstein de Etenberg; Enrique Adolfo Rajchert; Tulio Eidelstein de Etenberg; Enrique Adolfo Rajchert; Tulio Eideltein; Pascual Catz; Enrique Zyngeн; Sergio Mauricio Etenberg; Santiago Juan Goldburd; Daniel Berlatzky y resuelve. — Primero. Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Manufacturas Index, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes operaciones: 1) Industriales: Producción, Fabricación, Elevación y Transformación de cualquier clase de productos y artículos textiles, plásticos y sus materiales primos, incluso la explotación de inventos y patentes nacionales y extranjeros. — 2) Comerciales: Importación, exportación, compra y venta al por mayor y por menor de bienes muebles, mercaderías, materias primas, semovientes y frutos del país, elaborados o a elaborarse, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones, mandatos. — 3) Inmobiliarias: Toda clase de operaciones relacionadas con bienes inmuebles, urbanos y rurales, tales como compra-venta, arrendamiento, construcción, fraccionamiento, urbanización, forestación, explotación y administración de dichos bienes, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamenmentaciones sobre propiedades horizontal obras de ingeniería y arquitectura en general. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. cinco millones representado por cinco mil acciones de m$n. un mil valor nominal cada una dividido en cinco series. — e) El directorio estará compuesto de dos a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 1 de julio de cada año — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos. — Todo de ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. Berel Etenberg 150 — 5 votos — 15.000 — Samuel Goldber 150 — 5 votos — 15.000. — Gregorio Gross — 150 — 5 votos — 15.000. — David Esquenazi 100 — 5 votos — 10.000. — Haica Eidelstein de Etenberg 50 — 5 votos — 5.000. — Enrique Adolfo Rajchert 50 5 votos — 5.000. - Tilio Eidelstein. - 50 — 5 votos — 5.000. — Pascual Cata — 50 — 5 votos — 5.000. — Enrique Zynger — 50 — 5 votos — 5.000. — Sergio Mauricio Etenberg — 50 — 5 votos — 5.000. — Santiago Juan Goldburg 100 — 5 — votos — 10.000. — Daniel Berlatzky — 50 — 5 votos — 5.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, se deja constancia que el aporte que realiza la señora Haica Eidelstein de Etenberg lo hace con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente al señor Berel Etenberg. — Vicepresidente a la señora Haica Eidelstein de Etenberg. — Vocal al señor Tulio Edelistein, suplente al señor Sergio Mauricio Etenberg. — Síndico Titular al señor Sergio Gross y Síndico suplente al señor Santiago Juan Goldburd. — Cuarto: Autorizar a la señora Haica Eidelstein de Etenberg y a los señores Berel Etenberg y Santiago Juan Goldburd, a fin de qeu en forma conjunta, alternada o individualmente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del asunto de la sociedad y la aprobación para funciones en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo 399 del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta y conjunta. — B. Etenberg, G. [illegible] Gross, D. Esquenazi, H. E. de Etenberg, E. Rajcher, T. Eidelstein, Pascual Catz, E. Zyinger, S. M. Etenberg, Santiago Juan Goldburg, D. Berlatzky. — Certifico en mi carácter de Escribano Público a cargo del Registro número noventa y uno de la Capital que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia y pertenecen a los señores Berel Etenberg, Samuel Goldberg, Gregorio Gross, David Esquenazi, Haica Eidelstein, de Etenberg, Enrique Adolfo Rajchert, Tulio Eidelstein, Pascual Catz, Enrique Zynger, Sergio Mauricio Berlatzky — Buenos Aires, 4 de noviembre de 1968, Carlos D. Zadoff. — Hay un sello. — "Estatutos". — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Manufacturas Index, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables... "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, Nº 29.109. — Buenos Aires 5 de Diciembre de 1968. — Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 332|9|63 el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el arículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autoriza para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Manufacturas Index, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el 4 de noviembre de 1968 y presentada en esta Inspección General del día 4 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres) y sus estatutos de fs 5 (fojas cinco). — 2. Regístrese nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de julio de 1923) y lo expresado a fs. 9 vta. — Resolución Nº 9408. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia... Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, ajo el número mil cuarenta ante mí, bajo el número mil cuatro mil ciento cuarenta y seis, en el Registro número noventa y uno, a mi cargo, doy fe... Fdo.: Carlos D. Zadoff. Escribano. — Está su sello.

Buenos Aires, 7 de febrero de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.000 e.20|2 Nº 58.679 v.20|2|69

FORJA QUINTANA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 1.930. — Primer Testimonio: Escritura Número Cuatrocientos Veintiocho. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a doce días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Vicente Miguel D'Agostino, argentino, profesión industrial, casado en primeras nupcias con doña Lucrecia Amelia María Santillán, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones quinientos ochenta y cinco mil quinientos ochenta y cinco, domiciliado en la calle Alsina Novecientos treinta y seis, Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires; doña Lucrecia Amelia María Santillán, argentina, ama de casa, casada en primeras nupcias con don Vicente Miguel D'Agostino, con Libreta Cívica número siete millones quinientos ochenta y cuatro mil setecientos setenta y uno, domiciliada en la calle Alsina número novecientos treinta y seis, Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires; don Baltasar Sánchez Martínez, español, ceramista, viudo de sus primeras nupcias con doña María Ramírez Romero, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón cuatrocientos sesenta y un mil quinientos sesenta y nueve, domiciliado en la calle Falucho número mil cuatrocientos veinticinco, Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires; Baltasar Sánchez Ramírez, español, profesión industrial, casado en primeras nupcias con doña María Rosa Saez Lacuesta, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón seiscientos setenta y seis mil setecientos sesenta y cuatro, domiciliado en la calle Emilio Zola número seiscientos veinticinco, Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires; doña María Rosa Saez Lacuesta de Sánchez Ramírez, española, ama de casa, casada en primeras nupcias con don Baltasar Sánchez Ramírez, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón seiscientos setenta y seis mil setecientos setenta, domiciliada en la calle Emilio Zola número seiscientos veinticinco, Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires; don Juan Vicente Manzl, argentino, industrial, soltero, hijo de don Juan Manzl y de doña Elisa Michelitsch, con libreta de enrolamiento número cuatro millones quinientos sesenta y dos mil ciento ochenta , domiciliado en la calle Pacífico Rodríguez número mil ciento cuarenta y nueve, Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires; Luisa Sofía Hornus, argentina, ama de casa, soltera, hija de don Juan Hornus y de doña Hilda Reichert, con libreta cívica número cuatro millones seiscientos cincuenta y dos mil doscientos ochenta, domiciliada en la calle Pasaje San Roque número novecientos cuarenta y nueve, Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires; don Juan Manzl, austríaco, tapicero, casado en primeras nupcias con doña Elisa Michelitsch, con cédula de identidad, expedida por la Policía Federal número un millón doscientos setenta mil quinientos setenta y cuatro, domiciliado en la calle Pacífico Rodríguez número mil ciento cuarenta y nueve, Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires; don Carlos José Manzl, argentino, carpintero, soltero hijo de don Juan Manzl y de doña Elisa Michelitsch, con libreta de enrolamiento número cuatro millones seiscientos mil trescientos sesenta y seis, domiciliado en la calle Pacífico Rodríguez mil ciento cuarenta y nueve, Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires; don Pedro Sánchez Ramírez español, industrial, casado en primeras nupcias con doña Delia Muiño, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón ciento cuarenta y un mil quinientos sesenta, domiciliado en la calle Cuba número mil doscientos noventa, Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires; doña Delia Muiño de Sánchez Ramírez, argentina, modista, casada en primeras nupcias con don Pedro Sánchez Ramrez, con Libreta Cívica número tres millones doscientos setenta y un mil cuatrocientos quince, domiciliada en la calle Cuba número mil doscientos noventa, Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires y don Eusebio Enrique Laherrere, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña Delia Belkis Montenegro, domiciliado en la calle Coronel Díaz número doscientos cuarenta y ocho, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad número trescientos ochenta y ocho mil ciento cuarenta y cuatro, personas hábiles, mayores de edad, de paso en ésta y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por documento privado de fecha uno de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, constituyeron provisoriamente la sociedad "Forja Quintana Sociedad Anónima Industrial y Comercial", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Que a sus efectos los comparecientes dan definitivamente constituida la aludida sciedad anónima ratificando y confirmando en todas sus partes el acta constitutiva y el estatuto social que conjuntamente con la resolución aprobatoria de referencia tengo a la vista en el expediente número veintinueve mil seiscientos noventa y uno de la Inspección General de Justicia, los cuales procedo a transcribir textualmente: Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Vicente Miguel D'Agostino, Lucrecia Amelia María Santillán, Baltasar Sánchez Martínez, Baltasar Sánchez Ramírez, María Rosa Saez Lacuesta, Juan Vicente Manzl, Luisa Sofía Hornus, Juan Manze, Carlos José Manzl, Pedro Sánchez Ramírez, Delia Muiño y Eusebio Enrique Laherrere, todas personas mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "FORJA QUINTANA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL y COMERCIAL. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Industriales: Mediante la extracción, transformación, elaboración, producción e industrialización y en general por la actuación en cualquiera de sus fases de productos relacionados con la industria automotriz, metalúrgica, química, petroquímica, minera, eléctrica y electrotécnica, epleando métodos propios o aplicando métodos provenientes de licencias convenidas con firmas extranjeras y en especial estampado en caliente de cualquier tipo de metales. — Comerciales: Mediante la compra, venta, distribución de mercaderías, productos, repuestos, accesorios, herramientas y maquinarias para automotores, rodados y materias primas en general, toda clase de productos elaborados o semielaborados que tengan relación con la metalúrgica, electrometalúrgica y mecánica, la explotación de patentes de invención, marcas de fábricas, diseños y modelos industriales y comerciales, nacionales y|o extranjeros, el ejercicio de representacio-

nes, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por veinte mil acciones de m$n. mil valor nominal cada una dividido en veinte series. — e) El directorio estará compuesto de tres a quince miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de noviembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 4 series de acciones ord. 5 votos al portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción acciones. Clase. — Integración Monto. — Juan V. Manzl. 500. Ord. 5 votos. 50.000. — Luisa S. Hornus. — 250. Ord. 5 votos. 25.000. — Juan Manzl. 250. Ord. 5 votos. 25.000. — Carlos José Manzl. 250. Ord. 5 votos. 25.000. — Pedro Sánchez Ramírez. 500. Ord. 5 votos. — 50.000. — Delia Muiño. 250. Ord. 5 votos. 25.000. — Vicente M. D'Agostino. 500. Ord. 5 votos. 50.000. — Lucrecia A. M. Santillán. 250. Ord. 5 votos. 25.000. — Baltasar Sánchez Martínez. 250. Ord. 5 votos. 25.000. — Baltasar Sánchez Ramírez. 500. Ord. 5 votos. 50.000. — María R. Saez Lacuesta. 250. Ord. 5 votos. 25.000. — Eusebio E. Leherrere. — 250. ord. 5 votos. 25.000. — 4.000. — 400.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Pedro Sánchez Ramírez. — Vicepresidente a Juan Vicente Manzl. — Vocales a Vicente Miguel D'Agostino, Baltasar Sánchez Ramírez y Eusebio Enrique Leherrere. — Suplentes a..., Síndico titular a Carlos José Manzl y síndico suplente a Ezrah Armus. Cuarto: Autorizar a los señores: Pedro Sánchez Ramírez y Juan Vicente Manzl a fin de que en forma conjunta o separadamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Firmas: V. D'Agostino. — Lucrecia A. Santillán. — B. Sánchez. — María Rosa Saez. — Juan Manzl. — Luisa S. Hornus. — J. V. Manzl. — B. Sánchez. — Carlos J. Manzl — Pedro Sánchez. — Delia Muiño. — Eusebio Laherrere. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores: Vicente Miguel D'Agostino, Lucrecia Amelia María Santillán, Baltasar Sánchez Martínez, Baltasar Sánchez Ramírez, María Rosa Saez Lacuesta, Juan Vicente Manzl Luisa Sofía Hornus, Juan Manzl, Carlos José Manzl, Pedro Sánchez Ramírez, Delia Muiño y Eusebio Enrique Laherrere, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — (Está el sello notarial). — A. R. Blanco. — Buenos Aires, 11, dic. 1968. — Visto lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Forja Quintana, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida en esta ciudad el 1 de diciembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 3 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 9.482. — Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. — Hay un sello. — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — En este estado los comparecientes continúan diciendo: Que resuelven por unanimidad emitir las dieciséis series restantes que componen el capital autorizado en acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos por acción de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, cada serie o sea un total de dieciséis millones de pesos moneda nacional de curso legal, completando en consecuencia el capital autorizado de veinte millones de pesos moneda nacional que fija el artículo cuarto del estatuto social anteriormente transcripto, solicitando de mí el autorizante que de la presente se expidan los testimonios que fueran necesarios para su inscripción ante el Juzgado Nacional de Registro de la Capital Federal. — Leída que les fue se ratifican en su contenido y la firman por ante mí, de todo lo cual, doy fe. — Firman: V. D'Agostino. — Lucrecia A. Santillán — B. Sánchez. — B. Sánchez. — María Rosa Saez. — Juan Manzl. — Luisa S. Hornus. — J. V. Manzl. — Carlos J. Manzl. — Pedro Sánchez. — Delia Muiño. Eusebio Laherrere. — Ante mí: A. R. Blanco. — (Está el sello notarial). — Buenos Aires, 7 de febrero de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.400 e.20|2 Nº 57.710 v.20|2|69

NIPON-ANDINO

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agropecuaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Novecientos Treinta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Carlos Gregorio Ballester, casado, domiciliado en Lavalle 1619, piso 11, de este vecindario, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento doy fé como de que concurre en nombre y representación de los señores Tsuneji Kobayashi, casado con doña Kimico Amidzu, nacido el 5 de abril de 1916, con cedula de identidad 2.436.315, domiciliado en Colón 515, de Escobar; Iwao Iwama, casado con doña Angélica Sasaki, nacido el 1º de diciembre de 1918, con cédula de identidad 1.199.315, domiciliado en Laprida sin número, de Don Torcuato; Tadasi Mikuta, casado con doña Takako Sima, nacido el 31 de octubre de 1921, con cédula de identidad 2.010.721, domiciliado en T. Guido 910, de General Pacheco; Daizo Araiwa, casado con Amelia Hisaki, nacido el 26 de setiembre de 1923, con cédula de identidad 1.329.853, domiciliado en la Avenida San Martín sin número, de Escobar; Fumito Koike, casado con doña Midori Miyawaki, nacido el 17 de diciembre de 1918, con cédula de identidad 1.199.827, domiciliado en Juan B. Justo 2660, de Olivos; Hohei Nakamura, casado con Emilia Takaichi, nacido el 1º de agosto de 1916, con cédula de identidad 1.199.825, domiciliado en General Roca 4500, de Florida; Shoji Irie, casado con doña Teiko Kitajima, nacido el 9 de julio de 1913, con cédula de identidad 777.173, domiciliado en Agüero 5253, de San Miguel; Chikayoshi Matsumoto, casado con Takako Suguiyama, nacido el 15 de febrero de 1920, con cédula de identidad 683.815, domiciliado en Arias sin número, de José C. Paz; todos los nombrados con documentos de identidad de la provincia de Buenos Aires, vecinos de dicha provincia; Hirosi Amari, casado con doña Kiyoko Yamada, nacido el 11 de noviembre de 1917, con cédula de identidad de la Capital Federal 2.610.026, domiciliado en Ventura Bosch Nº 6589; Masao Kita, casado con doña Tieko Hasebe, nacido el 14 de octubre de 1918, domiciliado en Ramón L. Falcón 6333, con cédula de identidad de esta Capital Nº 2.379.959, estos dos de este vecindario, todos de nacionalidad japonesa, floricultores, mayores de edad, acreditando la personería invocada con el poder especial irrevocable que le confirieron por escritura de fecha 22 de noviembre de 1968, pasada ante mí, al folio 1752 de este registro a mi cargo, doy fe, al que me remito. — Y el compareciente, en el carácter acreditado, dice: que por acto privado celebrado en esta ciudad el 18 de noviembre de 1968, sus representados constituyeron provisoriamente una sociedad anónima con el nombre de "Nipón-Andino Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agropecuaria y Financiera", la cual luego de los trámites de estilo, fue autorizada a funcionar en dicho carácter mediante la resolución número 9555 del señor Inspector General de Justicia de fecha 13 de diciembre de 1968. — Que, en consecuencia, viene por este acto a elevar a escritura pública el acta constitutiva, el estatuto social y el texto de la resolución mencionada, a cuyo efecto me exhibe el expediente administrativo número A 29.674 de la Inspección General de Justicia (Secretaría de Estado de Justicia de la Nación) en el que consta la documentación mencionada la cual, transcripta íntegramente y en el orden indicado, dice así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Tsuneji Kobayasi, Iwao Iwama, Tadasi Mituta, Daizo Araiwa, Hirosi Amari, Masao Kita, Fumito Koike, Hohei Nakamura, Shoji Irie y Chikayoshi Matsumoto y resuelven: Primero. — Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 8 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) — La sociedad se denominará "NIPON-ANDINO SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA y FINANCIERA". — b) — Su término de duración será de noventa y nueve años. — c). — Tiene por objeto: A) Industriales: Mediante la elaboración, fabricación y transformación de artículos de la construcción, químico industriales, plásticos, explotación de talleres metalúrgicos y aserraderos. — B) — Comerciales: Importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y demás productos de toda clase; realizar comisiones, consignaciones, representaciones, distribuciones y ejercer el comercio en cualquier forma permitida por las leyes. — C) — Agropecuarios: Por la explotación de establecimientos agropecuarios, agrícolas y de granja, ya sean propios o de terceros. — D) Financieros: Realizar adquisiciones, inversiones, transferencias y cesiones de fondos o divisas; repatriaciones y radicaciones de capitales en el país en cualquier actividad industrial y comercial, de personas físicas, entes públicos y privados, instituciones y sociedades constituidas o a constituirse o en formación, inclusive las de responsabilidad limitada; realizar compraventas de títulos y acciones y otros valores mobiliarios; efectuar operaciones mediante el otorgamiento u obtención de préstamos o créditos, con o sin garantía, a corto y largo plazo, realizar compraventas de créditos en general y demás operaciones financieras, con excepción de aquellas exclusivas de los bancos, compañías de seguros y sociedades de ahorro y préstamo. — La sociedad no realizará las operaciones comprendidas por el artículo 93 de la ley número 11.672 y toda otra que requiera concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 (cinco millones de pesos moneda nacional) representado por cinco mil acciones de m$n. 1.000 (un mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en cinco series. — e) El directorio estará compuesto de tres a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo. — Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias, al portador, de clase "A", con derecho a cinco votos por acción, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración. — Monto: Tsuneji Kobayashi, 100 "A" m$n. 10.000; Iwao Iwama, 100 "A" m$n. 10.000; Tadasi Mituta, 100 "A" m$n. 10.000; Daizo Araiwa, 100 "A" m$n. 10.000; Hirosi Amari, 100 "A" m$n. 10.000; Masao Kita, 100 "A" m$n. 10.000; Fumito Koike, 100 "A" m$n. 10.000. — Hohei Nakamura, 100 "A" m$n. 10.000; Shoji Irie, 100 "A" m$n. 10.000; Chikayoshi Matsumoto, 100 "A" m$n. 10.000. — Totales: 1.000 m$n. 100.000. — La integración se efectúa en dinero, y en el diez por ciento de la suscripción. — Tercero. — Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Tsuneji Kobayashi; vicepresidente a Daizo Araiwa; vocales a Hirosi Amari, Fumito Koike y Chikayoshi Matsumoto; suplentes a Iwao Iwama, Tadasi Mituta y Hohei Nakamura; síndico titular a Masao Kita y síndico suplente a Shoji Irie. — Cuarto. — Autorizar a los señores Daizo Araiwa y Carlos Gregorio Ballester a fin de que actuando en forma conjunta, alternada o separadamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Tsuneji oKbayashi. — Tsuneji Kobayashi. — Iwao Iwama. — Iwao Iwama. — Tadasi Mituta. — Tadasi Mituta. — Daizo Araiwa. — Daizo Araiwa. — Hirosi Amari. — Hirosi Amari. — Masao Kita. — Masao Kita. — Fumito Koike. — Fumito Koike. — Hohei Nakamura. — Hohei Nakamura. — Shoji Irie. — Shoji Irie. — Chikayoski Matsumoto. — Chikayoshi Matsumoto. — Certifico: en mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 546 de la Capital Federal que las firmas que anteceden pertenecen a los señors Tsuneji Kobayashi, Iwao Iwama, Tadasi Mituta, Daizo Araiwa, Hirosi Amari, Masao Kita, Fumito Koike, Hohei Nakamura, Shoji Irie y Chikayoshi Matsumoto y han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, diez de ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Eduardo L. Donadío. — Eduardo Luis Donadío, escribano". — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia número 29.674. — Buenos Aires, 13 Dic. 1968. — Visto: Lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329/63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Nipón-Andino Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agropecuaria y Financiera", constituida en esta ciudad el 18 de noviembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 2 de diciembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 9.555". — Eduardo L. Donadío, Escribano. — Buenos Aires, febrero 7 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.000 e.20|2-Nº 58.742 v.20|2|69

STAMFORD FIBRA

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Según escritura de fecha 19 de Noviembre de 1968, pasada ante el Escribano Aureliano García Calvo, al folio 4112 del Registro 585 han quedado modificados los artículos Tercero, Cuarto, Quinto, Octavo, Noveno, Décimo, Décimo Primero, Décimo Cuarto y Décimo Quinto del estatuto de "STAMFORD FIBRA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL" en la forma resuelta por la Asamblea Ordinaria de Accionistas celebrada el 29 de Julio de 1968 y aprobada por Resolución del Secretario de Estado de Justicia I.G.J. número 2304 de fecha 30 de Octubre de 1968 — El nuevo texto de los artículos modificados es el siguiente: Artículo Tercero: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o del extranjero, a las siguientes operaciones: a) Industriales, mediante la elaboración e industrialización de productos plásticos, celulósicos, papeleros, químicos, metalúrgicos, textiles, gráficos, madereros y afines o conexos, instalando las plantas necesarias, inclusive asesoramiento técnico y prestación de servicios de organización, transformación y racionalización operativa de empresas de los ramos mencionados; b) Comerciales: mediante la distribución de los rubros mencionados en el inciso anterior, su importación, exportación, adquisición de fondos de comercio, compra venta de bienes, semovientes, maquinarias, mercaderías y productos de toda clase, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, distribución de productos, representaciones comisiones, consignaciones, fletes por cuenta de terceros y realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de Cinco millones de pesos moneda nacional ($ 5.000.000 m|n.), representado por Cincuenta mil (50.000) acciones ordinarias, al portador de Cien pesos moneda nacional ($ 100 m|n.) cada una, dividido en Cinco series de Diez mil (10.000) acciones cada serie. — Las tres primeras series se encuentran totalmente suscriptas e integradas. — Las series restantes hasta completar el capital autorizado, serán emitidas por el Directorio en las opotunidades que juzgue convenientes, deteminando al mismo tiempo la forma y condiciones de pago. — Cada resolución de emisión será elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — El capital autorizado podrá ser elevado por resolución de la Asamblea, hasta la suma de Veinticinco millones de pesos moneda nacional (pesos 25.000.000) en una o más series de acciones al portador debiendo cada resolución de aumento ser elevada a escritura pública, inscripta en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro, hecha conocer por publicaciones durante tres (3) días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia. — No se enunciará como capital autorizado sino el de Cinco millones de pesos moneda nacional (pesos 5.000.000 m|n.) con más los aumentos realizados de acuerdo a la reglamentación que antecede. — Las acciones, que se emitirán en títulos representativos de una o más de ellas, llevarán la firma de dos Directores, pudiendo una de ellas ser puesta por medio de un sello. — La integración de acciones podrá hacerse en efectivo o en bienes y en este

caso, siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo social, representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia. — Artículo Quinto: Las acciones de las tres primeras series tendrán derecho a cinco votos por acción, pero sin embargo, para la elección de Síndicos, cada acción dará derecho a un voto. — Las acciones de las dos series restantes, y las que se emitan por aumento del capital autorizado, conferirán derecho a un voto por acción. — Para el aumento del capital autorizado podrán emitirse, además de la sacciones mencionadas, acciones preferidas con las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo de hasta el veinticinco por ciento anual y posibilidad de un dividendo adicional de hasta el diez por ciento anual, el que será fijado por la respectiva Asamblea de Accionistas y en la oportunidad en que ella disponga cada emisión; b) Preferencia en el pago de las utilidades y reembolso de su importe en caso de liquidación; c) Dividendo acumulativo o no según lo establezca la Asamblea que resuelva su emisión. — El dividendo acumulativo lo será hasta un máximo de tres ejercicios; d) Los tenedores de acciones preferidas no tendrán voz ni voto en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, salvo durante el tiempo en que los dividendos pactados en las condiciones de emisión no fuesen abonados, en cuyo caso y a partir de la Asamblea inmediata siguiente a aquella de la que hubiere resultado el dividendo impago, las acciones preferidas tendrán derecho a participar con un voto por acción en las Asambleas que se celebren mientras subsista esa situación; e) Podrán rescatarse total o parcialmente, pagándole su valor a la par hasta con una prima de diez por ciento si es condición de emisión, más sus dividendos acumulados, en su caso, a la fecha fijada para el rescate. — Este será dispuesto por Asamblea de Accionistas, en las condiciones que autoriza el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante una reducción de capital, con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor. — En caso de rescate parcial, se determinará las acciones mediante sorteo que tendrá lugar, previa comunicación mediante avisos publicados por tres días en el Boletín Oficial, con anticipación de ocho días a la realización del acto, con asistencia de Escribano Público y de los accionistas interesados que lo deseen; f) Por Asamblea se podrá disponer la conversión en acciones ordinarias o preferidas de menor dividendo o variar sus características en la forma que se estime conveniente, con la conformidad de los afectados. — Con posterioridad a dicha Asamblea, se publicarán avisos por tres días en el Boletín Oficial comunicando a los tenedores de acciones convertidas, la resolución de la Asamblea, a efectos de que realicen el canje en el término que tal resolución establezca. — El reembolso por conversión comprenderá el aporte de capital realizado y los dividendos acumulados que correspondan. — La conversión y el canje de acciones preferidas se inscribirán en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro. — Artículo Octavo: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros, designados por la Asamblea General, la que podrá nombrar además, de dos a cinco Directores Suplentes. — El mandato de los Directores será de un año, sin perjuicio de continuar desempeñando sus cargos, con todos sus deberes, atribuciones y derechos, hasta tanto sean reelegidos o designados sus reemplazantes en Asamblea, celebrada dentro del plazo del artículo 347 del Código de Comercio. — El Directorio, una vez constituido, designará de entre sus miembros, al Presidente y al Vicepresidente y creará los demás cargos que estime convenientes. — Los Directores depositarán cincuenta acciones en la caja de la Sociedad, en garantía del buen desempeño de su mandato. — Las personas jurídicas podrán ser miembros del Directorio, debiendo designar por medio de sus autoridades, quién será su representante. — Sus remuneraciones serán imputadas a gastos generales del ejercicio "ad-referendum" de la primera Asamblea Ordinaria que se celebre. — En ningún caso la remuneración en conjunto del Directorio, por el respectivo ejercicio económico, podrá exceder el veinticinco por ciento (25 o|o) de las utilidades de la Sociedad. — Cuando por lo reducido de las utilidades se haga necesario exceder ese porciento, para remunerar a los Directores que desempeñen funciones especiales o técnico-administrativas, esa remuneración en exceso sólo podrá hacerse efectiva si es acordada por la Asamblea de Accionistas que trate expresamente ese punto incluido en el orden del día. — Los Directores Suplentes reemplazarán a los Titulares en caso de ausencia, renuncia, fallecimiento o impedimento de éstos e ingresarán al Directorio conforme al orden de su elección. — Si con el número de Directores Suplentes no se alcanzare a cubrir a los Directores Titulares impedidos, se cubrirá la vacante con él o los accionistas que designe el Directorio, con la conformidad del Síndico, durando en este caso hasta la celebración de la próxima Asamblea o cesación de la ausencia si fuere temporaria. — Artículo Noveno: Para la validez de las operaciones de la Sociedad, será necesaria la firma del Presidente o de quien lo reemplace o la firma de dos Directores designados por el Directorio, o la de uno o más Apoderados también nombrados por este cuerpo. — El Directorio estará en quórum con la presencia de más de la mitad de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. — El Presidente tendrá doble voto en caso de empate. — En ausencia o impedimento del Presidente lo reemplazará en el cargo el Vicepresidente y faltando ambos, el Directorio designará al Director que ejercerá dichas funciones. — Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otro Director, pudiendo asimismo votar sobre un asunto determinado por carta o telegrama no computándose en este último caso su voto a los efectos del quórum. — Artículo Décimo: El Directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la Sociedad y ejercer la representación de la misma ante los poderes o reparticiones nacionales, provinciales y municipales, en todo lo concerniente a su administración y a sus negocios, por medio de su Presidente o quien lo reemplace, inclusive las actuaciones en vía contenciosa, judicial y administrativa, sumarios y cualquier otra clase de juicios antes los Tribunales Civiles, Comerciales, Federales, Especiales o de Trabajo y Comisiones de Conciliación en este fuero, Juzgados Correccionales y del Crimen y Jueces de Faltas, así como los de cualquier otra jurisdicción en que la Sociedad sea parte actora o demandada, en los cuales la representación de la misma estará a cargo de uno o más mandatarios designados al efecto por el Directorio. — Son atribuciones del Directorio: a) Realizar todos los actos previstos en los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidas; b) Organizar y dictar los reglamentos internos de la Sociedad; c) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar sus remuneraciones en la forma que estime conveniente, por medio de salarios o comisiones y determinar sus atribuciones. — Si el Directorio lo juzga conveniente podrá nombrar de su seno uno o más Directores como Directores delegados, gerentes, administradores o técnicos, en funciones relacionadas con la administración de la Sociedad, pagándoles la correspondiente remuneración la cual se cargará a Gastos Generales, "ad-referendum" de la Asamblea correspondiente al ejercicio en que ella se hubiere devengado; d) Conferir autorizaciones o poderes generales o especiales para determinadas operaciones a dos Directores en forma conjunta o a una o más personas, individual, conjunta o alternativamente o Sociedad, no integrantes del cuerpo, incluso para representar judicialmente a la sociedad y absolver posiciones en su nombre; e) Comprar, vender, ceder, permutar, donar toda clase de bienes raíces, muebles y semovientes; f) Celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos de sociedad, de locación incluso locaciones de obra o de servicios así como tomar y constituir depósitos; g) Aceptar comisiones y consignaciones, pedir y dar fianzas derivadas del giro normal de los negocios sociales; h) Constituir, transferir o extinguir prendas, prendas agrarias, hipotecas, anticresis y todo otro derecho real; i) Recibir pagos, extinguir obligaciones, novar y hacer quitas y remisiones de deudas; j) Dar, aceptar, endosar, avalar, descontar toda clase de papeles y documentos de crédito, abrir cartas de crédito, aceptar trust-receipt, tomar dinero prestado dentro o fuera del país con o sin garantía, quedando especialmente autorizado a negociar con los Bancos Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y cualquier otra institución de crédito público o privado, operando con las mismas en cuenta corriente, en descubierto, y en todas las demás formas que establezcan sus cartas orgánicas y reglamentos; k) Registrar, adquirir, ceder y transferir marcas de fábricas y de comercio y patentes de invención; l) Tomar pólizas de seguros para cubrir cualquier riesgo; m) Importar y exportar; n) Establecer sucursales, agencias y representaciones dentro o fuera de la República, designar su personal y asignarles un capital; o) Distribuir dividendos provisorios, siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio, de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia; y p) En general, realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. — Artículo Décimo Primero: Anualmente la Asamblea designará un Síndico Titular y un Suplente, quienes tendrán las atribuciones que determina el artículo 340 del Código de Comercio, pudiendo ser reelegidos. — Artículo Décimo Cuarto: El ejercicio económico terminará el 31 de marzo de cada año. — El inventario y balance general se confeccionarán de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas en vigor, efectuándose las amortizaciones ordinarias, extraordinarias y previsiones necesarias, para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la Sociedad. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general, una vez deducido el 2 o|o para el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento (10 o|o) del capital suscripto, descontada la retribución al Directorio y Síndico, los dividendos que se hayan estipulado a las acciones preferidas, de acuerdo a las condiciones que se hayan pactado al emitirse, tanto el fijo como el dividendo adicional, si se hubiere convenido y el acumulativo atrasado adeudado, en ese orden de prelación, tendrán el destino que fije la Asamblea. — Artículo Décimo Quinto: La liquidación de la Sociedad será ejecutada por el o los liquidadores que designe la Asamblea, con la vigilancia del Síndico y fiscalización de la Inspección General de Justicia. — Una vez abonadas las obligaciones de la Sociedad, inclusive las remuneraciones a los liquidadores y Síndico, fijadas por la Asamblea, el remanente será distribuido aplicando el siguiente orden y preferencia: a) Reintegro del capital integrado a las acciones preferidas, observando la prelación correspondiente; b) Reintegro del capital integrado a las acciones ordinarias; c) Pago a las acciones preferidas del dividendo proporcional al tiempo transcurrido del ejercicio en curso, atendiéndose previamente el dividendo fijo y posteriormente el adicional convenido y los dividendos acumulativos atrasados adeudados, observando este orden de prelación; d) El saldo se distribuirá entre las acciones ordinarias en relación al importe integrado de febrero de 1969.

Buenos Aires, 12 de febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 17.000.— e.20|2 Nº 58.756 v.20|2|69

ODET

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial re Registro, doctor Jean Christian Nis[illegible] de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número novecientos seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y siete de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Edgardo Rubén Giosa, casado, de este vecindario, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento doy fe, como de que concurre en nombre y representación de los señores Agustín Guillermo Caminata Braceras, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad 2.476.152, nacido el 12 de octubre de 1928; María Eva da Costa Amaro de Caminata, argentina, casada, de profesión quehaceres domésticos, con cédula de identidad 8.375.711, nacida el 16 de junio de 1934, ambos domiciliados en la calle Garibaldi 2056, de Villa Luzuriaga, Partido de Matanza, provincia de Buenos Aires; Carlos Alberto Benvenuto, argentino, soltero, industrial, con cédula de identidad 4.719.448, nacido el 28 de octubre de 1939, domiciliado en el Pasaje Diamante 2720; Cándida Ofelia de Muccio de Benvenuto, argentina, viuda, de profesión quehaceres domésticos, con libreta cívica 8.878.215, nacida el 8 de noviembre de 1914, domiciliada en el pasaje Diamante 2720; Aurora Inés Braceras de Caminata, uruguaya, viuda, de profesión quehaceres domésticos, con cédula de identidad 488.066, nacida el 20 de enero de 1895, domiciliado en Independencia 1717, piso 1º; Yolanda de Muccio, argentina, soltera, empleada, con cédula de identidad 8.345.550, nacida el 25 de enero de 1924, domiciliada en [illegible] 4736; éstos vecinos de esta Capital; Aurora Inés Caminata de Pérez Maldonado, argentina, casada, de profesión quehaceres domésticos, con libreta cívica 669.987, nacida el 3 de noviembre de 1934, con domicilio en la calle América 3169, partido de Matanza, provincia de Buenos Aires; Eugenio Bosco, italiano, soltero, con cédula de identidad [illegible] de marzo de 1908, comerciante, domiciliado en la Avenida de Los Incas 4009; María Angélica de Muccio de Cortés, argentina, casada, de profesión quehaceres domésticos, con libreta cívica 3.467.540, nacida el 23 de octubre de 1918, domiciliada en Benito [illegible] 2910; y Julia de Muccio de Brunetti, argentina, casada, de profesión quehaceres domésticos, con libreta cívica 3.373.216, nacida el 11 de [illegible] de 19[illegible], domiciliada en [illegible]rre 4736, éstos vecinos de esta ciudad, acreditando la personería invocada con el poder especial irrevocable que le otorgaron por escritura de fecha 4 de noviembre de 1968, pasada ante mí, al folio 1610 de este registro a mi cargo, doy fe, al que me remito. — Y el compareciente, en el carácter acreditado, dice que por acto privado celebrado en esta Capital el 2 de noviembre de 968, sus mandantes constituyeron provisoriamente una sociedad anónima con el nombre de "Odet", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria", la cual, luego de los trámites de estilo, fue autorizada a funcionar en dicho carácter por el Secretario de Estado de Justicia el 6 de diciembre de [illegible], mediante la resolución 2547. — Que, en consecuencia, viene por sus representados a elevar a escritura pública el acta constitutiva, el estatuto social y el texto de la resolución mencionada, a cuyo efecto me exhibe el expediente administrativo número A 29288 de la Inspección General de Justicia (Secretaría de Estado de Justicia de la Nación) en el que consta la documentación mencionada, la cual, transcripta íntegramente en el orden indicado dice así: "Acta Constitutiva de "Odet", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria". — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Agustín Guillermo Caminata Braceras, Carlos Alberto Benvenuto, María Eva de Costa Amaro de Caminata, Cándida Ofelia de Muccio de Benvenuto, Aurora Inés Braceras de Caminata, Yolanda De Muccio, Aurora Inés Caminata de Pérez Maldonado, Eugenio Bosco, María Angélica De Muccio de Cortés y Julia De Muccio de Brunetti, todos los precedentes por sí y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La solcedad se denominará "ODET", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años a partir de su inscripción en el Regisro Público de Comercio. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: 1) Industriales: La elaboración de todo tipo de útiles, muebles, aparatos y material e instrumental de enseñanza y|o aplicable a actividades técnico-científicas en general. — 2) Comerciales: La compra, venta, importación y exportación de todo tipo y clase de bienes muebles, máquinas, útiles, herramientas, repuestos, accesorios, [illegible] materias primas y productos elaborados o no. — 3) Inmobiliarias: La construcción, compra, venta y administración de inmuebles urbanos y rurales, incluso los comprendidos en la ley 13.512; y 4) Agropecuarias: La explotación de predios rurales en forma directa y|o entregándolos en arrendamiento o aparcería, así como la administración de los mismos. — d) El capital autorizado se fija en veinticinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 25.000.000.—) representados por doscientas cincuenta mil (250.000) acciones de cien pesos moneda nacional m$n. (100) cada una, dividido en una primera serie de cinco millones de pesos moneda nacional ($ 5.000.000) y veinte (20) series de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000) cada una. — e) El primer directorio estará compuesto por cuatro (4) miembros titulares cuyos mandatos vencerán a la fecha que la Sociedad realice su primera asamblea general de accionistas. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de octubre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador clase "A" cinco votos por acción, o sea la suma de cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 5.000.000) suscriptos e integrados por los accionistas en las siguientes proporciones: Accionistas — Acciones — Capital sucripto — Capital integrado. — Agustín Guillermo Caminata Braceras 15.000 — 1.500.000 — 150.000 — Carlos Alberto Benvenuto — 15.000 — 1.500.000 — 150.000. — María Eva da Costa Amaro de Caminata 2.500 — 25.000 — 25.000. — Cán-

dida Ofelia De Muccio de Benvenuto — 2.500 — 250.000 — 25.000; — Aurora Inés Braceras de Caminata 2.500 250.000 — 25.000 Transporte 37.500 — 3.750.000 — 375.000. Transporte: 37.500 — 3.750.000 — 375.000; Yolanda De Muccio 2.500 — 250.000 — 25.000; Aurora Inés Caminata de Pérez Maldonado, 2.500 — 250.000 — 25.000; Eugenio Bosco; 2.500 — 250.000 — 25.000; María Angélica De Muccio de Cortés, 2.500 — 250.000 — 25.000; Julia De Muccio de Brunetti, 2.500 — 250.000 — 25.000 — 50.000 — 5.000.000 — 500.000. — De sus respectivas suscripciones cada accionista integra el diez por ciento (10 %) en efectivo y el saldo a integrar se acepta que los accionistas lo aporten en la forma y plazos que determine el Directorio y a más tardar dentro de los ciento ochenta (180) días de la fecha. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente del Directorio al señor Agustín Guillermo Caminata Braceras; vicepresidente del Directorio al señor Carlos Alberto Benvenuto; directores titulares a las señoras Cándida Ofelia De Muccio de Benvenuto y Aurora Iné Braceras de Caminata; síndico titular a la señora María Eva da Costa Amaro de Caminata y síndico suplente a la señorita Yolanda De Muccio. — Cuarto: Las señoras María Eva da Costa Amaro de Caminata, Aurora Inés Caminata de Pérez Maldonado, María Angélica De Muccio de Cortés y Julia De Muccio de Brunetti dejan constancia que la integración por ellas efectuada la hacen con bienes propios. — Quinto: Autorizar a los señores Edgardo Rubén Giosa y|o Benjamín Szpayzer y|o Leonardo Guterman y|o Leonardo Fleischmann a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Queda cumplimentado así el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y no siendo para más se da por finalizado el acto previa redacción y lectura de la presente acta que firman de conformidad los presentes en el lugar y fecha arriba indicado. — A. Caminata Braceras. — C. Benvenuto. — M. C. de Caminata. — Cándida O. de Muccio de Benvenuto. — Aurora Inés B. de Caminata. — Yolanda de Muccio. — A. Caminata. — Bosco Eugenio. — María A. De Muccio de Cortés. — Julia D. M. de Brunetti. — En mi carácter de escribano público titular del Registro Nº 546 de la Capital Federal certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Agustín Guillermo Caminata Braceras, Carlos Alberto Benvenuto, María Eva Da Costa Amaro de Caminata, Cándida Ofelia de Muccio de Benvenuto, Aurora Inés Braceras de Caminata, Yolanda de Muccio, Aurora Inés Caminata de Pérez Maldonado, Eugenio Bosco, María Angélica de Muccio de Cortés y Julia de Muccio de Brunetti, personas de mi conocimiento y han sido puestas en mi presencia, doy fe. — En Buenos Aires, a los dos días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Eduardo L. Donadío. — Eduardo Luis Donadío, escribano". — Estatuto social de "Odet" Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria". — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Odet" Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Artículo primero: La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Artículo segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: a) Industriales: La elaboración de todo tipo de útiles, muebles, aparatos y material e instrumental de enseñanza y|o aplicable a actividades técnico científicas en general; b) Comerciales: La compra, venta, importación y exportación de todo tipo y clase de bienes muebles, máquinas, útiles, herramientas, repuestos, accesorios, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; c) Inmobiliarias: La construcción, venta y administración de inmuebles urbanos y rurales, incluso los comprendidos en la ley Nº 13.512; y d) Agropecuarias: La explotación de predios rurales en forma directa y|o entregándolos en arrendamiento o aparcería, así como la administración de los mismos. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Artículo cuarto: El capital social autorizado se fija en veinticinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 25.000.000) representado por acciones de cien pesos moneda nacional (m$n. 100) valor nominal cada una y dividido en una primera serie de cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 5.000.000) y veinte (20) series de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000) cada una. — Artículo quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso de capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Artículo sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime conveniente. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que poseen. Ese derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El Directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Artículo séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de doce, con mandato por un año, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general, sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales y|o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por los mismos plazos. En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección. Los directores titulares, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente; este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo octavo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar en los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y demás instituciones de esa índole, oficiales y|o privados y|o mixtos y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida en forma indistinta por el presidente o vicepresidente y cuyas firmas obligan a la sociedad. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá, asimismo, delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el Directorio "ad-referéndum" de aquélla. — Artículo noveno: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales y|o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Artículo décimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho días de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio. — Artículo décimo primero: El ejercicio social cerrará el treintiuno de octubre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondo de reserva facultativos o de previsión, o a cuenta nueva, o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Artículo décimo segundo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre sus accionistas, en la forma indicada precedentemente, para la distribución de las utilidades. — A. Caminata Bracaras. — C. Benvenuto. — M. C. de Caminata. — Cándida O. de Muccio de Benvenuto. — Aurora Inés B. de Caminata. — Yolanda de Muccio. — A. Caminata. — Bosco Eugenio. — María A. de Muccio de Cortés. — Julio D. M. de Brunetti. — En mi carácter de escribano público titular del registro Nº 546 de la Capital Federal certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Agustín Guillermo Caminata Braceras, Carlos Alberto Benvenuto, María Eva da Costa Amaro de Caminata, Cándida Ofelia de Muccio de Benvenuto, Aurora Inés Braceras de Caminata, Yolanda de Muccio, Aurora Inés Caminata de Pérez Maldonado, Eugenio Bosco, María Angélica de Muccio de Cortés y Julia de Muccio de Brunetti, personas de mi conocimiento y han sido puestas en mi presencia, doy fe. — En Buenos Aires, a los dos días del mes de noviembre de mil nivecientos sesenta y ocho. — Edaurdo L. Donadío. — Eduardo Luis Donadío, escribano. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 6 Dic. 1968. — Visto el expediente A-29.288, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Odet", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Odet", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida el 2 de noviembre de 1968 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a siete (7). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Conrado Etchebarne (h.). — Conrado Etchebarne (h.). — Secretario de Estado de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 2.545." — Todo lo transcripto es copia fiel de las constancias que obran en el mencionado expediente que tengo a la vista, doy fe. — Y el compareciente, en el carácter acreditado, continúa diciendo, que queda así definitivamente constituida la s o c i e d a d "Odet", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria", solicitando de mí, el autorizante, expida los testimonios necesarios a fin de dar cumplimiento a las demás formalidades exigidas por el artículo 319 del Código de Comercio a sus efectos correspondientes. — Leída y ratificada, la firma ante mí, doy fe. — E. Giosa. — Está mi sello notarial. — Ante mí: Eduardo L. Donadío. — Concuerda con su escritura matriz, la que pasó por ante mí al folio un mil ochocientos ochenta y tres del Registro de Contratos Públicos número quinientos cuarenta y seis a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en ocho sellos notariales, numerados en forma correlativa del diez millones ciento seis mil trescientos ochenta y cuatro al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Eduardo L. Donadío, escribano.

Buenos Aires, 7 de febrero de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 26.800 e. 20|2 Nº 58.740 v. 20|2|69

ARYPOR

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Protocolización de estatutos. Arypor Sociedad Anónima Comercial e Industrial. — Escritura número dos mil noventa y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los trece días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Mariano Dvoskin, argentino, casado, abogado, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón novecientos cincuenta y nueve mil quinientos dieciocho, domiciliado en la calle Viamonte número mil seiscientos treinta y seis, séptimo piso, departamento "B", de este vecindario, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como que manifiesta comparecer por derecho propio y además en el carácter de mandatario de los señores don Roberto Arias, casado, argentino, industrial, doña Silvia Kosiner, argentina, casada, ambos domiciliados en la calle Viamonte mil seiscientos treinta y seis, séptimo piso, departamento "B", don Constancio José Este, italiano, casado, comerciante, domiciliado en la calle Lafinur tres mil doscientos cincuenta, los tres comparecientes de este vecindario, doña Regina Clementina Atarian, casada, argentina, domiciliada en la calle Warnes dos mil doscientos treinta y ocho, de la localidad de Olivos, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, don Roracio Oscar Porcel, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Gelly y Obes número dos mil doscientos noventa y nueve, don Luis Oscar Oltrabella, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle O'Higgins número dos mil trescientos cuarenta y uno, don Raúl Adolfo Pereiro Abella, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la Avenida del Libertador número dos mil cuatro, los tres últimos de este vecindario: doña María Teresa Gass, argentina, soltera, empleada, domiciliada en la calle Estrada número mil novecientos treinta y cinco, de la localidad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, y doña Hilda Marta Juz, argentina, soltera, domiciliada en el Pasaje Nicola Granaste número mil seiscientos veinte y nueve, de este vecindario, todos los comparecientes mayores de edad en virtud del poder que estos le otorgaron el cuatro de diciembre próximo pasado al folio cuatro mil novecientos nueve, ante mí, Escribano autorizante, y el compare-

ciento asegurando la plena vigencia del mandato invocado dice: Que conjuntamente con sus mandantes por instrumento privado celebrado el nueve de diciembre próximo pasado constituyeron una sociedad que girará en esta plaza bajo la denominación de "Arypor, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", aprobando en dicha fecha los estatutos que deberán regirlas que fueron sometidos para su aprobación a la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación en el expediente número veintinueve mil ochocientos treinta y nueve, la que los aprobó por resolución de fecha trece de diciembre de corriente año. — Que viene por la presente a dar cumplimiento al artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y eleva a escritura pública el acta constitutiva que obra a fojas uno y dos los estatutos sociales obrantes de fojas tres a cuatro y la Resolución Aprobatoria de la Inspección General de Justicia obrante a fojas diez, todo del expediente ya citado número veintinueve mil ochocientos treinta y nueve que en su original tengo a la vista y devuelvo y que íntegramente transcriptas y por su orden dicen así. "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Roberto Arias, Mariano Dvoskin, Silvia Koziner, Constancio José Este, Regina Clementina Attarian, Horacio Oscar Porcel, Luis Oscar Oltrabella, Raúl Adolfo Pereiro Abella, María Teresa Gass, Hilda Marta Juz, y resuelven, Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ARYPOR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años: c) Tiene por objeto: 1) Comercial: Mediante la importación, exportación, compra, venta, premuta, cesión y distribución de mercaderías productos, subproductos, maquinarias y materias primas, en especial en todo lo relativo a repuestos y accesorios para el automóvil, artículos eléctricos y productos químicos, la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales, el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza. — 2) Industrial: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias metalúrgica, química, petroquímica, eléctrica, electrónica, plástica, maderera, automotriz, gráfica papelera, y de la alimentación; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. veinticinco millones de pesos (m$n. 25.000.000.—) representado por doscientas cincuenta mil acciones de m$n. cien (100.—) valor nominal cada una, dividido en diez (10) series de dos millones quinientos mil pesos m|n. cada una: e) El directorio estará compuesto de tres (3) a nueve (9) miembros titulares cuyo mandato durará dos (2) años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos (2) series de acciones ordinarias al portador de 5 votos cada una, valor total cinco millones de pesos m|n. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle — Accionistas. — Suscripción. — Acciones. — Clase. — Integración. — Monto. — Roberto Arias, 26.250 — Ord. — 5 votos — 2.025.000. — Mariano Dvoskin, 1.500 — Ord. — 5 votos — 150.000. — Silvia Koziner, 1.500 — Ord. — 5 votos — 150.000. — Constancio José Este, 1.500 — Ord. — 5 votos — 150.000. — Regina C. Attarian, 1.500 — Ord. — 5 votos — 150.000. — Horacio Oscar Porcel, 20.250 — Ord. — 5 votos — 2.025.000. — Luis O. Oltrabella, 1.500 — Ord. — 5 votos — 150.000. — Raúl A. Pereiro Abella, 1.500 — Ord. — 5 votos — 150.000. — María Teresa Gass, 250. — Ord. — 5 votos — 25.000. — Hilda Marta Juz, 250. — Ord. — 5 votos — 25.000 — m$n. 5.000.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo en la siguiente proporción: Roberto Arias, 202.500. — Mariano Dvoskin, 15.000. — Silvia Koziner, 15.000. — Constancio José Este, 15.000. — Regina Clementina Attarian, 15.000. — Horacio Oscar Porcel, 202.500. — Luis Oscar Oltrabella, 15.000. — Raúl Adolfo Pereiro Abella, 15.000. María Teresa Gass 2.500. — Hilda Marta Juz, 2.500. — m$n. 500.000. Los aportes de D. Silvia Koziner de Dvoskin y D. Regina Clementina Attarian se efectúan con recursos propios de las mismas. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a don Roberto Arias; vicepresidente, a Horacio Oscar Porcel; vocales, a Mariano Dvoskin; suplentes, a ... síndico titular, a doña Silvia Koziner, y síndico suplente, a María Teresa Gass. — Cuarto: Autorizar a Roberto Arias, Horacio Oscar Porcel, Mariano Dvoskin o Maks Fell a fin de que en forma conjunta, alternada o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer midificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Roberto Arias. — Mariano Dvoskin. — Silvia Koziner. — Constancio José Este. — Regina C. Attarian. — Horacio Oscar Porcel. — Luis O. Oltrabella. — Raúl A. Pereiro Abella. — María Teresa Gass. — Hilda Marta Juz. — Certifico en mi carácter de Escribano Titular del Registro Nº 480, de la Capital Federal que las firmas que anteceden corresponden a don Roberto Arias, de Mariano Dvosqin, doña Silvia Kosiner, don Constancio José Este, doña Regina Clementina Attarian, don Horácio Oscar Porcel, don Luis Oscar Oltrabella, din Raúl Adolfo Pereiro Abella, doña María Teresa Gass, Hilda Marta Juz. — Buenos Aires, 9 de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Hay una firma y un sello, Arón Sajnin, escribano. — Estatuto. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Arypor, Sociedad Anónima Comercial e Industrial" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia. — Nº 29.839. — Buenos Aires, 13 Dic. 1968. — Visto, lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autirizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Arypor, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituida en esta Ciudad el 9 de diciembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 10 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2º — Regístrese; diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 9.564. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia." — Es copia fiel de los instrumentos de referencia, que he tenido a la vista, para este acto, doy fe. — Leída y ratificada la firma como acostumbra, por ante mí el autorizante, doy fe. — M. Dvoskin. — Hay un sello: Ante mí Arón Sajnin. — Concuerda con su escritura matriz que pasó por ante mí al folio cinco mil ciento cincuenta y cinco del Registro número cuatrocientos ochenta a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada, se expide el presente Primer Testimonio que firmo y sello en Buenos Aires, a los vintisiete días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, por ante mí, el autorizante, doy fe. — Arón Sajnin, escribano.

Buenos Aires, 11 de febrero de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.800 e. 20|2 Nº 53.689 v. 20|2|69

HILU HERMANOS
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Mil Trescientos Cincuenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de Diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: Don Salomón Hilu, argentino, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón quinientos cincuenta y nueve mil doscientos ochenta y ocho, domiciliado en la calle Ramón L. Falcón número mil quinientos setenta y cuatro, primer piso, departamento "C" de esta Ciudad; don Isaac Hilu, argentino, soltero, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones ochocientos diecisiete mil veintisiete, domiciliado en la calle Lavalle número dos mil novecientos treinta y siete, tercer piso, departamento seis, de esta Ciudad; don José Hilu, argentino, soltero, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones cuatrocientos dos mil novecientos sesenta y dos, domiciliado en la calle Lavalle número dos mil novecientos treinta y siete, tercer piso, departamentos seis de esta Ciudad; don Saúl Hilu, argentino, soltero, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos sesenta y un mil setecientos setenta y uno, domiciliado en la calle Lavalle número dos mil novecientos tremta y siete, tercer piso, departamento seis, de esta Ciudad. doña Sara Hilu de Esses, argentina, casada, comerciante, titular de la Libreta Cívica matrícula número dos millones trescientos veintiún mil ciento treinta y cuatro, domiciliada en la calle Junín número trescientos cuarenta, primer piso, departamento "D", de esta Ciudad; doña Ruth Hilu de Wainsztein, argentina, casada, comerciante, titular de la Libreta Cívica matrícula número cinco millones ciento noventa y nueve mil cuatrocientos sesenta y uno, domiciliada en la calle Rawson número seiscientos noventa y uno, cuarto piso, departamento "A", de esta Ciudad; doña Olga Hilu de Heller, argentina, casada, comerciante, titular de la Libreta Cívica matrícula número dos millones setecientos noventa y un mil ochocientos veintinueve, domiciliada en la calle Patrón número cinco mil cuatrocientos seis, de esta Ciudad; doña Rosa Hilu de Arditi, argentina, casada, comerciante titular de la Libreta Cívica matrícula número siete millones trescientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y uno, domiciliada en la calle Manuel de Falla número mil cuarenta y cinco, de la Ciudad de Córdoba, Provincia del mismo nombre, de tránsito en ésta; doña Lilia Hilu de Davaroff, argentina, casada, comerciante, titular de la Libreta Cívica número siete millones trescientos cuarenta y dos mil treinta y dos, domiciliada en la Avenida Pueyrredón número mil cuatrocientos noventa y cuatro, sexto piso, departamento "B", de esta Ciudad. doña Emilia Chattah de Hilu, argentina, casada, comerciante, titular de la Libreta Cívica matrícula número tres millones setecientos cincuenta y nueve mil novecientos nueve, domiciliada en la calle Ramón L. Falcón número mil quinientos setenta y cuatro, primer piso, departamento "C", de esta Ciudad; y doña Teresa Setton de Hilu, argentina naturalizada, viudad, comerciante, titular de la Libreta Cívica matrícula número cuatro millones seiscientos treinta y cuatro mil novecientos ochenta y cinco, domiciliada en la calle Lavalle número dos mil novecientos treinta y siete, tercer piso, departamento seis, de esta Ciudad, todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que por acta privada de fecha treinta de Noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, los comparecientes constituyeron provisoriamente una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Hilu Hermanos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", con domicilio legal en esta Ciudad de Buenos Aires, aprobando asimismo el Estatuto que ha de regirla. Que en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes, fue iniciado en la Inspección General de Justicia, el expediente número veintinueve mil novecientos cincuenta y ocho, a efectos de obtener la personería jurídica en cuyo expediente fue aprobado el Estatuto de la Sociedad por Resolución número nueve mil seiscientos treinta, de fecha diecinueve de Diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, de la Inspección General de Justicia. Que habiendo la citada Inspección autorizado para funcionar como Sociedad Anónima a la Sociedad "Hilu Hermanos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", vienen por la presente a cumplir con lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, y al efecto dejan constituída definitivamente la Sociedad "Hilu Hermanos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria." con sede legal en esta Ciudad de Buenos Aires, y solicitan de mí, el Escribano autorizante, protocolice en este Registro número ochenta y seis, a mi cargo, el Acta Constitutiva de la Sociedad, de que se ha hecho mención: el Estatuto Tipo aprobado, decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, tal cual quedó redactado, como así también la Resolución de la Inspección General de Justicia, acordando la personería jurídica de la Sociedad. Y el Escribano autorizante, teniendo a la vista el expediente número veintinueve mil novecientos cincuenta y ocho, de la Inspección General de Justicia, procede a transcribir el Acta de Constitución que corre agregada de fojas uno a fojas dos vuelta; Estatuto, que corre de fojas tres a fojas cuatro, y certificación de firmas de fojas cuatro vuelta; y la Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como Sociedad Anónima, ya relacionada, que corre a fojas nueve, todo lo que copiado textualmente y por su orden, dice así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de Noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Salomón Hilu, Isaac Hilu, José Hilu, Saúl Hilu, Sara Hilu de Esses, Ruth Hilu de Wainstein, Olga Hilu de Heller, Rosa Hilu de Arditi, Lilia Hilu de Davaroff, Emilia Chattah de Hilu, Teresa Setton de Hilu y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "HILU HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, consignación y distribución de materias primas y mercaderías y en especial de tejidos y tapices, para decoraciones y amoblamientos e instalaciones. — Industriales: Mediante la fabricación e industrialización de materias primas y artículos relativos a la industria textil y tintorera. — Financieras: Mediante la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios; el otorgamiento de préstamos con o sin garantías reales; el aporte de capitales a personas o empresas constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse. Se excluyen todas las operaciones comprendidas en el art. 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en la ley y reglamentos de la propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 50.000.000 (cincuenta millones de pesos moneda nacional) representado por cincuenta mil acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en cincuenta series. — e) El Directorio estará compuesto de tres a diez miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten diez series de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. — Salomón Hilu 2.340 5 votos $ 234.000. — Isaac Hilu 2.320 5 votos $ 232.000. — José Hilu 2.320 5 votos $ 232.000. — Saúl Hilu 2.320 5 votos $ 232.000. — Sara Hilu de Eses 100 5 votos $ 10.000. — Ruth Hilu de Wainstein 100 5 votos $ 10.000. — Olga Hilu de Heller 100 5 votos $ 10.000. — Rosa Hilu de Arditi 100 5 votos $ 10.000. — Lilia Hilu de Davaro 100 5 votos $ 10.000. — Emilia Chattah de Hilu 100 5 votos pesos 10.000. — Teresa Setton de Hilu 100 5 votos $ 10.000. — 10.000 5 votos $ 1.000.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Salomón Hilu, Vicepresidente a José Hilu, Vocales a Saúl Hilu, Síndico titular a Vicente Baselice y Síndico suplente a Angel Sabino Cordovero. — Cuarto: Autorizar al señor Carlos Taverna y Saúl Hilu a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — S. Hilu. J. Hilu. Saúl Hilu. — Isaac Hilu. Sara H. de Esses. Ruth Hilu de Wainsztein. Rosa H. de Arditi. Lilia H. de Davaroff. O. H. de Heller. Teresa S. de Hilu. — E. de Hilu. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. N. 29.958. — Buenos Aires, 19 Dic. 1968. Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumpli-

miento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Hilu Hermanos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Fnnanciera, Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 30 de noviembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el 13 de diciembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 9.630. Enrique Zaldívar. Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Lo hasta aquí transcripto es conforme con sus originales del expediente de referencia, de que certifico. Y los comparecientes continúan diciendo: Que conforme a la Resolución número nueve mil seiscientos treinta, de fecha diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, de la Inspección General de Justicia, declaran constituida definitivamente la Sociedad denominada "Hilu Hermanos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", con sede legal en esta Ciudad de Buenos Aires, y protocolizado el estatuto de la misma en la forma transcripta precedentemente, como así también el Acta de Constitución y la Resolución de la Inspección General de Justicia, que se han reproducido anteriormente, solicitando al Escribano autorizante, testimonio de la presente escritura, a los efectos a que hubiera lugar. En este estado, los comparecientes manifiestan: Que el domicilio legal de la sociedad "Hilu Hermanos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", lo es actualmente en la calle Suipacha número seiscientos veinticinco, de la Capital Federal. Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican de su contenido y firman como acostumbran, por ante mí, el Escribano autorizante, doy fe — S. Hilu. Isaac Hilu. J. Hilu. Saúl Hilu. Sara H. de Esses, Ruth Hilu de Wainsztein. O. H. de Heller. Rosa H. de Arditi. Lilia H. de Davaroff. E. de Hilu. Teresa S. de Hilu. Hay un sello. Ante mí: Jorge A. Sanguinetti. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio cuatro mil trescientos setenta, del Registro número ochenta y seis, a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "Hilu Hermanos Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera. Inmobiliaria", expido el presente primer testimonio en nueve sellos de actuación notarial, serie A. numerados correlativamente del cero diez millones ciento cincuenta y siete mil cuatrocientos trece, al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los treinta días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y ocho. — Fdo.: Jorge Alberto Sanguinetti, Escribano.

Buenos Aires, 11 de febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.320.— e.20|2-Nº 58.650-v.20|2|69

A. MELLINO
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

F. 3.010. — Primer Testimonio: Escritura Número: Setecientos Setenta y Tres. — En Lanús, Ciudad y Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a veintinueve días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Autorizante, comparece: don Jorge Alberto Weiss, casado, argentino, mayor de edad, con Libreta de Enrolamiento número 4.646.646 domiciliado en la calle Artigas número 144, de Villa Ballester, de paso aquí, hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que manifiesta que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de: Antonio Mellino, Cayetano Mellino; Salvador Mellino; Fernando Antonio Mellino; Héctor Alberto García. Rosa Espósito; Ermelinda Espósito; Juana Elena De Rosa; Jorge Regruto, a mérito del Poder Especial que estos le confieren por escritura otorgada ante mí, el 7 de noviembre último, al folio 2.356 en este mismo registro y protocolo corriente. Y el compareciente por sí y por sus representados dice: Que por Acta Privada celebrada en la Capital Federal, el 4 de diciembre corriente, constituyeron provisoriamente la Sociedad "A. Mellino, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal por resolución número "Nueve Mil Setecientos Veintiséis" de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, el 23 del corriente mes y año, y que en consecuencia viene por sí y en nombre de sus representados, a elevar a Escritura Pública el Acta de Constitución, los Estatutos Sociales y el Texto de la resolución mencionada, exhibiéndome el Expediente Administrativo número "A. 29.803", caratulado "A Mellino S. A" en el cual a fojas uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, diez y doce consta la citada documentación que transcripta por su orden dice así: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reunen los señores: 1) Antonio Mellino. — 2). — Cayetano Mellino. — 3). — Salvador Mellino. — 4) Fernando Antonio Mellino. — 5) — Héctor Alberto García. — 6). — Rosa Espósito. — 7). — Ermelinda Espósito. — 8). — Juana Elena de Rosa. — 9). Jorge Alberto Weiss. — 10). — Jorge Regruto. — Y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "A. MELLINO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA e INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: Comerciales: Importación y exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — Industriales: Relacionados con la industria pesquera y a la conservación de materias primas. — Financieras: Préstamos, aportes e inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualesquiera otra permitidas por la ley, con exclusión de las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la ley 11.672 y toda otra que requiere concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la construcción de obras civiles y públicas, la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos y rurales incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre Propiedad Horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 99.000.000 representado por 990.000 acciones de m$n. 100 valor nominal cada una, dividido en 99 series de m$n. 1.000.000 cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a quince miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de octubre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 30 series de acciones ordinarias al portador de 5 votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. 1) Antonio Mellino, 30.000.— ord. 5 v. "A". — 300.000. — 2) Cayetano Mellino, 30.000.— "300.000. — 3) Salvador Mellino 30.000.—" 300.000. — 4) Fernando Antonio Mellino, 30.000.—" 300.000. — 5) Héctor Alberto García, 30.000.—" 300.000. — 6) Rosa Espósito 30.000.—" 300.000. — 7) Jorge Alberto Weiss, 30.000.—" 300.000. — 8) Ermelinda Espósito, 30.000.—" 300.000. — 9) Jorge Regruto, 30.000.—" 300.000. — 10) Juana Elena De Rosa, 30.000.—" 300.000. — 300.000. — 3.000.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, en este acto. — Tercero; Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador; Presidente a Jorge Alberto Weiss. — Vicepresidente a Antonio Mellino. — Director a Salvador Mellino. Vocal a Cayetano Mellino. — Síndico Titular a Fernando Antonio Mellino, y Síndico Suplente a Jorge Regruto. — Cuarto: Autorizar a Josefina Milla y Silvia Dora Schwarman a fin de que en forma conjunta o indistintamente cualquiera de ellas realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Antonio Mellino. Cayetano Mellino. Salvador Mellino. Antonio F. Mellino. H. A. García. Rosa Espósito. Ermelinda E. de Mellino. Jorge A. Weiss. Jorge Regruto. Juana E. de Mellino. Sigue la certificación del Escribano. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación: Inspección General de Justicia. Número veintinueve mil ochocientos tres. — Buenos Aires, veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. Visto: Lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en éste expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto número tres mil trescientos veintinueve sesenta y tres: El Inspector General de Justicia resuelve: Primero: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, a la sociedad: "A. Mellino, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" constituida en esta ciudad el cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho y presentada en esta Inspección General el día nueve del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la molificación de fs. 10 (fojas diez) y sus estautos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 10 (fojas diez). — Segundo: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo cuarenta y cinco del decreto de veinte y siete de abril de mil novecientos veintitrés). Enrique Zaldívar. Hay un sello. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia, Resolución Número: nueve mil setecientos veintiséis. — Gustavo A. Umaschi (Escribano). — Nómina de los accionistas: Antonio Mellino, casado, domicilio: Balcarce 1025, Capital; Cayetano Mellino, casado, domicilio: San Juan 440, Capital: Salvador Mellino, casado, domicilio: Balcarce 1050 Capital; Fernando Antonio Mellino, soltero, domicilio: Balcarce 1025, Capital; Héctor Alberto García, casado, domicilio: Montes de Oca 565, Capital. Rosa Espósito, casada, domicilio: Balcarce 1025, Capital. Ermelinda Espósito, casada, domicilio: San Juan 440, Capital; Juana Elena De Rosa, casada, domicilio: Balcarce 1059, Capital; Jorge Alberto Weiss, casado, domicilio: Artigas 144, Capital; Jorge Regruto, casado, domicilio: Pumacahua 808, Capital. — S|r.: "Antonio", "Capital". Vale

Buenos Aires, 11 de febrero de 1969 — Tatiana Schifris, secretaria.

— 9.260.— e.20|2 Nº 58.776 v.20|2|69

SOILAX DE ARGENTINA
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

J.R.R. Fº 2.981. — Primer Testimonio. — Número Setecientos Cincuenta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí escribano autorizante, comparece don Héctor Alberto Gianantonio, argentino, casado en primeras nupcias con doña Celia Susana Genoud, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.866.973, domiciliado en esta Ciudad, calle Corrientes 545, décimo piso, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe y dice: Que concurre al acto por sí y además en nombre y representación de los señores: Francis Porior Graves, Jr., Stanley Anton Brons, Juan Rodolfo Tomé, Miguel Carlos Recalde, Félix Vicente Sánchez Ruiz, Carlos Roberto Mackinlay, Acdeel Ernesto [illegible] y Ursula Verónica Sommer, justificando su personería con el Poder Especial Irrevocable que se le otorgó por escritura del [illegible] de 1968, que pasó ante mí, al folio 709, de este Registro 276, a mi cargo, con facultades suficientes para el otorgamiento de la presente escritura, doy fe. — Y el compareciente por sí y la representación que ejerce dice: Que con fecha 7 de Junio de 1968, conjuntamente con sus nombrados apoderados constituyeron provisoriamente y dentro de las normas establecidas en el Decreto 3.329 del año 1963, la Sociedad "Soilax de Argentina, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera" y [illegible] el Estatuto que la regiría; y que sometidos a consideración del Poder Ejecutivo Nacional, el Acta de constitución y Estatutos y aceptadas por el representante de la sociedad las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia, se dictó el 29 de Noviembre de 1968, la Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación número 9.297, que autorizó a funcionar a la Sociedad como Sociedad Anónima y aprobó dicha Acta y Estatuto de la Sociedad, todo lo que así resulta del expediente que tramitó ante la referida Secretaría de Estado con el número 27 296, el que para este acto tengo a la vista, doy fe. — Agrega el compareciente: Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 319 del Código de Comercio, eleva a escritura pública el Acta de Constitución — Estatutos y Resolución aprobatoria, las que por su orden copiadas dicen: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Francis Porior Graves Jr., norteamericano, casado con Donna Wendell, domiciliado en Corrientes 545, 10º, Capital, Pasaporte USA 1.461.622; Stanley Anton Brons, norteamericano, soltero, domiciliado en Schiaffino 2189, Capital, Cédula ident. 6.781.988; Juan Rodolfo Tomé, argentino, casado con Hebe Clara Peirano, domiciliado en San Benito de Palermo 1623, 2º B, Capital, L. E. 4.246.100, Miguel Carlos Recalde, argentino, casado con Beatriz Norma Ramírez, domiciliado en Yrigoyen 2011, Vicente López, Prov. Buenos Aires, C. I. 3.949.464. Félix Vicente Sánchez Ruiz, español, casado con Ana María Fischer, domicilia[illegible] C. I. 3.013.145; Carlos Roberto Mackinlay, argentino, casado con Gloria Besio domiciliado en Corrientes 545, 10º, Capital, C. I. 3.237 366: Héctor Alberto Gianantonio, argentino, casado con Celia Susana Conoud, domiciliado en San Juan 30[illegible], Martínez, Prov. Buenos Aires, C. I. 2.866.973; Acdeel Ernesto Salas, argentino, casado con Dora Horgan, domiciliado en Olavarría 375, Quilmes, Prov. Buenos Aires, L. E. 3.416.100; Matilde [illegible] ciliada en Rivadavia 4346, 8º, 17, Capital, C. I. 4.906 777; y Ursula Verónica [illegible] en Corrientes 545, 10º, Capital, C. I. 6.445.630. — Y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3 329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SOILAX DE ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA": b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, toda clase de ope[illegible] la importación, exportación, compra, venta, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos elaborados, productos semielaborados y mercaderías en general, de máquinas, herramientas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios; explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, su negociación en el país o fuera de él; b) Industriales: Mediante la fabricación y elaboración de productos químicos, detergentes, desinfectantes, agentes limpiadores, desengrasantes, secadores y solventes, removedores, lubricantes, anticorrosivos, cemento y productos adhesivos, fertilizantes, productos veterinarios y plaguicidas; productos para la limpieza en general en todas sus formas y aspectos, ya sean sólidos o en cualquier otro estado, para máquinas lavadoras o de cualquier otro tipo o aplicación; cualesquier otros productos químicos para uso doméstico, sanitario o industrial incluyendo los utilizados en plantas donde se procesen, elaboren o manipuleen alimentos o medicamentos, cualesquiera fuera su índole, origen o destino; insrtumentos, máquinas o implementos utilizados en la elaboración de los artículos que anteceden: en plantas industriales propias o [illegible], y en cualquier punto del país y o en el extranjero; c) Financieras Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés, y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas [illegible] se excluyen las operaciones contempladas en el art. 93 de la Ley 11.672 u otras operaciones por las que se requiera el concurso público; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$nacional 15.000.000 (quince millones de pesos m|n.) representado por 150.000 (ciento cincuenta mil) acciones de m$n. 100 (cien pesos m|n.) valor nominal cada una dividido en treinta series de cinco mil acciones cada serie; e) El directorio estará compuesto de tres a ocho miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de Junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten seis series de acciones ordinarias al portador de cinco votos cada una — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto — Francis P Graves Jr. 12.000 ordinarias 5 votos 120.000. — Stanley A. Brons 2.000 ordinarias 5 vo-

tos 20.000. — Juan R. Tomé 2.000 ordinarias 5 votos 20.000. — Miguel C. Rocalde, 2.000, ordinarias, 5 votos, 20.000. — Félix V. Sánchez Ruiz, 2.000, ordinarias, 5 votos, 20.000. — Carlos R. Mackinlay, 2.000, ordinarias, 5 votos, 20.000. — Héctor A. Gianantonio, 2.000, ordinarias, 5 votos, 20.000. — Acdeel E. Salas, 2.000, ordinarias, 5 votos, 20.000. — Matilde N. Nimmi, 2.000, ordinarias, 5 votos, 20 000. — Ursula V. Sommer, 2.000, ordinarias, 5 votos, 20.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Francis P. Graves Jr. — Vicepresidente a Stanley A. Brons. — Vocales a Carlos R. Mackinlay. — Suplentes, a Síndico Titular a Félix V. Sánchez Ruiz y Síndico Suplente a Héctor A. Ginantonio. — Cuarto: Autorizar a Francis P. Graves Jr., Félix Vicente Sánchez Ruiz y Héctor Alberto Ginantonio a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Francis P. Graves Jr. — Stanley A. Brons. — Juan R. Tomé. — M. Recalde. — F. V. Sánchez Ruiz. — Carlos R. Mackinlay. — Héctor A Ginantonio. — Acdeel E. Salas. — Matilde M. Nimni. — Ursula Verónica Sommer. — "...Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia N-27.296. — Buenos Aires, 29 Nov. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Soilax de Argentina, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", constituída en esta ciudad el 7 de junio de 1968 y presentada en esta Inspección General el 25 de junio de 1968, cuya constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 18 (diez y ocho) para el inc. c) del Punto Primero, y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 18 (diez y ocho) para el Art. 3º agregando de oficio al final del mismo el siguiente párrafo: "Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 9.297. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar - Inspector General de Justicia". — Lo transcripto es copia fiel, doy fe, como de que el compareciente deja constituida definitivamente la Sociedad "Soilax de Argentina, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera" y emitidas las seis primeras series de acciones de quinientos mil pesos moneda nacional cada una, representado por acciones ordinarias al portador de cinco votos cada una y de cien pesos moneda nacional valor nominal cada acción. — Total de lo emitido: Tres millones de pesos moneda nacional. — Solicita asimismo el compareciente se expida testimonio de la presente para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro... H. A. Ginantonio. — Hay un sello. — Ante mí: Luis María Tissone. — Buenos Aires, 11 de febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.206. e.20|2. — Nº 58.788 v.20|2|69

DOS MUÑECOS

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera

Por mandato del señor Juez nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Emisión de Debentures. — DOS MUÑECOS SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA. — Monto: m$n. 50.000.000. — Prospecto. — Capital Autorizado. — $ 134.000.000. — Capital Suscripto. — $ 132.343.700. — Capital Realizado. — $ 132.343.700. — Objeto Social. — La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros... a las siguientes operaciones... Importación, Exportación, Compra-Venta de mercaderías en general ... Explotación, Industrialización, Elaboración de productos textiles y lo relacionado con la indumentaria personal, aportes de capital a empresas, sociedades constituídas o a constituirse ... Adquisición de bienes muebles o inmuebles... las facultades son enunciativas y no limitativas. — Directores: Titulares: Presidente: José Alberto Yoffé. — Vicepresidente: Bernardo Estrín. — Abraham Feldsztejn. — Enrique Yoffé. — Jacobo Yoffé. — Suplentes: Mauricio Rabinovich. — Síndico Titular: Jacobo S. Byskubicz. — Síndico Suplente: Antonia Luisa Calabrese. — Fideicomisario Titular Osvaldo Chiappe. — Fideicomisario Suplente: Juan Emilio María Nathe. — Inscripción del Contrato: En el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro bajo el Nº 48, al Fº 26, del Libro 3 de Contratos de Debentures Nacionales con fecha 13|11|1968. — Importe de la Emisión de Debentures Cincuenta millones de pesos moneda nacional (m$n. 50.000.000). — Tomador: Banco Industrial de la República Argentina. — Condiciones Generales del Contrato: Escritura número mil ciento cincuenta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, por ante mí, escribano autorizante, comparecen: Por una parte, el señor don José Alberto Yoffé; y don Bernardo Estrín. Y por la otra parte concurre el señor don Osvaldo Chiappe, concurren: El último de los nombrados en su carácter de representante de los futuros debenturistas, según designación de Fideicomisario Titular, efectuada por el Banco Industrial de la República Argentina, aceptada por la Sociedad; y a su vez, los dos comparecientes citados en primer término, concurren a este acto en nombre y representación de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Dos Muñecos Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", en sus caracteres de Presidente y Vicepresidente respectivamente de la misma. — Contrato de Emisión de Debentures a saber: Artículo Primero: "Dos Muñecos Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", en adelante "La Sociedad", emitirá debentures de acuerdo con los términos de la Ley número ocho mil ochocientos setenta y cinco, por la suma de Cincuenta millones de pesos moneda nacional (m$n. 50.000.000) para ser suscriptos por el Banco Industrial de la República Argentina únicamente. — Artículo Segundo: La sociedad y el Fideicomisario deberán cumplir oportunamente con lo dispuesto por los artículos Veintiocho y Veintinueve de la citada Ley ocho mil ochocientos setenta y cinco. — Artículo Tercero: Los debentures serán al portador y de un valor nominal de cien pesos moneda nacional (m$n. 100) cada uno, pudiendo emitirse títulos que representen uno o más debentures, según se convenga con el Fideicomisario. — Deberán estar firmados por el Presidente y un Director de la sociedad y por el Fideicomisario. — Contendrán las enunciaciones exigidas por el artículo treinta y dos de la Ley ocho mil ochocientos setenta y cinco. — La Sociedad entregará uno ó varios certificados provisorios que tendrán las mismas enunciaciones e igual validez que los títulos definitivos y que serán canjeados por éstos dentro de los noventa (90) días de haberse entregado los certificados provisorios. — Artículo Cuarto: Los debentures devengarán un interés anual del Quince por ciento (15 o|o), reajustable automáticamente en igual proporción en el caso de que el Banco Central de la República Argentina, autorizará un aumento o reducción de la tasa de interés bancario. — El interés pactado será abonado por cuotas semestrales anticipadas, en el Banco Industrial de la República Argentina, Casa Central, contra entrega de los respectivos cupones. — Producida la mora de la sociedad emisora, el tenedor de los debentures tendrá derecho a cobrar un interés punitorio del seis (6) por ciento anual, además del interés compensatorio. — Artículo Quinto: Esta emisión se hace por el término de cinco años, y la sociedad se obliga a amortizar el monto de los debentures, en la siguiente forma: el treinta por ciento (30 o|o), el día del vencimiento del tercer año; el treinta por ciento (30 o|o), el día del vencimiento del cuarto año; el cuarenta por ciento (40 o|o), el día del vencimiento del quinto año. — Sin perjuicio de ello, la sociedad emisora queda facultada para rescatar anticipadamente, sin indemnización alguna, cualquier cantidad de los debentures emitidos, mediante sorteo, y conforme a lo estipulado en el artículo sexto, pagando los intereses devengados. — Artículo Sexto: Para proceder al rescate anticipado, el Directorio de la sociedad, con asistencia del Fideicomisario, sorteará con treinta días de anticipación, los títulos en circulación que serán rescatados. — Los números de los títulos que resultaren favorecidos, se publicarán en dos diarios de la Capital Federal. — Las disposiciones sobre el sorteo, publicaciones, etcétera, no regirán cuando los debentures esten concentrados en una sola mano, en cuyo caso, los pagos se harán directamente al acreedor debenturista. — Los debentures que en cualquier caso rescate la sociedad serán anulados en presencia del Fideicomisario, levantándose Acta. — Artículo Séptimo: La presente Emisión de Debentures se efectúa sin garantía, de acuerdo con lo previsto en el artículo Cuarto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y cinco. — La sociedad emisora, sin embargo, se compromete formalmente a constituir las garantías que en cualquier momento, durante la vigencia del presente contrato, pudiera exigirle el Fideicomisario, cuando lo estimare conveniente, a su solo juicio, el único acreedor debenturista, en resguardo de su préstamo. — Notificada la sociedad de este requerimiento deberá formalizar las garantías exigidas dentro de un plazo improrrogable de sesenta (60) días, transcurrido el cual, sin que se haya constituído el gravamen, entrará en plena vigencia el artículo décimo segundo del presente contrato, quedando el Fideicomisario facultado para reclamar el pago por vía judicial ejecutiva, o ejercer las atribuciones que le acuerdan los artículos Dieciocho y Veinte de la Ley ocho mil ochocientos setenta y cinco. — Artículo Octavo: La sociedad no podrá emitir sin autorización previa y expresa de los tenedores de estos debentures, otros sin garantía o con garantía flotante, que deban ser pagados con prioridad o "pari-pasu", con aquéllos; tampoco podrá realizar ninguno de los actos mencionados por el artículo noveno de la Ley ocho mil ochocientos setenta y cinco, sin igual autorización. — La falta de cumplimiento de estas obligaciones, implicará el vencimiento de pleno derecho de todos los plazos de pago fijados en este contrato y autorizará al Fideicomisario para ejercer las facultades que estatuye la Ley ocho mil ochocientos setenta y cinco, y las conferidas en este contrato. — Artículo Noveno: La sociedad se obliga a tener asegurados los bienes en debida forma contra riesgo de incendio, y contra cualquier otro riesgo requerido especialmente por la naturaleza de los bienes a juicio del Fideicomisario. — El seguro será por lo menos por un importe equivalente al valor de los bienes asegurados y a plena satisfacción del Fideicomisario, en una o más compañías nacionales de seguros, y la sociedad deberá abonar puntualmente las primas y demás gastos correspondientes para evitar la caducidad del mismo. — Si la sociedad no cumpliere con esta obligación dentro de los quince días de intimada, el Fideicomisario podrá asegurar los bienes que estime necesarios, por cuenta y cargo de la sociedad y por el monto y condiciones que crea conveniente. — Artículo Décimo: Para el debido cumplimiento de las facultades de fiscalización conferidas al Fideicomisario por los incisos b) y a) del artículo Décimo octavo de la Ley ocho mil ochocientos setenta y cinco, la sociedad facilitará directamente a aquél o sus representantes, todos los datos e informaciones que requieran, los que tendrán carácter confidencial. — Artículo Décimo Primero: Don Osvaldo Chiappe, queda designado Fideicomisario de esta emisión designándose al señor Juan Emilio María Nathe, quien reemplazará al titular en caso de ausencia, incapacidad, fallecimiento, remoción o renuncia de éste, con las mismas atribuciones, deberes y responsabilidades. — El Fideicomisario o quien lo reemplace, recibirá una remuneración de veintiún mil pesos moneda nacional (m$n. 21.000), mensuales, a cargo de la sociedad. — En caso de que el Fideicomisario deba ejercer acciones judiciales emergentes de este contrato, los gastos y honorarios que por tal causa se devenguen, serán abonados por la Sociedad, lo mismo que cualquier otro gasto que deba efectuar el Fideicomisario en el cumplimiento de los deberes de su cargo, sin perjuicio de que la sociedad exija el resarcimiento consiguiente a quienes pudieran resultar responsables de esas erogaciones. — Artículo Décimo Segundo: El simple vencimiento de los plazos estipulados, para el pago de cualquiera de los servicios en concepto de amortización por capital y|o intereses producirá la mora de pleno derecho con todos sus efectos legales. — Después de treinta días de producida la mora, el Fideicomisario, en nombre y representación de cualquier tenedor de dichos debentures o de cupones de intereses, podrá sin necesidad de protesto, reclamar el pago por vía [illegible] blecido en el artículo segundo de la Ley ocho mil ochocientos setenta y cinco, o ejercer las facultades que le acuerdan los artículos Dieciocho y Veinte de la mencionada Ley, pudiendo prescindirse [illegible] tomarse en reemplazo de éste, las constancias de los Libros de la Sociedad, conforme al artículo Ciento noventa y siete de la Ley once mil seiscientos diecinueve. — Artículo Décimo Tercero: Para el caso de ejecución, por el Fideicomisario, prevista en el artículo décimo segundo de este contrato, hecha la intimación de pago, con citación de remate, con resultado negativo, y obtenida la sentencia, el fideicomisario podrá solicitar la venta en remate de bienes muebles o inmuebles o transferencias de derechos que co[illegible] necesarias para satisfacer los créditos. — La subasta se hará por medio de martillero que él elija, pudiendo tomarse como base el valor que a los bienes asignen el último balance aprobado; o en su defecto el avalúo de la Contribución Territorial, para el caso de los inmuebles, y el de la tasación pericial por el experto que designe el Fideicomisario en caso de bienes muebles. — En caso de fracasar el remate, se realizará una nueva subasta sin base. — Los bienes de la Sociedad podrán enajenarse individualmente o en un solo bloque. — Artículo Décimo Cuarto: En los supuestos de continuación del giro de los negocios o de liquidación de la sociedad deudora, artículo veintiuno de la Ley ocho mil ochocientos setenta y cinco, el Fideicomisario [illegible] las más amplias facultades, pudiendo gravar bienes con hipotecas o prendas y enajenarlas, sean muebles o inmuebles, en remate público o en forma privada, sin necesidad de tasación ni de trámite judicial alguno. — Artículo Décimo Quinto: Llegado el caso de tener que ejecutarse las obligaciones, que surgen de la presente emisión de debentures, todas las sumas recibidas, conforme a las facultades conferidas al fideicomisario, por este contrato y|o por la Ley ocho mil ochocientos setenta y cinco, deberán ser retenidas por el mismo para aplicarlas a los siguientes fines y de acuerdo con la siguiente orden de prioridad, sin perjuicio de otras prioridades legales: a) En primer término, el pago de todas las costas, impuestos, gastos incurridos y pagos hechos debidamente por el Fideicomisario en el cumplimiento de este contrato y de la emisión, y todas las remuneraciones debidas al Fideicomisario. b) En segundo término el pago de los debentures en circulación y de los intereses que se adeudaren. — Y c) El excedente, si lo hubiera será entregado a la sociedad, a sus cesionarios o sucesores. Artículo décimo sexto: Si los debentures se encuentran en poder de un solo tenedor podrá prescindirse de la celebración de asambleas. — En este caso, la resolución del tenedor de los debentures, comunicada por escrito al fideicomisario valdrá como si hubiese sido tomada en la asamblea a que se refiere el artículo vigésimo séptimo de la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco. — Artículo décimo séptimo: La sociedad se obliga a no distribuir dividendos en efectivo entre sus accionistas, superiores al diez por ciento por ejercicio anual, mientras no se haya cancelado la deuda por los debentures a que se refiere este contrato. No obstante podrá repartir sin limitación dividendos en acciones que emita. Artículo décimo octavo: Para todos los efectos del presente contrato, su cumplimiento o incumplimiento y para cualquier notificación, citación, emplazamiento y demás efectos legales, la sociedad constituye domicilio especial en la Avenida San Martín número tres mil noventa y seis de esta ciudad, y el fideicomisario en la calle Veinticinco de Mayo número ciento cuarenta y cinco, también de esta ciudad. — Ambas partes convienen para el supuesto de juicio, someterse a la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Buenos Aires. — Firmado: José Alberto Yoffe. — Bernardo Estrin. — Osvaldo Chiappe. — Ante mí: Ignacio Paz. — Hay un sello del escribano Ignacio Paz. — Deudas con privilegio de la Sociedad Emisora. — Hipoteca de m$n. 2.916.666,66 sobre el inmueble Avenida San Martín Nº 3096, Capital, a favor de Jacobo y Elías Feldhamer, según escritura pasada ante el escribano Pedro J. Aguirre con fecha 17 de febrero de 1966, inscripto el dominio en el Tomo 3362, Folio 238 y la Hipoteca en el Tomo 2604, Folio 182, Zona Norte, con fecha 213|66. — Debentures emitidos anteriormente, No hubo. — Principales Bienes Sociales. — Inmuebles ubicados en las calles Galicia, Dorrego y Avenida San Martín, en esta Capital Federal. — Cuadro demostrativo de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias según ejercicios cerrados el 31 de julio de los años 1966 y 1967. Ejercicio terminado el 31 de julio de 1966. — m$n. m$n. m$n. — Ventas netas de mercaderías. 893.104.418,83. — Menos: Costo mercadería vendida. 547.312.679,90. — Uti-

lidad Bruta. 255.791.738,93. — Menos: sueldos y jornales. 27.060.904,42. — Car- Fabricación. 14.591.840,05. — Confec- gas sociales. 9.432.322,61. — Gastos de cionistas. 12.654.009. — Seguros 2.518.466 cionistas. 12.654.009. — Seguros 2.518.466. — Impuestos. 27.163.624. — Amortiza- ciones. 5.544.082,48. — Ley 11.729. — 1.922.504. — Gastos Administración. 21.070.343,38. — Comisiones. 29.667.479. Gastos ventas. 6.583.134,90. — Intereses. 27.297.644,42. Propaganda. 336.865.300. — 222.371.665,26. — 33.420.973,67. — Más: Venta bienes de uso. 1.310.000. Menos costo. 183.998,65. — 1.126.001,35. — Venta título y Acciones nacionales 458.620. — Menos costo. 425.000. — 33.620. — Más. — Alquileres cobrados. 2.700. — Dividendos cobrados. 17.500. — 1.179.821,35. — Utilidad del ejercicio. 34.599.895,02. — Más: Saldo ejercicio anterior. 176.123,53. Total. 34.776.018,55. — Ejercicio terminado el 31 de julio de 1967. — m$n. m$n. m$n. — Ventas netas. 999.571.897. Menos: Costo de la mercadería vendida. 680.250.031. Utilidad Bruta. 319.321.866. Menos: Sueldos y Jornales. 37.984.529. Cargas Sociales. 12.653.596. Gastos de Fabricación. 24.996.364. Seguros. 3.650.447. Impuestos. 43.510.170. Amortizaciones. 6.601 584. Ley 11.729. 3.726.042. Gastos de Administración. 26.740.399. Comisiones. 37.138.727. Gastos de Ventas. 10.913.479. Intereses. 35.144.138. Publicidad. 32 433.722. 275.493.192. 43.828.674. Utilidad operativa. 43.828.674. Mas: Venta Bienes de Uso. 1.010.000. Menos: Costo Venta Bienes de Uso. 373.823. 636.177. Dividendos Cobrados. 5.000. 641.177. Sub-Total. 44.469.851. Menos: Amortización Saldo Revalúo Contable. 4.561.664. Utilidad del Ejercicio. 39.908.187. Mas: Saldo Ejercicios Anteriores. 15.080.499. Utilidad a distribuir. 54.988.686. — Sobrerraspado: Importación, inmueble, pago. Inscripción, tampoco, Autorizará, resultar, Gastos, Venta, Bienes. — Enmendado: respectivamente, uno, días, proporción, concentrados, podrá, Fideicomisario, sin, artículo, de, Artículo, la, Ejercicio. Todo Vale. — Testado: y el cuarto año, y. No vale. — Entrelínea: o reducción. Vale. — Entrelínea: Debentures emitidos con anterioridad. No hubo. — Bs. As., 29 de Noviembre de 1968. — Fdos.: J. A. Yoffe. — B. Estrin y D. Chiappe.

Buenos Aires, febrero 18 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18.600.— e.20|2 Nº 58.937 v.20|2|69

D E N ' S
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 2688. — Primer Testimonio Escritura Número: Seiscientos Noventa y Siete. — En Lanús, ciudad y Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a nueve días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Isaac León de Nenberg, nacido el 1º de mayo de 1908, casado, con Libreta de Enrolamiento número 8.310.796, domiciliado en la calle Gaona número 1893 de Haedo, comerciante, argentino; doña Chaja Wowa de Denenberg, nacida el 24 de diciembre de 1912, comerciante, casada, con Cédula de Identidad Nº 4.483.351, domiciliada en la calle Gaona Nº 1893, de Haedo; don Arsenio Denenberg, nacido el 18 de marzo de 1938, soltero, con Cédula de Identidad número 2.535.126, comerciante, domiciliado en la calle Gaona número 1893, de Haedo; doña Beatriz Denenberg, nacida el 25 de diciembre de 1943, comerciante, casada, con Libreta Cívica número 4.679.463, argentina, domiciliada en la calle Ramón Falcón 3534, de la Capital Federal; don Mario Antonio Grunzweig, nacido el 15 de diciembre de 1939, argentino, comerciante, casado, con Libreta de Enrolamiento número 4.304.898, domiciliado en la calle Ramón Falcón número 3534, de la Capital Federal; doña Rebeca Bova, soltera, argentina, comerciante, nacida el 20 de octubre de 1929, con Libreta Cívica número 0.464.088, domiciliada en la calle Zárraga número 3940, de la Capital Federal; don Bernardo Gurtensztejn, argentino, soltero, comerciante, nacido el 3 de enero de 1932, con Libreta de Enrolamiento 4.076.355, domiciliado en la calle Zárraga número 3940, de la Capital Federal; doña Carmen Kuk, soltera, argentina, comerciante, nacida el 25 de julio de 1948, con Libreta Cívica número 4.718.856, domiciliada en la calle Sarmiento número 4840, de la Capital Federal; don Samuel Diego Vaisman, soltero, nacido el 19 de mayo de 1948, comerciante, con Cédula de Identidad número 4.778.634, domiciliado en la calle Paisandú 891, de la Capital Federal; don Jaime Katzay, nacido el 10 de diciembre de 1918, comerciante, con Cédula de Identidad número 2.255.521, domiciliado en la calle Miraflor número 180, de Haedo, argentino, naturalizado, todos los comparecientes de paso aquí, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe; así como de que dicen: Que por acta privada celebrada el diez de octubre del corriente año mil novecientos sesenta y ocho, los comparecientes constituyen provisoriamente en la Capital Federal, una sociedad anónima, bajo el rubro de: "Den's Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria", la que luego de los trámites de estilo fuera autorizada a funcionar como tal mediante la resolución número "Nueve mil ciento quince" de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, con fecha dieciocho de noviembre del corriente año, y que en consecuencia vienen por este acto a elevar a escritura pública el Acta de Constitución, los Estatutos Sociales y el Texto de la resolución mencionada, a cuyo fin me exhibe el expediente Administrativo número A. veintinueve mil cuarenta y siete caratulado "Den's Soc. Anón." que tramita ante dicha repartición y en el cual a fojas uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis y nueve consta la citada documentación, la que íntegramente transcripta por su orden dice textualmente así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: 1. Isaac León Denenberg. 2. Chaja Wowa de Denenberg. 3. Arsenio Denenberg. 4. Beatriz Denenberg. 5. Mario Antonio Grunzweig. 6. Rebeca Bova. 7. Bernardo Gurtensztejn. 8. Carmen Kuk. 9. Samuel Diego Vaisman. 10. Jaime Katzaf y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DEN'S SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL e INMOBILIARIA". b) Su término de duración es de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, cesión, representación, mandato, comisión, consignación, explotación, y distribución de materias primas, productos elaborados y semi-elaborados, mercaderías, productos y subproductos, explotación comercial de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras y de diseños y modelos industriales. — Inmobiliarias: Mediante la construcción de obras civiles y públicas, la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas por las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. — Industrial: Mediante la fabricación, transformación, producción y elaboración de los productos y subproductos textiles. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 (cinco millones de pesos moneda nacional), representado por 5.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en cinco series de m$n. 1.000.000 cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital social autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador, de cinco votos cada una. Todo ello deacuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones— Clase. — Monto — Isaac León Denenberg 100, Ord. 5 votos. Clase "A". 10.000 — m$n. Arsenio Denenberg 100 ".—" ".—" — 10.000 — ". — Beatriz Denenberg 100.—" .—". ".—" — 10.000.—".— Chaja Wowa de Denenberg 100 ".—" ".—" — 10.000.—' — Mario Antonio Grunsweig 100 ".—' ".—" ".—" — 10.000 — ". — Beatriz Bova 100 "-" "-" 10.000 Bernardo Gurtensztejn 100.— ".—" ".—' 10.000 — Carmen Kuk 100 ".—" ".—" 10.000 Samuel Diego Vaisman 100 (".—" — 10.000 — Jaime Katzaf 100 ,,.—,, — ".—".— 10.000 1.000 100.000 m$n. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Isaac León Denenberg. — Vicepresidente: a Beatriz Denenber. Director Jaime Katzaf. Síndico titular a Lirman Denenber. Síndico suplente José Ziperfal. — Cuarto: Autorizar a la señorita Josefina Milla y Silvia Dora Schwarsman a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación I. L. Denenber — C. Denenberg — A. Denenberg — B. D. Grunszweig — Mario Grunzweig — R. Bova — B. Gurtensztejn — Carmen Kuk — S. D. Vaisman — Jaime Katzaf — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: Isaac León Denenberg — Chaja Wowa de Denenberg — Arsenio Denenberg— Beatriz Denenberg — Mario Antonio Grunsweig — Rebeca Bova — Bernardo Gurtensztejn — Carmen Kuk — Samuel Diego Vaisman y Jaime Katzaf son auténticas y han sido puestas en mi presencia. En mi carácter de escribano público, expido el presente. En la Ciudad de Buenos Aires, a los 10 días de octubre de 1968. Gustavo A. Umaschi, escribano, Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. N.29.047. — Buenos Aires, 18 nov. 1968. Visto: Lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto número tres mil trescientos veintinueve sesenta y tres, El Inspector General de Justicia: Resuelve: Primera: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en artículo segundo del decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, a la sociedad 'Den's Soc. Anón. Comercial, Industrial e Inmobiliaria, constituida en esta ciudad el diez de octubre de mil novecientos sesenta y ocho y presentada en esta Inspección General el día veintinueve del citado mes y año, cuya acta de constitución previsional obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 3 (fojas tres) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro), a fs. 5 (fojas cinco). — Segundo: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar al domicilio de sus oficinas (artículo cuarenta y cinco del decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés) — Enrique Zaldívar. Hay un sello Enrique Zaldívar Inspector General de Justicia. Resolución Nº 9115. Gustavo A. Umaschi, (escribano) — Nómina de los accionistas Isaac León Denenberg, casado, domicilio: Gaona 1893, Haedo; Chaja Wowa de Denenberg, casada, domicilio: Gaona 1893, Haedo; Arsenio Denenberg, soltero, domicilio: Gaona 1893, Haedo; Beatriz Denenberg, casada, domicilio: Ramón Falcón 3534, Capital. Mario Antonio Grunzweig, casado, domicilio: Ramón Falcón 3534, Capital; Rebeca Bova, soltera, domicilio: Zárraga 3940, Capital; Bernardo Gurtensztejn, soltero, domicilio: Zárraga 3940, Capital; Carmen Kuk, soltera, domicilio: Sarmiento 4840, Capital; Samuel Diego Vaisman, soltero, domicilio: Paisandú 891, Capital; Jaime Katzaf, domicilio: Miraflor 180, Haedo s|r. "Haedo" "3940" — Vale E|L. "Mario Grunzweig". — Samuel Diego" — todo vale.— Buenos Aires, 11 de febrero de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.600 e. 20|2 Nº 58.778 v. 20|2|69.

M O S A L
Sociedad Anónima Comercial Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura número doscientos treinta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Julio César Salgueiro, argentino, soltero, empleado, cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones ochenta y cuatro mil doscientos setenta y tres, domiciliado en la calle Rojas número ciento cuarenta y uno, segundo piso, "ocho"; don Emilio Salgueiro, español, casado en primeras nupcias con doña Liria Esther Siervo, doctor en Ciencias Económicas, cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos cuarenta y dos mil doscientos cincuenta y dos, domiciliado en la calle Rojas número ciento cuarenta y uno, segundo piso, "diez"; doña Dora Ismenia Canollan de Areco, argentina, casada en primeras nupcias con D. Hernán Areco, ama de casa, libreta cívica número tres millones doscientos sesenta y tres mil setecientos cuarenta y seis, domiciliada en la calle Sucre número un mil trescientos treinta y tres; don Luis Angel Cañete Peralta, paraguayo, soltero, empleado, cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones quinientos veinticuatro mil trescientos sesenta, domiciliado en la Avenida Cabildo número cuatro mil cincuenta y tres; don Mario Mera, argentino, casado en primeras nupcias con doña Norma Kappou, empleado, cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y seis, domiciliado en la calle Pico cuatro mil cincuenta y tres; don Jorge Martín Ugarte, argentino, casado en primeras nupcias con doña Marina Ciprandi, comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil quinientos treinta y cuatro, domiciliado en la calle Martínez de Hoz número siete mil doscientos cincuenta y uno, "F"; don Raúl Oscar Ugarte, argentino, casado en primeras nupcias con doña Alicia Beatriz Tambutto, comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones seiscientos siete mil trescientos sesenta y nueve, domiciliado en la calle Martínez de Hoz número siete mil doscientos cincuenta y uno, 'F"; doña Lina Gambardella, argentina, soltera, empleada, cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones diecinueve mil ochocientos dos, domiciliada en la calle Sarmiento número tres mil ciento ocho, tercer piso, "G"; don Albino Juan Gerónimo Ponte, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Zulema Traba, contador público, cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos ocho mil doscientos veinte, domiciliado en la calle Talcahuano número doscientos setenta y dos; don Juan Arturo Pozzi, argentino,, casado en primeras nupcias con doña Amelia Esther Doyharzábal, comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal número un millón seiscientos sesenta y un mil ciento noventa y cuatro, domiciliado en la calle Catorce de Julio número cuatrocientos cuarenta y seis, todos comparecientes mayores de edad, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que vienen por este acto a efectos de elevar a escritura pública y protocolizar los Estatutos de la sociedad constituida en esta ciudad bajo la denominación de "Mosal, Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". conformes a las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres aprobados en función de dichas disposiciones por resolución de la Inspección General de Justicia de la Nación, número nueve mil novecientos sesenta y ocho, del que procedo a transcribir el acta constitutiva de la sociedad, corriente a fojas una a dos vuelta, los estatutos aprobados corrientes a fojas tres a fojas cuatro y la indicada resolución aprobatoria de la Inspección General de Justicia de la Nación, obrante a fojas nueve. — Todas cuyas piezas por su orden son del siguiente tenor: "Acta de constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Julio César Salgueiro, Dora Ismenia Canollán de Areco, Luis Angel Cañete Peralta, Mario Mera, Jorge Martín Ugarte, Raúl Oscar Ugarte, Lina Gambardella, Albino Juan Gerónimo Ponte, Juan Arturo Pozzi y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MOSAL, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la explotación de depósitos de almacenajes, fletes, servicios de grúas y balanza y cualquier otra actividad complementaria por cuenta propia o de terceros. La compraventa y|o permuta de frutos, productos y|o subproductos y mercaderías, industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes en general y cualquier artículo sin restricción ni limitación alguna, su exportación y|o importación, comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones. Industriales: Mediante la producción, fabricación, transformación o elaboración y distribución de productos y subproductos textiles, alimenticios, metalúrgicos, de la construcción y del vestido, en todos sus aspectos y modalidades. Financieras: Mediante la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamiento de créditos, con o sin garantías reales, realizados o a realizarse. Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo noventa y tres de la Ley 11.672 y toda otra que requiera el concurso público. Inmobiliarias: Mediante la compraventa, permuta, fraccionamiento, loteos, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Podrá realizar toda clase de mejoras en inmuebles propios o de terceros, quedando a tal efecto habilitada para realizar construcciones de todo tipo, obras viales de desagües y toda otra clase de mejoras susceptibles de realizarse en inmuebles. Agropecuarias: Mediante explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000.— (cinco millones de pesos moneda nacional) representado por

50 000 (cincuenta mil) acciones de pesos 100 m|n. (cien) valor nominal cada una, dividido en 10 (diez) series de m$n. 500.000 (quinientos mil pesos moneda nacional) cada serie; e) El Directorio estará compuesto de 3 (tres) a 9 (nueve) miembros titulares, cuyo mandato durará 1 (un) año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de noviembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 2 (dos) series de acciones ordinarias al portador de 1 (un) voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase - Monto: Julio César Salgueiro, 100.000, B, 10.000. — Emilio Salgueiro, 200.000, B, 20.000. — Dora Ismenia Canollán de Areco, 200.000, B, 20.000.— Luis Angel Cañete Peralta, 50.000, B, 5.000. — Mario Mera, 50.000, B, 5.000. — Jorge Martín Ugarte, 50.000, B, 5.000. — Raúl Oscar Ugarte, 50.000, B, 5 000. — Raúl Oscar Ugarte, 50.000, B, 5.000. — Lina Gambardella, 100.000, B, 10.000. — Albino Juan Gerónimo Ponte, 100.000, B, 10.000. — Juan Arturo Pozzi, 100.000, B, 10.000. — 1.000.000, 100 000. — La integración se efectúa en el diez por ciento del capital suscripto por cada accionista. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y el fiscalizador: Presidente, Julio César Salgueiro; vicepresidente, Dora Ismenia Canollán de Areco; vocales, a Luis Angel Cañete Peralta; suplentes, a Lina Gambardella; síndico titular, a Emilio Salgueiro y síndico suplente, a Albino Juan Gerónimo Ponte. — Cuarto: Autorizar a los señores Emilio Salgueiro y Mario Mera a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Entre líneas: de Areco — De Areco. Vale. Julio Salgueiro. — E. Salgueiro. — Dora C. de Areco. — L. A. Cañete. — M. Mera. — Jorge M. Ugarte. — R. Ugarte. — Lina Gambardella. — A. J. Ponte. — J. A. Pozzi. — En mi carácter de escribana adscripta al Registro Nº 433 de Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden y han sido puestas en mi presencia, pertenecen a: Julio César Salgueiro, Emilio Salgueiro, Dora Ismenia Canollán de Areco, Luis Angel Cañete Peralta, Mario Mera, Jorge Martín Ugarte, Raúl Oscar Ugarte, Lina Gambardella, Albino Juan Gerónimo Ponte y Juan Arturo Pozzi. — Conste. Buenos Aires, 5 de noviembre de 1968. Sobre raspado: 433. Vale. Hay un sello: M. C. Aristizábal de Doldán. 'Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección Gral. de Justicia. N. 29236. Buenos Aires, 26 Nov. 1968. Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1 — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Mosal, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 5 de noviembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el 12 de noviembre corriente, cuya acta de constitución provisional obra a fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos a fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — .2 — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Resolución número 9.244. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia". — Lo transcripto es copia fiel de las piezas de referencia que en sus originales he tenido a la vista para este acto en el expediente referido, doy fe, como de que los comparecientes continúan diciendo: Que declaran definitivamente constituida la sociedad anónima "Mosal, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". Yo, la escribana autorizante, dejo constancia que en concepto de impuestos de sellos se abonará en la oportunidad y forma que disponen las disposiciones en vigencia un corresponde de treinta mil pesos moneda nacional, o sea el seis por ciento mil sobre cinco millones de pesos moneda nacional, que constituye el total de capital autorizado. — Leída y ratificada firman por ante mí, doy fe. — Julio C. Salgueiro. — E. Salgueiro. — Dora C. de Areco. — L. A. Cañete Peralta. — M. Mera. — Jorge M. Ugarte. — R. Ugarte. — Lina Gambardella. — A. J. Ponte. — J. A. Pozzi. — Ante mí, M. C. Aristizábal de Doldán. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio setecientos ocho del Registro cuatrocientos treinta y tres de mi adscripción, doy fe. — M. C. Aristizábal de Doldán. — Está mi sello.

Buenos Aires, 6 de febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.200 — e. 20|2 Nº 58.798 v. 20|2|69

LAS PENCAS

Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Industrial, Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura número novecientos treinta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, por ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don Oscar Salvador Franchina ... Minerva Vargas de Franchina ... Vicente Franchina ... Luis Alberto Gallegos ... Manuel Malbernat ... Roberto José Molinari ... Ricardo Aarsen ... Emelina Eberle ... Jorge Alberto Carcano ... y Carlos Alberto Bagnara ... todos de la Capital Federal, con excepción de los señores Malbernat y Aarsen que se encuentran de paso aquí, todos los comparecientes personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que concurren a este acto a efectos de elevar a escritura pública y protocolizar los estatutos de la sociedad constituida en esta Capital, bajo la denominación de "LAS PENCAS, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA" conforme a las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres, y aprobados en función de dichas disposiciones por Resolución de la Inspección General de Justicia de la Nación número ocho mil treinta, de fecha veintitrés de agosto de mil novecientos sesenta y ocho y a los expresados efectos me ponen de manifiesto el Expediente tramitado en dicha Inspección General de Justicia, bajo el número veintisiete mil setecientos setenta y cuatro, del año mil novecientos sesenta y ocho, del que procedo a transcribir: El Acta Constitutiva de la sociedad, corriente a fojas uno y dos; el texto de los estatutos aprobados, corrientes a fojas tres y cuatro, y la indicada resolución aprobatoria del señor Inspector General de Justicia, obrante a fojas diez. — Todas cuyas piezas y por su orden son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores señores Oscar Salvador Franchina, casado, C. I. P. F. 4232781, domiciliado en Campana 2676, Minerva Vargas de Franchina, casada, L. C. Nº 4232654, domiciliada en Campana 2676; Vicente Franchina, casado, L. E. número 99100, domiciliado en Campana 2676; Luis Alberto Gallegos, casado, C. I. P. F. 3507939, domiciliado en Campana 2676; Manuel Malbernat, casado, L. E. número 4857919, domiciliado en Jujuy 264, Témperley, Provincia de Buenos Aires; Roberto José Molinari, casado, C. I. P. F. 2875933, domiciliado en García del Río 4574; Ricardo Aarsen, soltero, C. I. Provincia de Buenos Aires, 2696159, domiciliado en Avenida Maipú 2060, Olivos, Provincia de Buenos Aires; Emelina Eberle, soltera, C. I. P. F. 5650438, domiciliada en Suipacha 1322; Jorge Alberto Carcano, casado, C. I. P. F. 360.943, domiciliado en Asamblea 1416 y Carlos Alberto Bagnara, casado, C. I. P. F. [illegible], domiciliado en Olivera 195, todos argentinos, mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Las Pencas, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Industrial, Agropecuaria"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Operaciones: 1) Comerciales: Compra, venta, permuta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general; máquinas, herramientas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios, explotación de patentes de invención nacionales y extranjeras; diseños y modelos industriales artísticos o literarios. — 2) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, urbanización, colonización, subdivisión, administración, construcción, explotación de bienes inmuebles urbanos o rurales, inclusive todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre Propiedad Horizontal. — 3) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y|o personas, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a intereses y financiación y créditos en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ella, quedando excluidas las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672. Y toda otra que requiera concurso público. — 4) Industriales: Fabricación, distribución y comercialización de productos químicos, petroquímicos, electroquímicos, electrometalúrgicos, plásticos, textiles, madereros, metalúrgicos, materiales de construcción en general, implementos rurales, electrónicos, radio, televisión, refrigeración, artículos de vestir y para el hogar. — 5) Agropecuarias: Mediante compra, venta, explotación y|o arrendamiento de campos con agricultura y|o hacienda. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por cien mil acciones de m$n. cien, valor nominal cada una, dividido en diez series de 10.000 acciones cada serie, las 2 1as. clase A 5 votos y las 8 restantes, clase B, 1 voto; e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador, con derecho a cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. — Oscar S. Franchina, 4.000, A, m$n. 40.000. — Minerva V. de Franchina, 1.000, A, m$n. 10.000. — Vicente Franchina, 6.000, A, m$n. 60.000. — Luis A. Gallegos, 2.000, A, m$n. 20.000. — Manuel Malbernat, 1.500, Roberto J. Molinari, 1.500, A, m$n. 15.000. — Ricardo Aarsen, 1.000, A, m$n. 10.000. — Emelina Eberle, 1.000, A, m$n. 10.000. — Jorge A. Carcano, 1.500, A, m$n. 15.000. — Carlos A. Bagnara, 500, A, m$n. 5.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Vicente Franchina, vicepresidente a Minerva Vargas de Franchina, vocales a Roberto José Molinari, suplentes a Manuel Malbernat, síndico titular a Oscar Salvador Franchina, y síndico suplente a Luis Alberto Gallegos. — Cuarto: Autorizar al señor Oscar Salvador Franchina, Minerva Vargas de Franchina, y Vicente Franchina, a fin de que en forma indistinta cualesquiera de ellos, realicen todas las gestiones necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Hay diez firmas. — Está la certificación correspondiente por el escribano autorizante. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. N: 27.774. — Buenos Aires, 23 de agosto de 1968. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Las Pencas, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Industrial, Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 18 de julio de 1968 y presentada en esta Inspección General el 1º de agosto del corriente año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de oficio de fs. 9 (fojas nueve), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — I. A. Una firma. Un sello. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 8030. — Un sello. Ministerio del Interior. República Argentina. Secretaría de Estado de Justicia. — Otro sello. Inspección General de Justicia. — Lo transcripto es copia fiel, de las piezas de la referencia, a las que me remito, doy fe. — Y continúan diciendo los comparecientes: Que dejan así formalizada la constitución definitiva de la sociedad "Las Pencas, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Industrial, Agropecuaria", y solicitan del autorizante, la expedición de testimonio de la presente escritura para su toma de razón en el Registro Público de Comercio de esta Jurisdicción, agregación al expediente de la Inspección General de Justicia, y demás efectos. —

Hace constar el autorizante, que con la correspondiente declaración jurada mensual, hará efectivo el Impuesto Fiscal correspondiente a dos millones de pesos moneda nacional o sea el capital emitido de la sociedad. — Leída que les fue a los comparecientes, y en ratificación de su íntegro contenido, firmaron por ante mí, doy fe. — Oscar Franchina. — M. V. de Franchina. — Vicente Franchina. — Luis A. Gallegos. — M. Malbernat. — Roberto J. Molinari. — R. Aarsen. — E. Eberle. — J. A. Carcano. — C. A. Bagnara. — Hay un sello. Ante mí: Alberto I. Paz.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1968. — Tatiaan Schifris, secretaria.

$ 10.800 e.20|2 Nº 5.935 v.20|2|69

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

LA TENAZA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de sociedad de responsabilidad limitada: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 20 días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Ramón Fariña Camaño, español, casado, domiciliado en Nazca Nº 2454, 2º piso, departamento "C", Capital; Jesús Fernández, español, casado, domiciliado en Carlos Pellegrini 37, Capital; Ramiro Fernández, español, casado, domiciliado en Carlos Pellegrini Nº 37, Capital Federal; Rafael

Garrido, español, casado, domiciliado en Santo Domingo Nº 3190, Capital; Benito Martínez, español, soltero, domiciliado en Basualdo Nº 1075, Capital; Domingo Masciarelli, italiano, casado, domiciliado en Comodoro Rivadavia Nº 6152, Wilde, Provincia de Buenos Aires; José Grobar Mosquera, español, soltero, domiciliado en Caracas número 1236, Capital y Raimundo Pedro Laudadio, italiano, soltero, domiciliado en Caracas Nº 1236, Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, en base a las prescripciones de la ley 11.645 y de conformidad con las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "LA TENAZA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su domicilio será en esta Capital Federal, calle Avenida Las Heras Nº 1900, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación del fondo de comercio del ramo de Casa de Lunch, Café, Despacho de Bebidas, Venta de Helados y Cuatro mesas en acera, ubicado en la calle Avenida Las Heras Nº 1890|92|1990 esquina Ayacucho Nº 1599 de la Capital, como cualquier otro negocio del ramo igual o distinto que la sociedad adquiera, pudiendo comprar o vender toda clase de materias primas, maquinarias, muebles, útiles e implementos relacionados con el negocio que explota, como asimismo, dedicarse a todas las actividades civiles y comerciales que tiendan a favorecer su desarrollo. A tal fin y sin que la numeración sea limitativa podrá comprar o vender al contado o a plazos, con o sin garantía, acordando y aceptando bonificaciones o liberaciones, dar o tomar en arrendamiento, administrar, permutar, hipotecar, dar o recibir en pago toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos y acciones, aceptando o constituyendo derechos reales, prendarios, hipotecarios o de cualquier otra naturaleza, suscribir toda clase de documentos a la orden o al portador, con plazo o a la vista y realizar toda clase de operaciones bancarias, comerciales o hipotecarias con particulares, Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otro particular u oficial, creado o a crearse. — Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o promover jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, prestar o diferir juramentos, exigir fianzas, cauciones o arraigos, interponer recursos legales o renunciarlos, solicitar embargos preventivos o definitivos o inhibiciones y sus cancelaciones. Tercera: La sociedad será representada, dirigida y administrada por los socios señores Ramón Fariña Caamaño y Benito Martínez, a quienes se les inviste en este acto con el carácter de gerentes. Los gerentes podrán realizar para la sociedad toda clase de operaciones bancarias o en cuenta corriente, Caja de Ahorro, plazo fijo, descuento de pagarés, valores al cobro, girar en descubierto a los Bancos de plaza u otros, tanto oficiales como particulares o mixtos, aceptar y otorgar prendas agrarias, contraer y otorgar préstamos con o sin garantía real o hipotecaria, por obligaciones comerciales o afianzamiento de créditos acordados a terceros. No obstante lo establecido precedentemente, bastará la firma de uno cualquiera de los gerentes para representar a la Sociedad ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Tribunales de Trabajo, Tribunales de Faltas, Comisión de Conciliación, Ministerio de Economía y Secretarías dependientes, Dirección General de Abastecimiento, Vigilancia y Precios, Ministerio de Comercio e Industria, Instituto Nacional de Previsión Social y Cajas de Jubilaciones, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, así como también ante cualquier otro Tribunal, Ministerio, Secretaría o Repartición Pública. — El uso de la firma social estará a cargo de dos culesquiera de los gerentes en forma conjunta, quienes deberán suscribir con su firma personal, debajo de un sello con la leyenda "La Tenaza, Sociedad de Responsabilidad Limitada". No podrán comprometer la firma social en asuntos ni negocios ajenos a los fines sociales ni constituirla en fianza, garantía o aval de treceros. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos tres millones seiscientos cincuenta mil moneda nacional (m$n. 3.650.000), representado por tres mil seiscientas cincuenta (3.650) cuotas de pesos un mil moneda nacional (m$n. 1.000), cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: a) Novecientas cuarenta y seis (946) cuotas o sean pesos novecientos cuarenta y seis mil moneda nacional (m$n 946.000), el socio señor Ramón Fariña Caamaño; b) Cuatrocientas setenta y tres (473) cuotas o sean pesos cuatrocientos setenta y tres mil moneda nacional (m$n. 473.000) cada uno de los socios señores Jesús Fernández y Ramiro Fernández; c) Cuatrocientas seis (406) cuotas o sean pesos cuatrocientos seis mil moneda nacional (m$n. 406.000) cada uno de los socios señores Rafael Garrido — Benito Martínez y Domingo Masciarelli, y; d) Doscientas setenta (270) cuotas o sean pesos doscientos setenta mil moneda nacional (m$n. 270.000) cada uno de los socios señores José Grobar Mosquera y Raimundo Pedro Laudadio. — El capital se encuentra totalmente suscripto e integrado de acuerdo al balance que firmado por todos los socios se acompaña como parte de este contrato. — Quinta: La sociedad se constituye por el término de veinte años a contar del día 15 de julio de 1968, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales de este contrato Sin perjuicio de ellos cualesquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad después de transcurrido el primer año, previo aviso por telegrama colacionado dirigido a la sociedad con tres meses de anticipación como mínimo, debiendo coincidir el retiro del socio con la finalización de un ejercicio. — El haber que le correspondiere por capital y utilidades, le será abonado en ocho cuotas trimestrales iguales, con más el interés bancario corriente a la fecha del retiro. La primera cuota será abonada al contado En ningún caso podrá retirarse más de un socio por ejercicio dándose preferencia a aquel que primero lo haya comunicado por telegrama colacionado a la Sociedad. En este supuesto los restantes socios que desearen retirarse podrán, si los demás socios o la sociedad no hacen uso de la opción, ceder sus cuotas a terceros, quienes no tendrán derecho a ocupar los puestos que desempeñaban los cedentes. — Sexta: Anualmente el día 31 de Diciembre se practicará un Inventario Balance General de los negocios sociales, pudiendo hacerse en cualquier otra época que se considere necesario o conveniente y de las utilidades líquidas que resulten, se deducirá el Cinco por ciento (5 %) para reserva legal hasta que ésta alcance el Diez por ciento (10 %) del Capital Social. El saldo será distribuido entre todos los socios en proporción a sus capitales. En el caso de que el mismo arrojare pérdidas, éstas serán soportadas por los socios a prorrata de sus aportes. El balance se considerará aprobado si transcurridos treinta días corridos desde su entrega ningún socio lo impugnara en forma fehaciente. El retiro de las utilidades que arrojen los balances anuales, implica la aceptación del mismo por parte del socio que no lo hubiere manifestado expresamente. — Séptima: La Sociedad llevará los libros que la ley o la práctica aconsejen. La contabilidad será llevada con arreglo a la Ley. El libro de Actas, que será rubricado, se hallará permanentemente a disposición de los socios y sus constancias harán fe entre ellos. En él se consignará todas las decisiones importantes que se adopten. — Octava: Las decisiones sociales que afecten los intereses de la Sociedad, así como aquellas que se reputen de importancia para la marcha de la misma, con excepción de lo estatuido en el artículo 18 de la Ley 11.645, requerirán la mayoría de cuotas capital. La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesan a la sociedad, se expresará por resoluciones adoptadas en Asambleas que a tal efecto convocarán los socios gerentes por propia decisión o a pedido de socios que representen como mínimo el Cincuenta y uno por ciento (51 %) del capital social. Las resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto favorable de socios presentes que reúnan la mayoría del capital representado en la Asamblea, ya que la inasistencia a la misma sin causa y no comunicada fehacientemente por el socio ausente, involucra la aceptación de todo lo que en ella se resuelva. — Novena: Las cuotas serán libremente cesibles entre los socios. Podrán ser transferidas a terceros, pero en este caso deberán conceder a los demás socios opción preferencial para adquirirlas en el mismo precio y condiciones que los terceros de lo que se dejará constancia en el Libro de Actas. Si fueron cedidas a terceros y el cedente ocupara un puesto en la Administración de la sociedad, el cesionario no tendrá derecho a suceder al cedente en el mismo. — Décima: No obstante el plazo estipulado para la Sociedad, podrá resolverse aún durante su vigencia la venta del fondo de comercio que explota la misma y la disolución anticipada de ésta por decisión adoptada por los socios que representen como mínimo el cincuenta y uno por ciento (51 %) del capital social. Adoptada la decisión, los socios gerentes en la forma establecida para el uso de la firma social, estarán autorizados para firmar en representación de la Sociedad, boletos, escritura y cuanto otro documento fuere necesario para perfeccionar la operación. — Décima primera: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o algunos de los socios, ni por remoción o reemplazo de los gerentes designados. Los sucesores del socio premuerto o incapacitado legalmente, podrán optar por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, debiendo unificar su personería, en cuyo caso no tendrán más atribuciones que la de fiscalización de los balances sociales y percepción de las utilidades que pudieran corresponderles. En su defecto, retirarse de la sociedad en cuyo caso el haber que le correspondiera por capital y utilidades al socio muerto o incapacitado legalmente, de acuerdo al balance que a tal efecto deberá practicarse, le será entregado a sus sucesores en las mismas condiciones especificadas en la cláusula quinta. Si la Sociedad o sus socios no aceptaren adquirir las cuotas, éstas podrán venderse a terceros. En todos los casos se practicará de inmediato un Inventario Balance General de los negocios sociales, a fin de determinar el haber del socio premuerto o incapacitado, revaluándose el Activo de la Sociedad, incluso el valor llave. — Décima segunda: Los socios señores Ramón Fariña Caamaño, Benito Martínez y Raimundo Pedro Laudadio, deberán desempeñar en la sociedad en forma obligatoria un puesto conforme a su idoneidad, capacidad y especialidad y en caso de inconducta, negligencia, desatención o abandono de sus funciones podrán ser suspendidos o separados de la sociedad, adoptándose la decisión en la forma establecida en la cláusula octava. — Décima tercera: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida en juicio, a cuyos fines se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Comercial de la Capital Federal, fijando domicilios especiales en los consignados en este contrato. Bajo las bases y condiciones que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato de sociedad de responsabilidad limitada, ajustándose en lo no previsto a las disposiciones de la Ley 11.645 y a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando el presente en el lugar y fecha ut-supra indicados. — Firmado: Ramón Fariña Caamaño, Jesús Fernández, Ramiro Fernández, Rafael Garrido, Benito Martínez, Domingo Masclarelli, José Grobar Mosquera y Raimundo Pedro Laudadio. — E|L. "casado", vale.

Buenos Aires, febrero 6 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.000.— e.20|2 Nº 58.765 v.20|2|69

PULGARCITO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 582. — Primer Testimonio. —Escritura número ciento cuarenta y dos. En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a nueve días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano, autorizante, comparecen: doña María de las Nieves Montoto de García, mayor de edad, argentina naturalizada, comerciante, viuda de sus primeras nupcias con don Joaquín Nicasio García, con cédula de identidad número trescientos cuarenta y un mil trescientos cincuenta, domiciliada en la Avenida Santa Fe número mil novecientos cincuenta y cinco, piso 10º, departamento H. y doña Nemesis Aída Vicenta Isnardi, mayor de edad, argentina, comerciante, soltera, hija de Vicente Isnardi y de Aída Borrone, con libreta cívica Nº un millón doscientos noventa y seis mil veintinueve, domiciliada en la calle Rawson número setecientos cinco; ambas comparecientes vecinas de la Capital Federal, accidentalmente en ésta, personas hábiles y de mi conocimiento doy fe y dicen: Que vienen por este acto a dejar costituida una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá en general por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en particular por las siguientes cláusulas · Primera: Queda constituida en la fecha una sociedad de responsabilidad limitada, que girará en la Capital Federal, bajo la denominación de "PULGARCITO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio legal en la calle Santa Fe número tres mil novecientos veintidós, el que podrá ser cambiado, y sin perjuicio de establecer agencias y sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de cinco años, contados a partir del día primero de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, fecha en que se inician sus actividades. — Tendrá por objeto dedicarse a la compra venta, confección de artículos textiles, manufacturados y prendas de vestir en general, pudiendo extender sus actividades a todas las ramas afines o conexas y realizar cualquier acto de lícito comercio no involucrado en el ramo específico. — Tercera: El capital social se fija en la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional dividido en seiscientas cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una, que aportan los socios por partes iguales, correspondiendo en consecuencia trescientas cuotas a cada una de las componentes, que se hallan totalmente integradas en mercaderías, instalaciones, muebles y útiles, conforme al balance de iniciación que de común acuerdo firman las socias por separado. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de cualquiera de las socias, quienes quedan nombradas gerentes, con facultades para otorgar y celebrar cualquier acto y contrato que convenga a los fines sociales y a su objeto, siéndoles prohibido comprometer la firma social en actos o negocios ajenos a la misma o en fianzas o avales o garantías a favor de terceros. — Para realizar los fines sociales las socias gerentes tendrán el uso de la firma en forma indistinta, y, además, sin que ello implique una limitación de sus facultades, pues la enumeración que sigue es solo enunciativa, podrán: Adquirir o enajenar bienes inmuebles, muebles, semovientes de cualquier especie, títulos, acciones, cédulas, derechos reales o personales y toda otra clase de bienes, inclusо fondos de comercio, realizando estas operaciones por cualquier título o contrato; reconocer, constituir, aceptar y cancelar hipotecas; prendas u otros derechos reales y personales; pactar precios, formas de pago y condiciones; dar o tomar dinero prestado a interés de particulares, sociedades e instituciones o establecimientos bancarios, oficiales o particulares, sujetándose a sus leyes y reglamentos, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y de cualquier modo negociar letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques, documentos y demás papeles de negocio; hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; comparecer ante las autoridades administrativas nacionales, provinciales y Municipales y demás reparticiones públicas, como así también ante los Tribunales de Justicia de la Nación o de las Provincias, de cualquier fuero o jurisdicción para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza; poner o absolver posiciones, pudiendo prorrogar o declinar de jurisdicciones; producir todo género de pruebas e informaciones; comprometer en árbitros o arbitradores; transigir, cobrar, percibir y otorgar recibos y firmar las escrituras públicas o instrumentos privados que fueren necesarios. — Quinta. — Ningún socio podrá transferir sus cuotas a personas extrañas a la Sociedad sin expresa conformidad y asentimiento de sus coasociados, teniendo en todos los casos los demás componentes la opción y preferencia para adquirir las cuotas en igualdad de condiciones que las ofrecidas por los terceros interesados, debiendo tenerse presente que el valor que se abone por las cuotas deberá incluir en el mismo, el valor llave del negocio. — El pago de las cuotas al socio saliente, se hará en base a un balance que se confeccionará a tal efecto y la forma de pago será: cincuenta por ciento al contado dentro de los treinta días de efectuado el balance y el saldo en seis cuotas iguales, mensuales y consecutivas, con más el interés bancario vigente en plaza en ese momento. — Sexta: El ejercicio comercial terminará el día treinta de noviembre de cada año y en esa fecha, se practicará el balance general. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento para integrar el fondo de "reserva legal" hasta llegar al diez por ciento del capital social. — El remanente del beneficio o de las pérdidas si las hubiere, será distribuido o soportado por las socias en proporción a sus respectivos aportes. — Séptima: Las socias llevarán un libro de actas donde asentarán las principales resoluciones referentes a los negocios sociales, a modificaciones del contrato social o a decisiones de carácter administrativo interno. — Estas

actas serán firmadas por las socias intervinientes. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguna de las socias, las restantes podrán optar por continuar los negocios sociales con el representante del incapacitado o los herederos del fallecido, debiendo si éstos fueran varios, unificar su representación o bien adquirir las cuotas del mismo, a cuyo efecto se realizará dentro de los treinta días de producido el fallecimiento o la incapacidad, un balance general a los efectos de establecer el valor de las cuotas y tomando en consideración el valor llave del negocio; el resultante se abonará en las mismas condiciones que para el retiro de una socia. — Novena: Toda duda, diferencia o divergencia que llegara a suscitarse sobre la interpretación de este contrato, durante la vigencia de la sociedad o a tiempo de disolverse o liquidarse, será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrándose uno por cada parte, y éstos a un tercero para caso de discordia, quienes llenarán su cometido sin necesidad de someterse a forma alguna de juicio, debiendo fallar de acuerdo con las estipulaciones del contrato. — El laudo con que se pronuncien será acatado y respetado como sentencia firme e inapelable. — Décima: En caso de liquidación los socios resolverán de común acuerdo las normas y modo de llevarlo a cabo, designando a la socia o socias a cuyo cargo quedará la ejecución. — Todo lo no previsto en especial en este contrato será regido por la ley de la materia de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Bajo las diez cláusulas que anteceden, queda constituida "Pulgarcito, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho. — Y Previa Lectura que les di, la ratifican y firman por ante mí, doy fe. — M. Nieves M. de García. — Nemesis Isnardi. — Está mi sello. — Ante mí: A. F. Simonetti. — Concuerda fielmente con su escritura que pasó ante mí al folio quinientos ochenta y dos del Protocolo del corriente año, del Registro de Contratos Públicos de la Ciudad de La Plata, número trescientos sesenta a mi cargo, doy fe. — Para "Pulgarcito. Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente Primer Testimonio en cuatro sellos de Actuación Notarial del valor de quince pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del cero cuatrocientos trece mil sesenta y uno al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: 'Nemesis"; "duda"; "Nemesis". Enmendado: las, reconoce, materia. Vale. — A. F. Simonetti. — Hay un sello que dice: Alberto F. Simonetti. - Escribano Público. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 773.539 que se agrega. — La Plata, 17 Dic. 1968. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (Art. 90, inc. p). Legaliza la firma y el sello del escribano D. Alberto F. Simonetti obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 0.413.064. — La Plata, 17 Dic. 1968. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Guillermo H. Sancholuz. - Escribano. — Delegación La Plata. — Hay otro sello que dice: Colegio de Escribanos. - Delegación.

Buenos Aires, tres de febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.600.— e.20|2 Nº 58.758 v.20|2|69

CONFITERIA DE LOS AMIGOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 18 días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores José Rodríguez, argentino, L. E. Nº 4.176.602, casado con Josefa Rivera, domiciliado en Miller Nº 4580, Capital; Jesús Seoane, español, C. I. Nº 971.425, casado con Laura González, domiciliado en Cuba Nº 3054, Capital; Alfonso Domingo Taboas Martínez, español, C. I. número 1.781.041, casado con Julia Fernández, domiciliado en Superí Nº 2290, 4º piso, Departamento "C", Capital; y Eduardo Monteiro Alvarez, español, C. I. Nº 5.649.048, casado con Natalio Franqueira, domiciliado en Pico Nº 4890, Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, en base a las prescripciones de la Ley Nº 11.645 y de conformidad con las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "CONFITERIA DE LOS AMIGOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio será en esta Capital, calle Triunvirato Nº 4495|99 esquina Olazábal, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la explotación del fondo de comercio del ramo de Café, Casa de Lunch, Despacho de Bebidas y Venta de Helados, ubicado en la calle Triunvirato Nº 4495|99 esquina Olazábal, de esta Capital, como cualquier otro negocio de ramo igual o distinto que la Sociedad adquiera, pudiendo comprar o vender toda clase de materias primas, maquinarias, muebles, útiles e implementos relacionados con el negocio que explota, como asimismo dedicarse a toda clase de actividades civiles y comerciales que tiendan a favorecer su desarrollo. A tal fin y sin que la enumeración sea limitativa, podrá comprar o vender al contado o a plazos, con o sin garantía, acordando y aceptando bonificaciones o liberaciones, dar o tomar en arrendamiento, administrar, permutar, hipotecar, dar o recibir en pago toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos y acciones, aceptando o constituyendo derechos reales, prendarios, hipotecarios o de cualquier otra naturaleza, suscribir toda clase de documentos a la orden o al portador, con plazo o a la vista y realizar toda clase de operaciones bancarias, comerciales o hipotecarias, con particulares, Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro particular u oficial, creado o a crearse. Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, con facultad para promover o contestar demandas de calquier naturaleza, declinar o promover jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, prestar o diferir juramentos, exigir fianzas, cauciones o arraigos, interponer recursos legales o renunciarlos, solicitar embargos preventivos o definitivos o inhibiciones y sus cancelaciones. — Tercera: La Sociedad será representada, dirigida y administrada por el socio señor José Rodríguez a quien se le inviste en este acto con el carácter de Gerente. El Gerente podrá realizar para la Sociedad toda clase de operaciones bancarias o en cuenta corriente, Caja de Ahorro, plazo fijo, descuento de pagarés, valores al cobro, girar en descubierto a los Bancos de plaza u otros, tanto oficiales como particulares o mixtos, aceptar y otorgar prendas agrarias, contraer y otorgar préstamos con o sin garantía real o hipotecaria, por obligaciones comerciales o afianzamiento de créditos acordados a terceros, representar a la Sociedad ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Tribunales de Trabajo, Tribunal de Faltas, Comisión de Conciliación, Ministerio de Economía y Secretarías dependientes, Dirección General de Abastecimiento, Vigilancia y Precios, Ministerio de Comercio e Industria, Instituto Nacional de Previsión Social y Cajas de Jubilaciones, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, como así también ante cualquier otro Tribunal, Ministerio, Secretaría o Repartición Pública. El uso de la firma social, estará a cargo del Gerente y uno cualesquiera de los socios en forma conjunta, quienes deberán suscribir con su firma personal, debajo de un sello con la leyenda "Confitería de los Amigos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y no podrán comprometer la firma social en asuntos ni negocios ajenos a los fines sociales ni constituirla en fianza, garantía o aval de terceros. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos Siete millones doscientos mil moneda nacional (m$n. 7.200.000) representado por 7.200 cuotas de pesos Un mil moneda nacional (m$n. 1.000) cada una, aportadas por los socios por partes iguales, o sean 1.800 cuotas cada uno de los socios que representan pesos Un millón ochocientos mil moneda nacional (m$n. 1.800.000) por cada uno de ellos. — Quinta: La sociedad se constituye por el término de veinte años a contar desde el día 15 de noviembre de 1968, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales de este contrato. Sin perjuicio de ello, cualesquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad después de transcurrido el primer año, previo aviso por telegrama colacionado dirigido a la sociedad con seis meses de anticipación como mínimo, debiendo coincidir el retiro del socio con la finalización de un ejercicio, y si alguno deseare retirarse antes del plazo estipulado, podrá hacerlo dejando sus cuotas de capital en la Sociedad. El haber que le correspondiere por capital y utilidades, le será abonado en ocho cuotas trimestrales iguales, con más el interés bancario corriente a la fecha del retiro. La primera cuota será abonada al contado. En ningún caso podrá retirarse más de un socio por ejercicio, dándose preferencia a aquel que primero lo haya comunicado por telegrama colacionado a la sociedad. En este supuesto los restantes socios que desearen retirarse podrán si los demás socios o la sociedad no hacen uso de la opción, ceder sus cuotas a terceros que fueren aceptados por la Sociedad, quienes no tendrán derecho a ocupar los puestos que desempeñaban los cedentes. — Sexta: Anualmente el día 15 de noviembre se practicará un Inventario, Balance General de los negocios sociales, pudiendo hacerse en cualquier otra época que se considere necesario o conveniente y de las utilidades líquidas que resulten se deducirá el 5 o|o para reserva legal hasta que ésta alcance el 10 o|o del capital social. El saldo será distribuido entre los socios en partes iguales, o sean en proporción a sus respectivos capitales. El balance se considerará aprobado si transcurridos treinta días corridos desde su entrega ningún socio lo impugnara en forma fehaciente. El retiro de las utilidades que arrojen los balances anuales implica la aceptación del mismo por parte del socio que no lo hubiere manifestado expresamente. — Séptima: La Sociedad llevará los libros que la Ley o la práctica aconsejen. La contabilidad será llevada con arreglo a la Ley. El Libro de Actas, que será rubricado, se hallará permanentemente a disposición de los socios y sus constancias harán fe entre ellos. En él se consignarán todas las decisiones importantes que se adopten. — Octava: Las decisiones sociales que afecten los intereses de la Sociedad, así como aquellas que se reputen de importancia para la marcha de la misma, con excepción de lo estatuido en el Artículo 18 de la Ley 11.645, requerirán la mayoría de cuotas capital. La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesan a la sociedad se expresará por resoluciones adoptadas en Asambleas que a tal efecto convocarán los socios Gerentes por propia decisión o a pedidos de socios que representen como mínimo el cincuenta y uno por ciento (51 o|o) del capital social. Las resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto favorable de socios presentes que reúnan la mayoría del capital representado en la Asamblea, ya que la inasistencia a la misma sin causa y no comunicada fehacientemente por el socio ausente, involucra la aceptación de todo lo que en ella se resuelva. — Novena: Las cuotas serán libremente cesibles entre los socios. — Podrán ser transferidas a terceros, pero en este caso deberán conceder a los demás socios opción preferencial para adquirirlas en el mismo precio y condiciones que los terceros, de lo que se dejará constancia en el Libro de Actas. Si fueran cedidas a terceros y el cedente ocupara un puesto en la Administración de la Sociedad, el cesionario no tendrá derecho a suceder al cedente en el mismo. — Décima: No obstante el plazo estipulado para la Sociedad, podrá resolverse aun durante su vigencia la venta del fondo de comercio que explota la misma y la disolución anticipada de ésta por decisión adoptada por los socios que representen como mínimo el Sesenta por ciento (60 o|o) del capital social. Adoptada la decisión, los socios gerentes en la forma establecida para el uso de la firma social, estarán autorizados para firmar en representación de la sociedad, boletos, escritura y cuanto otro documento fuere necesario para perfeccionar la operación. — Décima Primera: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o alguno de los socios, ni por remoción o reemplazo de los Gerentes designados. Los sucesores del socio premuerto o incapacitado legalmente, podrán optar por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, debiendo unificar su personería, en cuyo caso no tendrán más atribuciones que la de fiscalización de los balances sociales y percepción de las utilidades que pudieran corresponderles. En su defecto, retirarse de la sociedad, en cuyo caso el haber que le correspondiera por capital y utilidades al socio muerto o incapacitado legalmente, de acuerdo al balance que a tal efecto deberá practicarse, le será entregado a sus sucesores en las mismas condiciones especificadas en la cláusula quinta. Si la sociedad o sus socios no aceptaren adquirir las cuotas, éstas podrán venderse a terceros. En todos los casos se practicará de inmediato un Inventario, Balance General de los negocios sociales, a fin de determinar el haber del socio premuerto o incapacitado, revaluándose el activo de la sociedad, incluso el valor llave. — Décima Segunda: Todos los socios deberán desempeñar en la sociedad en forma obligatoria un puesto por turno rotativo cada treinta o sesenta días, conforme a su idoneidad, capacidad y especialidad y en caso de inconducta, negligencia, desatención o abandono de sus funciones podrán ser suspendidos o separados de la sociedad, adoptándose la decisión en la forma establecida en la cláusula octava. — Se deja constancia que los asociados firman un Reglamento Interno de la sociedad, anexo al presente contrato, el cual se obligan a cumplir y respetar estrictamente. — Décima Tercera: Toda diferencia que se produzca entre los socios en cuanto a aplicación, interpretación de este contrato o con motivo de su disolución, liquidación o división del caudal común, será resuelta en una reunión de socios convocada al efecto, debiendo tener por definitiva la interpretación que fije la mayoría de capitales de por lo menos el sesenta por ciento (60 o|o). — Si no reuniese dicha mayoría, el diferendo será sometido en juicio de árbitros que serán designados uno por cada parte en litigio, y en caso de desacuerdo, éstos nombrarán un árbitro único, cuyo fallo, que deberá emitir dentro de los treinta días de su nombramiento, será tomado por obligatorio y definitivo por todos los asociados. — Bajo las bases y condiciones que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, ajustándose en lo no previsto a las disposiciones de la Ley 11.645 y a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando el presente en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — S|r.: "Alvarez". - Vale. — S|r.: "Noviembre". "Cuba". - Todo vale. Firmado: José Rodríguez. — Jesús Seoane. — Alfonso D. Taboas. — Eduardo Montero. — Sobrerraspado: la misma, vale. Sobrerraspado: "De los amigos". Vale.

Buenos Aires, 7 de febrero de 1969. —Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.600. e.20|2 Nº 58.762 v.20|2|69

LOYOLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

Contrato de Sociedad. — "Loyola", Sociedad de Responsabilidad Limitada: Modificación de Contrato. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y ocho, los señores: José Fernández, español, domiciliado en en la calle Alsina 3039, Celestino Freire, español, domiciliado en la calle Caseros 1861; Emilio Vázquez, español, domiciliado en la calle Loria 590, Juan José Suárez Lasserre, argentino, domiciliado en la calle San Juan 1858; Raúl Sánchez Echarte, argentino, domiciliado en la calle Avenida de Mayo 1365; Francisco Suárez Laserre, argentino, domiciliado en la calle Piedras 469; Ramón Mourente, argentino, domiciliado en la calle Avenida de Mayo 1365; y la señora Josefa María Chiglione de Sánchez, argentina, domiciliada en la calle Córdoba 5331, todos de esta Capital Federal, en su carácter de únicos socios de "LOYOLA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la calle Montevideo 352 de la Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha ocho de Agosto de mil novecientos cincuenta y siete bajo el número 2450, al folio 463, del libro 32 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificación de contrato social de fecha primero de Junio de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número 1181, al folio 462, del libro 50 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven modificar el artículo séptimo del contrato social, el que en adelante quedará redactado en la siguiente forma: "Séptimo: La Gerencia y Administración de la empresa estará a cargo de los ocho socios integrantes, a la fecha, de la Sociedad, señores: José Fernández, Celestino Freire, Emilio Vázquez, Juan José Suárez Laserre, Raúl Sánchez Echarte, Francisco Suárez Laserre, Ramón Mourente y Josefa María Chiglione de Sánchez quienes comprometerán a la Sociedad, actuando en forma conjunta dos cualesquiera de ellos. Los Gerentes tendrán facultades para: a), administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades, a cuyo efecto podrán comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecarh, o gravar bienes inmuebles créditos, títulos y mercaderías de la Sociedad, en las condiciones que estimen convenientes; b) operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la Nación, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones bancarias, oficiales,

PRESENTACION DEL BOLETIN OFICIAL

EDICION EN TRES SECCIONES

con el material clasificado e índices especiales para facilitar la consulta.



- Edición Periódica de Separatas
- Audición Radial Anticipada
- Servicio de Fotocopias y microfilmación
- Repertorio Legislativo Anual

provinciales y particulares radicadas en nuestro país o en el extranjero; c) conferir poderes generales y especiales y revocarlos si fuera menester; d) ejecutar todos los actos y contratos que sean necesarios y convenientes para el objeto de la Sociedad, aun los que requieren poderes especiales según los artículos setecientos ochenta y dos, mil ochocientos ochenta y uno y dos mil doscientos sesenta y dos del Código Civil y seiscientos del de Comercio. e) resolver todo lo que no esté previsto en este contrato y que se relacione con el objeto de la Sociedad, pues la enmeración que antecede es explicativa y no limitativa. — La firma social no podrá ser comprometida en fianzas o garantías ni como avalista en operaciones o actos que fueran ajenos al giro social, salvo que por unanimidad de socios se resuelva lo contrario". — En un todo de acuerdo firman las partes en fecha y lugar ut supra. — Firmado: José Fernández, Celestino Freire, Emilio Vázquez, Juan Suárez Lasserre, Raúl Sánchez Echarte, Francisco Suárez Lasserre, Ramón Mourente y Josefa María Chiglione de Sánchez.

Buenos Aires, 3 de Febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.400.— e.20|2 Nº 58.680 v.20|2|69

EL TONEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, e siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y ocho días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Rubén Jorge Ramón Peña, argentino, casado, domiciliado en la calle Tandil 2963, Dpto. "C", Capital Federal (C. I. 2.192.459); Luis María Poratelli, argentino, casado, domiciliado en la calle Directorio 1742, Capital Federal (C.I. 1.881.040), y Enrique Marino, argentino, casado, domiciliado en la calle Quirno 249 Dpto. 1º, Capital Federal (C. I. Nº 2.111.179), todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por los siguientes cláusulas. Primera: Esta sociedad se denominará: "EL TONEL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la calle Juan Bautista Alberdi Nº 2999 de la Capital Federal, sin perjuicio de los domicilios especiales que para determinados actos o contratos le sea indispensables tener. — Segunda: El objeto principal de la sociedad lo constituye la explotación comercial del despacho al público de bebidas con y sin alcohol, cervezas, vinos, servicio de comidas y toda actividad afín al ramo gastronómico, sin perjuicio de ampliar sus actividades a otros fines. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad queda establecido en cuatro años a partir del primero de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, fecha a la que se retrotraen los efectos de este contrato. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de seis millones seiscientos mil pesos moneda nacional divididos en seis mil seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, el que queda suscripto en la siguiente forma: Rubén Ramón Peña, dos mil doscientas cuotas por un valor de dos millones doscientos mil pesos moneda nacional; Luis María Poratelli, dos mil doscientas cuotas por un valor de dos millones doscientos mil pesos moneda nacional ; Enrique Marino dos mil doscientas cuotas por un valor de dos millones doscientos mil pesos moneda nacional. — Quinta: El capital social ha sido integrado de acuerdo al siguiente detalle: Rubén Jorge Ramón Peña, un millón cien mil pesos moneda nacional; Luis María Poratelli, un millón cien mil pesos moneda nacional; Luis María Poratelli, un millón cien mil pesos moneda nacional y Enrique Marino, dos millones doscientos mil pesos moneda nacional y está constituído por bienes que se consignan en el balance inicial practicado al primero de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, un ejemplar del cual debidamente firmado por los socios y certificado por Contador Público Nacional se agrega al presente contrato y forma parte del mismo. — Sexta: La sociedad será administrada conjuntamente por los socios a quienes se les designa Gerentes, quienes con un mínimo de dos firmas tendrán el uso de la firma social, con las siguientes facultades: a) Ejercer la representación legal de la sociedad en todos sus actos: b) Administrar y dirigir todos los bienes de la sociedad con las más amplias facultades pudiendo en consecuencia adquirir por compra, permuta, acción en pago y por cualquier otro título, toda clase de bienes muebles o inmuebles, acciones y derechos sobre los mismos, mercaderías, títulos o créditos reales o personales aceptando y suscribiendo los contratos, documentos e instrumentos públicos o privados que sean necesarios con las cláusulas y requisitos de su naturaleza y las especiales que pactaren; c) Podrán vender, ceder, transferir, hipotecar o de otro modo enajenar o gravar cada uno de los bienes de la sociedad, ya sea en conjunto, en lotes o fraccionadamente, por los precios al contado o a plazo o demás condiciones que estipulen, dar y aceptar toda clase de garantías, establecer tipos de interés y forma de pago, cobrar y percibir, al contado o a plazo todo cuanto se adeude a la sociedad por cualquier concepto y otorgar, aceptar y firmar las escrituras publicas y demás documentos públicos y privados que fueren menester; d) Dar y tomar dinero prestado, con garantía hipotecaria, prendaria, personal o sin ellas, hacer toda clase de operaciones con los bancos oficiales o particulares, girar, aceptar y endosar letras, vales o pagarés con o sin prenda, así como la renovación de los mismos, hacer giros, girar cheques contra depósitos, abrir cuentas corrientes, descontar letras, vales o pagarés, cobrar y percibir; e) Transigir, comprometer en arbitros, juris y amigables componedores, prórrogas de jurisdicciones, apelar, tachar, recusar, impugnar y reconvenir, poner y absolver posiciones, alegar prescripciones y transferir poderes especiales o generales para que la sociedad sea representada ante entidades oficiales y no oficiales, judiciales y de cualquier otra naturaleza; f) Contratar en arrendamiento locales para negocios y subarrendarios o transferirlos, g. Celebrar todo acto con relación a la mejor marcha de la administración o contratos que se estimen convenientes. — Sexta: Los socios de común acuerdo podrán fijarse un sueldo, dejándose constancia de ello en el Libro de Actas que deberá llevarse al efecto. — Séptima: Anualmente al treinta y uno de diciembre de cada año se practicara un inventario y balance general, a cuyo efecto se aplicarán las normas vigentes y legales aconsejables en materia de valuación, amortización, castigos y reservas. — El primer ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Octava: Las utilidades liquidas y realizadas que arroje el balance confeccionado de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula anterior, serán distribuidas en la siguiente forma: a) Cinco por ciento para la constitución del Fondo de Reserva Legal hasta el límite del diez por ciento del capital suscripto; b) Con el resto de las utilidades los socios podrán crear fondos de previsión, reservas extraordinarias y disponer cualquier remuneración que estimen conveniente, quedando el remanente a disposición de los socios para ser repartidos en proporción al capital integrado. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción. En caso de venta o tranferencia del fondo de comercio, el producido de la misma se distribuirá en función de los capitales integrados con anterioridad a noventa días de la enajenación. — Novena: En caso de retiro de uno de los socios o cesión de las cuotas sociales, aquel que se retira o cede debe comunicar a los socios restantes mediante telegrama colacionado en el que documentará la persona que adquirirá las cuotas cedidas y el precio que pagará por las mismas, teniendo cualquiera de los socios privilegios y prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o cedente por el mismo precio ofertado, debiendo anunciar esta decisión dentro de los quince días posteriores a la notificación. Para el caso de que todos los socios quieran gozar de este privilegio las cuotas disponibles se repartirán proporcionalmente al capital integrado a ese momento. — Convenida la adquisición de cuotas, se practicará un balance general y el dividendo o utilidad que le corresponde al socio saliente como así también el valor de las cuotas cedidas, le será abonado de la siguiente manera: el cincuenta por ciento al contado dentro de los sesenta días de concretada la operación y el resto en un período de hasta tres años y en las condiciones habituales de plaza. — Décima: La sociedad será disuelta en los casos previstos en las disposiciones legales vigentes o cuando lo resuelvan los socios. La liquidación será practicada por los socios o quienes éstos designen por mayoría de capital y votos, repartiéndose el excedente si lo hubiera, en proporción a los capitales individuales integrados en el momento de la liquidación. — Undécima: En el caso de que se plantee cualquier divergencia en la interpretación de este contrato, será dirimida por intermedio de amigables componedores nombrados uno por cada parte en disidencia, los que dictarán su laudo sin someterse a procedimiento procesal alguno, dentro del plazo de diez días de haber aceptado el cargo. Si éstos no se pusieran de acuerdo, nombrarán un tercero cuya decisión tendrán carácter inapelable, debiendo expedirse en el mismo plazo. — En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y fecha en el lugar arriba indicado. — Firmado: Rubén Jorge Ramón Peña; Luis María Poratelli y Enrique Marino.

— Buenos Aires, 7 de febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 9.800 e.20|2 Nº 58.790 v.20|2|69

C R I N F A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en la Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Cesión de Cuotas Sociales. — Entre los Sres. Rufino Pines, argentino, casado, por una parte, y por la otra Juan Dottori, Alfredo Gutiérrez y José Juan Dottori, todos argentinos, se conviene lo siguiente: Primero: El señor Pines cede y transfiere a favor de los demás señores la totalidad de las Un mil cuotas de capital que posee en CRINFA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por un total de Un millón de pesos moneda nacional. — Segundo: Esta cesión se realiza por el precio total de Un millón cuatrocientos mil peoos moneda nacional, que el cedente declara haber recibido antes de ahora, sirviendo el presente de recibo y carta de pago, por lo que cede sus cuotas no reservándose derecho alguno contra la Sociedad y declarando que no tiene nada que reclamar por participación en las utilidades ni ningún otro concepto. — Tercero: La adquisición de las cuotas la efectúan los socios cesionarios en la siguiente proporción: Sr. Juan Dottori, 333 cuotas: Sr. Alfredo Gutiérrez, 333 cuotas; y José Juan Dottori, 333 cuotas. — Cuarto: A raíz de la precedente cesión, los consocios que quedan en la sociedad resuelven modificar el contrato social original en sus cláusulas cuarta y sexta, las que quedarán en lo sucesivo redactadas de la siguiente manera: "Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cuatro millones de pesos moneda nacional, representado por cuatro mil cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Juan Dottori, 1.334 cuotas; Alfredo Gutiérrez, 1.333 cuotas; y José Juan Dottori, 1.333 cuotas. — Las cuotas se hallan totalmente suscriptas e integradas. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo del socio don Juan Dottori, con carácter de Gerente, quien gozará de las más amplias facultades de administración y disposición, no pudiendo comprometer la firma en operaciones ajenas a la Sociedad ni otorgar fianzas o garantías a favor de terceros. A tal fin, podrá: cobrar y percibir, dar recibos, firmar documentos, pagarés, endosos, cheques, obligar a la sociedad, conceder quitas y esperas; representarla ante cualquier Repartición Nacional, Provincial o Municipal, Dirección General Impositiva, Instituto Nacional de Previsión Social o sus Cajas: autoridades judiciales de todo fuero y Jurisdicción; Comisión de Conciliación, Tribunales de Faltas y del Trabajo, Registro de Créditos Prendarios u otras reparticiones; conferir poderes generales o especiales y revocarlos. — En todos los casos deberá estampar su firma personal precedida con el sello que indique el rubro social". — Quinto: Las demás cláusulas del contrato social quedan sin modicación. — Sexto: El cedente, señor Rufino Pines presta su conformidad para que se inscriba la presente en el Registro Público de Comercio. — También concurre a este acto la cónyuge del Sr. Pines, doña Haydée Nelly Maseda, titular de la libreta cívica 3.566.382, expresa su conformidad a la cesión de cuotas aquí instrumentada. — Buenos Aires, 16 de diciembre de 1968. — Rufino Pines. — Haydée M. de Pines. — Juan Dottori. — A. Gutiérrez. — J. J. Dottori. — Certifico en mi carácter de Escribano Adscripto del Registro 88 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores Rufino Pines, Haydée Nelly Maseda de Pines, Juan Dottori, Alfredo Gutiérrez, José Juan Dottori, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Asimismo he tenido a la vista la Libreta de Matrimonio Nº 69.021, Registro Civil de Buenos Aires, que acredita el matrimonio del señor Rufino Pines con la señora Haydée N. Maseda de Pines. — A pedido de los interesados, expido esta certificación que sello y firmo en Buenos Aires, a 16 de diciembre de 1968. — Hay un sello. — J. Ceriani Cernadas.

Buenos Aires, 11 de febrero de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 4.000.— e.20|2 Nº 58.751 v.20|2|69

EL CAZADOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día que por documento privado de fecha 8 de enero de 1969, don Mario Enrique Malpeli vendió a los señores Ernesto Nerio Dallan, casado, argentino, domiciliado en Brasil 919, y a Alberto Angel Alippe, casado, argentino, domiciliado en la calle Humberto Primero 945, por partes iguales, las trescientas cuotas de valor nominal de mil pesos cada una, que tenía en el capital de la sociedad "EL CAZADOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", declarándose separado de la sociedad a partir de la citada fecha y renunciando asimismo a la gerencia y administración que le acordaba la cláusula sexta del contrato social. Y los señores Ernesto Nerio Dallan y Alberto Angel Alippe, como únicos socios de dicha sociedad, modificaron las cláusulas cuarta, sexta y novena del contrato social que la rige, en la siguiente forma: "Cuarta: El capital social se fija en novecientos mil pesos moneda nacional, dividido en novecientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios tienen suscriptas por partes iguales. Estos aportes han sido integrados totalmente en mercaderías, muebles, útiles e instalaciones, de conformidad con el balance e inventario practicados al constituirse la sociedad". "Sexta: La gerencia y administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios, pudiendo actuar conjunta, individual o indistintamente, pudiendo hacer uso de la firma social para todos los asuntos y negocios que tengan atingencia con los fines mencionados para el funcionamiento de la presente sociedad". "Novena: De las utilidades liquidas y realizadas se destinarán: a) cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital social. b) Las sumas necesarias para amortización de los rubros que correspondan ser amortizados a su debido tiempo. c) El saldo se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: cincuenta y dos con cincuenta por ciento para el socio señor Dallan y el cuarenta y siete con cincuenta por ciento para el socio señor Alippe". Declaran los señores Dallan y Alippe que quedan subsistentes el resto de la cláusula sexta, en la que se establecen las facultades de los administradores y forma y uso de la firma social, y las restantes cláusulas del contrato social no reformadas por el presente documento.

Buenos Aires, 7 de febrero de 1969 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.880. — e.20|2 Nº 58.671 v.20|2|69

EDUARDO P. FERRARI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que, según escritura de fecha veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, pasada por ante el escribano de esta Capital don Fernando Vidal, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "EDUARDO P. FERRARI Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha modificado el artículo tercero del contrato social, el que en lo sucesivo quedará redactado en la siguiente forma: Tercero: El plazo de duración de la sociedad se conviene en noventa y nueve años, a contar de la fecha, pudiendo cualquiera de los socios retirarse de la sociedad en cualquier momento si así lo deseare, debiendo en este caso dar aviso previo al otro socio por escrito y con seis meses de anticipación. En tal caso el haber que por capital y utilidades le correspondiera al socio saliente le será abonado en la siguiente forma: una cuarta parte en el momento de su retiro; una cuarta parte a los seis meses; una cuarta parte a los doce meses y la última a los dieciocho meses de su retiro, con más el doce por ciento de interés anual.

Buenos Aires, 10 de febrero de 1969 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.520. — e.20|2 Nº 58.634 v.20|2|69

T A N T O R

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre la señora Elisa Francisca Penacorveira de Bensusan, española, casada, comerciante; señores: Salvador Bensusan, argentino, casado, comerciante: Salvador Julio Bensusan, argentino, soltero, comerciante, domiciliados en la calle Mendoza dos mil ciento veintitrés, y el señor Mateo Rafael Brusich, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Directorio seiscientos sesenta y seis, todos mayores de edad y vecinos de la Capital Federal, se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley Nro. 11.645, y complementarias del Código de Comercio, y bajo las que estatuyen y disponen las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad se denominará "TANTOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su domicilio real y legal será en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Monroe tres mil trescientos sesenta y dos, sin perjuicio de las sucursales que podrá instalar en cualquier lugar del país o del exterior. — Segunda: Tendrá por objeto la fabricación, compra, venta, distribución, importación y exportación de materiales, instrumental y accesorios para electricidad, radiotelefonía y tele-

visión y otras mercaderías en general de firmas nacionales o extranjeras, pudiendo realizar cualquier otra actividad siempre que medie la conformidad unánime de los socios. — Tercera: El plazo de duración de la Sociedad será de tres años a contar de la fecha, debiendo reputarse prorrogada a su vencimiento, por períodos consecutivos de dos años, salvo que tres meses antes del vencimiento del plazo o de cualquiera de sus prórrogas, alguno de los socios anunciare su intención de disolver la sociedad. — De dicho aviso podrá dejarse constancia en el Libro de Actas respectivo o podrá realizarse mediante telegrama colacionado u otra forma de notificación. — Cuarta: El capital de la sociedad lo constituye la cantidad de Cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cinco mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que ha sido totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción y forma: Doña Elisa Francisca Penacorveira de Bensusan, un mil doscientas cincuenta cuotas; don Salvador Bensusan, un mil doscientos cincuenta cuotas; don Salvador Julio Bensusan, un mil doscientas cincuenta cuotas, y don Mateo Rafael Brusich, un mil doscientas cincuenta cuotas. — Estas cuotas han sido integradas con máquinas y herramientas, muebles y útiles, matrices, mercaderías, marcas e instalaciones. — Para tasar los bienes aportados, se han tenido en cuenta los precios de compra, cotizaciones en plazas y valuaciones prefijadas, los que se detallan en planillas separadas y que forman parte integrante del presente contrato. — Quinta: La administración, dirección y representación de la sociedad será ejercida por los cuatro socios: señora Elisa Francisca Penacorveira de Bensusan, y señores Salvador Bensusan, Salvador Julio Bensusan y Mateo Rafael Brusich, quienes quedan designados por este acto, asumiendo las responsabilidades que la ley acuerda a los Gerentes. El uso de la firma social estará a cargo en forma conjunta de dos cualesquiera de los cuatro socios gerentes. La facultades que derivan de la administración comprenden todas las atribuciones y poderes de ley, sin más limitación que la de no comprometer el patrimonio de la sociedad en fianza o garantía a favor de terceros. El uso de la firma social faculta también a realizar cualquier operación comercial, inclusive la de girar en descubierto con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otra institución bancaria o de créditos del país o del extranjero. — Como única excepción se establece que cada socio gerente con su sola firma podrá: a) Cobrar y percibir en nombre de la sociedad cheques y demás valores para ser depositados únicamente en las cuentas bancarias de la sociedad; c) Retirar de los Bancos cheques y demás valores debitados en las cuentas bancarias de la sociedad; d) Representar a la sociedad individualmente ante los Tribunales del Trabajo, sus comisiones de conciliación y ante cualquier autoridad administrativa nacional, provincial, municipal o judicial de cualquier fuero o jurisdicción. — Los Gerentes podrán percibir en retribución a sus servicios una asignación mensual que se fijará por la asamblea de socios y cuyos importes se cargarán a "gastos generales". — Los socios podrán dedicarse por sí o por medio de otras sociedades que no sean similares a esta sociedad, siempre que no afecten la buena marcha de la empresa. El sello a emplearse llevará la denominación de la sociedad seguida de la firma de dos de los cuatro socios, gerentes. — Sexta: La contabilidad será llevada en libros rubricados con las formalidades de ley. — El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general, con sujeción a las siguientes normas; las mercaderías y demás bienes se tomarán por su precio de compra o de costo o de plaza, siempre que éste sea inferior al de compra o de costo; las máquinas y herramientas, los muebles y útiles y demás cuentas del activo fijo se amortizarán en escala proporcional a su vida probable, se crearán fondos especiales de previsión para quebrantos de deudores, cumplimiento de leyes sociales y los demás que aconseje la buena marcha de los negocios. De las utilidades líquidas que resulten una vez deducido el cinco por ciento de reserva legal se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales. Si hubiera pérdida será soportada en la misma proporción. — Séptima: Dentro de los dos meses siguientes a cada ejercicio, la sociedad realizará asamblea ordinaria a fin de que los socios puedan expresar su voluntad en los asuntos concernientes a la misma y considerar el balance general. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría votos para todos los casos en que el contrato o la ley no exijan distinta mayoría y de ellas se tomará nota en un libro de actas rubricado y que firmarán todos los presentes. — Los socios podrán hacerse representar por un apoderado munido de carta poder o escritura de mandatos. — Octava: La sociedad no se disolverá por la muerte de alguno de los socios. — En caso de fallecimiento de alguno cualquiera de los socios, los sucesores del socio podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondía al socio a la fecha del fallecimiento, mancomunando esta obligación los socios restantes en proporción a sus capitales. El reembolso se hará en cuatro cuotas iguales, efectuando el pago de las mismas a los ciento ochenta, doscientos sesenta, trescientos sesenta y cuatrocientos cincuenta días de plazo, contados desde el fallecimiento del socio causante. Las cuotas establecidas gozarán de un interés del quince por ciento anual que se hará efectivo trimestralmente; b) Por incorporarse en calidad de socio, asumiendo uno de los sucesores la representación de los demás y no tendrá ingerencia alguna en la dirección y administración si no media la conformidad unánime de los socios con constancia en acta; c) Por ceder sus cuotas a los otros socios en la forma establecida en la ley 11.645. — Novena: La cuota de cada socio no podrá ser vendida, cedida o transferida a extraños a la sociedad sino con el voto favorable de la unanimidad de los socios. — Los socios tendrán siempre opción privilegiada para adquirir las cuotas del socio saliente por el importe del balance anual que se practique conforme a la cláusula sexta. El tercero que ingresará a la sociedad tendrá las atribuciones, facultades y deberes que le fijarán los socios y no tendrá ingerencia alguna en la dirección y administración si no media la conformidad unánime de los socios. — Décima: En caso de disolución la liquidación de los bienes será efectuada por los socios, quedando establecido que cualquiera de ellos tendrá preferencia sobre los extraños para adjudicarse los bienes en venta de acuerdo al último balance, a cuyo efecto al resolver la forma que se practicará la liquidación, los interesados deberán formular sus ofertas por escrito. Una vez liquidados todos los bienes y pagados todas las deudas, el remanente se aplicará a reintegrar proporcionalmente a sus aportes. Si hubiere saldo restante se distribuirá en la misma forma. — Décima Primera: Esta sociedad podrá ser transformada en Sociedad Anónima. — Conformes con las cláusulas que anteceden, se firma el present contrato que será presentado al Registro Público de Comercio para su publicación e inscripción en Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Firmado: Elisa Francisca Penacorveira de Bensusan. — Salvador Bensusan. — Salvador Julio Bensusan. — Mateo Rafael Brusich.

Buenos Aires, 11 de febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.600.— e.20|2 Nº 58.729 v.20|2|69

TALLERES ULTRAMODERNOS DE RECTIFICACION ALFREDO PELLEGRINI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día que por escritura de fecha veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, otorgada ante el escribano de esta Capital don Antonio Martínez, fue disuelta parcialmente la sociedad "Talleres Ultramodernos de Rectificación Alfredo Pellegrini y Compañía, Sociedad de Responsabilida Limitada", con efecto retroactivo al treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y ocho, por retiro voluntario del socio señor José Cayetano Pellegrini, declarándose en consecuencia totalmente desvinculado de la sociedad, sin derecho a reclamaciones de ninguna especie, y renunciando expresamente al cargo de gerente que se le había conferido por la cláusula quinta del contrato constitutivo, quedando la misma integrada en consecuencia por los señores don Alfredo Pellegrini, don Juan Pellegrini, don Alberto Pellegrini, doña Rosa Pellegrini de Ferreyra y doña Ida Pellegrini de Cirigliano, quienes en sus caracteres de únicos componentes de la sociedad "Talleres Ultramodernos de Rectificación Alfredo Pellegrini y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", resuelven modificar las cláusulas primera, cuarta y quinta del contrato social, que quedarán redactadas de la siguiente manera: Primera: Entre los señores don Alfredo Pellegrini, don Juan Pellegrini, don Alberto Pellegrini, doña Rosa Pellegrini de Ferreyra y doña Ida Pellegrini de Cirigliano, continuará la sociedad que gira en plaza bajo la denominación de "TALLERES ULTRAMODERNOS DE RECTIFICACION ALFREDO PELLEGRINI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" constituída originariamente por escritura de fecha 15 de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha cinco de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número trescientos veintidós, al folio cuatrocientos uno del libro quince de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y sus modificaciones por escritura de fecha veintisiete de octubre de mil novecientos cincuenta, e inscripta con fecha primero de diciembre del mismo año bajo el número dos mil quinientos treinta y tres, al folio ciento cuatro del libro veinte de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y por documento privado de fecha doce de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro, e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el número tres mil cuatrocientos setenta y seis, al folio cuatrocientos cuarenta y dos del libro cuarenta y siete de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y por la presente escritura fijando el domicilio legal actualmente en la calle Cangallo número tres mil cuatrocientos setenta y tres, de esta Capital. — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de ocho millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ocho mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, según así resulta del inventario y balance de la sociedad, levantado con fecha treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y ocho, que firmado por todos los socios servirá de base a las operaciones de la misma. Dicho capital consiste en mercaderías, maquinarias, bienes inmuebles, útiles, enseres, muebles, créditos, activos y pasivos, dinero efectivo y demás bienes que dicho balance expresa está aportado por los socios en la siguiente proporción: señor Alfredo Pellegrini, cuatro mil cuotas, o sean cuatro millones de pesos moneda nacional; don Juan Pellegrini, un mil quinientas cuotas, o sean un millón quinientos mil pesos moneda nacional; señor Alberto Pellegrini, doña Rosa Pellegrini de Ferreyra e Ida Pellegrini de Cirigliano, un mil cuotas, o sean un millón de pesos moneda nacional cada uno de ellos. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por los socios don Alfredo Pellegrini, don Juan Pellegrini y doña Ida Pellegrini de Cirigliano, quienes en calidad de gerentes tendrán cualquiera de ellos indistintamente el uso de la firma social, que podrán emplear individualmente en todos los actos, contratos, asuntos y negocios de la sociedad, cualquiera sea su monto o naturaleza, sin más excepción que la de no poder comprometer el haber de la sociedad en garantía de obligaciones particulares o de terceros bajo ningún concepto. Los gerentes podrán por su sola determinación conferir poderes generales o especiales con la extensión de facultades que estimen conveniente. Buenos Aires, 4 de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. Sobre raspado: veintiséis. Ida. Rosa. que. Vale.

Buenos Aires, 11 de febrero de 1969 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.320. — e.20|2 Nº 58.732 v.20|2|69

ESCALA EN MIRAMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los Sres. Osvaldo Antonio Castagna, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Italia 732, Castelar, Pcia. de Buenos Aires, José Armando Alonso, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Nicolás Granada 799, Acassuso, Pcia. de Buenos Aires, y Carlos E. Ballón, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Arenales 3070, Capital, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará ESCALA EN MIRAMAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto explotar en los partidos de General Alvarado y General Pueyrredón, exclusivamente, los siguientes ramos: Bailes con espectáculos de varieté, shows con orquesta o música grabada, desfiles de modelos, teatro, exposiciones de arte, venta de libros con o sin presencia de los autores y con firmas, por éstos de sus libros. — Para cumplir sus fines, la sociedad podrá: comprar y vender bienes inmuebles, marcas de comercio, patentes de invención, acciones, títulos cotizables o no en la Bolsa de Comercio; celebrar contrato de sociedad con otras empresas de cualquier tipo que éstas fueran; dar y tomar bienes en arrendamiento, aunque fuere por más de seis años, constituir sobre ellos derechos reales como ser hipotecas, efectuar toda clase de operaciones con los bancos, sean éstos oficiales o privados; adquirir cualquier medio de transporte, como también efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos, y en general todos los actos jurídicos que fueren necesarios para cumplir los fines para que se constituye esta sociedad. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en Montevideo 666, 4º piso, Of. 405, Capital. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional ($ 1.500.000 m|n.), dividido en 150 cuotas de diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000 m|n.) cada una, integradas totalmente de acuerdo al inventario que se adjunta, en las siguientes proporciones: José Armando Alonso: 45 cuotas, lo que totaliza la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 450.000 m|n.), o sea el 30% del capital; Osvaldo Antonio Castagna: 45 cuotas, lo que totaliza la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 450.000 m|n.), o sea el 30% del capital, y Carlos E. Ballón, 60 cuotas, lo que totaliza la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional ($ 600.000 m|n.), o sea el 40% del capital. — Quinta: La sociedad tendrá una duración de treinta años a contar desde el primero de octubre de mil novecientos sesenta y ocho. Este plazo podrá prorrogarse por otro plazo igual. — Sexta: Todas las resoluciones que se tomen en caso de oposición de alguno de los socios serán solucionados por mayoría de votos. — A cuyo efecto las cuotas del Sr. Carlos E. Ballón valdrán 60 votos, o sea el 40%; las del Sr. José Armando Alonso, valdrán 45 votos, o sea el 30%, y las del Sr. Osvaldo Antonio Castagna, valdrán 45 votos, o sea el 30%. — Séptima: La sociedad será administrada por los tres socios y la ejercerán con el cargo de gerentes. — Para obligar a la sociedad se requerirá la firma conjunta de dos cualesquiera de ellos, dentro de las siguientes atribuciones: a) Ejercer la representación legal por sí o por mandatario. — b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades, tales que les permita cumplir con el objeto social. — c) Conferir y revocar poderes generales o especiales. — Octava: Si uno de los socios quisiera ceder sus cuotas tendrá que ofrecerlas primeramente a los demás, si ninguno de ellos hiciere uso afirmativo de la opción, podrá ofrecerlas a un tercero. — El precio de las cuotas será de una cantidad formada por las utilidades recibidas por el socio que se retira, en los tres últimos balances, tomándose como mínimo el valor nominal de las mismas. — Si el retiro se produjera antes de tres años, el precio de las mismas será igual a las utilidades del último balance, tomándose también como mínimo el valor nominal de las cuotas. — Novena: El valor de las cuotas sociales será pagado por el o los socios compradores, de la siguiente manera: un 20% a la fecha en que se retira, 40% a los 180 días y 40% a los 360 días. — Se le abonará al socio el interés bancario al momento de su retiro, computándose sobre saldos adeudados. — Décima: Las ganancias y pérdidas se distribuirán en las mismas proporciones que el capital suscripto. — De las utilidades que arroje cada ejercicio se destinará en primer término el 5% para formar el fondo de reserva legal, hasta que alcance el 10% del capital social. — Undécima: Al 30 de noviembre de cada año se practicará un balance general, el cual será puesto a consideración de los socios en una Asamblea convocada a tal efecto dentro de los noventa días posteriores al cierre del ejercicio. — La aprobación del mencionado balance o su impugnación se hará constar en un libro de actas foliado y rubricado, en el cual se dejará constancia también de todas las resoluciones que se adopten relacionadas con el desenvolvimiento social. — Duodécima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios los otros dos podrán resolver la incoporación de los herederos. — Si alguno se opusiera quedará obligado a adquirir las cuotas correspondientes, en la forma establecida en las cláusulas octava y novena. — Si el otro optare también por comprarlas, la adquisición de las cuotas mencionadas se hará en forma proporcional al capital suscripto por los compradores. — Si con posterioridad a la firma de este contrato entraren en la sociedad nuevos socios, la incorporación de los herederos se hará por simple mayoría. — Décimo Tercera: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato, será dirimida inapelablemente por un árbitro designado de común acuerdo. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 16 días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Cláusula Cuarta: "Inventario" sobrerraspado. Vale. — Cláusula Octava: enmendado "afirmativo". Vale; enmendado "tres". Vale. Cláusula Novena: enmendado "adeudados". Vale. Cláusula Décimo Tercera: sobrerraspado "dirimida". Vale. — Fdo.: José Armando Alonso. — Carlos E. Ballón. — Castagna.

Buenos Aires, 5 de febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.529.— e.20|2 Nº 58.683 v.20|2|69

G.M.P.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la Capital Federal de la República Argentina, a los dieciocho días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y siete, los señores, Ricardo García, José Alfredo Maricone, Graziela Adriana García y Adriana Güelpa, los tres primeros argentinos nativos y la última, italiana, todos mayores de edad, casados en únicas nupcias y domiciliados en Díaz Vélez tres mil quinientos cinco, piso tercero, departamento "D", Capital Federal, resuelven: Primero: Constituir por este acto, G.M.P., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en el domicilio de los actuantes, cuya duración será de cinco años a partir de su inscripción legal, prorrogable por la unanimidad de los socios. — Segundo: La sociedad se dedicará al Comercio y la Industria Metalúrgica. — Tercero: El capital social será de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una; los socios José Alfredo Maricone y Ricardo García, suscriben doscientas cuotas cada uno y las socias Adriana Güelpa y Graziela Adriana García, cien cuotas cada una. En este acto todos los socios integran el veinticinco por ciento de sus cuotas suscriptas y el resto lo integrarán a los treinta días de la inscripción legal de la Sociedad. — Cuarto: Se designa Gerente Administrador al señor José Alfredo Maricone con todas las facultades y responsabilidades, para obrar en favor y a nombre de la sociedad. — Quinto: La aprobación de los balances y el nombramiento y remoción de gerentes y demás resoluciones se harán por mayoría de votos. El cambio de objeto o la mayor responsabilidad de los socios requerirá unanimidad de votos — Sexto: El Ejercicio Social terminará el treinta de junio de cada año, en cuyas fechas se practicará el Inventario y el Balance General. — Efectuada la Reserva Legal, los beneficios o pérdidas, serán distribuidos o soportadas por los socios en partes iguales. — Séptimo: En caso de fallecimientos o incapacidad de alguno de los socios, los herederos unificando personería, podrán continuar como socios o transferir sus derechos. — Octavo: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación estará a cargo del Gerente Administrador con las facultades conferidas por este Estatuto, los Códigos, Leyes y demás disposiciones respectivas. — En prueba de conformidad, firman los presentes: Ricardo García, José Alfredo Maricone, Graziela Adriana García y Adriana Güelpa. — Buenos Aires, febrero 5 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.000 e.20|2 Nº 58.696 v.20|2|69

SERVICIOS AUXILIARES DE EZEIZA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por instrumento privado del treinta de mayo de 1968, el señor Evaristo Lorenzo Eraso, cede, vende y transfiere, veinte cuotas a cada uno de los socios, don Juan Jorge Mc. Cabe, Da. Elvira López de Ortiz, don Arturo Corin Steed y don Osvaldo Mario Gamardo, por su valor nominal, de veinte mil pesos m|n., cada cesión, del capital social de SERVICIOS AUXILIARES DE EZEIZA S. R. L.; y se modifica la cláusula octava del contrato social, que queda para el futuro, así redactada: "Octava: Anualmente al 31 de diciembre, se practicará el Inventario y Balance General y las utilidades que resulten —deducido el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del Capital Social— se distribuirán entre los socios en proporción a las cuotas de capital que posean, y en la misma forma serán soportadas las pérdidas, si las hubiere". — Buenos Aires, diciembre 27 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.440 e.20|2 Nº 58.690 v.20|2|69

UPERLAC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 22 de noviembre de 1968, pasada ante el escribano don Adolfo Manuel Mealla, la sociedad UPERLAC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha aumentado el capital social de m$n. 5.000.000 a la suma de m$n. 8.000.000. Dicho aumento será transferido a la cuenta capital de cada socio en proporción a sus capitales actuales, es decir: a Laboratorio Wander Argentina S. A. C. e I. m$n. 1.500.000. Al Sr. Renato Meana, m$n. 600.000. Al Sr. Jorge Alberto Vacarezz m$n. 300.000. Al Sr. Felipe Luis Fernández m$n. 300.000. Al Sr. Rómulo Luis Savazzini m$n. 300.000. Modifícase el Art. 7º del contrato social en lo que respecta al cierre del ejercicio económico que a partir del corriente año se efectuará el 31 de diciembre. — Buenos Aires, febrero 11 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.160.— e.20|2-Nº 58.590-v.20|2|69

PARKON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Modificación contrato. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 17 días del mes de diciembre de 1968, se reúnen los señores Angel Miguel Falbo, Oscar Ricardo Cogneta y Nicolás Ríos, todos mayores y hábiles para contratar, únicos integrantes de la empresa PARKON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituida por contrato de fecha 16 de agosto de 1965, inscripta en el Registro Público de Comercio el 11 de febrero de 1966, bajo el número 131, al folio 77 del libro 51 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, modificado por contrato de cesión de cuotas de fecha 10 de setiembre de 1966, inscripto en el Registro Público de Comercio el 6 de junio de 1967, bajo el Nº 1.164, al folio 196 del libro 53 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven de común acuerdo, lo siguiente: Primero: Modificar la cláusula primera del contrato original, que quedará redactada de la siguiente manera: Primera: Entre los nombrados queda constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en plaza bajo el rubro de "PARKON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y que tendrá vigencia a partir del 1º de agosto de 1965, con una duración de tres (3) años y siete (7) meses a partir de esa fecha, hasta el 28 de febrero de 1969, fecha en la cual quedará definitivamente concluida. — En prueba de conformidad, se firman 2 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — A. M. Falbo. — O. R. Cogneta. — N. Ríos. — S|encimado: 1969. Vale. — Buenos Aires, febrero 6 de 1969. — Tatiana Schifis, secretaria.

$ 2.000.— e.20|2-Nº 58.628-v.20|2|68

TECNICA RURAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por 1 día, que, Ernesto Vicente Esteban, y Alfredo Ernesto Rasp, ceden 100 cuotas cada uno de las que en más poseen en TECNICA RURAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor de doña Teresa Aurelia Riaño de Rasp, argentina, casada, mayor de edad, vive Montevideo 858, piso 3º, 100 cuotas valor nominal de $ 1.000, por $ 120.000, y de Ernesto Carlos Esteban, argentino, soltero, emancipado, vive Virrey Pacheco de Melo 1864, ambos de esta Ciudad, 100 cuotas por igual valor nominal y precio; estas cesiones se retrotraen en sus efectos al 1º de enero de 1968. — Que en consecuencia el capital queda así integrado: Alfredo Ernesto Rasp, 900 cuotas de $ 1.000, valor $ 900.000; Ernesto Vicente Esteban, 900 cuotas de $ 1.000, valor $ 900.000; Teresa Aurelia Riaño de Rasp, 100 cuotas de $ 1.000, valor $ 100.000, y Ernesto Carlos Esteban, 100 cuotas de $ 1.000, valor $ 100.000. — Seguirán como gerentes actuando en forma conjunta, separada o indistintamente los señores Ernesto Vicente Esteban y Alfredo Ernesto Rasp. — Se modifica la cláusula undécima del original, en el sentido de que en caso de fallecimiento de cualquiera de los socios se conviene que la sociedad siga actuando con la facultad de los socios de adquirir las cuotas del fallecido. — En el supuesto de fallecer el socio Ernesto Vicente Esteban, las cuotas que a ese momento posea las adquirirán los demás socios en proporción a sus capital, e igual temperamento en caso de fallecer el socio Alfredo Ernesto Rasp. — En el supuesto que el fallecido fuera la Sra. Riaño de Rasp, tendrá prioridad de adquirir sus cuotas el señor Alfredo Ernesto Rasp; y si lo fuera Ernesto Carlos Rasp, la prioridad es para Ernesto Vicente Rasp. En caso de ocurrir el fallecimiento de cualquiera de los socios y los otros no quisieran hacer opción de la preferencia precedente; los demás socios podrán adquirirlas para sí, u ofrecerlas a terceros. — Se modifica asimismo el porciento de utilidades y pérdidas que se distribuirá: el señor Esteban y Sr. Rasp, 30% para cada uno; y el 20% también para cada uno de los socios Ernesto Carlos Esteban, y Sra. de Rasp. — Se ratifican los demás articulados que no se opongan a este documento del 30 de noviembre de 1968.

Buenos Aires, 7 de febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.760.— e.20|2 Nº 58.766 v.20|2|69

A L E L I

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por 1 día, que, ALELI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, modificó el Art. 5º del contrato constitutivo, el que queda redactado así: Quinto: Duración: El plazo de duración de la sociedad, se fija hasta el treintiuno de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, pudiendo a su vencimiento realizar un nuevo contrato, si es voluntad de los socios, proseguir las relaciones en común. — Se ratifican los demás articulados en cuanto no se oponga al presente documento del 19 de octubre de 1968.

Buenos Aires, febrero 7 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 880.— e.20|2 Nº 58.767 v.20|2|69

TALLERES DONI-CAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Por acto privado de fecha 6 de febrero de 1963, don Domingo Vecchio cede, y transfiere a favor de sus consocios por partes iguales don Carlos Dal Pane y don Angel María Belsito, sus 40 cuotas de capital de un valor nominal de $ 1.000 m|n. cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "TALLERES DONI-CAR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, realizándose esta cesión por la suma de $ 550.000 m|n. que recibe en este acto por partes iguales de manos de los cesionarios, quienes adquieren las cuotas en la misma proporción, cediéndoles conjuntamente con las cuotas, todo lo que pudiera corresponderle en la sociedad ya sea por utilidades del presente ejercicio y ya vencidas, locación, etc., dándoles a los señores Belsito y Dal Pane, carta de pago en forma por todo concepto, quedando el señor Vecchio, desligado de la sociedad y del activo y pasivo que la misma tenga a la fecha y renunciando como gerente. — Buenos Aires, febrero 11 de 1969. — S|raspado: "febrero, 1969". Vale. E|L.: "por partes iguales". Manuscrito: "y renunciando como gerente". Vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.400.— e.20|2 Nº 58.784 v.20|2|69

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, hace saber por un día, que por contrato de fecha 30 de agosto de 1968, se ha declarado disuelta la sociedad colectiva MATEO, NOVAS, RAMIREZ Y CIA., que funcionaba en Av. Callao Nº 11.

Buenos Aires, 6 de febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480 e.20|2 Nº 58.977 v.20|2|69

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor César A. Galbisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Ha sido disuelta y liquidada la sociedad de hecho "TRENTANINO, MARINONI & CIA., domiciliada en la calle Behring Nº 2515, Capital, compuesta por don Salvador Trentanino, Nicolás Marinoni y José Domingo Ruscitto, haciéndose cargo del activo y pasivo Nicolás Marinoni, a partir del día 30 de agosto de 1967, según documento de fecha 3|9|1967.

Buenos Aires, febrero 12 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 600 e.20|2 Nº 58.824 v.20|2|69

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por instrumento privado de fecha 15|10|68, los señores Jorge Mario Vacatello, Carmelo Zuccala y Francisco Aurelio Zuccala en su carácter de únicos socios sobrevivientes de la sociedad colectiva que gira en esta plaza bajo la razón social de "VACATELLO Y ZUCCALA" y Catalina Dorina Vacatello, José Raúl Vacatello, Gracia Beatriz Vacatello y Jorge Mario Vacatello, en su carácter de únicos herederos de la señora Rosa Bono de Vacatello, han resuelto de común acuerdo disolver la misma retrotrayendo los efectos de tal disolución al día 23 de diciembre de 1964.

Buenos Aires, 13 de febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.040 e.20|2 Nº 58.816 v.20|2|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMELIA SANTORO DE DEL ZOPO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 7 de febrero de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 840 e.20|2 Nº 58.895 v.24|2|69

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL RUSSO DE ASENSIO, JUAN LUIS RUSSO, LUIS ALBERTO RUSSO y OTROSKY y ALDO HUMBERTO RUSSO y OTROSKY. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 11 de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 1.080 e.20|2 Nº 59.031 v.24|2|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEREGRINA FREAZA de IBAÑEZ BOENTE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1968. — Octavio Bunge, secretario.

$ 840 e.20|2 Nº 59.034 v.24|2|69

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANIEL MALADESKY. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 10 de febrero de 1969 — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 720.— e. 20|2 Nº 58.814 v. 24|2|69

Nº 6

El Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don FIDEL ROSSI. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 7 de febrero de 1969. — Roberto R. Pérez Demaria, secretario.

$ 720.— e. 20|2 Nº 58.946 v. 24|2|69

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLELIA ESTHER EMA CARPINACCI de ARRILLAGA. Publíquese tres días.

Buenos Aires, 12 de febrero de 1969. — César E. Herbón, secretario.

$ 840.— e. 20|2 Nº 58.948 v. 24|2|69

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO MARQUEZ. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 11 de febrero de 1969. — César E. Herbón, secretario.

$ 720.— e. 20|2 Nº 58.950 v. 24|2|69

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza a don OSVALDO JOSE SOUZA COELHO y a doña IRMA SUSANA NODA, para que dentro del término de diez días, comparezcan a tomar intervención en autos "Spagnoli Floreal Oscar y Staffa Julia María, s/adopción", bajo apercibimiento, en caso de no comparecer, de dar intervención al señor Defensor de Ausentes. Publíquese tres días.

Buenos Aires, 19 de febrero de 1969. — José M. Monciá, secretario.

1.440.— e. 20|2 Nº 59.121 v. 24|2|69

Nº 9

El Juez en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL VELO. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 6 de febrero de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 720.— e. 20|2 Nº 58.918 v. 24|2|69

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ONOFRIO ARTILLO. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 6 de febrero de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 840.— e.20|2 Nº 59.081 v. 24|2|69

Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MERCEDES CORONA MIRKIN. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 10 de febrero de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 840.— e. 20|2 Nº 58.925 v. 24|2|69

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL TULUSSAK. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 11 de febrero de 1969. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 720 e. 20|2 Nº 59.007 v. 24|2|69.

El Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA REGINA MOLTRASIO de FISICARO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 840 e. 20|2 Nº 58.855 v. 24|2|69.

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA BRONOW de MIRANSKI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 7 de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 840 e. 20|2 Nº 58.835 v. 24|2|69.

El Juzgado Nacional en lo Civil número 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DORA ELENA DIAZ de OLMEDO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 10 de 1969 — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 840 e. 20|2 Nº 59.093 v. 24|2|69.

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TEODORO SOMALOMA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 840 e. 20|2 Nº 59.035 v. 24|2|69.

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN HAMACHER. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 13 de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 840 e. 20|2 Nº 58.976 v. 24|2|69.

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA o LUISA ROSA GRIGOLETTO de ZERBETTO. — Publíquese tres días.— Buenos Aires, febrero 12 de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840 e. 20|2 Nº 59.032 v. 24|2|69.

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ALCIRA SOUZA de ORTIZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1968 — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840. e.20|2. — Nº 58.809 v.24|2|69

Nº 17

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17 a cargo del doctor José Julián Carneiro, Secretaría Nº 34 del Dr. Roberto Ernesto Greco, cita y emplaza por treinta días a los acreedores de ROSALIA ARMIÑAN Vda. de CALZON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 11 de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.080. e.20|2. — Nº 58.911 v.24|2|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita a PABLO MARZORATI, a fin de que dentro del término de quince días comparezca a estar a derecho, constituya domicilio y conteste la demanda que se le dirige en los autos "Candiago Mario y otro, s|posesión treintañal", bajo apercibimiento de designársele al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente y defienda en juicio. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1968 — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 1.200. e.20|2. — Nº 59.063 v.21|2|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE TORRES MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 840. e.20|2. — Nº 58.831 v.24|2|69

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VITO ANTONIO LABATE o ANTONIO VITO LABATE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 5 de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 840. e.20|2. — Nº 58.988 v.24|2|69

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL LEMA LEMA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 10 de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 840. e.20|2. — Nº 59.025 v.24|2|69

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE DONZELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 4 de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 720. e.20|2. — Nº 58.870 v.24|2|69

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza a doña ROSA PABLA CAMACHO de D'AGOSTINO, en los autos "D'Agostino, Pablo Juan, información sumaria", bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 12 de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.080. e.20|2. — Nº 59.070 v.24|2|69

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA REBOREDO de GORLERO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de febrero de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 720.— e. 20|2 Nº 58.959 v. 24|2|69

Nº 27

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza a DOLORES SANTANA de GONZALEZ, para que se presente a estar a derecho en los autos "Santana, Dolores, s/presunción de fallecimiento", bajo apercibimiento de nombrar al señor Defensor de Pobres y Ausentes para que la represente y defienda en juicio. — Publíquese una vez por mes, durante seis meses.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 440.— e. 20|2 Nº 58.902 v. 20|2|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza a herederos y acreedores de RAUL ALEJANDRO SPERONI, por treinta días. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de febrero de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840.— e. 20|2 Nº 58.851 v. 24|2|69

Nº 28

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA SILVETTI de SILVETTI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840.— e. 20|2 Nº 58.915 v. 24|2|69

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUEDA DEL CASTILLO de DEL CASTILLO. Publíquese tres días.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840.— e. 20|2 Nº 58.919 v. 24|2|69

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HUNA SERMAN. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1968. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 840.— e. 20|2 Nº 58.832 v. 24|2|69

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELVIRA MARTELLI de VEGA HERRERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 13 de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 840.— e.20|2 Nº 58.958 v.24|2|69

Juez Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza a herederos y acreedores de CASIMIRO IGLESIAS o CASIMIRO IGLESIAS IGLESIAS por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1968. — Fernando Vocos, secretario.
$ 840.— e.20|2 Nº 58.815 v.24|2|69

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARCHIONI o MARCHIONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 10 de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 840.— e.20|2 Nº 58.980 v.24|2|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 10

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MANUEL CASTAÑO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1968. — Marcelo Jesús Achával, secretario.
$ 720.— e.20|2 Nº 58.853 v.24|2|69

Nº 18

El Juzgado Nacional de Paz Nº 18, cita a ERNESTINA RUBIO DE RUIZ por tres días, para que asuma la representación que corresponde en los autos "Domínguez María L. E. S. y otros c/Ruiz Marino y otros, s/desalojo", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de febrero de 1969 — Héctor E. Martínez, prosecretario.
$ 1.200. — e.20|2 Nº 59.039 v.24|2|69

Nº 25

Juzgado Nacional de Paz Nº 25, cita y emplaza por diez (10) días, a contar desde la primera publicación del presente, a DAVID FAINSTEIN para que comparezca a contestar demanda en autos "Ghiringhelli, Gualterio y otra, s/desalojo", expediente Nº 182.191, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por dos (2) días.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1968. — Eduardo Martiré, Secretario.
$ 880. — e.20|2 Nº 59.095 v.24|2|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría 18, cita por dos días a JORGE ABRAHAM para comparecer en juicio "Casa América, S. A. c/Abraham Jorge, s/ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1968. — Carlos Viale, secretario.
$ 720. — e.20|2 Nº 58.839 v.21|2|69

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de VILLAR, OSVALDO MANUEL. Fecha provisoria de cesación de pagos: 30 de junio de 1965. Síndico contadora Rosa Wagner, con domicilio en Donato Alvarez 21, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase el 12 de mayo de 1969, a las 14 horas, para que se realice la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido, ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, febrero 10 de 1969. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.
$ 4.000. — e.20|2 Nº 59.065 v.26|2|69

REMATES JUDICIALES
NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por dos días en autos "BEN de GARCIA, D. M. E. c|GARCIA MENDEZ, A. s|Inc. Ejec. Sent.", Expte. 22.144, el martillero Domingo B. Casalnovo, rematará el 28 febrero 10.30 hs., Balbastro 2018, Cap., donde se exhiben, un expulsor p|desabollar carrocerías, hidráulico con 50 p|intercambiables. Un equipo soldadura autógena completa. Un compresor de aire, motor eléctrico acoplado. Un crique hidráulico "Orunia" todos en buen estado. — Seña 30%. Comisión 10%, al contado, entrega previa aprobación judicial. — Norman J. Astuena, secretario. Buenos Aires, febrero 12 de 1969. —
$ 1.440.— e.20|2 Nº 59.175 v.21|2|69

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por tres días, en autos "FERNANDEZ FERREIRO MANUEL y otros c/RASORE, ROBERTO P., s/ejecución hipotecaria", Expte. 17.715, que el martillero Juan Carlos Figueroa rematará el día 28 de febrero, a las 16 horas, en sus oficinas, calle Perú 375, piso 9º, oficinas 3 y 4, la unidad funcional designada con el número tres, polígonos cero cero cero tres, ubicada en la planta baja y primer piso de la finca sita en Olivos, Partido de Vicente López, Pcia. de Buenos Aires, calle Sarmiento Nros. 3909 y 3915, esquina Salvador Debenedetti Nº 1793, con una superficie total de 79,39 m2. Nomenclatura catastral: circunscripción VI, sección C, manzana 35, parcela 11, subparcela cero cero cero tres-cero uno cero tres y cero cero cero cuatro. De acuerdo con la cláusula sexta del contrato de mutuo el deudor deberá habilitar el bien hipotecado, no pudiendo alquilar ni el todo ni parte del mismo y, llegado el caso de ejecución, se compromete y obliga a entregarlo totalmente desocupado, dentro de los diez días de ser notificado al respecto. Base: un millón trescientos ochenta mil pesos m|n. (m$n. 1.380.000). Seña 8%. Comisión 3%. Todo al contado y en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro de los límites de la Capital Federal y el resultado de la subasta estará sujeto a su aprobación judicial.
Buenos Aires, 7 de febrero de 1969 — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 4.320. — e.20|2 Nº 58.595 v.24|2|69

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del Boletín Oficial del 14 al 19|2|69.

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría número 43, comunica por tres días en los autos "CARMINATTI, LUIS A. y otros c|LEIVA, ALBERTO s|ejecución hipotecaria", que el martillero Sr. Osvaldo H. Cacuri, rematará el día jueves seis de marzo de 1969, a las 16 horas, en Rivadavia 875, Capital Federal, la propiedad Remedios de Escalada de San Martín Nº 5027, Capital Federal, cuyo terreno mide: 8 mts. 66 de frente por 19 mts. 85 de fondo. — Entrega desocupada. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Base: $ 1.400.000 m|l. Seña 8%. Comisión 3%.
Buenos Aires, febrero once de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 2.160.— e.20|2 Nº 59.099 v.24|2|69

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil de Primera instancia Nº 24, Secretaría Nº 47, a cargo de la doctora Isabel Millán, comunica por tres días que en el juicio "MARIO PEDRO MIGUEL FERRARO s|sucesión", Expediente Nº 10.761; el martillero público, Geronimo Dell' Isola, rematará en la misma, el día 2 de marzo de 1969, a las 16 horas, el inmueble sito en la calle Lamadrid 1134|36, de la Capital Federal, que mide 8,66 mts. de frente y contrafrente, por 44,86 mts. de ambos lados; reconociendo un martillo en contra en el fondo de 0,80 mts. por 9,00 mts., según títulos; con una superficie aproximada de 380 m2, con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo, ocupado por inquilinos [illegible] contratos. Base de remate $ 2.5[illegible] al contado. Seña: 8%. Comisión 3%, ambas pagaderas en efectivo en el acto. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, febrero 12 de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 3.120.— e.20|2 Nº 58.917 v.24|2|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 39

Juzgado Nacional de Paz Nº 39, comunica por cinco días en los autos: "DEL MEDICO, RENATO c|IEWIN CARLOS y otro s|cobro de alquileres", Expediente: 108.010, que el martillero Osvaldo D. Queirolo, rematará el 7 de marzo a las 14,30 hs., en el salón de ventas de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, el inmueble sito en la calle Pujol Nros. 1458|60 que mide: 8,66 mts. de frente al N. E. por 59,67 mts. de fondo en el costado S. E. y 59,25 mts. en el del N. O. En el estado de ocupación en que se encuentra. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Base: $ [illegible] — 5Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado. Inf.: Bulnes 1765. 64-4964.
Buenos Aires, febrero 13 de 1969. — Roberto P. Tantucci, oficial 1º.
$ 4.200.— e.20|2 Nº 59.069 v.26|2|69

Nº 40

Juzgado Nacional de Paz Nº 46, comunica por tres días en el juicio: "PRYCHODZKO, JUAN c|SANTILLAN, CARLOS s|ejecutivo", que el martillero Enrique Michemberg rematará el día 28 de febrero, a las 18 horas, en Moreno 1441, donde se exhibe: Un televisor, marca "Omega" o "Comex", pantalla grande, con 5 perillas y sintonizador al frente. — Sin base, al mejor postor. — Comisión 10 o|o en efectivo.
Buenos Aires, febrero 13 de 1969. — Víctor M. Wu'lich, secretario.
$ 1.560.— e.20|2 Nº 59.219 v.24|2|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por dos días que en el juicio: "RIGOLI AMERICO S.R.L. s|quiebra (Expte. Nº 26.412)", que el martillero Atilio E. Pastorello rematará los días 26 y 27 de febrero, a las 15 horas, en la calle Rivadavia 2486, donde se exhiben, los siguientes bienes: Materiales diversos de electricidad, entre ellos: interruptores, llaves a cuchilla y llaves varias, aisladores, fusibles, tomas, portalámparas, chapas "Atma", cables, tableros (armados y sin armar), tulipas, apliques, arañas y veladores, mostradores, estanterías, ficheros, escritorios, sillas, armarios metálicos, caja de hierro, caja registradora "Ericsson" y demás bienes inventariados en estos autos. — Sin base, al contado, comisión 10 o|o en efectivo y en el acto del remate.
Buenos Aires, febrero 4 de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 1.920.— e.20|2 Nº 59.048 v.21|2|69

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en autos: "MOISES WINOGRAD S.A. c| CAVALLARO, MARIA R. s|Ejec. Prendaria, Expediente Nº 29.663", que el martillero Norberto R. Cáceres, rematará el día 28 de febrero de 1969, a las 9 horas, en Santa Fe Nº 2730, de Capital, exhibiéndose el bien en la Playa Subterránea de Avda. 9 de Julio, entrada por Sarmiento, Cochera 36, de 8.30 a 18.30 horas, lo siguiente: Un automóvil marca Valiant IV Gran Turismo, modelo V270 1966, tipo sedan, color blanco, motor Nº 67B0217, marca Chrysler, chasis Nº 67B0217, título de dominio Nº C-073477. — Base $ 1.093.037. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, febrero 10 de 1969 — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 2.280.— e.20|2 Nº 58.834 v.24|2|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por dos días, en los autos: "PIERO BACCIGALUP S.C.A. c|VIÑAS PAULINO s|ejecutivo (Expediente Nº 23.704)", que el martillero Pablo José Ferrari rematará el día 28 de febrero de 1969, a las 10 horas, en la calle Tinogasta 3295, los siguientes bienes: Una máquina de escribir Olivetti-Lettera 22 de 100 espacios, Nº 1607906, portátil, con estuche; un escritorio de madera con cuatro cajones, de 1,05x0,70x0,80; una mesa ratona, metálica, con tapa tipo mármol, de 1mx0,30mx0,40m; una vitrina madera, pintada, paneles vidrio y espejo interior de 0,80x0,15x0,50m. — Venta sin base y al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Los bienes se exhiben en Tinogasta 3295, los días 26 y 27 de febrero, de 11 a 12 horas.
Buenos Aires, febrero 14 de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 1.840.— e.20|2 Nº 59.050 v.21|2|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por dos días, en los autos: 'BONOMO HAZAN Y CIA. S.R.L. s|Quiebra" (Expediente 22.866), que el martillero Pablo José Ferrari rematará el día 28 de febrero de 1969, a las 10.30 horas, en la calle Tinogasta 3295, los siguientes bienes: Una prensa copiadora y mesa madera; cuatro estanterías de madera con puertas corredizas, una mesa metálica, una mesa para máquina escribir, una máquina escribir Remington Nº 5843006: tres rejas de adorno de metal· dos escritorios metálicos; dos ficheros metálicos: una máquina Registradora National, cuatro sillas. — Venta sin base y al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata. Los bienes se exhiben en Tinogasta 3295, los días 26 y 27 de febrero, de 11 a 12 horas.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 1.840.— e.20|2 Nº 59.051 v.21|2|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por dos días en autos "GONZALEZ F. s|Quiebra", Exp. 22.731, el martillero Domingo B. Casalnovo rematará el 27 de febrero, 10 hs., Talcahuano 628, Cap., donde se exhiben, de 15 a 18 hs.: Una caja registradora "National" Nº 54.762. Una máquina cortar fiambre "Berkel"; Una máquina café "Urbe" 3 canillas, 4 ventiladores, 2 relojes, vitrina, heladera, mostrador c|pileta y cervecera, estantería, vasos, copas, tazas, platos, recipientes de metal, mesas, sillas madera y mimbre, etc., en buen estado. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, entrega inmediata.
Buenos Aires, febrero 10 de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 1.440.— e.20|2 Nº 59.173 v.21|2|69

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio: "LOPEZ VIGO RAMON c|AZARETTO PABLO JUAN, s|Ejec.". Expte. 21.264, que el martillero Oscar P. R. Cristeche, rematará en el salón de ventas de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el 27 de febrero de 1969, a las 17 horas, la mitad indivisa del inmueble sito en la calle Crisóstomo Alvarez Nº 4930|36, con entrada también por Pasaje Montreal Nº 4937, de la Capital Federal, construido en terreno que mide: 17,32 m. de frente al N.O.; 17,32 m. en su contrafrente al S.E.; 50,53 m. en el costado S.O., y 50,63 m. al N E. — Base: $ 1 286.666 m|n. (2| partes del 50 o|o de la valuación fiscal), al contado Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo y acto del remate. — El inmueble se halla ocupado por inquilinos. — Puede visitarse de 9 a 11.30 horas. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 3.240.— e.20|2 Nº 59.256 v.24|2|69

Nº 6

Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en autos caratulados "DAIAN, ROBERTO c|SUAREZ, CARLOS ARNOLDO s|Ejec. Prendaria", Expediente Nº 770|68, que el martillero Norberto R. Cáceres, rematará el día 1º de marzo a las 10 hs., en Caseros Nº 2046, lugar donde se exhibe: Un automóvil marca Fiat, modelo 600, año 1965, motor Nº 2049084, chasis Nº 189089., Serie Nº 65, patente Número 1342012, de la Pcia. de Bs. As. — Base $ 383.758, contado. — Seña 30 o|o contado. Comisión 10 o|o contado. — El bien se entregará en el estado que se encuentra previa integración total del importe de la subasta.
Buenos Aires, febrero 11 de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario
$ 2.160.— e.20|2 Nº 58.833 v.24|2|69

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por dos días en el juicio: AZUCARERA BENVENUTO, S. A. I. C. y F. c|JOSE NEVARES, S. R. L., s|Ej. - Expte.: 19.279|68, que el martillero Manuel Augusto Montes de Oca rematará en Camarones 1647, Capital, donde se exhiben, el día jueves 27 de febrero de 1969, a las 16 horas, los siguientes bienes: Un horno rotativo a petróleo marca "Severino Capraro", con todo su equipo de 48 anaqueles, funcionando y un horno eléctrico marca "Valetti", rotativo de 36 anaqueles, también en uso. — Los bienes se entregan en el estado en que se encuentran. — Entrega inmediata, previo pago del total (Art. 565 Cód. Proc.). — El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1969. — Marcos T. Muñoz, secretario.
$ 1.680.— e.20|2 Nº 59.076 v.21|2|69

JUDICIAL: Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en los autos: "PACIFICO, EMILIO, c/LOTARTARO IANELO, DOMINGO, sobre ejecución prendaria" (Expediente número 20.028), que el martillero Juan Manuel Durañona, rematará en la calle Virrey Avilés 3883, donde se exhibe, el día 27 de febrero de 1959, a las 19 horas, un automotor marca Ford Taunus, 1958, motor número P2 - 1.037.053, patente de la Capital Federal 616.968, en el estado en que se encuentra. Base: $ 130.000.—. Seña: 30 o/o. Comisión: 10 o/o. Todo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 565 del Código Procesal.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 2.040.— e. 20|2 Nº 59.189 v. 24|2|69

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por dos días en el juicio: "BECCACECE JACINTO, contra PEZET OSCAR IVAN, sobre ejecución", Exp. Nº 20.024, que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará en la calle Humberto Iº 2046, Cap. Fed., donde también se exhibe, el día 25 de febrero a las 16,30 horas, un automotor Renault 4-L, modelo año 1937; motor 504915, chassis 07566; patente Prov. Bs. As. Nº B-119149; p|uso particular, en el estado en que se encuentra. Sin base. Comisión 10 o/o. Seña 30 por ciento.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 1.200.— e. 20|2 Nº 59 122 v. 21|2|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, hace saber por dos días en los autos caratulados: "ARGENCAR S. A., contra MARTA MABEL RODRIGUEZ, sobre ejecución prendaria" que el martillero Miguel Angel Galio, propuesto por la parte actora, rematará el día martes 4 de marzo a las 11 horas, en el local sito en la calle Ecuador 82, de esta Capital, donde se exhibe, de 9 a 12 y de 15 a 18 horas, el siguiente bien: Un automóvil Fiat, modelo 800 Spinder, año 1968, color rojo, motor Nº 2445226, chasis Nº 2220598. Patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1 303.405. En el estado en que se encuentra. El bien se entregará una vez aprobado judicialmente el remate. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Condiciones de venta al contado y al mejor postor. Base m$n. 977 553,75. Seña 30 o/o. Comisión 10 o/o, en efectivo en el acto del remate.
Buenos Aires, 14 de feberro de 1969. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ 2.160.— e. 20|2 Nº 59.124 v. 21|2|69

Nº 12

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días, en el juicio "GENZANO Y CIA. S. C. A., contra CASA SENRA S. A. (e. f.), y otros, sobre ejecutivo", Expte. 20.205, que el martillero Antonio C. Manzoni, rematará el día martes 25 de febrero de 1939, a las 15 horas, en el local de la calle Moreno 1441, Capital, donde se exhiben, un televisor marca Westinghouse; una mesa para televisor, rodante; un lavarropas eléctrico marca Bendix; un lavarropas eléctrico marca Easy Nº 218.705; un ventilador de mesa, G. E., 4 palas; un combinado de pie marca Telefunken Wien, radio 2 ondas y cambiador automático de 4 velocidades, industria alemana, Nº 301-306; un grabador eléctrico y transistores marca Sony-O-matic, Nº 9.882; un jarrón inglés, Nº 40B; una agujereadora de mesa marca Cabi, Nº 0257, todos en buen estado y funcionando; 3 arañas de bronce con caireles, de 8 y 9 luces. Sin base. Al contado Seña 30 o/o. Comisión 10 o/o. Entrega previo pago total del precio.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.
$ 2.080.— e. 20|2 Nº 58.840 v. 21|2|69

Nº 13

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en el juicio: "PUGLIA SALVADOR MAURO c| MARCOS NORBERTO y otro s|Ejec. Prendaria", que el martillero don José Angel Paniagua, rematará el día 5 de marzo de 1969, a las 11.30 horas, en el lugar donde se exhibe, calle Los Patos 2577, y en el estado que se encuentra: Un automotor usado, marca Simca, modelo año 1964, motor Nº 2736673. A — Seña y a cuenta de precio: 30 o|o. — Base $ 322.500 m|n. — Comisión 10 o|o. — Seña y a cuenta de precio 30 o|o. — El bien se entregará una vez aprobado el remate judicial.
Buenos Aires, febrero 14 de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 1.440.— e.20|2 Nº 59.133 v.21|2|69

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en el juicio: "VINE JOSE OSVALDO c|IVANOFF JORGE MANUEL s|Ej. Prendaria", que el martillero don José Angel Paniagua, rematará el día 5 de marzo de 1969, a las 12 horas, en el lugar donde se exhibe, calle Rivadavia 3160, y en el estado que se encuentra: Un automóvil usado, marca Di Tella, modelo año 1961, motor Nº 15AANL-10862-S, chasis número AHSIL-11002, serie A-11002, patente de la Capital Federal, año 1967, Nº 12.638. — Al contado y mejor postor. — Base $ 523.000 m|n. — Comisión 10 o|o. — Seña y a cuenta de precio 30 o|o. — El bien se entregará una vez aprobado el remate judicial.
Buenos Aires, febrero 14 de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 1.440.— e.20|2 Nº 59.188 v.21|2|69

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en los autos: "MAZZUZ, ALBERTO R. c| GARIBALDI, LUIS M s|ejecución prendaria", que el martillero César Héctor Aris rematará el 3 de marzo de 1969, a las 12 horas, en Viamonte Nº 965, piso 7º, Capital Federal, un vehículo automotor, marca Peugeot, tipo 404, modelo año 1964, motor Nº 4380031, carrocería número 3000711, patente de la provincia de Buenos Aires Nº 1.065.373, en el estado en que se encuentra y que se exhibe todos los días hábiles, en el horario de 13 a 18 horas, en la calle Aitolaguirre Nº 1903|1919, Capital Federal. — Base $ 240.003 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará una vez aprobada la subasta.
Buenos Aires, febrero 13 de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 2.520.— e.20|2 Nº 59.212 v.24|2|69

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado en lo Civil y Comercial Federal Nº 1, Secretaría Nº 31, comunica por dos días en el juicio "BANCO INDUSTRIAL c|ZURBEN SOC. ANON., COM., IND., INM., FIN. s|ejecución, Expte. Nº 116", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S.R.L. rematarán en Florida 239 el miércoles 5 de marzo a las 16 horas, el automóvil Mercury, sedan coupe, dos puertas, tipo Sun Valley, año 1955, motor 55ME343844, patente Capital Federal, Nº 332.446. — Se vende en el estado en que se encuentra. — Base retasada $ 135.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, febrero 14 de 1969. — José M. Romero, secretario.
$ 1.280.— e.20|2 Nº 59.252 v.21|2|69

EDICTOS JUDICIALES ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secreearía Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE ROSENDO MARINO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 19 de diciembre de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 840 e. 19|2 Nº 53.702 v. 21|2|69

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMELIA CASTORINA viuda de BIAGINI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 840 e. 19|2 Nº 58.695 v. 21|2|69

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMAS PEÑA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 720. e.14|2. — Nº 58.484 v.20|2|69

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO ANGEL GIORGI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 720. e.14|2. — Nº 58.483 v.20|2|69

El Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE CORVAL o JOSE CORBAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 7 de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 840. e.14|2. — Nº 58.495 v.20|2|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DEL CARMEN GIMENEZ de POSTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 10 de 1969. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 840. e.14|2. — Nº 58.512 v.20|2|69

Nº 2

Juzgado Nacional de 1º Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HUGO o HUGO FRANCISCO o HUGO FRANCISCO DELIO o HUGO DELIO FRANCISCO GALIMBERTI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero doce de 1969 — César Antonio Pescio, secretario.
$ 1.080 e. 19|2 Nº 58.638 v. 21|2|69

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO RAFAEL DARIO TOSCANO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 24 de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 840. e.14|2. — Nº 58 570 v.20|2|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE BENITO NEGRO MADRIÑAN o JOSE NEGRO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 10 de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 960. e.14|2. — Nº 58 476 v.20|2|69

El Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TIMOTEO TOMAS VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 30 de 1968. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 840. e.14|2. — Nº 58 459 v.20|2|69

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFONSO FARINAZZO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 840. e.14|2. — Nº 58.382 v.20|2|69

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RINA ORFELIA ARRIGHI de LAURINI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 10 de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 840.— e.14|2 Nº 58.496 v.20|2|69

Juzgado Nacional Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FORLENZA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1968 — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 720.— e.14|2 Nº 58.481 v.20|2|69

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION MARRON de TORTI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 10 de 1969. —

$ 720.— e.14|2 Nº 58.437 v.20|2|69

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ASUNCION SAN MARTIN de GAETANI — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 840.— e.14|2 Nº 58.364 v.20|2|69

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS ARGENTINO AMADO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 24 de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 720.— e.14|2 Nº 58.381 v.20|2|69

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE ALEJANDRO URIOL. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 5 de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 720.— e.14|2 Nº 58.357 v.20|2|69

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO BENEITEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 10 de 1969. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 720 e. 19|2 Nº 58.587 v. 21|2|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE CESAR DE SAN MARTIN — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 20 de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 2.800.— e.6|2 Nº 57.676 v.21|2|69

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOISES MARCOS GOLDSTEIN. — Publíquese por tres días. — Octavio Bunge, secretario.

$ 840 e. 19|2 Nº 58.668 v. 21|2|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TERESA RABASA de BAIOCCHI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 10 de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 840.— e.14|2 Nº 58.528 v.20|2|69

Nº 7

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN DOMINGO ANTONIO MINOTTI. — Publíquese por tres días en el Boletín Ofical.

Buenos Aires, febrero 10 de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 840.— e.14|2 Nº 58.387 v.20|2|69

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ITALA ANGELA CASALE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 720.— e.14|2 Nº 58.371 v.20|2|69

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LOPEZ de BARBIERI, RICHIERI MENOTTI BARBIERI, LUIS BARBIERI y CARLOS LUIS BARBIERI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1968. — César R. Herbón, secretario.

$ 840.— e.14|2 Nº 58.487 v.20|2|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO MIGUEL CASELLA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 13 de 1968. — César R. Herbón, secretario.

$ 840.— e.14|2 Nº 58.351 v.20|2|69

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SUSANA ELVIRA MARTINEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 5 de 1969. — José M. Monclá, secretario.

$ 840 e. 19|2 Nº 58.728 v. 21|2|69

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO KURANT. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, febrero 7 de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 720 e. 19|2 Nº 58.800 v. 21|2|69

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAFALDA TRIPODORO de GRAZIANO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 7 de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 840 e. 19|2 Nº 58.623 v. 21|2|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIANA o MARIANINA o MARIA ANA GUZZARDI de PIGNATARO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 10 de 1969. — José M. Monclá, secretario.

$ 840 e. 19|2 Nº 58.609 v. 21|2|69

El Juzgado Civil Nº 8, Secretaría número 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO ENRIQUE DONOVAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 10 de 1969. — José M. Monclá, secretario.

$ 840.— e.14|2 Nº 58.480 v.20|2|69

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROMANO FERRERO. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, febrero seis de 1968. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 720 e. 14|2 Nº 58.346 v. 20|2|69.

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA EUSEBIA TORRES de REZZANO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1968. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 840.— e.14|2 Nº 58.344 v.20|2|69

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL JACINTO PERRI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 12 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 720. e.19|2. — Nº 58.757 v.21|2|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE BAGGETTO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 3 de 1969. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 840. e.19|2. — Nº 58.670 v.21|2|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA MARIA DANIELE de PONZO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 3 de 1969. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 840. e.19|2. — Nº 58.669 v.21|2|69

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SERAFIN VICTORIANO TABOADA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 720 e. 14|2 Nº 58.566 v. 20|2|69.

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SABATINO SANTIAGO JOSE LOIACONO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 7 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 840 e. 14|2 Nº 58.474 v. 20|2|69.

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CANNIZZARO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 840. e.19|2. — Nº 58.592 v.21|2|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don RAFAEL NOTO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 10 de febrero de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 840 e. 14|2 Nº 58.548 v. 20|2|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don SALVADOR MARESCA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 10 de febrero de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 840 e. 14|2 Nº 58.547 v. 20|2|69.

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JOSE CANDIANO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 10 de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 720. e.14|2. — Nº 58.438 v.20|2|69

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA JUAN TRAUSNER de KISS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 12 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 840. e.19|2. — Nº 58.759 v.21|2|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JESUS FRANCO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 5 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 720. e.19|2. — Nº 58.796 v.21|2|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RICARDO o RICARDO ALBERTO JALON — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 840 e. 14|2 Nº 58.407 v. 20|2|69.

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AIDA D'ONOFRIO viuda de DENZA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre nueve de 1968. — Luis Solari, secretario

$ 840 e. 14|2 Nº 58.384 v. 20|2|69

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR TRAMA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 11 de 1969. — Francisco A Vocos, secretario.

$ 840. e.19|2. — Nº 58.738 v.21|2|69

Juzgado Nacional Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos acreedores de ISAAC BASIENKIEWICZ. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, 5 de febrero de 1969. - Osvaldo Pérez Cortés, secretario.

$ 720 e. 14|2 Nº 58.403 v. 20|2|69.

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO FORTI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1968. — Osvaldo Pérez, secretario.

$ 720 e. 14|2 Nº 58.402 v. 20|2|69.

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELA SANGUINETTI de TEODORI. — El presente edicto se publicará por tres días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, 11 de octubre de 1968. Francisco Alberto Vocos, secretario.

$ 840 e. 14|2 Nº 58.388 v. 20|2|69.

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14 Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELENA BARCALA de EIGENDORF — Publíquese por tres días

Buenos Aires, 11 de febrero de 1969. — Graciela E. González, secretaria.

$ 840.— e.14|2 Nº 58.540 v.20|2|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO REBUTTO o REBUTTI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 840.— e.14|2 Nº 58.492 v.20|2|69

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUDIVINA LASTRA de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 7 de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 840. e.19|2. — Nº 58.578 v.21|2|69

Juzgado Nacional Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA INES BALESTRINI de CUETO. Publíquese por tres días

Buenos Aires, diciembre 18 de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 840.— e.14|2 Nº 58.465 v.20|2|69

Nº 16

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña DELIA BAPTISTA de GRECO y don JORGE ALEJANDRO GRECO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 960. e.19|2. — Nº 58.611 v.21|2|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, autos "Piñón Milia, Amable J. c/ Díaz, Miguel Segundo y/o Línea 129, s/ daños y perjuicios", intima por dos días al co-demandado MIGUEL SEGUNDO DIAZ a tomar en autos la intervención que le corresponde, bajo apercibimiento de darse intervención al Defensor de Ausentes.

Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 960. e.19|2. — Nº 59 004 v.20|2|69

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL GOLPE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires diciembre 17 de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 840.— e.14|2 Nº 58 367 v.20|2|69

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nro. 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE FELIPE MARTINEZ o JOSE MARTINEZ o JOSE MARTINEZ NOVOA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires febrero 5 de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 840.— e.14|2 Nº 58.489 v.20|2|69

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL DA COSTA DECOUD. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 11 de febrero de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ 720 e.19|2 58.721 v.21|2|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO CAPUA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 8 de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 720 e.19|2 Nº 58.682 v.21|2|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA CECILIA RICCIO de FRATAROLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ 840.— e.14|2 Nº 58.406 v.20|2|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA DE LAS NIEVES SECADES de PARISI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires noviembre 27 de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ 840.— e.14|2 Nº 58.378 v.20|2|69

Nº 18

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18. Secretaría Nº 35. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don CARLOS JOSE FREIJO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de febrero de 1969 — Patricio J. Raffo Benegas, secretario
$ 840 e.19|2 Nº 58.739 v.21|2|69

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOISES MUSALI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 23 de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 720 e.19|2 Nº 58.719 v.21|2|69

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretar a Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NAPOLEON LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de febrero de 1969 — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 720 e.19|2 Nº 58.666 v.21|2|69

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaria Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA JARTAS de VALLADARES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 10 de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario
$ 840 e.19|2 Nº 58.624 v.21|2|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría 6º 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IRENE CUNICO de MANEA. — Publíques por tres días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario
$ 840.— e.14|2 Nº 58.514 v.20|2|69

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por quince días a comparecer en juicio a RICARDO PAOLUCCI, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, febrero 5 de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 640 e.19|2 Nº 59.037 v.20|2|9

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA LOMBARDO de FRANQUELO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 9 de 1968. — Juan L. Peña, secretario.
$ 840 e.19|2 Nº 58.576 v.21|2|69

Juzgado Nacional Civil Nº 20, Secret. Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUISA ODINO de GIACHINO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840. —e.14|2 Nº 58.486 v.20|2|69

Juzgado Nacional Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SALVADOR MANCUSO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1968. — Juan L. Peña, secretario.
$ 720. — e.14|2-Nº 58.485 v.20|2|69

Nº 21

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nro. 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES SANTIAGO de RIVERO. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 6 de febrero de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 960.— e.19|2 Nº 58.586 v.21|2|69

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS BRUZOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 720 e.19|2 Nº 58.745 v.21|2|69

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO CARMELO D'ANGELO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840.— e.14|2 Nº 58.379 v.20|2|69

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cit y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO CAYETANO MUCCI, MICAELA TORRE de MUCCI, NESTOR ANTONIO TABOADA y MARIA MICAELA FRANCISCA MUCCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 1.080.— e.14|2 Nº 58.537 v.20|2|69

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE HUMBERTO PROPETI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 840. — e.14|2 Nº 58.413 v.20|2|69

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a heerderos y acreedores de don FRANCISCO POLIMENI y de doña MARIA ANTONIA POLIMENI o ANTONIA POLIMENI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1968 — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 960. — e.14|2 Nº 58.380 v.20|2|69

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS CAMPORA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de febrero de 1969. — Julio César Debenedetti, secretario.
$ 840 e.19|2 Nº 58.596 v.21|2|69

Nº 24

Juzgado Nacional Civil Nº 24 del doctor Federico Peltzer, Secretaría Nº 47, cita a herederos y acreedores de don ARTURO PEDRO TOMA, por el termino de treinta días. — Publiquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de febrero de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 840. — e.14|2 Nº 58.541 v 20|2|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARLOS CEFERINO ALBINO SONTAG. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 11 de febrero de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 840. — e.14|2 Nº 58.499 v.20|2|69

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA PONTE de DUFOUR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1968. — María Isabel Millán, secretaria
$ 720. — e.14|2 Nº 58.362 v 20|2|69

Nº 25

Juzgado Nacional Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita por treinta días a herederos y acreedores de OSVALDO SPIRITELLI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 10 de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 720 e. 19|2 Nº 58.735 v. 21|2|69.

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por la causante doña FRANCISCA BISOGLIO de SERRAFERO, para que en el término de treinta días lo acrediten. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 8 de noviembre de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.080 e. 19|2 Nº 58.603 v. 21|2|69.

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, LUISA DELIA BOCAZZI de VIÑA o VIÑA VILACIDE, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 960. — e.14|2 Nº 58.363 v.20|2|69

Nº 26

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña HERMITA SARCEDA de SEIJAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de febrero de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840. — e.14|2 Nº 58.536 v.20|2|69

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO JOSE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de febrero de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 720. — e.14|2 Nº 58.385 v 20|2|69

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SALACROUP de FERNANDEZ: MARIA ISABEL FERNANDEZ de VUOTTO; SALVADOR FERNANDEZ; ISABEL FERNANDEZ de ALVAREZ y MANUEL JESUS FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 1.080. — e.14|2 Nº 58.377 v 20|2|69

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUMERSINDA DEL POZO de BULACIO y de MARIA DEL CARMEN MONTEAGUDO de DEL POZO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 20 de diciembre de 1968. — Alberto H. Valdéz Oderigo, secretario.
$ 960 e. 19|2 Nº 58.598 v. 21|2|69.

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE RUSSO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 10 de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 840 e. 19|2 Nº 58.733 v. 21|2|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña SARA MARTINEZ de ARAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 840. — e.14|2 Nº 58.433 v.20|2|69

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFONSO ALUMBREROS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840. — e.14|2 Nº 58.378 v 20|2|69

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO VENANCIO DUGHERA. — Publíquese por tres días — Buenos Aires, febrero 10 de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 840 e. 19|2 Nº 58.645 v. 21|2|69.

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL, ANGEL MIGUEL o ANGEL MIGUEL ALFONSO TIBERIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de febrero de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 840. — e.14|2 Nº 58.359 v 20|2|69

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, comunica por tres días, el Concurso Civil de: ASLAN SAFDIE. Síndico: Dr. Elías Goldman; domicilio: Paraná 467, piso 8º, Oficina 31, Cap., a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los treinta días bajo apercibimiento de gestionar la verificación de sus créditos por el trámite de los incidentes y a su costa. — Buenos Aires, 3 de febrero de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 1.680 e. 19|2 Nº 58.967 v. 21|2|69.

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CANDIDO SECUNDINO OZINO CALIGARIS. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 7 de febrero de 1969 — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 840. — e.14|2 Nº 58.336 v.20|2|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MARTIN GALVEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 20 de 1968. — César D. Yáñez, secretario.
$ 840 e.19|2 Nº 30.628 v.21|2|69

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 27|9 al 1º|10|68.

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 1

Juzgado Nacional de Paz Nº 1, notifica a Alberto Julio Saibene y demás ocupante del departamento Nº 28, Callao Nº 2072, la sentencia recaída en los autos: "SUC. DAVID ROSENBERG contra SAIBENE, ALBERTO JULIO s|Desalojo", cuya parte dispositiva dice así: "Buenos Aires, noviembre 29 de 1968... Por las consideraciones precedentes y disposiciones legales citadas, fallo: Condenando a Alberto Julio Saibene — Haydée Beatriz Martínez de Saibene y a cualquier otro ocupante a desalojar por haber incurrido en la causal de falta de pago de arrendamientos prevista en el art. 21 de la ley 16.739, el departamento sito en la calle Callao 2072, piso 7º, departamento 28, dentro del término de diez días bajo apercibimiento de lanzamiento, con costas... Fdo. Atilio J. Dóssola. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 12 de febrero de 1969. — Jernónimo Cutillo, secretario.
$ 1.840.— e.19|2 Nº 58.907 v.20|2|69

Nº 2

Juzgado de Paz Nº 2, comunica por 2 días en el juicio: "SZURMAN JOSUE c| MANOSPERTA ROSA de s|Ejec.". Exp. 125.388, que el martillero Alberto C. E. Richelme, el 21 de febrero de 1969, a las 18 hs., en Honduras 4370, rematará un televisor "Wells Gardner", que se exhibe en Honduras 4344. Sin base, contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, febrero 10 de 1969. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 960 e. 19|2 Nº 59.034 v. 20|2|69.

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, cita por tres díaas a herederos o sucesores de NUNZIO GAGLIANO, para que tomen la intervención que les corresponde en el juicio: "Troncoso de Rodríguez Emilia y otros contra Nunzio Gagliano, Tomasa de y otros sobre desalojo". bajo apercibimiento designar Defensor de Ausentes. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 4 de 1969. — Juan R Luciani Vera, secretario.
$ 1.320 e. 19|2 Nº 58.850 v. 21|2|69.

Nº 10

El Juzgado Nacional de Paz Nº 10, cita y cinco días a CARLOS DOMINGO DESCALZO, para que comparezca en autos "Favaro Laura contra Descalzo Carlos Domingo s|Consignaciones de alquileres", a efectos estar a derecho bajo apercibimiento de dar intervención al Sr. Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días. — Buenos Aires 7 de febrero de 1969. — Marcelo Jesús Achával, secretario.
$ 890 e. 19|2 Nº 58.963 v. 20|2|69.

Nº 11

El Juzgado Nacional de Paz Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO GUIGUEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 28 de 1968. — José Luis Mo, secretario.
$ 720 e. 19|2 Nº 58.597 v. 21|2|69.

Nº 15

Juzgado Nacional de Paz Nº 15. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO ALFREDO LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de febrero de 1968. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 840.— e.19|2 Nº 58.718 v.21|2|69

Nº 22

Juzgado de Paz Nº 22, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante PETRONA ROSA MARINONI, para que en el término de treinta días los acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de diciembre de 1968. — Zbigniew J. Dostal, secretario.
$ 960.— e.19|2 Nº 58.602 v.21|2|69

Nº 31

El Juzgado Nacional de Paz Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de POMPEO BORIOSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero de 1969. — Antonio José Giangrasso, secretario.
$ 720.— e.14|2 Nº 58.431 v.20|2|69

Nº 33

Juzgado Nacional de Paz Nº 33, cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CUBERO GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 4 de 1969. — Alfredo Jorge Di Iorio, secretario.
$ 720.— e.19|2 Nº 58.747 v.21|2|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días la quiebra de GEZELIS MARCOS, fecha provisoria de cesación de pagos el 26 de agosto de 1964, Síndico Aquiles H.

Guarino, con domicilio en calle Moreno 970, piso 2º, Of. 25, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos, dentro de los 30 días. — Señálase el día 21 de abril de 1969, hora 14.30 para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido, o ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exhonerados.
Buenos Aires, 10 de febrero de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 3.800.— e.19|2 Nº 58.803 v.25|2|69

Nº 2

Por disposición del Dr. César A. Gaibisso, a cargo del Juzgado en lo Comercial Nº 2, y a requerimiento del Juzgado Cuarto en lo Civil, Comercial y de Minas de la ciudad de San Juan según exhorto librado en autos "GARCIA GARCIA HNOS. S.C.C. s|convocatoria de acreedores", que tramita ante la Secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días a los acreedores de la convocatoria que la Junta de Acreedores ha sido postergada para el día 24 de abril de 1969, a las 17 horas, en la sede del Tribunal exhortante.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1968. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 3.600.— e.14|2 Nº 58.660 v.24|2|69

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días la quiebra de ERNESTO MALENA. Fecha provisional de cesación de pagos: 29 de noviembre de 1966. Síndico: Luis J. Lodeiro Blanco; domicilio: Tucumán 1748 (8º piso, Depto. 1º), a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. Señálase el 18 de marzo de 1969 a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, febrero 11 de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 4.000 e.13|2 Nº 58.420 v.21|2|69

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días a los acreedores de SALOMON PASNANSKY S.C.A. la convocatoria solicitada fijándole treinta días para presentar a la Síndico María de Encarnación Valentín, calle Paraguay 5068, los justificativos de sus créditos. El 24 de abril de 1969, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, febrero 12 de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 2.200.— e.14|2 Nº 58.589 v.24|2|69

Nº 6

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días a los acreedores de MENDOZA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la convocatoria solicitada, fijándoseles treinta y cinco días para presentar al Síndico Roberto Ramos, con domicilio en Paraná Nº 5.7, piso 5., oficina 504, los justificativos de créditos. El 9 de abril de 1969 a las 15 horas se celebrará en la Sala del Juzgado, la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 13 de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 2.800.— e.19|2 Nº 58.858 v.25|2|69

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días a los acreedores de TALLERES METALURGICOS NAVALES ANGLO ARGENTINOS S. A. I. y C. (Expte 20.354) que en los autos de la convocatoria de dicha sociedad se ha postergado la reunión de acreedores que debía celebrarse el día 14 de febrero de 1969 a las 9 horas, reunión que tendrá lugar en la Sala del Juzgado el día 9 de abril de 1969, a las 14 horas, con los acreedores que concurran cualquiera sea su número.
Buenos Aires, febrero 12 de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 3.000.— e.19|2 Nº 58.933 v.25|2|69

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días a los acreedores de la CONVOCATORIA DE CAMPOMAR SOCIEDAD ANONIMA DE HILADOS Y TEJIDOS DE LANA, que el día 14 de abril de 1969, a las **14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con el ... de acreedores que asistiere; dentro del plazo de veinte días a partir de la última publicación de edictos deben presentarse los títulos justificativos de ... ditos al Síndico doña Sara S... Papiermeister, con domicilio en calle Sarmiento 2393, piso 4º "B".** — Buenos Aires, febrero 10 de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 3.400. e.12|2. Nº 58.290. v.20|2|68

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, hace saber por dos días que en la quiebra de CARLOS ALFONSO BASIGNAN MERINO se han practicado regulaciones de honorarios en la siguiente forma: Síndico Luis Gil Montoya, treinta mil pesos: Síndico Rubén Potap trescientos mil pesos; Escribano Donald Clemente Paterson, un mil pesos; Escribano Agustín Mario Carpaneto, ochenta y cinco mil pesos: Doctor Oscar Weinberg, como letrado del acreedor peticionante de la quiebra y de la liquidadora, cuarenta mil pesos y sesenta mil pesos, respectivamente. Liquidadora, doscientos diez mil pesos.
Buenos Aires, febrero 12 de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 1.600.— e.19|2 Nº 59.001 v.20|2|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Civil y Comercial Federal Nº 1, Secretaría Nº 30, en autos: "Banco de la Nación Argentina c|Armando Manuel Sansone s|Cobro de pesos - ordinario", cita por diez días a herederos de ARMANDO MANUEL SANSONE para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de dar intervención al Señor Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1968. — Jorge Arana Tagle, secretario.
$ 960.— e.19|2 Nº 58.944 v.20|2|69

JUZGADOS FEDERALES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Nº 3

Juzgado en lo Contencioso y Administrativo Nº 3, Secretaría Nº 72, cita por quince días al representante legal de la EMPRESA CONSTRUCTORA ALFREDO LUSA, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio "Empresa Nacional de Telecomunicaciones c|Empresa Constructora Alfredo Lusa s|Cobro de pesos", bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial para que lo represente (Arts. 145, 146 y 343 del Cód. de Proc. Civ. y Com.). — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, febrero 13 de 1969. — Jorge Néstor Pinzón, secretario.
$ 1.120.— e.19|2 Nº 58.995 v.20|2|69

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

Por disposición del Señor Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 1 de Rosario, Dr. Héctor Carlos Freytes, la Secretaría que suscribe hace saber, que en los autos caratulados: "EMPRESA FERROCARRILES DEL ESTADO ARGENTINO c|TALLERES CHIVILCOY, S C. A. y otros por Cobro de Pesos (Vía Ordinaria)". - Expediente Nº 46 724, se ha dictado la providencia que en lo pertinente se transcribe: "Rosario, 22 de junio de 1967. — Téngase presente y por ampliada esta demanda contra los señores Roque José Stigliani y Juan Héctor José Ladereche. Cítese al primero de ellos en la forma y bajo apercibimiento decretado a fs. 19 vta.; ... Efectúense las correspondientes correcciones, en el Libro de Entrada de Expedientes y en la carátula — Héctor Carlos Freytes. - Juez Federal". — Y, asimismo, el decreto siguiente: "Rosario, 20 de septiembre de 1968. — Téngase presente y cítese al codemandado don Roque José Stigliani por edictos, como está ordenado a fs. 22 y 19 vta., ampliándose el término para la comparecencia a quince días y debiendo publicarse los mismos durante dos días en los diarios designados, conforme a lo estatuido en el Art. 343 del Cód. Proc. Civ. y Com. de la Nac., Ley Nº 17.454. — Héctor Carlos Freytes. - Juez Federal". — En consecuencia, se cita y emplaza al co-demandado Roque José Stigliani para que comparezca a estar a derecho en el juicio de referencia, dentro del término de quince días a contar desde la última publicación, bajo apercibimiento de nombrársele representante al Señor Defensor Oficial, con quien se entenderán las ulterioridades de la causa.
Secretaría, noviembre 4 de 1968 — Fdo.: Dra. Luisa Hohl, secretaria.
e.19|2 Nº 802 v.20|2|69

POSADAS

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Circunscripción, Dr. Rubén Oscar Kees, Secretaría Nº 2, se hace saber por cinco días a los acreedores de la firma FRIGORIFICO POSADAS CISA, la convocatoria solicitada, fijándose cuarenta días para presentar al Síndico designado, señor Rodolfo Elías Odzomek, en el domicilio de Bolívar 127, ciudad, los títulos justificativos de créditos. El día 11 de marzo de 1969, a las 7 horas, en el local de la calle Bolívar 522, Posadas, se celebrará la junta con los acreedores que concurran.
Posadas, diciembre 11 de 1968. — Celia E. Schopfer de Ponce, secretaria.
$ 3.600.— e.14|2 Nº 58.627 v.24.2|69

REMATES JUDICIALES ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por tres días en autos "FERNANDEZ FERREIRO, MANUEL y otros c|RASORE, ROBERTO P. s|ejecución Hip.", Expte. Nº 17.715, que el martillero Juan Carlos Figueroa rematará el día 28 de febrero a las 16 hs. en sus oficinas, calle Perú 375, piso 9º, Ofs. 3 y 4, la unidad funcional designada con el número Tres, polígonos cero cero cero tres ubicada en la planta baja y primer piso de la finca sita en Olivos, partido de Vicente López, Pcia. de Buenos Aires, calle Sarmiento Nº 3909 y 3915, esquina calle Salvador Debenedetti Nº 1799, con una superficie total de 79,39 mts. cuadrados. Nomenclatura catastral: circunscripción VI, sección C, manzana 35, parcela 11, subparcela cero cero cero trescero uno cero tres y cero cero cero cuatro. — De acuerdo con la cláusula sexta del contrato de mutuo el deudor deberá habitar el bien hipotecado, no pudiendo alquilar ni el todo ni parte del mismo y llegado el caso de ejecución se compromete y obliga a entregarlo totalmente deocupado dentro de los diez primeros días de ser notificado al respecto. — Base: un millón trescientos ochenta mil pesos m|n. (m$n. 1.380.000). — Seña: 3%. — Todo al contado y en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro de los límites de la Capital Federal y el resultado de la subasta estará sujeto a su aprobación judicial.
Buenos Aires, 7 de febrero de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 4.320.— e.14|2 Nº 58.595 v.20|2|69

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19. Secretaría Nº 38, comunica por dos días, en el juicio "CUARTA, SOC. AN. DE AHORRO Y PRESTAMO PARA AUTOMOTORES c/PERIC KRUMOSLAV, s/cobro n pcte-cario" (Expte. Nº 18.035 - Año 1968), que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en el mismo, el día 22 de febrero de 1969, a las 18.30 horas, el inmueble ubicado en la ciudad de Mar del Plata, Pdo. de General Pueyrredón, calle Leandro N. Alem entre Junta y Saavedra, lote 2, manz. A, circ. VI secc. D. sup. 937,45 m2, ocupado por el demandado, que según la cl. 8ª deberá entregar desocupado y libre de intrusos. Base $ 9.019.639.40, contado. 8% a cuenta de precio. 3% de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1969 — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 1.600. — e.19|2 Nº 59.022 v.20|2|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 3

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, comunica por tres días, en el juicio "BENCICH HNOS. c|GOTTI de CASELLA, CLOTILDE M. s|fijación de alquileres", Expte. Nº 146.584 que el martillero Teófilo Agustín Méndez, rematará el día 21 de febrero a las 17,30 horas, en el domicilio de la calle Avda. Santa Fe 5007. Capital, donde se exhiben: Un espejo biselado con marco de madera tallado y dorado; 2 columnas Capitoné; un jarrón de Sèvres azul con 2 mangos dorados. Sin base, seña 30%, comisión 10%, en efectivo. — Venta sujeta a aprobación Judicial. (Art. 520, Cód. de Proc.).
Buenos Aires, 12 de febrero de 1969. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 2.040.— e.14|2 Nº 58.642 v.20|2|69

Nº 10

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, comunica por dos días, en autos "AGUILAR ENRIQUE c/BUSTAMANTE HERIBERTO TRANSITO, s/ejecutivo", expediente 123334, que el martillero Miguel Ibarguen rematará el día 21 de febrero de 1969, a las 10 horas en la Avda. Santa Fe 5007, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un combinado marca "Odeón", con radio y tocadiscos estereofónico modelo 31190, funcionando y en buen estado; un cuadro repujado con un moruvo en malón; un cuadro de cobre repujado representando a don Quijote de la Mancha: un cuadro de cobre representando un escudo heráldico; un cuadro de cobre representando la figura de Sancho Panza; un cuadro grabado en madera representando un gaucho, un reloj de pared eléctrico, marca "Spencer", con cadena de metal dorada; una lustradora-aspiradora marca "Ultracomb", Nº 300092, funcionando. La venta se realizará al contado, sin base y al mejor postor. Seña 30%. Comisión 10%.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1969 — Marcelo Jesús Achával, secretario
$ 2.240. — e.19|2 Nº 58.344 v.20|2|69

Nº 33

Juzgado de Paz Nº 33, comunica por dos días, en el juicio "DYSZEL GREGORIO c/ZAFFATLE CARLOS s/ejec.", Expte. 126731, que el martillero Alberto C. E. Richelme, el 21 de febrero de 1969, a las 18 horas, en Honduras 4370, rematará un televisor "Telman", con mesa madera rodante y una heladera eléct., que se exhiben en Honduras 4344. Sin base, al contado. Comisión 10%.
Buenos Aires, 4 de febrero de 1969. — Alfredo Jorge Di Iorio, secretario.
$ 880. — e.19|2 Nº 58.896 v.20|2|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nro. 1, Secretaría Nro. 2, comunica por tres días en el juicio: "BIMOTOR ARGENTINA S.A.C. e I. c|DI MARTINO ERNESTO L., s|ejec. prendaria" (Expte. Nº 27.954), que el martillero José Singerecisky rematará en Rioja 936, de la Capital, el 24 de febrero de 1969, a las 10 hs., el siguiente objeto: Un automotor Rambler Ika, mod. RA-5D, 1966, motor 667026244, serie 668461, patente Nro. C.059321 de la Capital, chasis carrocería Nro. 01173, tapizado 552, motor marca OHC. 230, Tornado Jet, con la base de $ 124.434, al contado, que se exhibe en Rioja 936, de la Capital. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, febrero 11 de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 1.680 e.14|2 Nº 58.574 v.20|2|69

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nro. 2, Secretaría Nro. 4, comunica por tres días en el juicio: "GILOTAUX S.A.C.I.F.I. c| JOANDET LUIS MARIA, s|ejec. prendaria" (Expte. Nro. 26104), que el martillero José Singerecisky rematará en Salguero 3172, de la Capital, el 27 de febrero de 1969, a las 10 hs., el siguiente objeto. Un automotor Citroën, tipo automóvil, modelo AZL 1962, sedán 4 puertas motor marca Citroën Nro. 01430601, serie 1962, de 12 HP de potencia patente de la Pcia. de As. As. Nº 386.397, con la base de $ 160.600, al contado, que se exhibe en Salguero 3172, de la Capital. Seña 30 o|o. Comisión 10 c|o. El bien se entregará previo pago total del precio.
Buenos Aires, febrero 11 de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 2.280 e.14|2 Nº 58 518 v.20|2|69

JUDICIAL. Juzgado en lo Comercial número 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días, en el juicio "ZAPICO, FLORENTINO c/ANTELO, ARTURO A. y otros, s/ejec. prendaria" (Expediente número 27725), que el martillero señor Jorge Chama rematará en Avda. Libertador San Martín 442, Tigre, donde se exhibe, el día 28 de febrero de 1969, a las 14 horas, lo siguiente: Un microómnibus marca "Mercedes Benz" modelo año 1955, motor 312.915-55-3869, carrozado por "El Cóndor", para 20 pasajeros sentados, usado, en las condiciones en que se encuentra. Base $ 1.275.000 m|n. Seña 30%. Comisión 10%.
Buenos Aires, 11 de febrero de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 2.160. — e.14|2 Nº 58.613 v.20|2|69

Juzgado de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días, en el juicio "RAFAEL PEREZ ROLDAN, S. A.

C I. F. contra EMPRESA MICRO REMOLCADOR GUARANY, S. R L., sobre ejecución prendaria", expediente número 259 1, que el martillero Gerardo Capristo a propuesta de la parte actora, rematará el día 28 de febrero de 1969, a las 10 horas, en la calle Gallo 143 donde se exhibe todos los días de 9 a 18 horas, un chasis marca "Dodge", modelo DI 400-175, año 1962, motor Perkins 6.100 724, número de chasis 360.261, con la base del 50% de la deuda, o sea pesos 37. .00, al contado. Seña 30%, comisión 10%. El bien se entrega en las condiciones en que se encuentra, previo pago total del precio. Art. 565 del Código de Procedimientos.

Buenos Aires, 11 de febrero de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 2.640. — e.14|2 Nº 58 774 v.20|2|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio: "HERMAN Y PILNIK S A. c|BELLINASO ROBERTO E. y otro, s|ejec prend." (Expediente Nº 28.922), que el martillero Enrique S. Bichman rematará el día 26 de febrero de 1969, a las 10 horas, en Rivadavia 1389, los siguientes bienes: Dos máquinas de escribir marca Adler, modelo 21|C|33, eléctricas números 74?1591 y 7467609, ambas máquinas funcionando, exhibiéndose en Avda. Pte. Roque S Peña 1166. — Base $ 216.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o

Buenos Aires, diciembre 30 de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 2.160 e.14|2 Nº 58.615 v.20|2|69

Nº 3

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días, en autos "CO VIA, S. A. c/FERNANDEZ HUGO O s ejec. prend.", Expte. Nº 38354, que el martillero Carlos A. Madsen rematará el 3 de marzo de 1969, a las 15 horas, en Baigorri Nº 157, donde se exhibe y en el estado que se encuentra, un automóvil marca Rambler IKA, modelo año 1962, motor Nº 626081444, patente de la Pcia de Buenos Aires Nº 967-981, del año 1963, serie Nº 28611-00749 Base $ 444 850 m|n, al contado. Seña 30%, comisión 10% El bien será entregado una vez aprobado el remate por el Juzgado.

Buenos Aires, 12 de febrero de 1969 — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 1.920. — e.19|2 Nº 58.922 v 21|2|69

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días, en autos "H. G JUAN A. c/VERON HIGINIO A. y otros, s/ejec. prend.", Expte. Nº 40586, que el martillero Carlos D. Madsen rematará el 3 de marzo de 1969, a las 11 horas en Yerbal 5761, donde se exhibe y en el estado que se encuentra, un automotor marca Ford, motor Nº 18F-4722572, modelo año 1939 patente de la Pcia de Buenos Aires Nº 421-196, del año 1954 Base $ 152 950 m|n., al contado. Seña 30%, comisión 10%. El bien será entregado una vez aprobado el remate por el Juzgado.

Buenos Aires, 12 de febrero de 1969 — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 1.920. — e.19|2 Nº 58.921 v.21|3|69

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días, en el juicio caratulado "KLOS, MARCOS contra GRENCI, DOMINGO, s/ejec." expediente Nº 43511, que el martillero Enrique S. Bichman rematará el día 26 de febrero, a las 10 horas, en la calle Rivadavia 1389, la cuarta parte indivisa sobre el inmueble sito en el Pueblo San Vicente, Provincia de Buenos Aires, edificado en el terreno de quinta señalado con el número 51. Linda por su frente, calle Río de la Plata, hoy Carlos Francisco Biocca en medio contra Juan Crisci, por el fondo y costado NO y SE, contiguos a la misma, quinta hoy sucesión Molinero. Superficie total 2.887.33 m2. Base, pesos 142 500 m|n. Al contado. Seña 8% Comisión 3%. Con todo lo edificado y plantado en él. En el estado de ocupación en que se encuentra

Buenos Aires, 6 de febrero de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 2.760. — e.14|2 Nº 58.621 v 20|2|69

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días, en el juicio caratulado "PISCHEDA ANTONIO c/ TALLERES UNION, S. R. L., s/ejecución prendaria", expediente Nº 40.849 que el martillero Raúl A. Fernández rematará el día 1º de marzo de 1969 a las 8.30 horas, en Estado de Israel Nº 4261/63 donde se exhibe, una cosedora de hilos marca Gutberlet, Nº 8758, en el estado en que se encuentra. Base, pesos 165 625 m|n. Al contado. Comisión 10%.

Buenos Aires, 7 de febrero de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 1.920. — e.14|2 Nº 58.618 v 20|2|69

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 3 días en el juicio: "CITROEN ARGENTINA S. A. c|

PROMI SRL. y otros s|ejec. Prend.", Exp. Nº 1374, que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará en la calle Chile 2249, Cap Fed., donde también se exhibe, el día 5 de marzo de 1969, horas 16,15: Un automotor Citroën 2 CV., año 1965, modelo AZL, motor 3025002130, chasis 3002019110, patente Pcia. Bs. As. número 1052745, p|uso particular, en el estado en que se encuentra. Base m$n. 164.199. Comis 10 o|o. Seña 30 o|o. — Buenos Aires, febrero 12 de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 1.920 e. 19|2 Nº 58.599 v. 21|2|69

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio: "CASA AMERICA S.C.A. contra VICTORIO BATTISTA s Prenda", que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el 27 de febrero próximo a las 17 horas, en Avda. de Mayo 959, Cap.: Un amplificador y reproductor de sonido marca Altavoz Nº 2192, de 4 válvulas para corriente alternada y un televisor marca "Olimpia Apolo" Nº 3096 de 17 válvulas para corriente alternada, pantalla 53. — Sin base, Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, febrero 10 de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 1.800.— e.14|2 Nº 58.610 v.20|2|69

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio: "AUTOMOTORES POMPEYA S. A. F. I. C. I. c|MERCURI, RODOLFO y otro s|Ejecución Prendaria", que el martilero Humberto Emilio Sempertegui, rematará el día 27 de febrero de 1969, a las 10 horas en el local sito en la calle Centenera 2902, de Capital Federal, el siguiente bien: Un automóvil, usado marca Rambler I.K.A., modelo Classic Cross Country, RA5R, año 1965, serie número 58361, motor Nº 657015239, chasis Nro. 01815, rural, patente Nº C-045241, de la Capital Federal, motor marca 230, Tornado, uso particular, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el lugar indicado. Base m$n. 589 287. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en dinero en efectivo y que se abonará en el acto de remate. — Buenos Aires, 13 de febrero de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 2.760 e. 19|2 Nº 58.890 v. 21|2|69

Nº 11

JUDICIAL. — Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días, en el juicio "CARIDAD Y CIA. S.A.C.I.F. e I. c|PAYOLA, ANTONIO, s Ejecución Prendaria" - Expediente Nº 29.437/68, que el martillero Domingo Mario Urbinati rematará el día 26 de febrero de 1969, a las 9 horas, en la calle Vilela 1634, Capital Federal, donde se exhibe y en el estado en que se encuentra, un chasis marca Chevrolet, con cabina, carrozado tipo Pick-Up, modelo CS10703-1967, serie Nº P1278-11, motor a nafta de 6 cilindros, Nº A 23/36495, de 3.769 c.c., patente Nº 1023, de Villa del Dique, Pcia. de Córdoba. — Venta al contado y sujeta a aprobación judicial. — Se deja constancia de que no existen comprobantes que acrediten el pago de patentes o impuestos. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Base m$n 756.950.

Buenos Aires, febrero 10 de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 2.760. e.14|2. — Nº 58.705 v.20|2|69

JUDICIAL. — Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días, en el juicio "HIJOS DE ISIDORO ANDRADES c|FUNES, SAVINO, s Ejecución Prendaria", que el martillero Domingo Mario Urbinati rematará el día 27 de febrero de 1969, a las 9 horas, en la calle Rivadavia 9230, Capital Federal, donde se exhibe y en el estado en que se encuentra, un automotor usado, marca Citroën, tipo furgoneta, modelo AZU, año 1961, motor número 03723406AZU, patente de la ciudad de Buenos Aires Nº 742282. — Se deja constancia de que se encuentran impagas las patentes correspondientes a los años 1967 y 1968. — Venta al contado y sujeta a aprobación judicial. — Seña 30 por ciento. — Comisión 10 o|o. — Base m$n. 174.175. — Expte. Nº 30 294/68.

Buenos Aires, febrero 12 de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 2.400. e.14|2. — Nº 58.703 v.20|2|69

JUDICIAL. — Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días, en el juicio "CORRENTE, JOSE c|PERCIVATI FRANCO, MARIO, s| Ejecución Prendaria" - (Exp. Nº 29 992/68), que el martillero Domingo Mario Urbinati rematará el día 26 de febrero de 1968, a las 10 horas, en la calle Vileja 1634, Capital Federal, donde se exhibe y en el estado en que se encuentra, un automóvil usado, marca Dauphine Gordini IKA, modelo año 1963, sedán 4 puertas motor Nº 3002179, serie número 36254-00188, carrocería Nº 30155, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 1.054.313. — Sin comprobantes que acrediten el pago de patentes e impuestos. — Venta al contado. — Sujeta a aprobación judicial. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Base m$n. 197.158.

Buenos Aires, febrero 12 de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 2.520. e.14|2. — Nº 58.704 v.20|2|69

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio RADA ARNOLDO c|COCCHI ARMANDO y otro s|ejecución prendaria, Expte. 21.014, que el martillero Hugo Armando Aranega, rematará en el lugar que se exhibe, calle Artigas frente al número 5237, Capital Federal, el día 23 de febrero de 1969 ,a las 8 horas: Un acoplado marca Prati, modelo año 1957, con chasis Nº 5181, a patentar, con carrocería de madera tipo carga general, con sus correspondientes cubiertas armadas y completas. En el estado que se encuentra, al contado y al mejor postor. Base $ 50.000 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 12 de febrero de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 2.160 e. 19|2 Nº 58.964 v. 21|2|69

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secr. Nº 24 comunica por tres días en el juicio "LUIS BOSSC S. A. I. C. I. F. c|ROMANO CARLOS A. y otros s|ejec. prend.". Expediente Nº 22509, año 1968, que el martillero Antonio Tomás Menceyra, rematara el día 7 de marzo de 1969, a las 10 hs. en Sarmiento Nº 1236, 1ro. A: Un automotor marca Kaiser Bergantín, mod. 1961, motor Nº 614050?42, serie 01-823, patente Cap Fed. Nº 2990, taxi, transferencia en trámite, usado y en el estado y condiciones generales en que se encuentra. Se exhibe de 9 a 12 hs., en Directorio Nº 4918. Base m$n. 220 000 al contado, seña 30 o|o, comisión 10 o|o, todo en efectivo El bien será entregado de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 565 del Cód. de Proc. — Buenos Aires, 13 de febrero de 1969 — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 2.520 e. 19|2 Nº 58.986 v. 21|2|69

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por 2 días en el juicio "PEDRO STORM Y CIA. LTDA. S. A. c|KUCHTA FRANCISCO s|Ord.", Expte. Nº 19648, que el martillero Alberto C E. Richelme, el 21 de febrero de 1969, a las 13 hs., en Hondura 4344, rematará un compresor "Fipat" Nº 2138 c|motor "Genalex" Nº 1008, que se exhibe en el lugar. Sin base, al contado. Comisión 10 o|o — Buenos Aires, febrero 4 de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h), secretario.

$ 1.280 e. 19|2 Nº 58.805 v. 20|2|69

Nº 13

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en autos "VIEL AUTOMOTORES S. A. c|COBIAN HECTOR E. y otro s|Ejec. Prend.", expediente Nº 31.004, que el martillero Carlos A. Madsen, rematará el 3 de marzo de 1969, a las 16 horas, en Av. Libertador Gral. San Martín 472, donde se exhibe y en el estado que se encuentra: Un automotor marca Ford Falcon modelo Standard Taxi del año 1967, motor Nº 70S32245, serieKA02GU, chasis Nº 32.833, patente del Registro Propiedad del automotor Nº C126785. Base pesos 783.261 m|n. al contado. Seña 20 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, febrero 12 de 1969. — Carlos Alberto Dell' Oro, secretario.

$ 1.280 e.19|2 Nº 58.928 v.20|2|69

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio "VANCOUVER S.A..C.F.I. c|FACAL FAUSTINO y otro s|Ejec. prendaria", expediente Nº 27585 año 1968, que el martillero Antonio Tomás Menceyra, rematará el día 7 de marzo de 1969, a las 10.30 horas, en Sarmiento 1236, 1º A: Un automotor marca Jeep Gladiator 1000 mod. 1964, TA-4PB carroc. pick-up, cúpula metálica, chasis Nº 02025 serie 44411-01980, motor número 646125427, patente Nº 718879 Pcia. Bs. Aires. año 1965. usado y en el estado y condiciones en que se encuentra. Se exhibe de 9 a 12 horas, en San Juan Nº 4041. Base m$n. 249.650, al contado y mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo en efectivo. El bien será entregado de acuerdo a lo dispuesto en Art. 565 del Cód. de Procedimientos. — Buenos Aires, febrero 13 de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 2.760 e.19|2 Nº 58.985 v.21|2|69

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio "MAGNELLI ANTONIO NORBERTO c|SUAREZ JULIO HUGO s|ejecución prendaria", expediente 27614. que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el día 28 de febrero de 1969, a las 8.30 horas, en el local de la calle Charcas 4195, de Capital, donde se exhibe el siguiente bien: Un automóvil marca Gordini Ika tipo sedan modelo año 1963, serie 36254-00806 motor número 3002666 de 35 H.P., con patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 989-130, año 1963, en el estado en que se encuentra. Base: m$n. 219.000. Seña 30 o o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 10 de febrero de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 2.160 e.19|2 Nº 58.893 v.21|2|69

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio: "NORT. CAR S. A c|PICONE MARIO s|ejec. prendaria", expte. Nº 27.530 que el martillero José Singereisky, rematará en Cabildo 3266 de la Capital, el 25 de febrero de 1969 a las 10 hs., el siguiente objeto: un automotor Estanciera Ika, motor Nº 6012579, serie 02416-01618, modelo 1957, patente 367.079 de la Pcia. de Bs. As., con la base de $ 442.054, al contado, que se exhibe en Av. del Libertador 1303 de Vicente López, Pcia. de Buenos Aires. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, febrero 10 de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 1.920.— e.14|2 Nº 58.517 v.20|2|69

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio: "NORTCAR S. R. L. c| BARBOSA JUAN P. s|ejec. prendaria, expte. Nº 27.696 que el martillero Jose Singereisky rematará en Cabildo 3266 de la Capital, el 25 de febrero de 1969 a las 10.15 hs., el siguiente objeto: un automotor marca Oldsmobile, tipo sedan, 1937, motor FR. 14953, patente Pcia. de Buenos Aires Nº 1235016, con la base de $ 86.996, al contado, que se exhibe en Av. del Libertador 1303 de Vicente López, Pcia. de Buenos Aires. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, febrero 10 de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 1.680.— e.14|2 Nº 58.516 v.20|2|69

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por 3 días en el juicio: "CITROEN ARGENTINA S. A. c|SARQUIS JUAN R. y otro s|Ejec. Prend.", Exp. Nº 33443, que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará en la calle Chile 2249, Capital Federal donde también se exhibe, el día 25 de febrero de 1969, horas 16, un Automotor Citroen modelo AZ1967, Serie 1967 A, chasis número 3002023016, motor número 3027004195 AZC, patente Nº C.1 ?290 de Capital Federal, para uso part. en el estado en que se encuentra. Base m$n. 725.440. Comisión 1 o o. Seña 30 o o. Sujeto a aprobación judicial, — Buenos Aires, febrero 12 de 1969. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 1.920 e.19|2 Nº 58.601 v.21|2 69

Nº 15

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en el juicio GRUNTWAGA, MOISES c|NAVES, EDUARDO MANUEL, s|ejec., prendaria (Expte. Nº 29 478), que el martillero Emilio Rolando Lescano, a propuesta de la parte actora, el día 28 de febrero de 1969, hora 9.30, en el local Moreno 1441, Capital, rematará el siguiente bien: Un automotor, para uso particular, sedan, dos puertas, marca N S U. Prinz, modelo año 1960, motor 4117421, con chasis marca N S. U. Prinz, Nº 40-11153, con patente de la Provincia de Buenos Aires del año 1965, Nº 353.577, usado, en funcionamiento en el estado en que se encuentra. — Será exhibido en la calle Cánning 1935, Capital, los días 24, 25, 26 y 27 del citado mes de hs. 15 a 20. Base $ 182 400. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o. — Los pagos deben hacerse en efectivo. — La subasta está sujeta a aprobación judicial

Buenos Aires, febrero 10 de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 3.000 e.14|2 Nº 58.692 v.20|2|69

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29 comunica por tres días, en el juicio caratulado: MAXIMO DAIAN S. A.C e I. c|SMUD MARCOS E. s|prenda, expediente 30 391, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 1º de marzo de 1969, a las 11 horas, en Avda. Caseros 3363, donde se exhibe en el horario de 9 a 17 horas: Un automotor marca Renault modelo FA-R4L, año 1967, motor 5051663, serie 676336, patente provincia de Buenos Aires Nº 1209873, carrocería Nº 09639, color blanco, tapizado Nº 625, motor marca Ventoux, en el estado en que se encuentra. — Base $ 866.180 m|n. — Al contado, seña 30 o|o comisión 10 o|o. Sujeto a aprobación judicila.

Buenos Aires, 12 de febrero de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 2.400 e.14|2 Nº 58.612 v.20|2|69